



LX LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

MIGRACIÓN y Derechos Humanos

8^o Certamen de ensayo
sobre derechos humanos

Octavo certamen de ensayo sobre derechos humanos
Migración y Derechos humanos

ISBN: 968-5278-24-5

Primera edición, septiembre de 2005

© Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Instituto Literario No. 510, colonia Centro

C.P. 50000, Toluca, México

Tels: (722) 213 08 83 y 213 08 28

Fax (722) 214 08 70

Página de internet: <http://www.codhem.org.mx>

Correo electrónico: codhem@netspace.com.mx

Tiraje: 2,000 ejemplares

En funciones de Comisionado
de los Derechos Humanos
del Estado de México:

Lic. Juan Manuel Zamora Vázquez

Edición:

Marco Antonio Sánchez López

Colaboradoras:

Claudia Pineda Guzmán
Deyanira Rodríguez Sánchez

Portada:

Deyanira Rodríguez Sánchez

Los trabajos publicados en esta edición, no expresan necesariamente el punto de vista de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El contenido es responsabilidad de los autores.



PRÓLOGO	7
----------------------	---

**En las fronteras, migración y
derechos humanos en el nuevo
orden jurídico internacional**

Lila Emilse García

INTRODUCCIÓN	9
---------------------------	---

PRIMERA PARTE. HERRAMIENTAS

BÁSICAS PARA ABORDAR

EL FENÓMENO

1. El paradigma de los derechos humanos	13
---	----

2. La migración en la globalización	15
---	----

SEGUNDA PARTE. LOS DERECHOS DEL

“DERECHO A TENER DERECHOS”

1. Las pautas de interpretación “integradora”	19
---	----

2. Las “personas sujetas a su jurisdicción” y su gama de derechos	24
---	----

3. Otros aspectos relevantes	28
------------------------------------	----

4. Esquema	32
------------------	----

TERCERA PARTE. PENSANDO LOS DERECHOS

HUMANOS	33
----------------------	----

BIBLIOGRAFÍA	36
---------------------------	----

**Migración laboral de mexicanos
hacia Estados Unidos y los
derechos humanos**

Norma Nayeli Pérez Dávila

INTRODUCCIÓN	41
---------------------------	----

I. REVISIÓN DE LA LITERATURA MIGRATORIA	42
--	----

II. CONTEXTO HISTÓRICO	43
-------------------------------------	----

III. PANORAMA ACTUAL DE LA MIGRACIÓN MEXICANA	45
--	----

IV. VENTAJAS Y DESVENTAJAS GENERALES PARA MÉXICO	46
---	----

V. ¿HACIA DONDE VAMOS?	50
-------------------------------------	----

VI. LA PARTICULARIDAD DE LA MIGRACIÓN MEXIQUENSE	54
---	----

VII. EL IMPACTO GENERALIZADO DE LA MIGRACIÓN	56
---	----

BIBLIOGRAFÍA	57
---------------------------	----

Los derechos humanos no tienen fronteras

Paris Tlacacl Borja García

INTRODUCCIÓN	61
CAPÍTULO 1. MARCO CONCEPTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA MIGRACIÓN	63
1.1 ¿Qué son los derechos humanos?	63
1.2 ¿Qué es la migración?	63
1.3 Protección de los derechos humanos de los migrantes ilegales: una asignatura pendiente	64
CAPÍTULO 2. LA MIGRACIÓN EN MÉXICO: REFLEJO DE LAS CRISIS RECURRENTE	65
2.1 La crisis política	65
2.2 La crisis económica	66
2.3 La crisis social	67
CAPÍTULO 3. LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: UNA CONSTANTE DEL FENÓMENO MIGRATORIO EN MÉXICO	68
3.1 Los migrantes rurales: los más pobres de las ciudades	68
3.2 Los braceros: embajadores de la pobreza	70
3.3 México: trampolín al sueño americano	73
CAPÍTULO 4. PROPUESTAS BÁSICAS PARA LA DIGNIFICACIÓN DEL MIGRANTE EN MÉXICO	74
CONCLUSIONES	76
BIBLIOGRAFÍA, HEMEROGRAFÍA Y OTRAS FUENTES	78

Derechos humanos de mujeres migrantes del medio rural en México

Francisco José Argüello Zepeda

INTRODUCCIÓN	83
1. DERECHOS HUMANOS EN LA SOCIEDAD MODERNA	83
2. GLOBALIZACIÓN, MIGRACIÓN Y GÉNERO	85
3. ESTRATEGIAS, ROLES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES DE LAS ZONAS RURALES DE MÉXICO	87
CONCLUSIONES	89
BIBLIOGRAFÍA	89
OTRAS FUENTES	90

Migración y neoliberalismo ¿y los derechos humanos?

Fabián Baca Pérez..... 91

Migración y derechos humanos: una relación sin fronteras

Isaac Flores Delgado

INTRODUCCIÓN	103
I. MIGRACIÓN	104
I.I. Definiciones	104
I.II. Causas	105
I.III. Importancia de la migración a nivel mundial	106
I.IV. Consecuencias	106
I.V. Marco jurídico correspondiente a la migración	110
II. DERECHOS HUMANOS	111
II.I. El aspecto de los derechos humanos: un recorrido por la historia	111
II.II. Derechos humanos elementales	115
III. MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS, UNA RELACIÓN SIN FRONTERAS	118
IV. PROPUESTAS	119
IV.I. Mayor promoción y respeto a los derechos humanos de todos los migrantes	119
IV.II. Disminución de la migración	120
REFLEXIONES FINALES	121
FUENTES DE INFORMACIÓN	122

Migración laboral y derechos humanos

María de Lourdes González Chávez

INTRODUCCIÓN	125
1. TAXONOMÍA DEL TRABAJO MIGRATORIO	126
2. PROBLEMÁTICA DEL TRABAJO MIGRATORIO	130
3. VALORES A REIVINDICAR EN EL TRABAJO MIGRATORIO	132
4. MARCO JURÍDICO REIVINDICADOR DEL TRABAJO MIGRATORIO	133
CONCLUSIONES	137
PROPUESTAS	138
BIBLIOGRAFÍA	138

Educación para el migrante combatir la inequidad educativa

Adolfo López Suárez

RESUMEN	145
EL CONCEPTO	146
LA MIGRACIÓN HOY	147
EL SURGIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS	149
MIGRACIÓN Y TRABAJO COMO DERECHOS HUMANOS	150
EDUCACIÓN	150
UNA PROPUESTA PARA ATENDER LA EDUCACIÓN DEL MIGRANTE	152
ESTRATEGIA	154

TÁCTICAS	155
CONCLUSIONES	156

Migración y derechos humanos

Eva María Sánchez Rodríguez

MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	159
CUESTIONES METODOLÓGICO-PROCEDIMENTALES	159
CUESTIONES MATERIALES O DE FONDO	163

El camino pacífico de los derechos humanos en la migración

Eduardo Andrés Sandoval Forero

INTRODUCCIÓN	175
VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS MIGRANTES	177
LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES	181
DERECHOS HUMANOS PARA EMPODERAR A LOS MIGRANTES	185
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	186

La persona, el nuevo desafío al Estado de Derecho

Licurgo Daniel Solorio Banda

SÍNTESIS	189
I. EL ESCENARIO GLOBAL	191
II. LOS DERECHOS HUMANOS, ¿UNIVERSALES?	193
III. NUESTRA CONFLUENCIA NORTE-SUR	194
IV. EL DESAFÍO EN LAS NUEVAS SOCIEDADES	197
V. CONCLUSIÓN	198
VI. PROPUESTAS	199

Listado de participantes en el 8° certamen de ensayo sobre derechos humanos.

.....	203
-------	-----



Con el devenir del tiempo ha sido posible observar que cantidades considerables de personas han abandonado su lugar de origen procurando nuevas y mejores condiciones de vida, la pobreza y la falta de oportunidades para obtener lo necesario para la propia subsistencia, es una de las principales razones por las cuales un individuo emigra, buscando mejores expectativas en lo personal y familiar. No obstante, existen otros factores que obligan a las personas a migrar, tales como las guerras, los conflictos sociales, la inseguridad y la discriminación de grupos marginados, problemas que contribuyen a incrementar el flujo migratorio, por ello también es comprensible que la migración no sea nada nuevo, pero eso sí, algo sumamente complejo.

A raíz del incremento durante los últimos años de la migración ilegal hacia los países desarrollados, ha crecido la percepción de que el fenómeno migratorio genera consecuencias perjudiciales. Ante ello los gobiernos de los países que reciben grandes flujos de trabajadores indocumentados han implantado nuevas medidas antimigratorias, que no sólo ponen en peligro la vida de los migrantes indocumentados, sino que además vulneran o violan sus derechos elementales, a lo que hay que sumar los riesgos que entraña ser contratado y transportado clandestinamente con lo cual se multiplican las vejaciones a los propios derechos humanos.

Como cada año, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Congreso local, en esta ocasión la H. LV Legislatura de la entidad, han tenido a bien convocar al octavo certamen de ensayo sobre derechos humanos con el tema: migración. Nuevamente hemos recibido una nutrida respuesta que ascendió a la cifra de 183 ensayistas participantes, a quienes expresamos nuestro más grande agradecimiento por su interés y concurso. El primer lugar del certamen correspondió a Lila Emilse García de la República Argentina con el ensayo *En las fronteras, migración y derechos humanos en el nuevo orden jurídico internacional*; por su parte, el segundo sitio fue para Norma Nayeli Pérez Dávila de Jiquipilco, México, con el trabajo *Migración laboral de mexicanos hacia Estados Unidos y los derechos humanos*; mientras que el tercer lugar correspondió a Paris Tlacacl Borja García de Toluca, México, con el texto *Los derechos humanos no tienen fronteras*.

Asimismo, por recomendación del jurado se determinó incluir en esta memoria, ocho trabajos más, a saber: *Derechos humanos de mujeres migrantes del medio*

rural por Francisco José Argüello Zepeda (Xochimilco, D.F.); *Migración y Neoliberalismo: ¿Y los derechos humanos?* por Fabián Baca Pérez (Toluca, México); *Migración y derechos humanos: una relación sin fronteras* por Isaac Flores Delgado (Huatulco, Oaxaca); *Migración laboral y derechos humanos* por María de Lourdes González Chávez (Toluca, México); *Educación para el migrante: combatir la inequidad educativa* por Adolfo López Suárez (Toluca, México); *Migración y derechos humanos* por Eva María Sánchez Rodríguez (Madrid, España); *El camino pacífico de los derechos humanos en la migración* por Eduardo Andrés Sandoval Forero (Ocoyoacac, México); así como *La persona, el nuevo desafío al Estado de Derecho* por Licurgo Daniel Solorio Banda (Mexicali, B. C.).

De igual manera, es menester expresar nuestro reconocimiento y gratitud a las personalidades que en esta ocasión integraron el jurado calificador del certamen, a la maestra Natalia Ix-chel Vázquez González, coordinadora del programa de maestría en estudios para la paz y el desarrollo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México, al Dr. Eduardo Torres Espinosa, profesor de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México; al Dr. Carlos G. Cabrera Beck, académico de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac; al Dr. Mario A. Téllez González, en su calidad de coordinador de la licenciatura en Derecho del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Toluca, además del Lic. Arturo Velázquez Mejía, coordinador de docencia y vinculación del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México.

Huelga decir que en esta ocasión, con el propósito de mejorar el proceso de evaluación de los trabajos en el certamen, respecto de los concursos anteriores, se modificaron los criterios para calificarlos, atendiendo a parámetros específicos que hicieron posible uniformar las pautas de valoración y por ende examinar con mayor objetividad los elementos de todos los ensayos participantes.

Es indudable que los trabajadores migratorios en su gran mayoría no reciben información suficiente y están mal preparados para enfrentar la vida en países extranjeros, además de que desconocen la protección a sus libertades fundamentales y derechos humanos garantizados por los tratados internacionales y las leyes nacionales, es por ello indispensable que los gobiernos de los países de origen se encarguen de informar a quienes emigran sobre sus derechos y las formas de hacerlos valer, pero sobre todo de generar condiciones de vida por lo menos acordes con la dignidad humana de su población, crear empleos suficientes, oportunidades educativas, condiciones que permitan el desarrollo de la gente, para que no tengan que sufrir vejaciones sin oportunidad de exigir justicia, para no ser explotados sin consideración o peor aún, perder la vida en lugares lejanos y desconocidos, orillados por la necesidad, por el hambre.

Lic. Juan Manuel Zamora Vázquez
Comisionado en funciones



En las fronteras, migración y derechos humanos en el nuevo orden jurídico internacional

Lila Emilse García

*Su situación angustiante
no resulta del hecho de no ser iguales ante la ley,
sino de que no existen leyes para ellos*
HANNAH ARENDT

*Debemos aprender a convivir con la desproporción
entre las preguntas inteligentes que somos capaces de formular
y las respuestas plausibles que somos capaces de dar*
ARNALDO MOMIGLIANO.

INTRODUCCIÓN*

El traspaso de las fronteras del propio Estado en calidad de migrante no es un hecho nuevo; ya desde el inicio de su existencia, el “homo erectus” tuvo que migrar para poder sobrevivir. Sin embargo, principalmente desde la evolución hacia el nuevo orden mundial posterior a 1989 (desde donde puede hablarse de un verdadero “fenómeno” migratorio) distintas son sus causas y por ello sus consecuencias, a raíz de lo cual las soluciones tradicionales no sirven para dar una respuesta eficaz al fenómeno.

En este orden de ideas, el presente ensayo tiene varios propósitos, respecto de los cuales las dos citas precedentes serán nuestras guías. La primera, en la sustancia. En efecto, la pregunta que motiva el presente trabajo gira alrededor de la noción del “derecho a tener derechos” (*right to have rights*) que formula HANNAH ARENDT: enfocamos la cuestión desde una actualización de tal concepto que permita comprender la problemática jurídica de la migración en su raíz y posteriormente definir cuáles son esos derechos a los que deben tener derecho, analizando si el estatus migratorio de la persona influye de alguna manera en tal definición.

Cuando ARENDT arriba al concepto de “derecho a tener derechos”, se refería a la particular situación que imperaba en la Europa posterior a la Primera Guerra Mundial, con respecto a grandes masas de población que al perder sus hogares, su ciudadanía y sus derechos se convierten en *displaced persons* en un contexto de inflación y desempleo, “explícitamente *superfluas* e incómodas en el plano mundial”¹. Apátridas, desplazados y refugiados pierden su nacionalidad y con ella el nexo tradicional entre el individuo y el derecho de gentes: “perder el *status civitas* significaba ser expulsado de la

* En la parte final del ensayo se adiciona el listado de las abreviaturas empleadas en el texto del mismo.

¹ Lafer (1994), p. 161.

humanidad"²; no ser nombrado ciudadano es "desaparecer del plano de la realidad"³. Como consecuencia, el problema no era que las leyes los discriminaran, sino que no había leyes para ellos: por ello, el "derecho a tener derechos" es, entonces, el primer derecho humano, un derecho a un orden jurídico determinado⁴.

Como lección de esta situación es que se conciben los derechos humanos como universales, independientes de la nacionalidad o la ciudadanía; todas las personas humanas, por el simple hecho de serlo, gozan de estos derechos⁵.

La segunda cita nos guiará en la forma y limitaciones de este trabajo. Veremos hasta donde son posibles los esfuerzos internacionales y si algunas zonas escapan a lo que denominamos "la lógica de lo razonable" en derechos humanos; pareciera que la universalidad de los derechos humanos se pretende omnipotente además de omnipresente, lo cual genera un descreimiento no sólo del sistema protector sino del concepto mismo. Esto, que también puede ser referido como *bastardeo* del término (o bien "vaciamiento conceptual"⁶ del mismo) será abordado previamente, para intentar clarificar qué entendemos por derechos humanos en el nuevo orden jurídico globalizado y delimitar sus propias fronteras.

En efecto, el fenómeno *globalizante* ha dado lugar a una nueva generación de *superfluos*. Como lo reconoce LAFER, "la coincidencia de la explosión demográfica con el descubrimiento de nuevas técnicas de automatización... pueden volver descartables a considerables segmentos de la población"⁷.

Si bien estos nuevos excluidos no han perdido su nacionalidad o ciudadanía *de hecho*, en la práctica las personas que han emigrado (principalmente si lo han hecho ilegal o irregularmente) tampoco se ven alcanzadas (pese a la característica de universalidad) por las normas de derechos humanos. Y no se trata solamente de un problema de discriminación (que estaría dentro de la "lógica de lo razonable" de los derechos humanos, pues podemos afirmar que todos los extranjeros la padecen en mayor o menor medida) sino también (en virtud de su misma condición irregular) de acceso al sistema judicial interno e internacional de protección. En este sentido, se reconoce que "las posibilidades del migrante de reclamar el goce y ejercicio de los derechos humanos al Estado, dependerán de las que tenga, a su vez, para asegurar su permanencia bajo la jurisdicción de aquel y esto

² Lafer (1994), p. 169.

³ Braylan (2004), p. 47.

⁴ Según Lafer, tal derecho significa "pertenecer, por el vínculo de la ciudadanía, a algún tipo de comunidad jurídicamente organizada y vivir en una estructura donde se es juzgado por acciones y opiniones, en virtud del principio de legalidad" (p. 176).

⁵ Otra postura menciona, sin embargo, que en realidad se buscó la protección de los derechos humanos para eliminar el uso indebido de la protección diplomática de los ciudadanos en el exterior (Preámbulo de la Conferencia Interamericana sobre problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en México en 1945, citada por San Juan –2001).

⁶ Pratesi (2005).

⁷ Lafer (1994), p. 18.

es, precisamente, aquello que el extranjero no tiene asegurado ante la posibilidad de ser deportado y que, en definitiva, está subordinada en buena medida a la voluntad del Estado receptor⁸.

Aún más, se trata de un “estadío” previo, de un problema socio-cultural de preconceptos y prejuicios que inspira, justifica y transforma en ley los actos violatorios de los derechos humanos (o más bien, de todos los derechos) de estas personas. Como señala MÁRMORA, “el rechazo ha dado lugar al prejuicio como opinión o actitud, y a la discriminación y segregación como acción social”⁹; nos enfrentamos, entonces, una discriminación institucionalizada.

Con esto quiero decir que la situación es diametralmente distinta si la comparamos con otros grupos que detentan igual calificación de vulnerabilidad. Nadie discute que las mujeres, los niños, los ancianos, las personas discapacitadas e incluso los indígenas gocen de todos y cada uno de los derechos acordados en su condición de personas, amén de una protección reforzada; se trataría aquí de un problema de eficacia.

Sin embargo, en el caso de los migrantes el problema es más profundo: no hay una visión compartida de la sociedad civil ni de la política que sea concordante con la protección de sus derechos humanos tal como los conciben los instrumentos internacionales. Según lo explica BUSTAMANTE¹⁰, ocurre lo que Weber denominó *Gemeinten Sinn*, o sea, un sentido intersubjetivo compartido por los actores de una relación social, que en los términos entre nacionales y extranjeros se traduce en una relación asimétrica de poder, entendida y aceptada como valor por las partes de dicha relación social. Corregir tal situación, ¿escapa a la lógica de razonable en materia de derechos humanos o puede lograrse con las herramientas del mismo sistema?

Este problema de las personas que migran nos sitúa, entonces, antes dos problemáticas que rolan en los bordes de esta *lógica de lo razonable* en derechos humanos.

La primera, referida a los prolegómenos de los derechos humanos, tanto en un sentido histórico como legal. Las violaciones registradas en torno a los migrantes son, por decirlo de alguna manera, *rudimentarias*: nos retrotrae a situaciones anteriores en las cuales el menoscabo pasaba por legislaciones claramente violatorias; responden, en definitiva, a lo que GARCÍA RAMÍREZ define como “un patrón tradicional de violación de los derechos”¹¹. Así, en el marco de las “herramientas

⁸ San Juan (2004), p. 272.

⁹ Mármora (2001.1), p. 9.

¹⁰ Bustamante, J (2002).

¹¹ Voto razonado del Juez Sergio García Ramírez a la sentencia de la Corte IDH en el caso *Tibi c. Ecuador*, del 7 de septiembre de 2004, párrafo 7.

básicas" para abordar las respuestas plausibles que pueden dar los derechos humanos al fenómeno de la migración y el impacto de la migración en los derechos humanos (nuevos desafíos que le plantea) veremos que queda hoy del concepto de los derechos humanos, de su universalidad. Como afirma CAN?ADO TRINDADE, "el actual paradigma de protección del individuo, *vis-a-vis* el poder público, corre el riesgo de tornarse insuficiente y anacrónico, por no contar con los medios para hacer frente a (tales) violaciones diversificadas"¹². Intentar una actualización de este paradigma para luego abordar su relación con el fenómeno de la migración será nuestra primera tarea.

La segunda se refiere al sentido *inter subjetivo* en torno a los migrantes (diametralmente distinto a lo que se espera desde la lógica de los derechos humanos) nos sitúa frente a la segunda problemática: "no hay normas jurídicas eficaces sin los valores correspondientes a ellas subyacentes"¹³. Sin embargo (por razones de espacio y metodología), no nos referiremos a tales valores sino de una manera tangencial y en cuanto sea necesario para la comprensión jurídica.

En este análisis se intentará integrar, asimismo, dos perspectivas. Una, denominada *ex parte populi* (de los que están sometidos al poder), preeminente en el proceso de reconocimiento de los derechos humanos: se preocupa por la libertad y no por la gobernabilidad¹⁴. La perspectiva *ex parte principis* (la de los que tienen el poder y buscan conservarlo) tiene, en consecuencia, pocas enunciaciones, referidas normalmente a las restricciones de los derechos o a la suspensión de su ejercicio. Sin embargo, y pese a la creciente erosión del concepto de soberanía en un sentido tradicional, tomaremos argumentos como el de "proteger las fuentes de trabajo" para dar una visión integradora que permita delimitar hasta que punto son razonables tales o cuales exigencias o bien mostrar sus inconsistencias y privarlas de sustento.

En suma, se tratará, en una primera parte, de analizar la cuestión desde su misma problemática teórica, repasando y obteniendo conclusiones propias sobre el impacto y consecuencias de la *globalización* en los Estados y en los individuos, a la vez que se busca en las mismas entrañas de los derechos humanos algunos elementos para rediseñar herramientas que permitan responder al fenómeno, teniendo en cuenta la proposición arendetiana mencionada¹⁵: cuál es el diagnóstico de los derechos humanos sobre el escenario de (parafraseando a SEPÚLVEDA y su noción de NOEI¹⁶) un Nuevo Orden Jurídico Internacional (NOJI). La primer pregunta que se intenta responder es, entonces, cuál es el diagnóstico de los derechos humanos y su universalidad frente al impacto de la globalización.

¹² Can?ado Trindade (2003), p. 81.

¹³ Can?ado Trindade (2003), p. 94.

¹⁴ Por ello desde Locke, estos derechos "fundamentales", "naturales" o finalmente "humanos" son una conquista política al servicio de los gobernados.

¹⁵ Sin embargo, nuestra propuesta es diametralmente distinta a la de ANSALDI (2001), quien sostiene que, siendo la ciudadanía el derecho a tener derechos, entre ellos se encuentran los humanos, entre otros.

¹⁶ Sepúlveda (1995).

En una segunda parte, tales conclusiones servirán de puente para identificar las zonas grises o conflictivas que atañen a ciertos derechos en particular o bien a su extensión y delimitación para los migrantes. Se afirma que gozan de todos los derechos sin discriminación pero su alta y alarmante ineffectividad puede ser buscada en el vacío en que se proyecta esta afirmación (que atañe a la problemática más general de los derechos humanos: son una indiscutible afirmación teórica ampliamente consensuada demasiado ineffectiva) y en la vacuidad de la misma dada por su imprecisión: difícilmente afirmaríamos que aún en situación irregular, tienen derechos políticos o posibilidad de exigirle al Estado que los recibe el cumplimiento del derecho a trabajar. Para dotar de contenido esta afirmación, delineamos una gama de derechos que no quiere significar su jerarquización ni su categorización: simplemente es un abanico que muestra las zonas más firmes y aclara las discutibles, poniendo de manifiesto cuáles son los argumentos que provocan tal *discutibilidad* y su origen, teniendo en cuenta en tales definiciones el posible impacto del estatus migratorio. Para tal aclaración, se trabajará sobre ciertas pautas de interpretación “integradoras” (que se explicitan en el punto 1 de la segunda parte), provenientes principalmente de la jurisprudencia de los órganos del sistema interamericano.

En la conclusión, sintetizamos el nuevo marco de análisis propuesto y sus perspectivas, a la vez que plantamos puntos de partida a modo de respuesta a los interrogantes que desgranará el desarrollo del trabajo.

PRIMERA PARTE

HERRAMIENTAS BÁSICAS PARA ABORDAR EL FENÓMENO

1. El paradigma de los derechos humanos

Los derechos humanos nacieron universales (en doctrina) y luego se universalizaron (principalmente a través de la DU); persiguiéndose con ello varios propósitos. En su enunciación y bajo el influjo del iusnaturalismo, hacer depender su titularidad solamente de la naturaleza humana y su intrínseca dignidad los independizaba de la noción de ciudadanía y pertenencia a un orden jurídico determinado, constituyendo un orden internacional superior pero subsidiario que garantizara aquellos derechos reconocidos como humanos.

Sin embargo, la simple enunciación de universalidad de los derechos humanos se muestra ineficaz para garantizar los derechos de ciertas personas, tales como los migrantes. La normativa de protección atinente a los derechos humanos sigue siendo insuficiente, “ante la falta de acuerdo en cuanto a las bases de una verdadera cooperación internacional referente a la protección de todos los desarraigados”¹⁷.

¹⁷ Cançado Trindade, ob. cit., p. 94.

Por otro lado, el uso indiscriminado del vocablo “derechos humanos” provoca, como ya adelantara en la Introducción, un “vaciamiento conceptual” del término: cuando todo es derechos humanos, nada lo es. Sin embargo, existe un consenso, cuanto menos teórico, sobre esta universalidad y sobre los derechos que son considerados “humanos”¹⁸.

¿Qué significa, hoy, hablar de “derechos” y “humanos”? Los derechos humanos constituyen una categoría especial de derechos, los que una persona posee por el simple hecho de que es un ser humano¹⁹, humanidad que detenta una dignidad intrínseca manifestada y realizable a través de estos derechos²⁰.

Las demandas de derechos humanos constituyen, en definitiva, el recurso final en el dominio de los derechos; no existe apelación a derechos más elevados; o bien, la apelación a los mismos en lugar de a los derechos humanos de los “niveles inferiores” atestigua por lo general la ausencia de derechos positivos ejecutables²¹. Es por ello que “los derechos humanos no sólo expresan aspiraciones, propuestas, pedidos o ideas encomiables, sino exigencias de cambio social basadas en derechos”²².

Sea que se los conciba como derechos subjetivos o como derechos naturales, lo cierto es que incluso desde el primer punto de vista debe reconocerse que llevan una *carga* moral (tal como lo reconoce HABERMAS²³). Desde un punto de vista práctico, esta noción que los distingue de los otros derechos permiten su independencia del ordenamiento jurídico (y de la noción de ciudadanía consecuente), amén de constituir un impedimento para cualquier eventual intento *legal* de derogarlos o retrotraer el grado de su reconocimiento.

¹⁸ Sobre dicho consenso y su valor, pueden consultarse la obra Bobbio (1992), Camps (1993), Guariglia (2001); sobre la “lista” de derechos humanos, Donelli (1989).

¹⁹ Si bien puede ser esta una definición tautológica (tal como lo reconoce BOBBIO, entre otros), evitamos adentrarnos en la discusión sobre la (necesidad o no de) fundamentar los derechos humanos. Por un acercamiento a las distintas posturas sobre el rechazo de tal fundamentación (Bobbio, Camps, Rabossi) o sobre la necesidad de la misma (iuspositivistas, iusnaturalistas y variantes morales -Fernández García, Nino, Donelli-) puede consultarse Mauricio BEUCHOT (“Filosofía y derechos humanos”, Siglo XXI, México, 1993, especialmente capítulos 1 y 2), o Eusebio FERNÁNDEZ GARCÍA (“Teoría de la justicia y derechos humanos”, Debate, Madrid, 1984), entre muchos otros.

²⁰ Al respecto, dice GROS ESPIELL que “...la dignidad, contenido necesario e inherente de la personalidad humana, pertenece por igual a todos los seres humanos, sin que sea admisible ninguna forma de discriminación a su respecto”.

²¹ DONNELLY (1989), pp. 28 y 29.

²² *Ibidem*, p. 31.

²³ Su concepto de derechos humanos es que se trata de una modalidad específica del concepto moderno de derechos subjetivos y por consiguiente, “... aquello que les confiere una pertenencia a los derechos morales no es su contenido, ni menos aún, su estructura, sino el sentido de su validez, que supera el orden jurídico de los Estados-Naciones” (*La paz perpetua*, 1996, p. 86).

Efectivamente, el concepto de derechos humanos estuvo ligado, históricamente, a la necesidad de sustraer ciertos derechos al arbitrio del poder público²⁴. En efecto, ha reconocido la Corte IDH que "...la protección de los derechos humanos parte de la afirmación de la existencia de ciertos atributos inviolables de la persona humana que no pueden ser legítimamente menoscabados por el ejercicio del poder público". De esta manera, en la actualidad se utiliza la expresión "derechos humanos" para, por un lado, afirmar que se trata de normas (o bien valores) universales²⁵; por otro, para afirmar que todas las personas, en tanto seres humanos, gozan de ciertos derechos que ni la sociedad ni el Estado pueden negar²⁶.

2. La migración en la globalización

La migración no es un hecho nuevo. En particular, la migración por motivos laborales tiene sus inicios contemporáneos en los programas de "trabajadores huéspedes" que se instauran en Europa en los años de la recuperación posbélica²⁷. Sin embargo, nuevas son sus causas en el marco de un mundo *globalizado*: relacionadas con los derechos económicos y sociales o bien con la huida forzada de conflictos armados e incluso con cuestiones medio ambientales²⁸ (los llamados refugiados ecológicos), lo cierto es que de una población mundial de 6.300 millones de personas, se calcula que hay unos 175 millones de migrantes, incluidos más de 14 millones de refugiados, poco más de un millón de solicitantes de asilo. Hay también unos 25 millones de desplazados internos en todo el mundo²⁹.

La profundidad de sus causas y la magnitud de sus consecuencias convierten a la migración (principalmente por motivos laborales) en un verdadero fenómeno de estos tiempos; es un campo en donde la apuesta social y política es considerable. Los números son espectaculares: cerca de 11 millones de trabajadores inmigrados, en su mayoría sin especialización, irrumpieron en el mercado de trabajo norteamericano tan sólo durante los años ochenta³⁰.

²⁴ Corte IDH, La expresión leyes en el art. 30 de la CADH, Opinión Consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986, Serie A nro. 6, párrafo 21.

²⁵ En particular referencia a las contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos: DONELLI (1989), CAMPS (1993), BOBBIO (1965/68).

²⁶ LABARDINI (2000), p. 548.

²⁷ Un claro racconto de la migración internacional por motivos laborales puede consultarse en el Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, 1991, cap. I (apartado A, elaborado por Francisco De Alba).

²⁸ Como causas del aumento del flujo migratorio en los últimos años, se cuentan: las asimetrías entre las economías y los mercados laborales; los factores políticos y sociales; los desastres naturales; la degradación ecológica; el rápido crecimiento de la población; las barreras al comercio y a la inversión y los conflictos civiles (Yáñez Centeno, 2004, p. 17).

²⁹ Amnesty Internacional, Informe 2004, p. 48.

³⁰ Cohen (1998), p. 65.

La *globalización* (“una pieza de un rompecabezas más grande denominado <<Tercera Revolución Industrial>>³¹) o *globalizaciones*³² marca un ritmo de dobles discursos que tironea y envuelve el fenómeno de la migración: las fronteras políticas se desvanecen pero regulaciones cada vez más estrictas en materia migratoria son adoptadas por los mismos Estados que defienden tal desdibujamiento³³: se abren las fronteras a la libre circulación de los bienes y capitales pero no necesariamente de los seres humanos.

La rapidez con que los capitales de inversión entran y salen de determinadas regiones ha contribuido, junto con otros factores, a algunas de las más grandes crisis financieras, generando movimientos poblacionales en medio de un fuerte sentimiento de inseguridad humana³⁴. En este sentido, no podemos decir que los movimientos migratorios se refieran a un traslado motivado por la búsqueda de una “mejora en la calidad de vida”, sino más bien por la búsqueda de esa calidad, la búsqueda de vida alguna que se asemeje a los parámetros de dignidad: migrar para sobrevivir, como al principio de la historia. La situación es más cruel que en el pasado: si en los años setenta la experiencia del profesor BUSTAMANTE ya era profundamente devastadora³⁵, nada indica que puede haber mejorado con el tiempo, sino precisamente todo lo contrario.

2.1. El panorama en América y el caso de México

En América Latina, la migración fronteriza y las migraciones transhemisféricas son un fenómeno generalizado tanto por causas comunes (gente que busca oportunidades económicas y seguridad política) como determinadas (desde el huracán Mitch en Nicaragua y los temblores en El Salvador hasta la última crisis económica argentina, de diciembre de 2001).

El debate en torno a ellas tiene, entonces, especial importancia para los países de nuestra región. Nadie cuestiona la existencia de un derecho a emigrar, como

³¹ Cohen (1998), p. 68.

³² Hay consenso en torno a que no hay una sino varias globalizaciones. Kaplan (2002), Carbonell (2003), Flores (2003), entre otros.

³³ Véase mi ensayo *About Human Rights´ navel: turning on themselves to face the world* (2005), aún inédito.

³⁴ ACNUR, citado por Cancado Trindade (1997), p. 73.

³⁵ Para su doctorado en Sociología en la Universidad de Notre Dame (Estados Unidos), el Dr. Bustamante llevó a cabo, en el marco de su investigación sobre la migración de México a los Estados Unidos, lo que se denomina “observación participante”: se hizo pasar por un “espalda mojada” y siguió toda la ruta que hace un mexicano pobre que migra desde que cruza el río Bravo, hasta que lo detuvo la policía. Esta observación de primera mano y sus conclusiones, en una historia risueña y profundamente triste, puede leerse en *Cruzar la línea* (1997), pp. 58-104.

corolario del derecho a la libertad de movimiento; pero los Estados aún no aceptaron un derecho a inmigrar y a permanecer donde uno se encuentre³⁶.

Sólo para mencionar los movimientos modernos, Venezuela tiene un constante flujo de refugiados como consecuencia del largo conflicto interno que enfrenta Colombia desde el siglo pasado; en los '90, Argentina conoció una importante afluencia de bolivianos y paraguayos. Es la paupérrima situación económica y social que nos convierte en emisores de población tanto como (para países como México, Venezuela y Argentina) receptores de aquellos que están en peores condiciones.

Mención aparte merece el caso de México, país que cuenta con gran cantidad de nacionales en el exterior, principalmente en los Estados Unidos de América, a la vez que enfrenta sus propios problemas internos hacia el sur.

En relación con su frontera norte, ha solicitado dos opiniones consultivas ante la Corte IDH, amén de haber llevado numerosos casos ante la CIDH. Tan sólo en un período de cinco meses durante el 2002, dicho país ha tenido que intervenir, a través de sus representaciones consulares, en alrededor de 383 casos en defensa de los derechos humanos de trabajadores migrantes³⁷. Esta numerosidad produjo sus categorías propias: en los centros de detención, se distinguen los "extranjeros" (que se alojan en lugares rotulados para *Others than mexican*) de los mexicanos, a los cuales llaman "espaldas mojadas". El establecimiento del Programa Paisano (1989)³⁸ y del grupo Beta estaban orientados a combatir, respectivamente, la violencia de algunos agentes de la autoridad y de particulares contra trabajadores migratorios³⁹. La media de mexicanos deportados por Baja California asciende a 2.500 personas por día.

Por otro lado, enfrenta sus propios desafíos en la frontera sur, a causa de la afluencia de trabajadores guatemaltecos, hondureños, etc. (usualmente de paso en su camino hacia Estados Unidos) y del movimiento hacia las ciudades de su propia población indígena⁴⁰. Tan sólo en la frontera sur mexicana, la media de centroamericanos detenidos y deportados es de 200 por día⁴¹.

³⁶ Corte IDH, Caso de los haitianos y dominicanos de origen haitiano, medidas provisionales en Resolución del 18 de agosto de 2000, voto razonado Juez Cancado Trindade, párrafo 8.

³⁷ OC-18/03 (Observación escrita del Estado de México, párrafo 47, página 12).

³⁸ Constituido como "reacción ante una serie de inconformidades expresadas por nuestros connacionales en el extranjero, fundamentalmente en los E.U.A., que al regresar a México cada año eran objetos de abusos y extorsiones por parte de algunas autoridades" (González Martín, 2000, p. 12).

³⁹ Comisión Nacional de Derechos Humanos (1991) p. 9.

⁴⁰ La migración de indígenas y mestizos en México es hoy, se reconoce, uno de los fenómenos nacionales más importantes y determinantes de la vida social y cultural del país, originado en un fenómeno económico, sociodemográfico y político (reformas económicas, principalmente rurales, altos índices de desempleo crónico, presión poblacional, etc.). Fuente: Preciado Coronado (2004), Alonso Matías (2004), entre otros.

⁴¹ Yáñez Centeno (2004).

2.2. Actualidad del problema

En este panorama, hay tres hechos objetivos. Uno, que pese a todas las políticas “restrictivas”, los procedimientos judiciales y administrativos denigrantes, una suma de acciones que constituyen una afrenta a la dignidad humana y en definitiva, pese al riesgo de perder la propia vida (recuérdense tan sólo los numerosos casos de balseros cubanos o haitianos), lo cierto es que estas personas (objetos de la *globalización*) seguirán cruzando las fronteras⁴², y si nada revierte sus causas pronto serán más: desniveles de población y riqueza causan corrientes migratorias masivas, “imparables con leyes y guardias fronterizos ya que obedecen a una ley casi física de vasos comunicantes”⁴³.

Dos, que existe una discriminación institucionalizada por parte de los países *globalizantes* hacia los migrantes (provenientes de los países *globalizados*) que recrudece en proporción directamente proporcional al flujo de personas y al detrimento de su calidad de vida, ya sea bajo el pretexto de moda (combatir el terrorismo) o reflotando siempre vigentes argumentos (“aumento del desempleo”, “ocupación de las camas en los hospitales”, “extranjerización del delito”). Ser *nacional del Sur* es un estigma.

Tres, que estos *nacionales del Sur* se ven expulsados de un aparato estatal (con toda la protección que debería significar la ciudadanía) que no les garantiza condiciones dignas de existencia para ser devorados por un orden (o desorden) económico que los necesita pero cuyo orden jurídico, social y cultural los repele. La lógica del mercado, no de los Estados Nacionales y menos aún, de los derechos humanos.

Ante esto, cobra suma actualidad el planteo de ARENDT sobre las *displaced persons* y el análisis de LAFER sobre la *superfluidad* de estas personas, leitmotivs de este trabajo. Frente a esta problemática se erigen los derechos humanos, intrínsecamente universales justamente para responder a situaciones como éstas; derechos que por su misma *ratio* sólo tratan de paliar una situación objetiva, sin que ello signifique alentar la entrada (legal o ilegal) de extranjeros en un determinado país.

2.3. Delimitación del problema

En el universo de personas en movimiento (apátridas, refugiados, desplazados, inmigrantes en general, extranjeros, etc.) hay dos áreas sensibles identificadas.

⁴² “Según confesiones de un funcionario migratorio, el 80% de los pasajeros de todos los aviones que llegan de México a Tijuana, en dos horas ya han emigrado “al otro lado”. De éstos, solo un 30% es capturado y devuelto... hasta el próximo intento” (citado por TACCETTI, 1997, p. 117).

⁴³ VALLS (2003), p. 145).

La primera, derivada de la “simple” extranjería: se repele, excluye, discrimina al extranjero en cuanto extraño. Esto tiene muchas explicaciones antropológicas y sociológicas que exceden los límites y pretensiones de este trabajo y será objeto de otra investigación.

El segundo problema deriva de la situación irregular⁴⁴ en que se encuentran la mayoría de los migrantes; no sólo son susceptibles de discriminación en tanto extraños, sino que ellos mismos se excluyen, en particular del ordenamiento jurídico, principalmente por temor a ser deportados. ¿Cómo pueden garantizarse a dichas personas sus derechos humanos cuando en muchos casos rehuyen de tal garantía por temor a todo lo que se relacione –o crean relacionado– con el gobierno?

Situados dentro del contexto dentro del cual pretendemos dar una respuesta, la segunda parte del ensayo condensa nuestra propuesta: dotar de contenido a la afirmación de que todas las personas, por el solo hecho de encontrarse bajo jurisdicción de un Estado, debe gozar sin discriminación de todos los derechos contenidos ya sea en la Convención como en la Declaración Americanas. ¿Admite excepciones? ¿Cómo puede ayudar el proveer este contenido? A priori, para sentar lineamientos claros que permitan evacuar las dudas que suscite la aplicación de tales derechos, y su garantía de efectividad con respecto a los migrantes, (a) en particular los indocumentados o ilegales de conformidad con el ordenamiento interno; (b) tanto en el ámbito interno como en el internacional; (c) ya sea para los Estados que son parte en la Convención Americana como para los miembros de la OEA (a través de la Declaración Americana). Esto servirá, además, para evaluar el grado de cumplimiento de los Estados: a causa de la oscuridad y la asimilación con otros problemas modernos (el terrorismo, por ejemplo), la situación de los migrantes no está debidamente contemplada.

SEGUNDA PARTE

LOS DERECHOS DEL “DERECHO A TENER DERECHOS”

1. Las pautas de interpretación “integradora”.

Las pautas de interpretación integradora que esbozamos en este apartado consisten, simplemente, en una sistematización de la jurisprudencia de los órganos de los distintos sistemas de protección existentes (principalmente interamericano), con más las pautas que podemos obtener del derecho internacional troncal (contenidas en el art. 38 del Estatuto de la CIJ y en la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados).

⁴⁴ En honor de la brevedad, utilizaremos la terminología empleada por la Corte IDH en su Opinión Consultiva nro. 18/03.

Si bien todos ellos tienen como eje la Convención Americana (por un lado, porque tomamos en cuenta que la Corte IDH sólo puede expedirse contenciosamente respecto de casos en que se aleguen violaciones a la Convención, aunque puede interpretar otros instrumentos⁴⁵; por otro lado, porque recogemos la preocupación de BOBBIO en el sentido de que lo principal es la preocupación por la efectividad de los derechos humanos⁴⁶, efectividad que en el plano internacional puede lograrse subsidiariamente a través de un caso tramitado ante los órganos del sistema) las pautas que se proponen son igualmente aplicables para los derechos contenidos en las Declaraciones Universal y Americana.

De esta manera, la interpretación se integra según las siguientes distinciones: 1. La Convención y otros tratados internacionales (hayan sido concebidos dentro del ámbito americano o fuera de él, sea que protejan derechos humanos directamente como otros referidos a otras materias). 2. La Convención y otros instrumentos tales como la Declaración Universal o la Americana. 3. La Convención y el contexto actual (incluyendo la jurisprudencia). 4. La Convención y el derecho interno. 5. Otras reglas de interpretación ya consagradas (tales como el principio del efecto útil, el principio *pro homine*, etc.) cuyo desarrollo omitimos por ser suficientemente conocidas.

1.1. Otros instrumentos internacionales

i. La Convención y otros tratados. De conformidad con lo dispuesto en la OC-1/82⁴⁷ y en el art. 29 inc. B segunda parte⁴⁸ de la CA, concluimos que entre los tratados que puedan servir para interpretar la CA (recordando que no es posible para la Corte IDH aplicar otros tratados distintos a la Convención⁴⁹) incluimos no sólo aquellos que conciernen específicamente a la protección de los derechos humanos (tanto en el ámbito regional como en el universal) sino también otros que si bien están referidos a otras materias, pueden contener disposiciones aplicables a los derechos humanos (tal como quedó sentado en la Opinión Consultiva OC-16/99⁵⁰). En consecuencia, puede decirse que los órganos del sistema

⁴⁵ Corte IDH, caso *Las Palmeras*, sentencia de Excepciones Preliminares del 4 de febrero de 2000. En dicha oportunidad, la Corte IDH distinguió las facultades de interpretación y aplicación de otros tratados distintos a la Convención Americana, estableciendo que sólo puede aplicar la Convención para determinar la existencia de una violación de derechos consagrados en ella pero con respecto a otros tratados, está facultada para interpretarlos.

⁴⁶ Bobbio (1992), si bien la conferencia a que nos referimos es de 1965.

⁴⁷ Corte IDH, *Otros tratados objeto de la función consultiva de la Corte (art. 64 Convención Americana)*, Opinión Consultiva OC-1/82 del 24 de septiembre de 1982.

⁴⁸ El art. 29 establece que "Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de...b) Limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con...otra convención en que sea parte uno de dichos Estados".

⁴⁹ Corte IDH, caso *Las Palmeras*, sentencia de Excepciones Preliminares del 4 de febrero de 2000. En dicha oportunidad, la Corte IDH distinguió las facultades de interpretación y aplicación de otros tratados distintos a la Convención Americana, estableciendo que solo puede aplicar la Convención para determinar la existencia de una violación de derechos consagrados en ella pero con respecto a otros tratados, está facultada para interpretarlos.

⁵⁰ Corte IDH, *El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el marco de las Garantías del Debido Proceso Legal*. Opinión Consultiva OC-16/99 de 1 de octubre de 1999. Serie A No. 16. En la misma, se interpretó el art. 36 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares.

interamericano son hábiles para interpretar los derechos consagrados en la Convención Americana a la luz de otros instrumentos internacionales, tales como las disposiciones de la CM.

ii. La Convención y las declaraciones. Las Declaraciones Universal y Americana pueden ser utilizadas en un doble sentido. Primero, como una fuente autónoma de obligaciones. Segundo, como herramientas de interpretación.

En cuanto a su vinculación jurídica, a nivel internacional debemos tener en cuenta que en virtud de la práctica seguida por los Estados (art. 38 del Estatuto de la CIJ), el contenido de la DU ha devenido obligatorio⁵¹. Por otro lado, los órganos del sistema interamericano se han expedido sobre el valor vinculante de la DA en particular. En 1989, la Corte IDH estableció que, para los Estados miembros de la misma, la Declaración constituye una *fuerza de obligaciones internacionales* en tanto define los derechos humanos a que se refiere la Carta constitutiva de la OEA⁵².

Por otro lado, la CIDH también se ha referido en sus informes al estatus jurídico de la DA. En el Informe sobre la situación de los derechos humanos en Perú del año 2000⁵³, por ejemplo, recordó que “la Declaración Americana tiene plenos efectos jurídicos y es de *cumplimiento obligatorio* para todos los Estados Miembros de la OEA” (énfasis agregado).

Asimismo, la referida Comisión ha admitido y tramitado ciertos casos en los cuales, luego de aclarar la relación existente entre las disposiciones de la Convención y de la Declaración americanas, declaró la violación de algún derecho contenido en esta última. En el Informe n° 67/99⁵⁴ la Comisión estableció que una vez que la Convención Americana entró en vigor en el Estado de que se trate, ésta y no la Declaración se convirtió en fuente primaria de obligaciones de derecho aplicable por la comisión, “*siempre que la petición se refiera a la presunta violación de derechos idénticos en ambos instrumentos y no se trate de una situación de violación continua*” (párrafo 31, énfasis agregado).⁵⁵

⁵¹ Para la Argentina en particular y otros países que han incorporado estas declaraciones en sus constituciones, es parte del derecho interno. Para la Argentina, por su incorporación en 1994 con jerarquía constitucional y según la misma Carta Magna lo dispone, los derechos, deberes y garantías enunciados en ella forman parte de los derechos y garantías constitucionales (art. 75 inc. 22) cuya tutela judicial puede procurarse por medio de la acción de amparo (art. 43, ambos de la Constitución Argentina).

⁵² Corte I.D.H., *Interpretación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el Marco del Artículo 64 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Opinión Consultiva OC-10/89 del 14 de julio de 1989. Serie A No. 10. , párrafo 45 (énfasis agregado).

⁵³ CIDH; OEA/Ser.L/V/11.106. Doc. 59 año 2000. Capítulo VI, párrafo 5.

⁵⁴ CIDH, “*Perrone y Preckel v. Argentina*”, caso 11.738, 4/5/1999.

⁵⁵ Esta postura fue avalada posteriormente en el Informe 3/01 (CIDH, caso 11.670 “*Amilcar Menéndez v. Argentina*”, párrafo 41), al admitirse un caso en el cual los derechos que los peticionantes alegaban menoscabados por el Estado argentino -el derecho a la salud y al bienestar (artículo XI) y a la seguridad social en relación con el deber de trabajar y de aportar a la seguridad social, todos ellos contemplados en la Declaración-, *no se encontraban protegidos de manera específica por la Convención*.

De este modo, no puede dudarse del carácter vinculante de los derechos incluidos en la Declaración Americana: la imposibilidad de llevar a conocimiento de la Corte IDH violaciones que no se refieran a los derechos contenidos en la Convención Americana no se traduce en una eximición de la obligación de cumplir tales derechos.

Como herramienta de interpretación, los derechos contenidos en tales declaraciones pueden ser empleados para fijar el alcance de otros derechos contenidos en la Convención. Como ella misma afirma, ninguna disposición puede ser interpretada en el sentido de excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana y otros actos internacionales de la misma naturaleza (art. 29 inc. D). Desde esta tesitura, la “Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven”⁵⁶ puede brindar ciertas pautas para identificar la gama de derechos y proveer a la interpretación de los mismos.

1.2. El contexto actual

Entendemos el contexto actual como pauta de interpretación, afirmada desde la CV (art. 31), en dos sentidos. En la órbita de los derechos humanos, esta pauta ha sido recogida por la Corte IDH en sus últimas opiniones consultivas. En efecto, desde la OC nro. 16/99 se reconoció que al dar interpretación a un tratado, no sólo se toman en cuenta los acuerdos e instrumentos formalmente relacionados con éste sino también el sistema dentro del cual se inscribe, recalcando que dicha orientación es particularmente importante para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: “tal interpretación evolutiva es consecuente con las reglas generales de interpretación de los tratados consagradas en la Convención de Viena de 1969. Tanto esta Corte [...] como la Corte Europea [...], han señalado que los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales”⁵⁷. Esta interpretación ha sido reafirmada en los casos “Villagrán Morales”⁵⁸, “Comunidad Sumo Awas Tingi”⁵⁹ (entre muchos otros) y en la Opinión Consultiva nro. OC-18/03, y en tanto línea jurisprudencial del sistema regional de protección debe ser tenida en consideración también por los tribunales internos de los Estados parte en la CA e incluso en virtud de la DA.

Consecuentemente, considerando que los derechos humanos son además de exigibles, progresivos y expansivos⁶⁰ y tomando en cuenta estas pautas, es dable

⁵⁶ Resolución de la Asamblea General nro. 40/144 del 13 de diciembre de 1985.

⁵⁷ Corte IDH, OC-16/99, párrafo 114.

⁵⁸ Corte IDH, *Villagrán Morales y Otros c. Guatemala*, Sentencia del 19 de Noviembre de 1999, Corte I.D.H. (Ser. C) No. 63 (1999).

⁵⁹ Corte IDH, *Comunidad Awas Tingi c. Nicaragua*, Sentencia de 31 de agosto de 2001.

⁶⁰ “Caracteres estos que imponen una actitud interpretativa consecuente y por ende, la necesidad de considerar en cada caso no sólo el sentido y alcances de las propias normas interpretadas, en su sentido literal, sino también su potencialidad de crecimiento, a mi juicio convertida en

colegir que la problemática del fenómeno migratorio no sólo no puede ser excluida sino que debe ser incorporada como imperativo del contexto actual.

Por otro lado, este contexto incluye la jurisprudencia de otros organismos, tales como el CDH, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o de la Organización Internacional del Trabajo, todos los cuales se han referido a la situación de los migrantes, de los extranjeros en general o establecieron ciertas pautas que pueden ser útiles para nuestro análisis y pueden ser integradas, vía interpretación, por la Corte IDH (al aplicar la Convención) o por la CIDH (ante el examen de casos en que se alegue violación de algún derecho consagrado tanto en la Convención como en la Declaración Americanas).

1.3. El derecho interno

El panorama del derecho interno puede ser más amplio o restrictivo.

El art. 29 de la CA dispone que ninguna disposición de la Convención puede ser interpretada en el sentido de “b) Limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados partes...”. Si es restrictivo, ello constituye una violación de la Convención: sabemos que los Estados no pueden invocar disposiciones de derecho interno para incumplir las obligaciones contraídas en virtud de un tratado (art. 27 CV).

Si es más amplio (aunque sumamente raro en lo que atañe al fenómeno migratorio), no sólo no pueden menoscabar la mayor amplitud con que están previstos en la Convención, sino que tienen la obligación de adoptar medidas (legislativas, judiciales, administrativas y de cualquier otra índole, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional) para garantizar efectivamente los derechos que no estuvieran ya garantizados por disposiciones legislativas o de cualquier otra índole (art. 2 CA). ¿Cuál es el alcance real de las disposiciones citadas? Si los Estados partes en la CA cumplen las obligaciones generales impuestas por los arts. 1 y 2 de la misma mediante la adopción de aquellas medidas, estas disposiciones (en tanto representan la medida de cumplimiento de tales obligaciones) son hechos que demuestran el grado de efectividad del derecho en cuestión. En consecuencia, y dado que los derechos humanos se caracterizan por su progresividad, la mayor extensión (pues una menor entrañaría incumplimiento de la CA) con que un derecho está reconocido en el ámbito interno fija el alcance del mismo en el plano internacional con respecto al Estado de que se trate. Ninguna otra interpretación es posible si, además, tenemos en cuenta el principio de

derecho legislado por los arts. 2 y 26 CADH, entre otros instrumentos internacionales” (Voto Separado Dr. Piza Escalante, Corte IDH, Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica...Opinión Consultiva nro. OC-4/84 del 19 de enero de 1984, Serie A nro. 4, párrafos 3-5).

indivisibilidad de los derechos humanos enfocado desde la relación entre el plano interno y el plano internacional.

Como consecuencia, cualquier progreso en materia migratoria constituye un piso de inderogabilidad exigible en el ámbito internacional y regional.

2. Las “personas sujetas a su jurisdicción” y su gama de derechos

Se afirma que los derechos humanos se garantizan a toda persona. Respecto de los Estados, tal garantía debe proveerse por el simple hecho de que estén bajo su jurisdicción. Sin embargo, la cuestión no es tan simple: ¿que diferencias podrían marcar la “simple” extranjería (con respecto a los nacionales) y el estatus migratorio? No cabe duda, entonces, que uno de los parámetros a definir se refiere a las personas bajo jurisdicción del Estado de que se trate.

Desde una óptica *ex principis*, puede argumentarse que esos “habitantes sometidos a su jurisdicción” (art. 1 de los principales instrumentos de Derechos Humanos) son “indeseados” y hasta repelidos lícitamente de la trinidad Gobierno-Población-Territorio: este es básicamente el argumento norteamericano. La CIDH ha contestado que “pese a que los tribunales nacionales consideren que los <<extranjeros excluibles>> nunca ingresaron al territorio de USA para efectos de la legislación interna, ello no puede servir de justificación para incumplir la obligación de garantizar los derechos establecidos en la Declaración Americana, incluso para tales “extranjeros excluibles”, si se hallan bajo jurisdicción del Estado⁶¹.

En el otro extremo, una interpretación en el sentido corriente de las palabras (conforme a la Convención de Viena) no debería distinguir en la voluntad del Estado (expresada a través de su política migratoria) de tener tales o cuales personas bajo su jurisdicción; en consecuencia, todas (y esto solo puede significar absolutamente todas sin distinción en virtud del status migratorio) deben tener todos los derechos que las leyes les acuerdan a todas las personas, sean nacionales, extranjeros, indocumentados o no.

La primera peca por excesivamente restringida (y absolutamente contraria a la tésis de la protección de los derechos humanos de la persona) y la segunda por amplia, en el sentido de arrasar la soberanía del Estado en pos de la persona; aunque independizados de la ciudadanía, lo cierto es que para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos es necesario vincularlos a la estructura estatal. En este esquema, sin embargo, adelantamos nuestra posición en el sentido de considerar que la protección debe situarse, a través de diversas medidas internas y pautas interpretativas, más cerca de la postura amplia (*pro homine*): las distinciones posibles (recordando aquí la diferenciación establecida por la Corte IDH entre “distinción” y “discriminación”⁶²) están sujetas a un examen muy riguroso, de conformidad con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y adecuación⁶³, amén de objetividad⁶⁴.

¿Qué nos dice al respecto el art. 1.1. de la CA? Cuando se reconoce y garantiza el goce y ejercicio a toda persona sujeta a la jurisdicción del Estado de que se trate

⁶¹ CIDH, Informe 51/01, Caso 9903.

⁶² OC-4 y 18.

⁶³ Voto separado del Dr. Piza Escalante en la Opinión Consultiva OC-4/84, emitida el 19/1/84.

⁶⁴ Corte IDH, OC-18/03, párrafo 119.

“sin discriminación” por razones de, por ejemplo, origen nacional, ello significaría que autoriza la posibilidad de supeditar dicho goce a distinciones (que no sean discriminatorias). Sin embargo, creemos que esta interpretación no sólo sujetaría toda la tésis del sistema de protección a una llave dada por las leyes (internas) migratorias (sobre cuya razonabilidad y demás criterios habría que juzgar en cada caso), sino que volvería superfluas las restricciones que se prevén para cada derecho en particular, amén del parámetro general previsto en el art. 30 del mismo instrumento.

Es el momento de aclarar que la prohibición de discriminación y el parámetro de la igualdad constituyen las instancias “normales” o usuales desde donde se aborda la problemática. Para simplificar la relación entre uno y otro concepto, diremos que la primera constituye una formulación negativa del concepto de igualdad; la prohibición de discriminación sería una especie del principio general “igualdad”⁶⁵. En consecuencia, y para dar una visión novedosa en el análisis, nos centraremos en la igualdad en tanto se formula como derecho.

Por las dudas expuestas, creemos que el art. 1 no constituye la primera barrera que deben cruzar los migrantes (especialmente ilegales) para acceder al goce de los derechos consagrados en los artículos posteriores; con esto queremos decir que cuando analizamos las leyes migratorias a la luz de una justificación que las convierta en simples distinciones, tal análisis de ninguna manera puede hacerse a nivel del art. 1, sino en cada derecho en particular (aunque hay una serie de derechos que deben ser puestos fuera de toda duda y evaluación –podemos afirmar que ese examen se ha hecho a priori y ninguna razón puede servir para justificar una distinción con respecto a ellos–) y hecho esto, para cada persona en particular.

Seguidamente, entonces, se intentará identificar un abanico de derechos en los cuales los niveles extremos son suficientemente definibles; ello no es un intento de restringir los derechos humanos de que deben gozar los migrantes sino por el contrario, pretende mostrar cuán clara debería ser la cuestión con relación a algunos derechos y clarificar algunas las zonas (política, legal o prejuiciosamente) grises.

2.1. Derechos “irresistibles”⁶⁶

En el extremo de “total reconocimiento” (Grado 1), no hay dudas acerca de que ciertos derechos humanos son innegables por no admitir suspensión en su ejercicio bajo ningún aspecto, innegables para los extranjeros (y para toda otra persona); mayoritariamente son, además, del dominio del *ius cogens*⁶⁷. Tales derechos son

⁶⁵ Belgrano (2001).

⁶⁶ Esta denominación ha sido tomada de Bobbio (1992).

⁶⁷ En este sentido, la Corte IDH ha afirmado, por ejemplo, que la prohibición de tortura en todas sus formas es absoluta, completa e inderogable: forma parte del dominio del *ius cogens* (Corte IDH, *Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri*. Sentencia de 8 de julio de 2004. Serie C No. 110, párrafo 112; *Caso Maritza Urrutia*. Sentencia de 27 de noviembre de 2003. Serie C No. 103, párr. 92).

conocidos como el “núcleo duro” de los derechos humanos, definido, precisamente, en las cláusulas de suspensión (art. 4 PIDCyP; art. 27 CA), de cuya conjugación surgen: el derecho a la vida, la prohibición de tortura y la protección de la integridad personal, la prohibición de esclavitud, de la prisión por deudas, el principio de legalidad y de retroactividad, el reconocimiento de su personalidad jurídica, la libertad de pensamiento, conciencia y religión, derechos del niño, protección de la familia y derechos a una nacionalidad. Por las OC-8/87⁶⁸ y 9/87⁶⁹ se incluyen, además, la protección judicial y las debidas garantías para tales derechos.

Con respecto a este punto, y por los mismos argumentos, es forzoso concluir que la protección judicial acordada en el art. 25 de la Convención no es susceptible de suspensión con respecto a todos los derechos: la posibilidad de acceso judicial (art. 25 CA) es inherente a un Estado democrático de derecho; por otro lado, es necesario controlar que la suspensión del ejercicio de los derechos se haya hecho conforme a derecho (tanto interno como proveniente de la Convención).

Asimismo, incluimos el derecho a la igualdad; aunque no mencionado explícitamente dentro del núcleo duro, la Corte IDH lo ha reconocido como del dominio del *ius cogens*, junto con la igual protección ante la ley y no discriminación⁷⁰; tal esencialidad está destacada, asimismo, en la Convención sobre los Migrantes (art. 7).

Que quede claro: las violaciones a estos derechos (respecto de los cuales no hay status migratorio o nacionalidad argüible) se enmarcarían, entonces, dentro de un “patrón tradicional”. Tampoco es posible que una ley migratoria pueda justificar de alguna manera siquiera una restricción a estos derechos.

2.2. Derechos de ciudadanía

En el otro lado opuesto de este espectro, no habría duda respecto a que los derechos políticos sólo están reservados para los ciudadanos; ello surge de la misma literalidad del art. 23 de la CA (y artículos análogos en otros instrumentos) y la exclusión, por ejemplo, del derecho a votar, es absolutamente defendible⁷¹ (aunque una nueva interpretación a la luz de la CM, según veremos, influirá en tal exclusión). De esta manera, incluimos en este grado el derecho a participar en los asuntos públicos, a elegir y ser elegido en elecciones periódicas, de acceder a las funciones públicas del propio país.

⁶⁸ Corte I.D.H., *El Hábeas Corpus Bajo Suspensión de Garantías* (arts. 27.2, 25.1 y 7.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-8/87 del 30 de enero de 1987. Serie A No. 8.

⁶⁹ Corte I.D.H., *Garantías Judiciales en Estados de Emergencia* (arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-9/87 del 6 de octubre de 1987. Serie A No. 9.

⁷⁰ Corte IDH, OC-18/03, párrafo 101.

⁷¹ Rosenfeld (2003), p. 86.

2.3. Derechos *indiferentes*

En el camino hacia uno y otro extremo, encontramos los restantes derechos, cuyo ejercicio es susceptible de suspensión (medida excepcional) o restricción (medida normal). ¿Influye en su restricción la circunstancia de ser nacional del Estado, o el estatus migratorio (legalidad o ilegalidad)? Un análisis de la CM y el contexto actual (según las pautas de interpretación fijadas) nos permite hacer una distinción.

Cerca del grado 1 situamos aquellos derechos restringibles o de ejercicio suspendible en los cuales ni la extranjería ni el estatus migratorio tienen, por sí solos, incidencia alguna. Su goce y su restricción, en consecuencia, tiene lugar **en la misma medida que los nacionales**⁷². Consideramos importante esta explicitación a raíz de ciertas legislaciones y prácticas internas con respecto a los derechos de este grado: la libertad de expresión (art. 13 CM), prohibición de injerencias arbitrarias en la vida privada (art. 14), derecho de propiedad (art. 15).

Aquí el parámetro para el análisis es la discriminación y la razonabilidad de las leyes que reglamentan tal ejercicio. Sin embargo, es necesario recalcar que las leyes de migración no pueden adoptar bajo ningún concepto el estatus migratorio como la sola justificación para restringir (o suspender el ejercicio de) estos derechos: debe referirse al orden público, la seguridad nacional o los derechos de los demás (entre otras restricciones que se enumeran) sin que tales conceptos puedan ser llenados por la simple ostentación de un estatus migratorio (y no vemos razón para no incluir a la extranjería en general).

2.4. Derechos *influidos*

En el centro del abanico y del cuestionamiento se encuentran, por un lado, los derechos económicos, sociales y culturales como *quid* de la cuestión.

No debiera haber tal *quid* desde la lógica del sistema pues los términos en que están concebidos son claros y referidos a todas las personas sin más miramientos. No obstante, el derecho al trabajo (el cual supone condiciones justas, equitativas y satisfactorias), a la libertad sindical (reglamentable por ley), a la seguridad social, a la salud, a la alimentación, a la educación, a un medio ambiente sano, protección de la ancianidad y minusvalía, son puestos en tela de juicio por otros elementos: los perjuicios y la concepción del rol del Estado-nación en un contexto en el cual la nacionalidad y la ciudadanía no debería tener nada que ver (desde una perspectiva *ex parte populus*); sin embargo, desde una perspectiva *ex parte principis*, se argumenta, entre otras cosas, escasez de recursos.

La CM proporciona una invaluable guía al respecto, estableciendo que los siguientes deben gozarse *en la misma medida que los nacionales*: el derecho a

⁷² Por razones de espacio se ha omitido explicitar el proceso por el cual se llegó a esta afirmación. Sin embargo, puede ser rastreado en la Convención sobre los migrantes y en las restricciones habilitadas para cada derecho.

una remuneración (art. 25) pero no al trabajo, a participar en los sindicatos y asociaciones afines, y a afiliarse a las mismas pero no a fundarlas (art. 26), a la seguridad social (art. 27), a la atención médica urgente (art. 28) pero no a la salud. Estos derechos serán de Grado 2 y 3: se gozan en las mismas condiciones que los nacionales, pero algunas derivaciones de los mismos tienen algunas restricciones adicionales derivadas del estatus migratorio (ausentes en el grado 2).

Restan entonces, supeditados a la situación regular del migrante y, en general, a las políticas del Estado cuyo parámetro de razonabilidad sea *solamente* la calidad de extranjero o documentado, el ejercicio (o más bien, la exigibilidad) de los siguientes derechos: al trabajo, a la circulación y residencia en el territorio, a establecer sindicatos, a la educación, a la vivienda, a los servicios sociales y a la salud. *Y ninguno más*: recordemos que la interpretación siempre debe ser a favor de la persona.

3. Otros aspectos relevantes

3.1. Derechos conexos: la destrucción de documentos, relaciones laborales, familia y transferencia de dinero

La destrucción de documentos de identidad se halla entre los derechos irresistibles para los migrantes por su íntima relación con el reconocimiento de la personalidad jurídica. Tal interpretación puede ser derivada del art. 21 de la CM. Otro tanto ocurre con la prohibición de prisión por deudas (aclarándose que está prohibida la expulsión o denegación de residencia por el incumplimiento de un contrato laboral, art. 20) y la información sobre sus derechos (art. 33). Si bien esta última puede entenderse subsumida en el derecho a la libertad de expresión (y restringible en la misma medida que los ciudadanos), por su íntima relación con las garantías judiciales y la problemática de los migrantes en general, consideramos que debe reconocerse como “irresistible”.

Todos los derechos derivados de una situación laboral deben reconocerse con independencia de la condición migratoria. No se ve fundamento *a priori* para reservar el derecho a fundar sindicatos a los trabajadores migrantes regulares mientras que el derecho a participar es ostentado por todos en igualdad de condiciones: esta distinción luce discriminatoria.

¿Qué ocurre con el derecho a la familia y a transferir remesas de dinero? De la lectura de lo anterior y su confrontación con la CM, resulta que la protección de la familia obra entre los derechos reservados a los trabajadores en situación regular (parte IV, art. 44); igual suerte corren otros derechos familiares (art. 45) y el derecho a transferir remesas de dinero (art. 47). Sin embargo, creemos que la inderogabilidad establecida para el ejercicio de la protección de la familia

(establecida en el art. 27 de la CA) no puede ser totalmente dejada de lado por la CM. En cuanto al derecho a transferir sumas de dinero, creemos que, por su conexidad con el derecho de propiedad y con la protección de la familia (teniendo en cuenta el contexto en que el fenómeno se desarrolla, notamos que normalmente la familia depende de las remesas de dinero del familiar que ha emigrado), una limitación a priori establecería una distinción no razonable entre nacionales y extranjeros (documentados o no) y, en consecuencia, sería discriminatoria. En consecuencia, este último se ubica, por lo menos, en los derechos de segundo grado.

3.2. La libertad personal

¿La detención de un extranjero debe admitir las mismas condiciones que de un nacional, o la condición de nacional o extranjero y dentro de esto último, el estatus migratorio pueden servir de base para un tratamiento distinto sin que sea discriminatorio? La respuesta a la primera pregunta es sí. Veamos entonces donde nos sitúa la condición de legalidad o ilegalidad (determinada por el ordenamiento interno).

El artículo 16 de la CM, por su ubicación metodológica, reconoce el derecho a la libertad personal con independencia del estatus migratorio, con la sola sujeción a lo que dispongan las leyes. Estas leyes a que se refiere el artículo, ¿son las leyes en materia de inmigración? La pregunta surge porque si la respuesta es afirmativa, estaríamos ante una cuestión circular: si la CM los afirma con independencia del estatus migratorio con la sola sujeción a las leyes internas, tales leyes no podrían ser las que se refieran a ese estatus.

La respuesta pasa por advertir que el art. 17 (privación de la libertad), se refiere específicamente a la detención por violación de las leyes de migración, mientras que el art. 16 es más amplio. Cuando el art. 16 se refiere a “ley” entendemos que en tanto se trate de supuestos distintos a la violación de las leyes de migración, deben tener el mismo trato que los nacionales, lo que en definitiva termina situando la cuestión dentro del segundo grado de derechos indiferentes puesto que dichos nacionales nunca podrán violarlas.

En los casos de violación a las leyes migratorias, el planteo viene dado por el hecho de que la deportación es la sanción generalmente asociada a la violación del derecho interno en materia migratoria y la detención (o su eufemístico término “aseguramiento”⁷³), el medio para lograr su efectividad; el problema, que se trata a la persona infractora de estas leyes administrativas como un criminal. Entendemos aquí que el análisis debe centrarse, entonces, en las características

⁷³ Según afirma Imaz Lira (2004), la Ley General de Población mexicana criminaliza a los migrantes indocumentados. En la detención y aseguramiento de las personas indocumentadas participan miembros de instituciones que no tienen competencia en asuntos migratorios.

de la ley de migraciones que autorice tal detención (autoridad que la realice, proceso seguido en consecuencia, etc): el simple hecho de ser un migrante ilegal no puede extenderse al resto de los órdenes legales⁷⁴.

En suma, este es el razonamiento que avala la afirmación de que el derecho a la libertad y a la protección contra la privación de la libertad debe garantizarse a toda persona bajo jurisdicción de un Estado sin discriminación. Las clasificaciones jurídicas según el estatus migratorio no pueden crear ficciones como la de los “extranjeros excluibles”⁷⁵: el derecho interno, sabemos, no puede alegarse para incumplir disposiciones de un tratado (art. 27 CV).

3.3. Las debidas garantías y las condiciones de detención

No es posible afirmar otra cosa distinta a que los migrantes tienen iguales derechos que los nacionales de un Estado ante los tribunales y cortes de justicia (art. 18 CM). Es más: según la caracterización que hicimos de los derechos “irresistibles”, no es posible ninguna restricción ni suspensión en su ejercicio por ninguna ley de migraciones (ni por ninguna otra medida). La única diferencia que opera es a favor de los migrantes (pues en este caso se reconoce que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la CA, “otras garantías” pueden ser necesarias): se refiere a las especiales garantías derivadas del art. 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, reconocidas por la Corte IDH en la OC-16/99 y mencionadas en la CM en el inciso (o sección) 7 del art. 16 y en el art. 18.

En cuanto a las condiciones de detención, no puede haber duda acerca de que son también “irresistibles”, dada su intrínseca relación con el derecho a la integridad personal.⁷⁶

3.4. La expulsión de extranjeros

La expulsión de extranjeros fue un mecanismo que comúnmente integraba los aparatos represivos de los gobiernos latinoamericanos. Atacaremos la cuestión (referida tanto a la expulsión masiva como a la falta de un procedimiento legal) desde diferentes flancos: la jurisprudencia de los “principales sistemas jurídicos del mundo”, del sistema interamericano, su integración con el principio de “no

⁷⁴ Valga aclarar que este análisis debe hacerse en todos los derechos que hemos graduado como *influidos* (en los de primer y segundo grado, una ley que distinguiera según el estatus migratorio no cumple con el primer requisito de ser razonable y es, por tanto, discriminatoria).

⁷⁵ Relatoría sobre Derechos de los Migrantes, Tercer Informe, 2001, párr. 77.

⁷⁶ Sin embargo, si bien esta afirmación es sencilla en el plano teórico, tanto el CDH como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (“TEDH”) han resuelto cuestiones en las cuales tales condiciones y su relación con la integridad personal y la prohibición de torturas se contraponían con los intereses de los Estados en materia de persecución de infractores penales. A ellas nos referiremos en el apartado siguiente.

devolución" (propio del derecho internacional de los refugiados) y su aplicación por la CDH y el TEDH para los ciertos casos de extradición.

El Tribunal Constitucional Español e incluso la Corte Suprema de los Estados Unidos de América se han pronunciado respecto al aspecto fundamental que reviste la audiencia del extranjero sometido a la medida de expulsión "para la salvaguardia de valores relevantes y sobretodo para comprobar si el extranjero tuvo la oportunidad de exponer sus razones a favor o en contra de la expulsión".⁷⁷ Este criterio ha sido reiterado por la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, al indicar que "la deportación implica una pérdida de la libertad, y que por lo tanto se debe garantizar el derecho al debido proceso antes de ejecutar tal medida."⁷⁸

En armonía con lo expuesto, la CIDH ofrece ciertas directrices específicas entorno a los procesos de deportación, los que "independientemente de que se trate de migrantes documentados o indocumentados, deben ofrecer recursos efectivos que permitan a la persona que va a ser deportada solicitar que se protejan sus derechos."

La CM reconoce en su art. 22 pautas acordes a esta jurisprudencia, con importantes aclaraciones: entre ellas, que la expulsión no menoscaba de ninguna manera los derechos adquiridos por el trabajador migratorio de conformidad con las leyes nacionales (generales, iguales para todos los habitantes de ese Estado).

Por último, es ineludible destacar la importancia del principio del *non refoulement*, del dominio del jus cogens, que en la actualidad ha adquirido una nueva dimensión tanto "*ratione personae* como *ratione materiae* [...]" en beneficio además de los refugiados, de los extranjeros en general y, en última instancia, a todo y cualquier individuo, en casos de extradición, expulsión, deportación o devolución, hacia un estado en que pueda estar en riesgo de ser sometido a tortura o trato cruel, inhumano o degradante (la dimensión preventiva)⁷⁹.

Esta interpretación ha sido iniciada por el TEDH en el conocido caso "Soering c. Gran Bretaña"⁸⁰. En tal caso, se privilegió la prohibición de torturas por sobre la extradición de un delincuente, ya que se entendió que si se entrega conscientemente un fugitivo a otro país existiendo serios motivos que hagan suponer que existe el peligro de ser torturado... la obligación implícita de no extraditar se extiende a los casos en que el fugitivo corre el

⁷⁷ Tribunal Constitucional de España, STC 242/1994, FJ6. En: RUBIO LLORENTE, FRANCISCO. Derechos fundamentales y principios constitucionales: (Doctrina jurisprudencial). Barcelona: Ariel, S.A., 1995. págs.192 y 193.

⁷⁸ CORTE SUPREMA de los Estados Unidos de Norteamérica. Casos: Chew v. Colding, 344 U.S. 590, 1953; y, Sung v. McGrath, 339 U.S. 33, 1950.

⁷⁹ Cançado Trindade (2003).

⁸⁰ TEDH, Caso número 1/1989/161/217 del 7 de julio de 1989.

riesgo de sufrir, en el Estado de destino, penas o tratos inhumanos o degradantes proscriptos por el art. 3 (el Convenio Europeo)⁸¹. Otro parámetro que se toma en cuenta, según el Comité contra la Tortura, es el cuadro de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos⁸². El Derecho Internacional de los Refugiados es más amplio, y aplica tal principio para los casos en que temores fundados de persecución.

¿Podemos incluir dentro de estos tratos degradantes las violentas condiciones de vida indigna que padecen la mayor parte de las personas que forman parte de los flujos migratorios? Si no podemos aún erigirlo como integrante del derecho a la vida (que en consecuencia debería garantizarse con independencia de las leyes migratorias), debe por lo menos servir para garantizar un procedimiento judicial que evalúe cada caso en particular y como pauta de interpretación para el ordenamiento interno e internacional.

4. Esquema

Para quien haya deseado omitir todo el desarrollo anterior (o desee un resumen esquemático del mismo), puede encontrar los derechos referidos condensados en este cuadro. Los números entre paréntesis corresponden a derechos previstos en la Convención sobre los Migrantes que sirven para precisar algunos aspectos con respecto a los migrantes.

Denominación	Irresistibles	Indiferentes	Influidos	De Ciudadanía
Ubicación en el abanico	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado
Posibilidad de restricciones	Ninguna	En la misma medida que los nacionales	Depende del estatus migratorio	Reservados para ciudadanos
Derechos que comprende	a la vida, la prohibición de tortura y la protección de la integridad personal, la prohibición de esclavitud, de la prisión por deudas (20), el principio de legalidad y de retroactividad, el reconocimiento de su personalidad jurídica (21), la libertad de pensamiento, conciencia y religión, derechos del niño (29 a 30 más todas las "medidas de protección" derivadas de otros derechos), protección de la familia (44.1), derecho a una nacionalidad, a la igualdad, a la protección judicial, con más las debidas garantías (23, 33) para tales derechos.	libertad de expresión, prohibición de injerencias arbitrarias, derecho de propiedad (47), a una remuneración, a participar y afiliarse en los sindicatos y asociaciones afines, a la seguridad social y a la atención médica urgente, además de todos los demás derechos derivados de una relación laboral (incluido fundar sindicatos).	al trabajo, a la salud, a la circulación y residencia en el territorio del estado de que se trate (38, 39), a la educación (43), a la vivienda, a los servicios sociales, algunos derechos políticos (41).	Derechos políticos: participar en la dirección de los asuntos públicos, elegir y ser elegido en elecciones periódicas, acceso a las funciones públicas del país.

⁸¹ Caso citado, párrafo 88.

⁸² Comité de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruces, Inhumanos o Degradantes. Comunicaciones 41/1996, párrafo 9.2; 43/1996, párrafo 10, entre otras.

El desarrollo de esta parte y el cuadro que lo resume intenta imprimir contenido a la afirmación de que todos los migrantes, en tanto personas, deben gozar de todos sus derechos humanos y, en consecuencia, los Estados tienen el deber de garantizarles tales derechos, independientemente de su condición de extranjeros o de su estatus migratorio. Esto, que no es más que reiterar que los Estados no pueden invocar su derecho interno para incumplir un tratado (principio del derecho internacional público receptado en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados), significa, en materia de derechos humanos, que los Estados tienen además la obligación de remover todos los obstáculos que impidan el goce pleno y efectivo de estos y otros derechos: uno de estos obstáculos deriva de la “discriminación institucionalizada” a que hemos hecho referencia, sustentada por el “imaginario migratorio”.

Los Estados que no son parte en la Convención Americana también se ven vinculados por estos derechos y sus interpretaciones; recuérdese que la Declaración Americana constituye la fuente de obligaciones primarias (en cuanto define los derechos a que se refiere la Carta de la OEA) para todos los Estados.

Como puede verse, los derechos cuya exigibilidad depende de la condición de regularidad del migrante son los menos. Para reforzar este esquema, agregamos que todos los derechos derivados de una relación laboral deben ser reconocidos y son pasibles de ser exigidos judicialmente: ello no es más que reconocer jurídicamente una determinada situación jurídica. Y esta interpretación puede incluso ser extendida a los derechos “incididos”: teniendo en cuenta que las migraciones actuales en el continente responden tristemente a la supervivencia, debería avanzarse hacia una interpretación que, teniendo en cuenta las obligaciones *erga omnes* que acompañan a los derechos humanos, privilegien al individuo por sobre las políticas estatales, pudiéndose recurrir, para el caso de real escasez de recursos, a la cooperación internacional.

TERCERA PARTE

PENSANDO LOS DERECHOS HUMANOS

A modo de conclusión

Los problemas que circundan el fenómeno migratorio y las personas en él inmersas son de la más variada índole: la falta del valor subyacente a la norma jurídica (no hay una visión compartida de la sociedad acorde a la protección de los derechos humanos), decanta en una discriminación institucionalizada. La discriminación es, por tanto, el parámetro normal de abordaje del problema pues la sufren los extranjeros en menor o mayor medida. Sin embargo, en el caso de los migrantes indocumentados, a ello se suma el problema de acceso al sistema de protección.

El problema ha sido sintetizado como sigue: las posibilidades del migrante de reclamar el goce y ejercicio de los derechos humanos al Estado, dependerán de las que tenga, a su vez, para asegurar su permanencia bajo la jurisdicción de aquel y esto es, precisamente, aquello que el extranjero no tiene asegurado ante la posibilidad de ser deportado pues en definitiva, se halla subordinada en buena medida a la voluntad del Estado receptor⁸³.

Por ello, se erige como uno de los derechos fundamentales, la prohibición de expulsión sin un proceso judicial individualizado; y la obligación del Estado de dar a conocer los derechos de que goza el migrante (art. 33 CM). En este sentido ha señalado el CDH que es muy importante que los individuos sepan cuáles son sus derechos en virtud del Pacto y que todas las autoridades administrativas y judiciales conozcan las obligaciones que ha asumido el Estado en virtud del Pacto⁸⁴.

Además convergen otros factores: la misma problemática que enfrentan los derechos humanos (universalidad insuficiente, descreimiento de su efectividad, necesidad de actualización del paradigma) y la *globalización* (o *mundialización*) que trasvasa a uno y otro, "tironeando" en y dentro de los derechos humanos y la migración, volviendo a esta última un hecho imparable y en ascenso, y los primeros en un punto consensuado sin retorno.

Todavía nos quedan ganas y espacio para desvirtuar algunos argumentos. En cuanto al derecho a trabajar y el argumento de "proteger las fuentes de trabajo", la CIDH destaca, por ejemplo, que el impacto de la migración sobre el empleo y la regulación del mercado de trabajo es exiguo⁸⁵. En cuanto a las diferencias "razonables" para excluir a los extranjeros del acceso a ciertos puestos de trabajo, la Corte Suprema de Canadá, estableció, por caso, que la preferencia dada a los ciudadanos canadienses en los concursos para empleos en el servicio público federal discrimina por motivo de ciudadanía⁸⁶.

En cuanto al derecho a la salud y a la seguridad social, no hay evidencias sobre la incidencia de la migración, pero algunos estudios la concluyen positiva. Se explica que los migrantes son contribuyentes netos: personas jóvenes, normalmente sin familiares⁸⁷; según JOEL GARREAU, el sistema de seguridad social de los Estados Unidos está subsidiado por la inmigración ilegal⁸⁸.

⁸³ San Juan (2004), p. 272.

⁸⁴ ONU, CDH, Observación general nro. 3, *Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos a nivel nacional*, 29 de julio de 1981, CCPR/c/13, párrafos 1 y 2.

⁸⁵ CIDH, Relatoría, Informe 2001, párr. 84. En los párrafos 86 a 94 la Relatoría examina las causas de este impacto leve, obteniendo conclusiones positivas.

⁸⁶ Caso *Lavoie v. Canada*, citado en las observaciones escritas presentadas por Canadá en la OC-18/03.

⁸⁷ CIDH, Relatoría, Informe 2001, párr. 96.

⁸⁸ Un investigador que entrevistó a 793 indocumentados detenidos por el Servicio de Inmigración y Naturalización descubrió que en un 77% de los casos, sus recibos de salarios incluían una

¿Qué se trató de construir? Partiendo de la formulación de ciertas pautas de interpretación “integradora” (por la cual se validó el procedimiento por el cual luego fijamos el alcance de ciertos derechos según la jurisprudencia de otros órganos internacionales, el contexto actual, otros instrumentos y opiniones consultivas, no sólo para los trabajadores migrantes), se graduaron los derechos según su relación con las leyes migratorias y el estatus que éstas otorgan al migrante, de modo de dotar de contenido a la usada afirmación de “deben gozar de todos los derechos sin discriminación”, aclarar los derechos en discusión y establecer pautas que sirvan a la interpretación de las políticas de los Estados miembros de la OEA.

Sin embargo, quedan pendiente algunos puntos de análisis: en profundidad, la relación entre “no discriminación” e “igualdad” para los migrantes, desde el punto de partida propuesto, que desubica el análisis del art. 1 de la CA; un examen de las prácticas y leyes internas (que bajo este panorama nunca dejaría de asombrarnos su inconformidad con el DIDH) y las consecuencias de la aplicación extensiva del principio de “no devolución”. Asimismo, deben enfocarse otros grupos vulnerables dentro de la vulnerabilidad del migrante: una doble vulnerabilidad del movimiento transnacional de mujeres (que ha dado en llamarse “feminización de la migración”) y de la enorme cantidad de niños que migran solos.

Como propuesta, deberían analizarse las prácticas internas de cada Estado a la luz de las pautas y graduación de derechos propuestas. Proponemos, por otro lado, la formación de Comisiones (ojalá dentro de la órbita gubernamental de los distintos países, pero cuya independencia de actuación debería garantizarse) que examinen la legislación y la práctica en materia migratoria, con el asesoramiento de expertos que presenten un primer diagnóstico preliminar de los puntos en los cuales debería prestarse mayor atención.

Es necesario, en este orden de ideas, instalar el debate desde una nueva perspectiva: no ya desde la simple afirmación, altamente reiterada, de que deben gozar de todos y cada uno de los derechos, sino desde la atención a las restricciones que imponen los Estados (en materia laboral incluyendo la preferencia laboral, en el ejercicio profesional, en análisis o requisitos ridículas o sin sentido para regularizar la situación, etc.) y un derecho que, englobando las necesidades de los migrantes (especialmente trabajadores, especialmente ilegales), puede designarse como un derecho a que se reconozca (jurídica, socialmente, etc.) una situación de hecho.

deducción del aporte de seguridad social, como en el caso de cualquier otro trabajador... Lo cierto es que los ilegales pagan tanto los aportes de la seguridad social como el impuesto a las ventas, y usan relativamente poco estos servicios. Como temen a la deportación, evitan todo contacto con oficinas del gobierno (citado por Tacceti, 1996, p. 91).

Para finalizar, contestamos el interrogante sobre los límites de la *lógica de lo razonable* de los derechos humanos con un sí: todavía es posible, desde la óptica propuesta, lograr un cambio desde el paradigma actual de los derechos humanos. La pregunta inicial sobre los límites no pretendía ser ociosa; parafraseando a CAMPS, no es mejorable el sistema de los derechos humanos sino desde la conciencia de sus limitaciones. Sin embargo, surge obvio que es necesaria la adopción de medidas de otro carácter, principalmente culturales, para atacar el problema de fondo.

Los derechos humanos son todo y por ello se vuelven nada: como hemos afirmado, cuando todo es derechos humanos, nada lo es. Servirán para erradicar el hambre y superar la pobreza; para combatir el terrorismo y borrar los fundamentalismos, para garantizar la paz y la democracia a la vez que ambas cosas (en una relación compleja tal como la del huevo y la gallina) son condiciones para su vigencia: son omnipotentes en su formulación e impotentes en su aplicación.

Pese a todo, hay una inmensa necesidad de creer en ellos. Loables esfuerzos alrededor del mundo bregan por expandirlos, dotarlos de significado, volverlos reales y finalmente aplicarlos; serán, en la esperanza compartida con GALEANO, la herramienta para “superar la crisis universal de la fe en la capacidad humana de cambiar la historia”. Quizás, como él mismo afirma, el capitalismo comienza a asustarse de sus propios actos, o bien la amenaza proviene de su propio seno⁸⁹. Frente a ellos los derechos humanos, y un todo por construir.

BIBLIOGRAFÍA

AAVV. (2001), *Serie Grandes debates Nacionales, Migraciones, racismo, xenofobia: los que siguieron llegando*, nro. 8, Colegio Nacional de Buenos Aires-Página 12, Buenos Aires.

ALONSO MATIAS, Marcos (2004), “La migración indígena en México: nuevos retos, problemas y escenarios sociales”, en AAVV, *Transición Democrática y Protección a los Derechos Humanos, Migración*, Fascículo 6, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México.

AMNESTY INTERNATIONAL (2004), Informe 2004, AI, Buenos Aires.

BELGRANO, Christian (2001), “Discriminación. Análisis crítico de la legislación y de la jurisprudencia. Propuestas”, en *Cuaderno de Doctrina* nro. 21, CPACF, Buenos Aires.

⁸⁹ Valls (2003), p. 147.

BOBBIO, Norberto (1992), "Sobre el fundamento de los derechos del hombre" (1965), en *El problema de la guerra y las vías de la paz*, Gedisa, Barcelona.

BRAYLAN, Marisa (2004), "Globalización, ciudadanía y derechos humanos", en *Terceras Jornadas SPES, Educación Universitaria ¿una cuestión de todos?*, año 8 nro. 24, Buenos Aires.

BROOKS, Tekila (2004), "Últimos avances sobre los derechos de los trabajadores agrícolas migratorios en América del Norte", *Revista Expediente Cívico*, Año 8 nro. 20-21, México.

BUSTAMANTE, Jorge (1997), *Cruzar la línea*, FCE, México.

Migración internacional y derechos humanos (2002), Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México.

CAMPS, Victoria (1993), *Paradojas del individualismo*, Crítica, Barcelona.

CAN?ADO TRINDADE, Augusto (2003), "El desarraigo como problema humanitario y de derechos humanos frente a la conciencia jurídica universal", en *Derecho internacional Humanitario y temas de áreas vinculadas*, Revista Lecciones y Ensayos nro. 78/ 2003, Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires.

CARBONELL, Miguel (2003), "Estudio preliminar. La igualdad y los Derechos Humanos", en *El principio constitucional de igualdad*, Carbonell, Miguel (comp.), CNDH, México.

COHEN, Daniel (1997), *Richese du monde, pauvretés des nations*, Flammarion. Edición en castellano: *Riqueza del mundo, pobreza de las naciones*, trad. de Sandra Garzonio, FCE, Buenos Aires, 1998.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE MÉXICO (1991), *Informe sobre la violación de los Derechos Humanos de los trabajadores migrantes...*, México (original, aparentemente sin publicar).

D ´ALLOTO, Alberto (2003), "El Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos y su contribución a la protección de los refugiados en América Latina", en FRANCO, Leonardo (coord.), *El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina*, Siglo XXI-ACNUR, Buenos Aires.

DONELLI, Jack (1989), *Universal Human Rights*, trad. En castellano, *Derechos humanos universales: en teoría y en la práctica*, Gernika, Mexico, 1998.

FLORES, Imer B. (2003), "Notas sobre globalización (y derechos humanos) a propósito de los claroscuros del 911", en DIAZ MÜLLER (coord.), *Globalización y Derechos Humanos*, IJ-UNAM, México.

GALEANO, Eduardo (1998), *Patatas arriba: la escuela del mundo del revés*, Catálogos, Buenos Aires.

GARCIA, Lila (2005), *About Human Rights' Navel: turning on themselves to face the world*, inédito.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio (1998), "La jurisdicción interamericana sobre derechos humanos; actualidad y perspectivas", *Revista Mexicana de Política Exterior*, Nueva Época, nro. 54, Junio 1998, México.

GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria (2000), *Derechos de los migrantes*, Cámara de Diputados LVIII Legislatura-UNAM, México.

GUARIGLIA, Osvaldo (2001), *Una ética para el siglo XXI. Ética y Derechos Humanos en un tiempo posmetafísico*, FCE, Buenos Aires.

IMAR LIRA, Berta Esther (2004), "Derechos Humanos de los migrantes en la Frontera Sur", en *Transición Democrática y Protección de los Derechos Humanos, Migración*, Fascículo 6, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México.

LABARDINI, Rodrigo (2000), "Sobre el concepto de derechos humanos", *Revista de Investigaciones Jurídicas*, Año 24 nro. 24, Escuela Libre de Derecho, México.

LAFER, Celso (1991), *A reconstrução dos direitos humanos. Um diálogo com o pensamento de Hannah Arendt*, Schwarcz Ltda, San Pablo, 1991. Edición en castellano: *La reconstrucción de los Derechos Humanos. Un diálogo con el pensamiento de Hannah Arendt*, traducción de Stella Mastrangelo, FCE, México, 1994.

ORTIZ AHLF, Loretta (2004), *De los migrantes*, Porrúa, México.

PRATESI, Stefano (2005), "Diritto umano, Democrazia e Costituzione...", *Il contributo*, 2-2005, Rome.

PRECIADO CORONADO, Felipe (2004), "La migración indígena en México", en AAVV, *Transición Democrática y Protección a los Derechos Humanos, Migración*, Fascículo 6, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México.

ROSENFELD, Michel (2003), "Hacia una reconstrucción de la igualdad constitucional", en AAVV, *El principio constitucional de igualdad*, Carbonell, Miguel (comp.), CNDH, México.

RUIZ CABO, Ester (2004), "La protección de los trabajadores agrícolas migratorios en Canadá, EEUU y México", *Revista Expediente Cívico*, Año 8 nro. 20-21, México.

RUIZ MIGUEL, Alfonso (2003), "Sobre el concepto de igualdad", en AAVV, *El principio constitucional de igualdad*, Carbonell, Miguel (comp.), CNDH, México.

SAN JUAN, César (2004), "Control migratorio y Derechos humanos", *Revista Argentina de Derechos humanos*, año 2 nro. 1, Ad-Hoc, Buenos Aires.

SEPÚLVEDA, César (1995), *El derecho de gentes y la organización internacional en los umbrales del siglo XXI*, FCE, México.

TACCETI, Victorio (1997), *Constelación Sur. América Latina frente a la globalización*. FCE, Buenos Aires.

UNGAR BLEIER, Elizabeth (1991), "Impacto de la recesión venezolana en la migración de regreso a Colombia: el caso de las principales áreas urbanas emisoras", en PESSAR, Patricia (Ed.), *Fronteras permeables*, Planeta, Bs. As.

VALLS, Ramón (2003), *Ética para la bioética, y de a ratos para la política*, Gedisa, Barcelona.

YÁNEZ CENTENO, Francisco (2004), "El Plan Puebla-Panamá", en AAVV, *Transición Democrática y Protección a los Derechos Humanos, Migración*, Fascículo 6, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México.

ABREVIATURAS

CA o la Convención *Convención Americana sobre Derechos Humanos*.

CDH *Comité de Derechos Humanos (órgano del PIDCyP)*.

CIJ *Corte Internacional de Justicia*.

CIDH *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*.

Corte IDH *Corte Interamericana de Derechos Humanos*.

Corte EDH o CEDH *Corte Europea de Derechos Humanos.*

CV *Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969.*

DA *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.*

DIDH *Derecho Internacional de los Derechos Humanos.*

DU *Declaración Universal de Derechos Humanos.*

CM o Convención sobre los Migrantes *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias.*

OC-18/03 *Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003, "Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados" (Emitida por la Corte IDH).*

OC-16/99 *Opinión Consultiva OC-16/99 de 1 de octubre de 1999. Serie A No. 16. "El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal" (Emitida por la Corte IDH).*

PIDCyP *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.*

PIDESyC *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*

PSS *Protocolo de San Salvador adicional a la CA.*



Migración laboral de mexicanos hacia Estados Unidos y los derechos humanos Norma Nayeli Pérez Dávila

INTRODUCCIÓN

El agudizamiento de las disparidades económicas entre México y Estados Unidos, la demanda de fuerza de trabajo migrante, satisfecha en gran medida por mexicanos, las medidas represivas del control de la frontera, y la secular tradición migratoria, no son más que indicativos de la intensificación del movimiento migratorio, el cual ha traído consigo importantes ingresos para México, así como significativos costos de índole económico y social.

Cantidades sobre las que si bien no se conoce el monto de dinero exacto transferido por los migrantes mexicanos, sí se sabe que son sumas muy importantes, superiores a los ingresos de sectores como Turismo y Agrícola, que en algunas ocasiones ha llegado a equilibrar la balanza de pagos, han sido significativas con respecto a otras actividades económicas como la inversión extranjera directa, la maquila y el petróleo entre otras. Sin embargo, este efecto no se refleja tan notoriamente en las economías familiares y locales.

¿Es posible el aprovechamiento y reorientación de esos recursos provenientes del exterior a través de proyectos comunitarios de inversión donde la participación comunitaria alcanza su máxima expresión, asumiendo la comunidad un papel protagónico en la defensa de sus intereses? La respuesta es incierta, sin embargo, lo cierto es que la decisión de migrar no es nada sencilla principalmente cuando es indocumentada, puesto que implica el abandono de la familia, el dejar atrás la tierra, los amigos, la comida, los sabores y olores del México entrañable, aunada a la incertidumbre del cruce fronterizo y la espera de un futuro incierto, sin embargo, cuando esa partida resulta una posible oportunidad de mejorar nuestras actuales condiciones, una ilusión de proveer una estabilidad por lo menos económica a nuestra familia, entonces es posible que el éxodo tenga sentido.

Lo que no resulta válido es que al regreso del migrante (si es que es así lo desea) se encuentre en condiciones similares o peores que las que dejó al momento de marcharse. Es importante reiterar que los costos sociales que implica el proceso migratorio son bastante elevados no sólo para los migrantes, quienes se exponen

a múltiples abusos, racismos y violaciones de sus derechos, lo cual es compartido en parte por su familia, quienes viven la angustia día a día hasta el incierto y tan esperado regreso del ser que les promete su ausencia valdrá la pena.

Por lo que es prioritario realizar un trabajo integral entre los diferentes actores que permita generar acuerdos entre ambas naciones, vigilar el respeto a sus derechos, generar proyectos que fructifiquen sus esfuerzos, para que a su retorno puedan acceder a una vida más digna y bien propiciar un ambiente con mayores oportunidades que se traduzca en un freno a la alta migración mexicana.

Este texto nos proporciona un panorama general de la migración laboral mexicana, evidenciando los costos y beneficios que implica este proceso, el rumbo que se vislumbra, sus diversos impactos. Pero principalmente se pretende generar una conciencia para valorar los esfuerzos del migrante y lo importante del respeto a su vida.

I. REVISIÓN DE LA LITERATURA MIGRATORIA

Los diferentes enfoques teóricos de la migración laboral pretenden explicar las causas que impulsan al individuo a dejar su lugar de origen e internarse en un territorio ajeno al suyo.

Es precisamente el enfoque de la teoría neoclásica tanto en el nivel macro y micro, el que analiza la problemática que involucra la migración laboral internacional. Donde esta movilización de individuos es una consecuencia de las significativas diferencias salariales existentes entre los diferentes países. Se concibe a la migración como un mecanismo de equilibrio, el cual produce un elemento de ajuste entre ambas dimensiones. Según esta teoría cuando una persona decide migrar no es más que el resultado de un cálculo racional, ya que el individuo confronta los gastos y utilidades producto de vivir en su lugar de origen, con aquellos relacionados al traslado de su lugar destino. Es por ello que cuando el migrante se instala en este lugar y experimenta la posibilidad de ascender socialmente como consecuencia de las mejores posibilidades que ha encontrado en este mercado laboral, influya en la decisión de otros individuos, convirtiéndose así en una cadena que permite incrementar los flujos laborales internacionales. Es por ello que a medida que se reducen dichas diferencias, los incentivos económicos que producen este movimiento tienden a reducirse y, por ende disminuya la migración.

Como una forma inicial de cuestionarse los supuestos y conclusiones de la teoría neoclásica, surge la nueva economía de la migración (NEM), que a diferencia del modelo neoclásico postula que el estudio del fenómeno migratorio debe ser abordado a partir de las unidades familiares y no actores individuales aislados, ya que para emprender cualquier movimiento, la toma de decisiones se realiza de

manera colectiva, puesto que el propósito no es sólo el de maximizar los ingresos, también lo es el minimizar los riesgos. Con la migración, a través del envío de remesas¹ las familias tienen la oportunidad de diversificar sus fuentes de ingreso y con ello reducir los riesgos que en determinado momento puedan amenazar su estabilidad económica, de igual forma les brinda la oportunidad de colaborar en el incremento de la productividad de sus comunidades de origen, pues ya cuentan con capital que les permite invertir. Por lo que si el proceso de desarrollo aumenta las diferencias socioeconómicas entre los diferentes grupos sociales, se puede dar el caso de que ello aplique como un incentivo más para la migración de los miembros de las familias que se encuentran en condiciones más desfavorables.

En suma, lo que se puede decir en torno al enfoque de la NEM es que –al igual que la teoría neoclásica convencional– se sustenta en la racionalidad económica de la toma de decisiones, es decir, tanto los individuos como las familias adoptan a la migración por los diferenciales salariales y el empleo (González:2002).

Es por ello que tanto la nueva economía de la migración y el modelo neoclásico más allá de las contradicciones actúan como un complemento mutuo a la hora de explicar la migración laboral internacional, por lo que analizarse de manera aislada implicaría una explicación incompleta del tema.

II. CONTEXTO HISTÓRICO

El proceso migratorio mexicano hacia Estados Unidos de Norteamérica no es un proceso para nada nuevo, de hecho, este éxodo silencioso a quien Francisco Alba (1976) describe no como un movimiento de población, sino más bien como un movimiento de fuerza de trabajo, tienen sus orígenes en 1847, cuando México cede a Estados Unidos parte de su territorio, por lo que la demanda creciente impulsa la oferta, dando origen a un progreso económico nunca antes visto en la región, el cual tiene una mayor acentuación con la instalación del ferrocarril en 1866.

Posteriormente los diversos enfrentamientos armados dentro y fuera del país ocasionan la expulsión de población. Sin duda la tendencia revolucionaria de inicios del siglo XX en nuestro país, impulsó aún más esta tendencia, pero indudablemente el fenómeno migratorio ya tenía sus raíces echadas en un sistema económico contradictorio. El fenómeno bélico de la primera guerra mundial (1914-1918) ocasionó una fuerte demanda temporal de mano de obra que en conjunto a la reciente devaluación del peso, brindaron los suficientes incentivos para que parte

¹ Son un porcentaje de los ingresos de los migrantes que obtienen trabajando en otro país, ya sea de residencia temporal o permanente, las cuales son transferidas a su país de origen, pudiendo ser monetarias o no (también resultan considerables los artículos que los migrantes compran en el país destino y envían o traen al país de origen).

del campesinado mexicano se decidiera a migrar. Motivo por el cual el gobierno de este país se vio obligado a implementar de manera unilateral el primer programa bracero, el cual tendría una duración original de cinco años (haciéndose extensivo por cuatro más).

Tanto el Obregonismo como el Maximato no cambiaron las cosas, por lo que el escenario agrario se continuaba contemplando con grandes latifundios y, la riqueza del país distribuida en pocas manos, por lo que la migración continuó como una opción ante las circunstancias indefinidas del país, con mayor acentuación en el campo. Sin embargo, esta situación se vio en parte aliviada en el periodo de Cárdenas a través del programa de reforma agraria, donde la disponibilidad de tierras y recursos para los campesinos y la crisis del sistema económico norteamericano, fueron factores determinantes de la disminución de la migración.

Sin embargo, esta etapa no fue tan duradera, ya que como consecuencia de la segunda guerra mundial (1939-1945), el vecino país del norte se vio nuevamente en la necesidad de solicitar mano de obra, por lo que se estableció el segundo programa bracero². En el cual se distinguen tres etapas: la primera de ellas correspondiente a agosto de 1942 a diciembre de 1947, desde la negociación de los gobiernos hasta el fin del programa; la segunda de febrero de 1948 a 1951 en la cual se establece un convenio para su renovación, hasta la recomendación de la comisión presidencial sobre trabajo migratorio para eliminar el convenio; por último, de julio de 1951 a diciembre de 1964, desde la escasez de mano de obra por la guerra de Corea hasta el cancelamiento definitivo del programa.

Con el término del programa bracero se redujo la corriente migratoria, sin embargo, esto significó un cambio en la modalidad migratoria, puesto que gran parte de ellos prefirió continuar su estancia en Estados Unidos sin autorización, abriendo paso a una importante estancia de manera ilegal (la cual continúa de manera creciente hasta estos días), que permitió a los empresarios norteamericanos manipular el salario, prestaciones y en general todas las condiciones de los trabajadores mexicanos.

En las últimas dos décadas el país se ha profesionalizado como un exportador de mano de obra hacia Estados Unidos, pues a pesar de las transformaciones en el sistema político y económico del país, el escenario parece no tener avances muy importantes ya que como bien señala Rionda (1992): el gobierno mexicano no tendrá según las tendencias actuales, ningún poder o intención de transformar esta situación, siempre que la migración de sus trabajadores pallee el problema del desempleo, con el significado de un importante flujo de divisas, en el contexto

² En el cual por cierto México encontró mejores condiciones para negociar la estancia de su población migrante.

donde la balanza de pagos es más importante que la justicia hacia los sectores más desprotegidos de la nación.

III. PANORAMA ACTUAL DE LA MIGRACIÓN MEXICANA

Como se ha mencionado la migración de mexicanos hacia Estados Unidos ha sido un fenómeno recurrente desde finales del siglo XIX. A lo largo de su extenso devenir, su cuantía, sus rasgos, sus determinantes, las respuestas y políticas que ha provocado han experimentado cambios en un contexto de persistente continuidad (Alba:2001:38). Las profundas transformaciones económicas, sociales y culturales que ha estado sufriendo el país se han convertido en un detonante para la migración. Las características de este fenómeno se tornan cada vez más complejas, y los cambios ejercitados en ella avanzan cada día a pasos agigantados.

Hasta el inicio de la década de los noventa el gobierno mexicano dio importancia a la pérdida de más de la quinta parte de la población total del país por la migración a Estados Unidos (20 millones de personas de origen mexicano en EUA fueron estimadas en 1998, de las cuales 7.3 millones son nacidas en México) (Imaz: 1999). Según datos emitidos por la ENADID³, entre 1987 y 1992 salieron del país dos millones de personas hacia Estados Unidos, y para el año 2000 el número de Mexicanos que radican en Estados Unidos alcanza los 23 millones de personas. De ellos se estima que 10 millones nacieron en México (Orozco: 2001).

También resulta evidente las transformaciones que han sufrido los patrones migratorios, manifestados no sólo en el crecimiento del éxodo de la población, por lo que ahora existe una disminución de los mecanismos de circularidad de la migración y la tendencia al aumento del tiempo de permanencia en Estados Unidos. La ampliación de las regiones de origen y de destino, con una tendencia a la configuración de un patrón migratorio de carácter nacional y no meramente regional. La tradicional zona emisora del centro oeste rural mexicano –estados de Michoacán, Jalisco y Guanajuato– han dado paso a un origen geográfico y ocupacional más heterogéneo y disperso, con migrantes provenientes de las más diversas zonas –incluidos estados del sur como Oaxaca y Guerrero– y de los núcleos urbanos más variados –comprendiendo ciudades como el Estado de México y el Distrito Federal–. No hay estado de Unión americana sin presencia significativa de mexicanos (Alba:2001). La heterogeneidad también se presenta en el perfil de los migrantes quienes como se mencionó anteriormente representan una mayor

³ La ENADID es la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica, realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), mediante la cual se identificó a la población que durante el periodo de 1987–1992 fue a vivir a otro país, principalmente Estados Unidos. Por lo que es importante aclarar que a estos datos faltarían la de los que permanecían en el extranjero en el momento de la encuesta y los que habían regresado al país durante el mismo periodo. Para más información ver *La migración en México, indicadores estadísticos, 1997*.

proporción de origen urbano, creciente presencia femenina⁴, mayor escolaridad⁵. Actualmente existe una considerable diversificación ocupacional y sectorial, puesto que anteriormente se relacionaba a la migración con actividades solamente de índole agrícola. Sin embargo, en relación al carácter laboral de la migración, éste queda manifiesto al considerar los actuales patrones de inserción de la población migrante en los mercados laborales de los Estados Unidos. En concreto, la fuerza de trabajo mexicana resulta hoy en día fundamental para determinados procesos productivos y ocupaciones en el sector servicios (Canales: 1999).

Estas diversas transformaciones exigen que se aborde la migración de acuerdo a la velocidad con que se avanza, lo que implica trabajar con proyectos y acuerdos que se asemejen más a la realidad imperante del México del siglo XXI. Así como una interacción de los diferentes integrantes de este proceso, que nos permita brindar alternativas de solución más integrales.

IV. VENTAJAS Y DESVENTAJAS GENERALES PARA MÉXICO

En México existen importantes y variadas investigaciones sobre la importancia de la migración laboral mexicana en Estados Unidos, como las realizadas por Lourdes Arizpe sobre “Migración y Campesinado” o Jorge Durand en “Más allá de la línea” por mencionar sólo algunos, lo que permite tener un amplio panorama donde se puede concluir que no todo es totalmente negativo ni positivo. Simplemente las circunstancias están dadas para que a partir de ellas se construyan mejores condiciones de vida.

Ventajas

- En el proyecto de la CEPAL (2000)⁶ sobre el uso productivo de las remesas, tanto en Centroamérica como en otras partes del mundo durante la década de los 90, concluyen con respecto a las remesas en el segmento de los pobres, considerando que los ingresos medios del conjunto de familias beneficiadas se situaban por debajo de la línea de la pobreza, que las remesas habían contribuido decisivamente a la mejoría de la economía familiar. De esta manera el envío de remesas se había convertido en una parte importante de la estrategia de supervivencia familiar contra la pobreza. Es por ello que diversos autores coinciden en que las remesas representan un ingreso bastante considerable y si el gobierno y otras agencias de cobertura nacional toman las medidas adecuadas se maximizará el ingreso de esas remesas.

⁴ Recordemos que en decenios anteriores la migración tenía una presencia en su mayoría de carácter masculino.

⁵ Se presentan los migrantes provistos de grados muy diversos de calificación y variada experiencia laboral.

⁶ Comisión Económica Para América Latina y el Caribe.

- En principio, han contribuido al mejoramiento del nivel de vida de cientos de miles de familias a través del sostenimiento de las mismas; han tenido efectos multiplicadores en la economía y han posibilitado financiamiento para una creciente cantidad de obras comunitarias.
- La magnitud de esos recursos enviados por trabajadores mexicanos de Estados Unidos a México colocan al renglón de remesas familiares como la cuarta fuente de divisas en nuestro país; para el año 2000 se colocaron después de los ingresos por venta de hidrocarburos, por inversión extranjera directa y por turismo (Oficina Presidencial para Mexicanos en el Exterior: 2001).
- Concretamente para México, los 10 millones de mexicanos que radican en Estados Unidos tienen una gran importancia desde el punto de vista económico. Sus envíos de remesas, son del orden de 7 mil 500 millones de dólares anuales, este monto, que según el Banco de México se multiplicó ocho veces de 1980 a 1988, colocando a México como el país que recibe el mayor monto de remesas en América Latina (Orozco: 2001). Y el segundo a nivel mundial sólo superado por la India.
- Las remesas colectivas son un recurso de calidad que pueden influir de forma significativa en el desarrollo de nuevas estrategias, modelos y proyectos de transformación productiva de la región (CEPAL: 2000).
- Como se observó anteriormente, las remesas están creciendo rápidamente y si éstas son correctamente aprovechadas conformarán un potencial de ahorro e inversión y un recurso de calidad, que podrá movilizarse con mayor eficiencia en el desarrollo del país.
- Estos recursos han contribuido a equilibrar la balanza de pagos y expandir el mercado interno, pues estimulan la demanda de bienes y servicios producidos en México, que han servido como capital de inversión y generador de empleo (Lozano: 1992).
- Son una fuente potencial de desarrollo y de formación de capital.
- Mejora la distribución del ingreso y con frecuencia proveen de una significativa corriente de divisas (Waller: 2000).

Desventajas

- Hay un grupo creciente de especialistas que afirman que las remesas lejos de ejercer un impulso dinámico en los lugares de origen del migrante, pueden distorsionar su economía, entre otras cosas porque crean una

dependencia negativa entre los receptores (CEPAL: 2000). Esto lo señalan porque la migración tiende a convertirse en una dependencia más que una estrategia de sobrevivencia⁷.

- Si se llegase a presentar una disminución drástica en el envío de remesas, esto impactaría severamente a la economía en general, pero principalmente en aquellas regiones donde existe un alto grado de emigración laboral.
- La migración crea altos costos económicos y sociales consistentes en la pérdida de capital humano en las comunidades de origen que deriva en grandes índices de desintegración social. De las familias que perciben recursos provenientes de Estados Unidos, aproximadamente 23% son familias sin jefe presente quien envía dicho sustento (Oficina Presidencial para Mexicanos en el Exterior: 2001).
- Según datos emitidos por el Consejo Nacional de la Población en 1999, el migrante temporal envía a México entre el 40 y 60% de sus ingresos, lo que significa que una parte significativa de su capital queda en territorio Norteamericano.
- De los recursos provenientes del exterior, la mayoría de éstos se destinan a solventar gastos de corto plazo, pago de deudas y adquisición de bienes de consumo inmediato. Al verse deprimidas las variables de consumo y, por ende, ahorro, no hay sistemas organizados en torno a ninguna estancia privada, estatal o mixta, ni por supuesto financiamiento para posibilitar la articulación del ahorro y canalizarlo vía inversión, para la creación de inversión comunitaria, de empleo, productiva y comercial, que posibilite el retorno del migrante a su comunidad de origen (Oficina Presidencial para Mexicanos en el Exterior: 2001).
- Los más preocupados por perder mano de obra talentosa y emprendedora somos los mexicanos y es que diversas estadísticas muestran que el 70% de los emigrantes tiene entre 15 y 44 años, la mayoría de sexo masculino, cada vez con mayores niveles de preparación⁸ (Berruga: 2001).

⁷ Para ejemplificar, cuando un emigrante con sus ahorros inicia un negocio, tiene que regresar a trabajar al otro país para solventar el mantenimiento de éste.

⁸ Es importante reconocer que México debe estimular la creación de empleos en su territorio y aprovechar la productividad de su fuerza laboral, pero al mismo tiempo debe existir un marco legal ordenado que asegure un trato humano, seguridad legal y condiciones laborales dignas para los migrantes (Berruga: 2001).

- Los empleadores de Estados Unidos se están beneficiando de la crisis ya que están cosechando a los trabajadores más aptos para su mercado de trabajo (Arizpe: 2000).
- Los Estados Unidos por su parte, también se benefician de la mano de obra mexicana ya que con prestaciones normales o inexistentes, han significado un ahorro sustancial en los costos de producción y de servicios en los Estados Unidos y han contribuido de manera importante al desarrollo de ciertas regiones de ese país, fundamentalmente en el Suroeste y en el Medio Oeste (González: 1978).
- Las remesas son impredecibles, ya que en el caso de la migración laboral ilegal, los trabajadores están expuestos a ser deportados en cualquier momento y así dejar de percibir sus ingresos, también dadas las condiciones irregulares de sus empleos, a ser despedidos o disminuir sus ingresos sin gozar de ninguna garantía.
- Los altos costos de transferencias de dinero a México, las altas comisiones por el tipo de cambio y el engaño publicitario de empresas dedicadas a este lucrativo negocio⁹.
- En lo concerniente al papel de contabilidad de los ingresos de divisas a través de remesas, el gobierno mexicano ha dejado mucho que desear porque en México se continúa trabajando con cálculos, suposiciones y aproximaciones, con ello sólo existen lagunas de los beneficios financieros que el país recibe a través de los trabajadores mexicanos en el extranjero.
- Crean envidia y resentimiento e inducen los gastos de consumo entre los no emigrantes (Waller: 2000).
- Uno de los efectos más negativos que se asocian a la migración laboral mexicana lo constituyen las vejaciones de la patrulla fronteriza, algunos

⁹ Sólo por mencionar un ejemplo, la empresa *Western Union* cobra una comisión de más de 95 dólares por una transferencia de 500 dólares. *Money Gram* obtiene 47 dólares por el envío de 300, sin embargo, lo preocupante es que ambas controlan el 90% del mercado, además de cobran comisión por la transferencia, obtienen ganancias por el tipo de cambio. Las operaciones son simples: un emigrante que pretende enviar 500 dólares entrega 534 dólares a la *Western Union* (a un tipo de cambio de 8.33 pesos por dólar vigente a octubre de 1997) y la empresa entrega a los familiares 3 650 pesos equivalentes a 438.18 dólares. La empresa dijo que cobraría 34 dólares de comisión, pero su ganancia fue de 95.82 dólares; el beneficiario recibió 82.06% del dinero del emigrante y la compañía se quedó con 17.94% (García: 2000). Empero, los clientes de estas empresas desconocen a detalle estos datos debido a que la compañía brinda tan sólo datos confusos no informando y en ninguno de sus anuncios detallan los montos que cobrarán por su servicio. Esto es posible gracias a que tanto en Estados Unidos como en México se carecen de agencias gubernamentales que regulen las operaciones de este tipo de empresas.

patrones y población norteamericana, violaciones de los derechos de que son objeto los migrantes en ambos lados de la frontera e inclusive que su éxodo no tenga retorno a consecuencia de una sorpresiva muerte al intentar cruzar la frontera principalmente.

Puede ser que el panorama nos parezca bastante desolador o siendo más optimistas, sea una oportunidad que permita a millones de familias una mejor opción en sus condiciones de vida, como sea, lo cierto es que es la realidad en la que nos encontramos inmersos, puesto que como menciona Alba (2001) la creciente integración de México a la economía internacional tiene en Estados Unidos su centro dominante, lo cual tiende a ampliar los desequilibrios y asimetrías regionales y a propiciar fuertes presiones migratorias dentro del nuevo espacio económico de América del Norte.

V. ¿HACIA DONDE VAMOS?

A lo largo de la evolución del hombre, ésta se ha caracterizado por una continua movilidad que en la mayoría de los casos se realiza para satisfacer necesidades que se pueden integrar en la búsqueda de un mejor nivel de vida. Empero, qué ocurre cuando estas movilizaciones generan conflicto entre el país expulsor y el país receptor, como lo es el caso concreto de México y Estados Unidos, que desde principios del siglo pasado vienen incrementando sus diferencias con respecto a la migración laboral, mismas que durante todo este tiempo se han caracterizado por ser una fuente casi inagotable de controversias y desencuentros, las cuales se han estudiado desde diferentes perspectivas y son cada vez más los investigadores nacionales y el propio gobierno quienes desde las dos últimas décadas del siglo pasado han aumentado su interés, pero bien sin especificar determinadas soluciones al conflicto. Estas situaciones son comprensibles debido a las características estructurales de nuestro país y el papel en el que se encuentra inmerso dentro de las relaciones internacionales con nuestro vecino del norte y por ende los intereses y tabúes que giran alrededor de este tema, sin olvidar por supuesto el juego histórico que han desempeñado estas naciones.

Sin embargo, lo señalado anteriormente si bien podría hasta cierto punto explicar sus relaciones no se convierte en un consuelo para justificar las diversas situaciones por las que un inmigrante tiene que atravesar, (racismo, jornadas laborales excesivas, mano de obra mal pagada, violación de sus derechos, en muchos casos la vulneración de su propia dignidad y peor aún el pagar los riesgos de cruzar la frontera con su propia vida).

A su vez este éxodo va creando a su paso altos costos no sólo de índole económico también de tipo social, consistentes en la pérdida de capital humano derivando en grandes índices de desintegración social y familiar, ya que quienes migran son principalmente los hombres, jefes de hogar en su mayoría, por lo que la vida para

esa familia tiene un cambio de gran profundidad, pues ahora la cabeza de familia se ha ido, lo que implica una pérdida temporal o en casos extremos total del padre para los hijos y la transformación del rol de la mujer, al ver como sus responsabilidades son ahora mayores al asumir las riendas de su hogar en su totalidad y esto involucra:

- Encontrar los medios para que la familia subsista en lo que el hombre envía la primer remesa, si ésta por algún motivo es irregular y/o de bajo capital, buscar un empleo que le permita sobrevivir, lo que a su vez conlleva ingresar a mercados que desconocía, exponerse a explotación, abusos o bajos salarios.
- En algunas ocasiones el dinero con el que su marido se fue era prestado, por lo que ella será quien solvente la deuda.
- Si el marido corre con mala suerte y no encuentra trabajo o quiere regresar, habrá que enviarle dinero.
- Si cuentan con animales o tierras ella será la encargada de cuidarlos.
- Administrar los recursos que su esposo envía desde el exterior. Principalmente la mujer en comunidades rurales aprenderá a hacerlo.
- Tratar de proporcionar salud, comida y educación a los hijos.

Empero, no todo resulta tan negativo ya que el esfuerzo conjunto que realizan nuestros conacionales es de gran apoyo para la actividad macroeconómica del país, pues a través del envío de cantidades nada despreciables¹⁰, ya que como manifestó el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 1999 el migrante temporal envía a México en promedio entre 250 y 300 dólares mensuales.

Sergio Bendixen¹¹ comentó en entrevista para *la Jornada* el 30 de octubre de 2003:

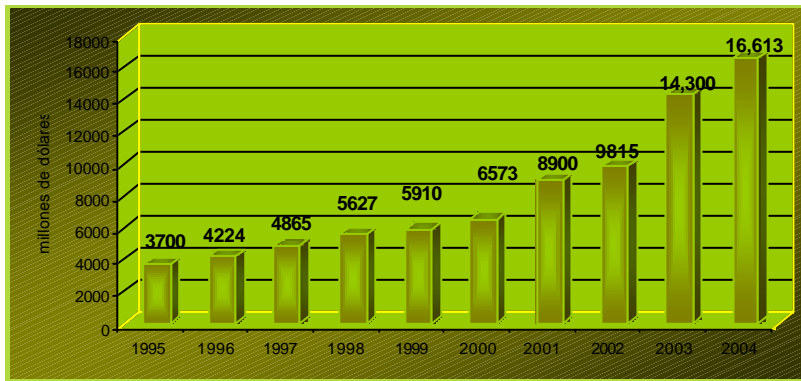
La migración hacia Estados Unidos no se ha detenido. Los últimos estimados del Pew Hispanic Center dan un millón de nuevos inmigrantes latinoamericanos cada año, en los últimos tres años, de los cuales dos terceras partes, 600 mil a 650 mil, han sido mexicanos. Esas personas trabajan muy duro. Para ellos la prioridad es mandar la remesa a sus familiares. Hemos preguntado a la gente que manda remesas y antes de pagar la renta o ir al mercado, su prioridad es enviar la remesa. Es algo casi sagrado para ellos. Por eso, aunque el clima económico en Estados Unidos no es el más positivo, estas personas no solamente han mantenido el flujo de remesas en la forma en que está, sino que hasta cierto punto ha aumentado de manera importante. El dinero que envían los migrantes, 14 mil 500 millones de dólares anuales, es clave para mantener la economía de este país.

¹⁰ La comisionada del Instituto Nacional de Migración (INM), Magdalena Carral, informó que en 2004, México alcanzó el primer lugar mundial en envíos de dinero por parte de trabajadores migrantes a sus familias (www.inm.gob.mx).

¹¹ Presidente de Bendixen y asociados, quien estuvo en México para presentar una encuesta sobre remesas, la cual fue auspiciada por el Banco Interamericano de Desarrollo y el *Pew Hispanic Center*.

La magnitud de esos recursos enviados por trabajadores mexicanos de Estados Unidos a México colocan al renglón de remesas, superior a rubros como exportaciones agrícolas, turismo, inversión extranjera directa y casi igualan a las exportaciones petroleras (www.banxico.org.mx), además el envío de remesas está creciendo cada vez a tasas más aceleradas, tan sólo en el periodo comprendido de 2000 a 2003, se han recibido casi 39,600 millones de dólares (ver gráfica 1). Por lo que de mantenerse esa tasa de crecimiento México alcanzará en el año 2010 la suma de 36 millones de dólares (Orozco:2001).

GRÁFICA 1
REMESAS FAMILIARES QUE ENVÍAN MIGRANTES
MEXICANOS QUE LABORAN EN ESTADOS UNIDOS



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de México.

El propio mandatario mexicano Vicente Fox Quesada reconoció que “la reducción” de la pobreza en el país se debe, “en buena medida”, a las remesas que envían los trabajadores mexicanos desde Estados Unidos. Para enfatizar sobre la importancia de las transferencias, Fox añadió: si se suman las inversiones del gobierno federal en educación, agricultura y desarrollo social en el campo, se alcanza la cifra de 125 mil millones de pesos, mientras los paisanos envían a sus familias 150 mil millones de pesos. Destacó el valor de las remesas también en términos de salario mínimo, pues esos 14 mil millones de dólares “dan para casi 15 millones de salarios mínimos y sería el equivalente a que 70 por ciento de las familias en México reciba un salario mínimo durante todo el año”. Por eso, puntualizó “en buena medida se ha reducido la pobreza en México, y aunque hay quienes se resisten a creernos y no aceptan las cifras de la Comisión Económica para América Latina (Cepal), lo cierto es que en dos años se redujo en 16 por ciento el número de familias que se encontraban en nuestro país en extrema pobreza” (*La Jornada*: 12 nov 2003).

La repercusión de las remesas es esencial, pues significa la entrada de dinero que soporta las condiciones de vida de numerosas familias en todo el país. Ese dinero aumenta el gasto de consumo y así, las ventas de bienes y servicios. Además, se apuntalan las reservas internacionales y se favorece la estabilidad del tipo de cambio del peso frente al dólar. Representa también muy buen negocio para las empresas dedicadas al envío de los fondos desde su origen y la entrega a los destinatarios en México, servicio por el que cobran jugosas comisiones¹². Lo que no debe perderse de vista cuando se trata el tema de las remesas es que no son únicamente un asunto de naturaleza contable, o sea, asientos en los registros financieros de Hacienda y del banco central, créditos y débitos en los bancos y empresas intermediarias o aun dinero en el bolsillo de muchas familias.

Sin embargo, pese a algunos avances, también existe otra realidad que está exigiendo una respuesta y es que aunque hayan disminuido el número de pobres, aún estas cifras en su conjunto no se ven reflejadas en el desarrollo regional o proyectos de inversión, por lo que simplemente no los saca de pobres, simplemente no los deja morir de hambre. Por lo que aún prevalece una precaria situación laboral y salarial que contribuye a la marginación y pobreza que impera en gran parte de México, se crea entre otras vertientes, un panorama propicio del que se desprende el paulatino crecimiento de la migración, principalmente en algunas regiones del país.

Otro de los beneficiados con el trabajo de los migrantes es el vecino país del norte, pues ellos se han vuelto una parte importante que contribuyen a la floreciente economía norteamericana. La Academia Nacional de Ciencias de Estados Unidos concluye en un estudio reciente que la migración y los migrantes contribuyen a dinamizar la economía de este país porque genera mayor producto y proporciona a los mercados, en particular a los laborales, gran flexibilidad de ajuste (Alba:2001). Pese a estos evidentes beneficios aún existe un porcentaje de población estadounidense que se inconforma con la estancia de los migrantes, su argumento es que por su culpa población nativa se encuentra desempleada, además de ocasionar una disminución en los salarios de los que sí tienen empleos. Argumentos que resultan bastante absurdos, ya que es evidente que los trabajos realizados por mexicanos son aquellos que los norteamericanos no están dispuestos a realizar, por otra parte, realmente la migración mexicana tiene efectos débiles en las diferencias salariales.

Lo que no resulta válido es que una población que se considera de “primer mundo”, perciba a la migración con lo diverso, lo diferente, con temor y como una amenaza

¹² Comisiones que del todo no se encuentran bien reguladas pues en México aún no se cuenta con una legislación que establezca comisiones claras y principalmente lo referente al tipo de cambio que estas empresas establecen. Pese a que estas tarifas han sido reducidas, varios autores coinciden que aún son excesivas, lo cual ha resultado muy conveniente para el enriquecimiento de este tipo de empresas, por lo que el slogan “dinero rápido en minutos”, resulta cierto pero para estas empresas.

para los valores de su nación. Y con esta manifestación valide acciones de violencia, racismo, degradación e incluso el crimen. Por lo que las autoridades e instituciones nacionales tienen un arduo trabajo para garantizar a los migrantes el respecto a sus derechos y dignidad, pues resulta bastante evidente que si estas personas se marchan de su tierra es porque ahí no encuentran las condiciones mínimas que les permita acceder a una vida digna.

VI. LA PARTICULARIDAD DE LA MIGRACIÓN MEXIQUENSE

La migración a Estados Unidos es un fenómeno que en su mayor parte se origina en poco más de un centenar de municipios, el mayor impacto de las remesas se aprecia en las economías locales y regionales con tradición migratoria, aun cuando está adquiriendo importancia en las zonas emergentes. Cuatro estados de la República Mexicana recibieron cada uno, más de mil millones de dólares por concepto de remesas en 2004. Éstos fueron: Michoacán (2 mil 195.6 millones de dólares), Guanajuato (mil 531.6 millones), Jalisco (mil 419.2 millones) y el Estado de México (mil 385 millones de dólares). En conjunto, estas cuatro entidades captaron 39.2 por ciento del total de remesas (Banxico.gob.mx) (ver cuadro 1).

Este cuadro nos permite apreciar el significativo ingreso de divisas que recibe el Estado de México por concepto de remesas, pese a no ser una entidad con una larga tradición migratoria como lo es el caso de Guanajuato, Jalisco, Zacatecas y Michoacán.

Según la intensidad de la emigración y la de la migración de retorno por estado, parece reflejarse una distinción “regional” en el comportamiento del fenómeno migratorio, precisamente entre aquellos estados de antigua tradición migratoria con patrones bien establecidos de migración circular y los nuevos estados emergentes, que sólo están en las primeras fases del ciclo migratorio o bien pueden estar estableciendo nuevos patrones migratorios, probablemente de menor circularidad (Alba:2000:11).

Resulta interesante señalar el incremento que este fenómeno ha cobrado en la entidad mexiquense como expulsor de mano de obra hacia Estados Unidos desde mediados de la década de los 80.

¹³ Instrumento de medición de la migración indocumentada de mexicanos hacia Estados Unidos, consistente en una encuesta por muestreo a migrantes seleccionados al azar en los lugares principales de cruce fronterizo a Estados Unidos que dio inicio en 1987 por el Colegio de la Frontera Norte. El proyecto se denominó así porque al momento de diseñarse se detectó que cerca del 75% de cruce de indocumentados se realizaban en Tijuana en un lugar conocido como Cañón Zapata.

CUADRO 1
Remesas familiares por entidad federativa
diciembre 2004

Entidad	Millones de dólares	Estructuras porcentuales
Michoacán	2,195.6	13.2
Guanajuato	1,531.6	9.2
Jalisco	1,419.2	8.5
Estado de México	1,385.0	8.3
Puebla	955.6	5.8
Distrito Federal	954.0	5.7
Veracruz	950.5	5.7
Guerrero	826.3	5.0
Oaxaca	804.0	4.8
Hidalgo	615.2	3.7
Chiapas	500.3	3.0
Zacatecas	421.8	2.5
Morelos	400.0	2.4
San Luis Potosí	393.0	2.4
Querétaro	337.3	2.0
Sinaloa	315.2	1.9
Aguascalientes	296.9	1.8
Nuevo León	281.8	1.7
Durango	278.2	1.7
Tamaulipas	241.0	1.5
Nayarit	237.4	1.4
Chihuahua	219.9	1.3
Tlaxcala	173.7	1.0
Coahuila	155.3	0.9
Baja California	149.1	0.9
Sonora	147.4	0.9
Colima	126.6	0.8
Tabasco	95.0	0.6
Yucatán	80.3	0.5
Quintana Roo	71.7	0.4
Campeche	37.3	0.2
Baja California Sur	16.8	0.1
Total	16,612.9	100.0

Fuente Banxico

Según datos del proyecto "Cañón Zapata"¹³ en 1988 ocupó octavo lugar, contribuyendo con el 4.2% al total de los migrantes, en 1990 apareció en el décimo primer lugar con el 2.8% del total, en 1992 le correspondió el noveno lugar con el 2.9% del total que cruzó la frontera de manera ilegal, mientras ese mismo año la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica del INEGI informa del total de mexiquenses que cruzan la frontera de manera legal e ilegal, razón por la cual se posicionó en el cuarto lugar con 6.1% de los migrantes del total nacional y el Censo de Población y Vivienda 2000 menciona que su contribución a la migración hacia Estados Unidos es de 8.1%, por lo que hasta 2004 continuó conservando el cuarto lugar.

Sin embargo, resulta de gran interés cuestionarse sobre los factores que han propiciado esta rápida evolución migratoria en el estado en estos últimos años, pero además el Estado de México presenta una dualidad por demás interesante ya que por una parte es una de las principales entidades del país que atrae flujos migratorios y por otra parte cada vez se posiciona mejor como un estado expulsor de población laboral hacia Estados Unidos.

VII. EL IMPACTO GENERALIZADO DE LA MIGRACIÓN

Lo cierto es que el factor migración de ninguna manera se puede considerar como resultado de una planificación o parte de una política laboral y económica, sino que muy lejano a ello es un problema que paulatinamente se salió del control oficial y lo que es peor, se conoce el fenómeno, pero no se buscan alternativas que puedan dinamizar dichos recursos, obstatante del beneficio que se tiene o se podría generar para la economía. Simplemente al observar que las divisas que se generan de nuestros conacionales, tienen un efecto multiplicador pues permiten recobrar el poder adquisitivo de sus familias y en ese sentido se fortalece el mercado regional al ir aumentando la demanda de mercancías y productos, imprimiéndole de esta forma una mayor dinámica a los mercados, alentando con ello no sólo el consumo de productos elementales, sino además los servicios y a la vez se incentivan las fuentes de empleo, asimismo, no pocas obras de beneficio social (Berumen:2004).

Es por ello que resulta aún más interesante el investigar cómo esta evolución migratoria ha propiciado un flujo de recursos económicos para las diversas entidades del país que de alguna manera han impactado la vida económica, social y cultural de la población, de esta manera contar con elementos que permitan dinamizar dichos recursos, como una forma de aprovechar, dignificar y beneficiar a las personas que hacen posible la generación de tales recursos. Ya que hasta ahora la tendencia ha sido la de enfatizar los problemas y los costos de una migración sin confrontarla con los beneficios, finalmente, el conocimiento de los impactos de las migraciones constituye a la vez una fuente de información

sobre los factores que las pueden estar incentivando o inhibiendo (Verduzco:1998:16).

Las experiencias internacionales muestran que las remesas han sido importantes para los países receptores y han ayudado indudablemente a estimular su economía, pero no se han constituido en un factor fácilmente moldeable por las políticas económicas nacionales (CEPAL:2000). "Así las cosas, hoy es posible afirmar que el impacto económico de la migración debe ser analizado con las condiciones locales específicas y cambiantes. Sólo de este modo parece posible y quizá también más justo evaluar la magnitud del impacto" (Durán:1994:253).

Puesto que lo único que tenemos seguro es que este es un fenómeno con una amplia tradición, donde ninguno de los dos países de manera unilateral o conjuntamente han podido solucionar, se vislumbra bastante complejo que puedan llegar a hacerlo. La participación de mano de obra mexicana en la economía norteamericana seguirá así, porque conviene a los dos países. Se trata simple y sencillamente de un juego de oferta y demanda que ni México ni Estados Unidos están realmente dispuestos a suspender (González:1978), puesto que entre otras cosas la economía Norteamericana carece de reservas laborales nacionales de importancia, por lo que requerirá permanentemente de mano de obra adicional del exterior; México está en disposición de responder a tal demanda (Alba:2001).

Ante tal situación corresponde hacer un trabajo en conjunto donde los migrantes mexicanos, las agrupaciones locales del país de origen, gobierno, y sociedad civil puedan constituir el factor estratégico para desarrollar proyectos que se traduzcan en mejores condiciones de vida.

Pero además debe quedarnos claro que la migración por sí misma no genera desarrollo. Esto implica por parte de los gobiernos locales, estatales y federales incluir en sus políticas acciones dirigidas a incentivar la economía local. Sólo las políticas públicas que combinan acciones simultáneas de política económica, social y cultural en cada región, podrán permitir a las actuales regiones asegurar su futuro (Ibarra:2001).

BIBLIOGRAFÍA

ALBA Francisco (1976) *Éxodo silencioso: la emigración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos*, Migración y Desarrollo 5, El Colegio de México, México.

ALBA Francisco (2001) *Las migraciones internacionales*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México.

ARIZPE Lourdes (2000) *Campesinado y migración*, Secretaría de Educación Pública, México.

BERRUGA Filloy Enrique (2001) *“La nueva concepción binacional frente al fenómeno migratorio”* Revista *el Mercado de Valores*. Año LXI, n.7, México.

BERUMEN Barbosa Miguel E. (2004) *“Las remesas de mexicanos que laboran en Estados Unidos de Norteamérica”*, Revista Académica de Economía, Observatorio de la Economía Latinoamericana, n.12, México.

DURAND Jorge (1994) *Más allá de la línea (Patrones migratorios entre México y Estados Unidos)*, Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes, México.

CEPAL. (2000) *Uso productivo de las remesas familiares y comunitarias en Centroamérica*, México.

CONSEJO NACIONAL PARA LA POBLACIÓN (CONAPO) (1999). *Situación demográfica de México*.

GARCÍA Zamora, Rodolfo. *“Problemas y perspectivas de las remesas de mexicanos en Estado Unidos”*, vol. 50, número 4, abril de 2000, Comercio Exterior. México.

GONZÁLEZ Becerril Juan Gabino (2002) *Migración laboral internacional del Estado de México*, UAEM, México.

GONZÁLEZ de León Antonio (1978) *Perspectiva mexicana de la migración de trabajadores a los Estados Unidos*, El Colegio de México, México.

La Jornada (2003) *“Hispanos en Estados Unidos en vías de ser el principal grupo económico de AL”*, 30 de octubre, México.

La Jornada (2003) *“Fox: las remesas de migrantes son claves en la reducción de la pobreza”*, 12 de noviembre, México.

LOZANO Ascencio Fernando (1992). *“Remesas monetarias de trabajadores mexicanos en Estados Unidos”*. Tesis para obtener el grado de maestro en Demografía, Colegio de México, México.

IBARRA Mateos, Marcela (2001) *“Remesas y posibilidades de desarrollo local”*, *El Cotidiano*, número 108, México.

IMAZ Lelong Cecilia. (1999) *“Díaspóra y Gobierno”*, Institute of Latin American and Iberian Studies, E.E.U.U.

Oficina Presidencial para Mexicanos en el Exterior (2001) *“La importancia de los que se fueron y su reencuentro con México”*, Revista *el Mercado de Valores*, Año LXI, n.7, México.

OROZCO Graciela (2001), *"Pasado, presente y futuro de nuestra relación con las comunidades mexicanas y de origen mexicano en Estados Unidos"* , Revista *el Mercado de Valores*, Año LXI, n.7, México.

RAMÍREZ Martínez Marco Antonio y González Rodríguez (1999), *"Migración, remesas y negocios. Su aporte al desarrollo local: el caso de Teocaltiche, Jalisco"*, Papeles de población n. 22, Universidad de Guadalajara, México.

RIONDA Ramírez Luis Miguel (1992), *"Y jalaron pa'l norte..."* Colección Divulgación, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México.

VERDUZCO Igartúa Gustavo (1998), *"Los factores de la migración internacional"* número 11, revista *Demos*, carta demográfica sobre México, México.

WALLER Meyers, Deborah, *"Remesas de América Latina"*, vol. 50, número 4, abril de 2000, *Comercio Exterior*.

Páginas de Internet consultadas:

www.inm.gob.mx

www.inegi.gob.mx

www.banxico.org.mx



INTRODUCCIÓN

La migración representa un fenómeno multidimensional de gran impacto social, económico y político en México; sin embargo, la protección de los Derechos Humanos de los migrantes es todavía una asignatura pendiente en nuestro país, sobre todo porque la atención de este fenómeno tiene muchas aristas, y por lo tanto, no es fácil asirlo.

Las constantes crisis, la falta de empleo y la escasez de mejores oportunidades de desarrollo, por mencionar algunas, han sido las variables que han obligado a miles de mexicanos a tomar la decisión de emigrar de sus lugares de origen hacia otras regiones del país o del extranjero, en la búsqueda de mejores horizontes de progreso para ellos y sus familias.

En ese contexto, el fenómeno migratorio en México se puede clasificar en torno a las tres dinámicas generales con que éste se presenta en el país: la primera de ellas alude a la migración interna que se da del campo a la ciudad, de hecho, se estima que diariamente emigran en México 600 personas bajo esta modalidad (Vázquez,2003).

No obstante, en muchas ocasiones este sueño se convierte en pesadilla sobre todo cuando los migrantes rurales al no contar con las capacidades y habilidades necesarias para insertarse satisfactoriamente dentro de la dinámica laboral urbana, van siendo relegados por las injusticias, discriminaciones y la apatía de las autoridades que sólo los condenan a convertirse en los más pobres de las ciudades.

La segunda dinámica y quizás la más representativa del fenómeno migratorio en las últimas décadas, se caracteriza por el creciente interés de muchos connacionales por probar fortuna más allá de nuestras fronteras, especialmente hacia los Estados Unidos. En ese sentido, no se puede objetar que la migración hacia la Unión Americana ha sido benéfica para nuestro país en términos económicos, sin embargo, tampoco se pueden negar las constantes violaciones a los derechos humanos de los que son objeto nuestros paisanos en la búsqueda por alcanzar el sueño americano.

La disyuntiva se presenta porque la gran mayoría de nuestros compatriotas decide pasar la frontera norte de forma ilegal, de hecho, se calcula que entre 400 mil y 420 mil mexicanos indocumentados emigran anualmente a los Estados Unidos de esa forma (Elizondo,2005). Consecuentemente, los migrantes mexicanos tienen que enfrentar múltiples obstáculos, que van desde las vejaciones y atracos de polleros, pandillas y grupos xenófobos, hasta la apatía de las autoridades mexicanas y la agresión de las norteamericanas que ponen en riesgo la vida de nuestros compatriotas.

La tercera dinámica del fenómeno migratorio en México se presenta debido a la posición geográfica de nuestro país, ya que su vecindad con la nación más poderosa del mundo lo convierte en una especie de trampolín para el paso ilegal de migrantes extranjeros, especialmente centroamericanos, que buscan acceder también al sueño americano. Su situación es muy similar a la de nuestros paisanos, ya que también tienen que sufrir de múltiples acosos por parte de las autoridades mexicanas y estadounidenses, así como de los abusos de las bandas organizadas de tráfico de personas y de las agresiones de las pandillas existentes en las fronteras sur y norte del país.

Con base en lo anterior, el presente ensayo fue estructurado en cuatro capítulos, los cuales fueron organizados bajo el escrutinio del método descriptivo con el objetivo de presentar un panorama general sobre el fenómeno migratorio en México, y derivado de ello, esbozar una serie de propuestas encaminadas a garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes en nuestro país.

Así, en el primer capítulo se realizará un pequeño marco conceptual que sirva de punto de partida para el desarrollo subsecuente del documento; posteriormente, en un segundo apartado será abordado el fenómeno de la migración como resultado de las crisis recurrentes en nuestro país. En el capítulo tercero serán descritas las tres dinámicas del fenómeno migratorio en México, las cuales comparten entre sí la constante violación a los derechos humanos de los migrantes. Por ello, en el cuarto capítulo serán presentadas varias propuestas encaminadas a dignificar la figura del migrante en México y a garantizar el pleno respeto de sus derechos fundamentales.

Finalmente, se procederá a integrar un apartado con las conclusiones generales del ensayo, donde se ponga de manifiesto que ser migrante no implica convertirse en ciudadano de segunda, sino que, al contrario, son activos valiosos de nuestra sociedad que con justicia merecen que sus derechos les sean respetados dentro y fuera de sus países de origen, porque los derechos humanos no tienen fronteras.

CAPÍTULO 1. MARCO CONCEPTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA MIGRACIÓN

Para comprender la relación existente entre los derechos humanos y la migración en México, se necesita antes que nada, partir de una base conceptual clara, que sirva como punto de partida para el desarrollo de los capítulos subsecuentes. Por ello, a continuación se presentan las definiciones que serán adoptadas para el desarrollo consecuente del ensayo.

1.1 ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Hablar de los derechos humanos es aludir a uno de los temas más complejos de análisis dentro de las disciplinas sociales, ya que por su misma naturaleza, estos pueden ser abordados e interpretados desde diferentes ópticas y puntos de vista, dependiendo del objetivo que con ello se pretenda alcanzar. Esto puede ser corroborado mediante la gran cantidad de material bibliográfico, hemerográfico, electrónico y magnético existente en México y el mundo, que está enfocado al análisis y a la conceptualización de los derechos básicos del ser humano.

Dadas las características peculiares de este ensayo, se ha optado por utilizar un concepto de carácter pragmático utilizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el cual establece que “los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada” (CNDH,2005).

En ese sentido, se puede afirmar que los derechos humanos son inalienables a la propia condición humana y, por ende, son universales; por lo tanto, dentro de esta categoría se encuentran los derechos a la vida, a la integridad física, a la salud, a la educación, al trabajo, a la igualdad, a la libertad, al libre tránsito, al libre pensamiento, a la libertad de creencias, a la seguridad de las personas y a la libertad de asociación, entre otros. Garantías que deberán ser garantizadas por las autoridades de cada país a todas las personas, sin distinción de ningún tipo.

1.2 ¿QUÉ ES LA MIGRACIÓN?

Al igual que los derechos humanos, la migración ha sido definida de diversas formas, sin embargo, por las características del presente documento, la definición a emplear deriva del concepto desarrollado por el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vita, que la identifica como “un fenómeno que se presenta ante la falta de expectativas de desarrollo, ante situaciones de desempleo, pobreza e inseguridad, y sin aparente remedio; por lo que mucha gente decide abandonar

su lugar de origen en busca de mejores oportunidades o de simples condiciones de sobrevivencia” (CDHFFV:2003).

La adopción de esta definición radica en que tiene, al igual que el anterior concepto, un carácter eminentemente práctico y, por lo mismo, se adapta de gran manera a las necesidades del ensayo, ya que considera a la migración como el resultado del complicado contexto en el cual se están desarrollando las sociedades contemporáneas¹, como es el caso de la mexicana. Además, de que esta definición da a entender a la migración como un proceso integral que incluye dentro de sí a los conceptos de emigración e inmigración, por lo tanto se podrá agilizar la lectura del mismo al concebir a la salida y llegada de un lugar a otro como partes de un mismo proceso.

1.3 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES ILEGALES: UNA ASIGNATURA PENDIENTE

La migración es tan antigua como el hombre mismo, por ello, con el paso del tiempo las distintas naciones del mundo han desarrollado una serie de mecanismos legales y procedimientos administrativos y diplomáticos –como los pasaportes y las visas– que permitan mantener cierto control sobre la movilidad humana a nivel internacional.

Sin embargo, resulta más que evidente que un elevado porcentaje del flujo migratorio en el mundo se presenta de manera ilegal, ya que –muchas veces– por falta de conocimientos, tiempo, recursos económicos o por no contar con los documentos solicitados en las oficinas diplomáticas, las personas se ven en la necesidad de emprender el éxodo de sus países de origen aunque sea como indocumentados.

Y es precisamente en ese punto donde se centrará el presente ensayo, ya que es ahí donde se concentra el mayor número de violaciones a los derechos humanos de los migrantes, tales como tortura, discriminación, abuso de autoridad y negligencia.

Cabe destacar que la protección de los derechos humanos de los migrantes ilegales ha sido reconocida como uno de los grandes retos del siglo XXI por la comunidad internacional, prueba de ello es la existencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 10

¹ Actualmente las sociedades contemporáneas se desenvuelven en un entorno global caracterizado por el distanciamiento económico entre las naciones ricas y pobres del mundo, situación que se ha agravado con la consolidación de un inequitativo proceso globalizador, el cual no ha otorgado los mismos rendimientos a todas las naciones. En ese sentido, Octavio Ianni señala que “la globalización no borra ni las desigualdades ni las contradicciones que constituyen una parte importante del tejido de la vida social nacional y mundial. Al contrario, desarrolla unas y otras, recreándose en otros niveles y con nuevos ingredientes” (1998:84).

de diciembre de 1948, en la cual se establecen las garantías fundamentales que se deben de respetar a los migrantes indocumentados, tales como el derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad y a un trato digno, por mencionar algunos. Sin embargo, también es un hecho que ésta –como otras disposiciones internacionales– no ha sido respetada al cien por ciento por todas las naciones involucradas. Así lo corroboran los constantes reportes en los medios de comunicación y denuncias en las oficinas correspondientes, que dan fe de las constantes violaciones a los derechos fundamentales de los migrantes indocumentados; aspectos que podrán ser apreciados con mayor profundidad en los siguientes capítulos.

CAPÍTULO 2. LA MIGRACIÓN EN MÉXICO: REFLEJO DE LAS CRISIS RECURRENTE

México es un país de crisis recurrentes tanto en lo político, como en lo económico y lo social; por lo mismo, la migración en México puede ser interpretada como un fenómeno que, de manera indirecta, ha sido fomentado por las propias autoridades, quienes no han tenido la habilidad política para asegurar la estabilidad económica y social que permita la generación de nuevas oportunidades de desarrollo para todos los mexicanos.

2.1 LA CRISIS POLÍTICA

La historia política de nuestro país ha tenido múltiples altibajos, sobre todo en el siglo XX donde por más de 70 años la vida pública estuvo monopolizada por la Familia Revolucionaria² que logró mantener el control político del país a cambio de la subordinación de los derechos políticos de los ciudadanos.

Este modelo de corte autoritario con el paso de los años entró en crisis, ya que a partir de la segunda mitad del siglo XX, desde diferentes puntos del país comenzaron a gestarse múltiples movimientos sociales que pugnaban por la democratización del sistema político mexicano. La presión ejercida fue tal que, a partir de la década de los setenta y los años subsecuentes, el régimen político tuvo que ir abriendo su caparazón y creando nuevos espacios de participación plural.

Situación que se manifestó con el creciente ascenso de los partidos de oposición en diversos cargos públicos, como serían diputaciones, ayuntamientos, gubernaturas, la jefatura del gobierno del Distrito Federal, e incluso la Presidencia de la República en el 2000.

² Brandenburg (citado por Basáñez, 1991:39-40) definió a la “Familia Revolucionaria”, como una élite política que conducía los hilos de la nación, bajo argumentos revolucionarios.

Con la alternancia en la institución presidencial se pensó que el nuevo grupo gobernante iba a cambiar las cosas rápidamente, sin embargo, el gobierno de la alternancia no lo ha conseguido, e incluso ha contribuido a cimentar la crisis política de nuestro país y a generar al interior de la sociedad una especie de recelo en contra de las instituciones políticas.

No es un secreto que un porcentaje elevado de mexicanos manifiesta decepción, así como percibe indecisión, desorganización, falta de rumbo, liderazgo y sentido político del gobierno de Vicente Fox³. Es decir, que a pesar de que emergió una nueva élite gobernante en el país, ésta se ha caracterizado por su inexperiencia en las tareas de gobierno y su incapacidad para dialogar con las otras fuerzas políticas; aspectos que han acentuado los conflictos entre las distintas fracciones ideológicas, generando en consecuencia un clima de inestabilidad al interior del país.

Aunado a lo anterior, los partidos políticos han dejado en el olvido a los grandes problemas del país –como la inseguridad, el desempleo, la pobreza y la migración–, para insertarse dentro de la dinámica de la sucesión presidencial del 2006.

Así, al interior de las principales fuerzas políticas del país y en algunos casos de manera independiente, han comenzado a emerger diversos aspirantes que buscan contender por la primera magistratura de la nación, presentando diversas propuestas que van desde las posturas más conservadoras hasta las de carácter meramente populista que sólo buscan conquistar el poder a costa de falsas esperanzas.

Lo preocupante es que debido a esta coyuntura política no se vislumbra que en el corto plazo se puedan concretar los grandes acuerdos –como el migratorio– que el país requiere, sino que estos tendrán que esperar, por lo menos hasta que termine la resaca presidencial.

2.2 LA CRISIS ECONÓMICA

Históricamente la economía mexicana ha transitado por diversos modelos económicos que desafortunadamente no han cumplido con las expectativas puestas en ellos, tal fue el caso del modelo industrializador y la consecuente sustitución de importaciones, los cuales resultarían contraproducentes para la competitividad nacional.

³ De hecho, el 84 por ciento de los mexicanos opina que el país va por mal camino y sin un rumbo definido (Latinobarómetro, 2004: 37).

Una situación similar se vive actualmente con el modelo neoliberal, el cual no ha aprovechado completamente las oportunidades generadas con la apertura comercial a principios de los ochenta, pero sí, en cambio, ha contribuido a ampliar la brecha existente entre los ricos y pobres del país.

La economía mexicana se encuentra estancada en un modelo que no corresponde a nuestra realidad, ni se acopla a las necesidades de los sectores productivos y laborales del país, y por lo tanto, no crece al ritmo esperado⁴. En ese sentido, resulta evidente que el bajo crecimiento de México deriva del debilitamiento de su competitividad, pues mientras naciones emergentes como Brasil, India y Corea del Sur van en ascenso, México que en el 2001 era considerado como la novena economía del mundo, para este año cayó hasta el catorceavo lugar del ranking mundial, de acuerdo con las proyecciones anuales del Fondo Monetario Internacional (Reforma,2005:PP).

El resultado más preocupante de esta situación es que no se han podido crear los más de un millón 200 mil nuevos empleos que se requieren cada año, para dar cabida al mismo número de mexicanos que se encuentran en edad de ingresar al mercado laboral. En consecuencia, se vive un panorama bastante complicado para la población económicamente activa, la cual tiene que enfrentarse al creciente índice de desempleo entre los jefes de familia y trabajadores calificados, a la falta de oportunidades para los jóvenes, así como a la mala calidad de los pocos empleos que se están generando -eventuales, sin prestación alguna, con salarios mínimos y con jornadas laborales reducidas-.

2.3 LA CRISIS SOCIAL

La consecuencia más visible de las crisis antes mencionadas es sin duda la pobreza y los efectos que ésta genera; de hecho, la miseria se ha constituido en el principal promotor de la migración nacional; a tal grado ha llegado a expandirse la pobreza en México que más de la mitad de la población se encuentra inmersa en esta desavenencia social⁵. Además, de que se ha gestado un marcado proceso de desigualdad de oportunidades entre los sectores más pudientes y los más vulnerables de la sociedad⁶. Esto se debe a que en México los principales determinantes del ingreso de las personas están mal distribuidos y están contribuyendo a anclar a más mexicanos dentro del círculo vicioso de la pobreza.

⁴ México crece entre 3 y 4 por ciento al año, cuando podría hacerlo al 6 y 7 por ciento (Gómez,2003:40-41).

⁵ Así lo corrobora la SEDESOL que, en el 2000, registró que el 53.75 por ciento de los mexicanos eran pobres (Székely,2003:7-8).

⁶ Para dejar un poco más claro el nivel de desequilibrios existentes en México, baste señalar que en el 2000, el 10 por ciento más rico de la población concentraba los mismos ingresos que lo que el 70 por ciento de la población con menores ingresos (Vásquez,2002:8).

A pesar de ello, las autoridades no han podido desarrollar un esquema eficiente que combata a la pobreza de raíz y no sólo palié algunos de sus efectos. Según el informe de Davos 2004-2005, México se ubica en el lugar 73 –de 102 países contemplados– en cuanto a la efectividad del gobierno para reducir la pobreza (Alponte,2005:A29). No obstante, el Presidente Fox ha declarado que gracias a los esfuerzos del gobierno federal se habían logrado reducir los índices de pobreza en México –en 5.2 millones de personas–.

Vale la pena aclarar que, efectivamente, el Banco Mundial corroboró dicha información; sin embargo, éste también especificó que la reducción de la pobreza se debió principalmente a las remesas recibidas del extranjero, las cuales se encuentran muy por encima de los programas gubernamentales.

Esto demuestra que ante la falta de oportunidades en México, debido a las constantes crisis, más y más mexicanos han concebido a la migración como una alternativa que les permita escapar de los efectos nocivos de la pobreza.

CAPÍTULO 3. LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: UNA CONSTANTE DEL FENÓMENO MIGRATORIO EN MÉXICO

Nadie cuestiona los beneficios que la dinámica migratoria ha traído consigo para muchas familias mexicanas y para el país entero; sin embargo, no hay que cerrar los ojos ante las constantes violaciones a los derechos humanos de las que son objeto los migrantes durante su éxodo. Es decir, que para comprender realmente cómo se desarrolla el fenómeno migratorio en México resulta necesario conocer ambos lados de la historia; por ello, a continuación se presentan -bajo esa lógica- las tres dinámicas más importantes del flujo migratorio que convergen dentro del territorio nacional.

3.1 LOS MIGRANTES RURALES: LOS MÁS POBRES DE LAS CIUDADES

Esta dinámica del fenómeno migratorio en México fue impulsada sobre todo a partir de la década de los cuarenta del siglo pasado, cuando se reorientó el modelo económico tradicional de corte agrario hacia uno enfocado a la industrialización de la economía nacional. En ese contexto, enormes cantidades de recursos y esfuerzos gubernamentales fueron destinados al fomento de las ciudades en detrimento del campo, con la intención de proveer a las primeras de la infraestructura básica necesaria para sentar las bases del proceso de transformación económica de México.

Una de las mayores consecuencias de dicho frenesí industrializador fue que los mejores servicios públicos, los medios de comunicación más modernos, los servicios educativos y de salud más avanzados, por mencionar algunos, se fueron concentrando en las ciudades más importantes del país, como la de México, Monterrey y Guadalajara.

Lo cual provocaría que en los años subsecuentes y hasta la actualidad, se fuera fomentando la migración de mexicanos provenientes de zonas rurales hacia los centros urbanos del país. Este éxodo ha llegado a tal grado que hoy en día el 53 por ciento de la población nacional vive en áreas urbanas⁷; aspecto que, a su vez, ha contribuido al engrandecimiento de la marcha urbana y al proceso de metropolización del país. Prueba de ello es que actualmente en México existen 55 zonas metropolitanas, las cuales generan el 70 por ciento del Producto Interno Bruto y concentran los mejores servicios y oportunidades de la nación (Reforma,2005a:4A).

Es precisamente esta situación la que ha atrapado la atención de las más de 219 mil personas que en promedio al año se trasladan del campo a la ciudad en busca de mejores condiciones de vida. Sin embargo, muchas veces ese sueño solamente se queda en un simple espejismo, ya que en lugar de encontrar mayores oportunidades de desarrollo sólo encuentran una pesadilla de miseria, hambre, desintegración familiar y discriminación.

Las puertas se les cierran a los migrantes rurales por no contar con los documentos exigidos, la preparación solicitada, la experiencia necesaria, e incluso, en algunos casos por no hablar español, por lo cual, éstos van siendo marginados paulatinamente, negándoseles el acceso a los servicios de salud, educativos, asistenciales y de vivienda, debido a su condición. Convirtiéndose así en los más pobres de las ciudades.

Ante la desesperación que comienzan a sufrir por la escasez de dinero y la falta de oportunidades de empleo, los migrantes rurales frecuentemente se ven en la necesidad de ocuparse en cualquier oficio por una cantidad mínima de dinero y sin prestaciones sociales, ya sea como albañiles, obreros, comerciantes informales o en el servicio doméstico. Además, se convierten en presas fáciles para las mafias dedicadas a la explotación de los migrantes rurales, quienes los obligan a pedir limosna, a cantar en los sistemas de transporte públicos, a vender productos ilícitos o enervantes en la calle, e incluso a prostituirse y a vivir en la calle, sin importar que éstos sean hombres o mujeres, ancianos o niños⁸.

Aunado a lo anterior, las autoridades parecen no querer hacer nada para darle una solución a esta problemática, prueba de ello son las constantes agresiones,

⁷ Tan acelerado ha sido este proceso que mientras en 1950 había tan sólo 84 ciudades en las que vivía 1 de cada 4 mexicanos, para este año se tienen registradas 369 ciudades en las que viven 7 de cada 10 mexicanos (Reforma,2005a:4A).

⁸ Así lo corrobora Jorge Gustavo Caicedo Treviño, Director de la Asociación Civil "Planeación de Mixtín", quien señala que "los problemas que enfrentan niñas y niños migrantes en las ciudades de México son dramáticos, ya que carecen de oportunidades para continuar con sus estudios y un ambiente adecuado para su desarrollo; además de que sus padres viven una situación de explotación a través de las redes de comercio informal, de la que también son presas los infantes que vemos en las esquinas de la ciudad vendiendo sus productos." (CDHDF:2005).

humillaciones y discriminaciones de las que son objeto estas personas por parte de algunos servidores públicos, sobre todo en las áreas de seguridad, salud y asistencia social, donde se trata con negligencia y abuso de autoridad a los migrantes rurales, como si se tratara de mexicanos de segunda categoría.

3.2 LOS BRACEROS: EMBAJADORES DE LA POBREZA

Una de las dinámicas más características del flujo migratorio en México es el creciente éxodo de connacionales hacia el extranjero, debido a la incapacidad de la estructura productiva nacional para crear nuevas y mejores oportunidades de desarrollo en territorio nacional. En consecuencia, miles de mexicanos han tenido que voltear su vista hacia otras partes del mundo que les brinden la posibilidad de acceder a una vida mejor. Convirtiéndose así en nuestros embajadores de la pobreza.

Este tipo de migración se presenta mayoritariamente hacia los Estados Unidos, con quien la República Mexicana comparte una frontera de 3 mil 118 kilómetros, y cuya estructura económica genera un tipo de demanda laboral que sólo puede ser cubierta por inmigrantes. Así lo corrobora Carlos Fuentes quien afirma que “hay oferta laboral mexicana porque hay demanda laboral norteamericana” (2004:15).

De hecho, el aumento del flujo migratorio hacia nuestro vecino del norte ha sido continuo; se estima que al año emigran de manera ilegal cerca de 400 mil mexicanos a los Estados Unidos en busca del sueño americano.

Los braceros se han convertido en uno de los soportes más importantes de la economía nacional, puesto que los mil millones de dólares mensuales que envían en promedio a México, representan una inyección invaluable de recursos indispensables para evitar el descarrilamiento de la economía nacional (Reyna,2004:22). La importancia de las remesas es tal, que éstas se han consolidado como la segunda fuente de recursos para el país, de hecho, no se descarta que en un futuro puedan acceder al primer sitio, ante el posible agotamiento de los hidrocarburos mexicanos.

Incluso, el envío de remesas ha aumentando con los años; según el Banco de México para el 2000, éstas representaron el 1.1 por ciento del Producto Interno Bruto nacional, mientras que para el 2004, la cifra aumentó al 2.4 por ciento del mismo⁹ (Vega, 2005: 10A). Aspecto que ha posicionado a nuestro país como el segundo mayor receptor de remesas del mundo, tan sólo después de la India.

Vale la pena señalar que los braceros también representan un beneficio económico para los Estados Unidos, ya que éstos aportan mano de obra barata y se emplean

⁹ Dato equivalente a 16 mil 600 millones de dólares.

en las tareas que nadie más hace, así como representan un poder de compra de 350 mil millones de dólares anuales para el mercado estadounidense.

Sin embargo, conseguir el sueño americano no es nada fácil sino que, por el contrario, los migrantes ilegales tienen que sortear una larga gama de obstáculos que agreden sus derechos fundamentales e incluso ponen en peligro sus vidas. En primer lugar tienen que hacer frente a los malos tratos de las autoridades mexicanas, quienes aprovechándose de la condición de incertidumbre jurídica de nuestros connacionales, los amenazan y extorsionan con tal de no inhibirles el paso a Estados Unidos desde suelo mexicano.

Por otra parte, los indocumentados tienen que enfrentarse a las agresiones de las autoridades norteamericanas, quienes bajo el argumento de tratar de aumentar la seguridad en la frontera del Río Bravo¹⁰, éstas han instrumentado una serie de acciones legales y operativas –como el fortalecimiento de la Operación Guardián¹¹, la utilización de equipos militares, la promulgación de la Ley 200 Protege Arizona o la 187 de California–, las cuales han orillado a los braceros a intentar cruzar por las rutas más inhóspitas de la franja fronteriza.

En ese contexto, los mexicanos indocumentados se han convertido en fáciles presas de las bandas especializadas en el tráfico ilegal de personas. Los “polleros”, como también se les conoce, se encargan de organizar a grupos de personas para trasladarlos de manera ilegal hacia los Estados Unidos por una cantidad de dinero que, en promedio, oscila entre los mil 500 y los 3 mil dólares por cada indocumentado (Senado,2003).

Éste representa una de los medios de acceso más peligrosos, ya que los polleros frecuentemente trasladan a los indocumentados por las zonas más peligrosas –como por el desierto de Arizona y los cauces rápidos del Río Bravo–, así como por los medios más lacerantes de la dignidad humana –hacinados en remolques insalubres, sin agua, comida, ni respiraderos–. Lo peor del caso es que en muchas ocasiones los polleros abandonan a sus clientes a la mitad de la travesía¹², dejándolos a expensas de las inclemencias de la naturaleza y a la agresión de asaltantes y violadores.

Por otra parte, cuando los braceros llegan a la franja fronteriza también tienen que hacer frente a los ataques de grupos xenófobos civiles, como el denominado

¹⁰ Sobre todo después de los atentados del 11 de septiembre de 2001 a las torres gemelas de Nueva York.

¹¹ Operativo que ha provocado la muerte de más de 3 mil 500 compatriotas desde su implementación en 1994 (Bustamante,2004:24).

¹² Recientemente fueron localizados los cadáveres de 3 connacionales ilegales que murieron por deshidratación cuando intentaban cruzar por el desierto de Texas, los cuales fallecieron por las inclemencias del clima al ser abandonados por el pollero quien los dejó a la deriva con el pretexto de que iría a buscar agua, pero éste nunca regresó a darles auxilio (Cano,2005:A16).

Minuteman Project, un grupo de cazailegales que comenzó a perseguir a indocumentados en Arizona desde el primero de abril de este año, para –según su lógica– entregarlos a la patrulla fronteriza y repatriar a los migrantes, con la finalidad de proteger al territorio norteamericano de una invasión de “delincuentes y terroristas” que amenazan a las familias norteamericanas¹³ (Gómez,2005:A8).

Consecuentemente, se han comenzado a reportar actos de violencia por parte de civiles estadounidenses en contra de migrantes mexicanos, como los hechos sucedidos el pasado 23 de julio cuando, José Humberto Rivera Pérez y Carlos Alfonso Estrada Pérez –en diferentes partes de la franja fronteriza–, fueron heridos de bala por civiles estadounidenses armados (El Universal,2005:A20). Sin duda, este tipo de acciones y de organizaciones cada vez más agresivas y radicales, constituyen una seria amenaza para los derechos humanos de los migrantes¹⁴.

La consecuencia más directa y lamentable de esta pléyade de infortunios, se puede observar con el aumento continuo de muertes de connacionales en la franja fronteriza. Prueba de ello es que el año pasado se registraron más de 500 decesos de mexicanos en su intento por cruzar la frontera con Estados Unidos (Valdés,2005); mientras que para este año se espera que la cifra aumente, puesto que hasta julio ya se tenían registrados 330 decesos de conciudadanos por la misma razón (Jáuregui,2005:13A).

Ahora bien, la pesadilla ahí no acaba puesto que quienes logran pasar los obstáculos antes mencionados y llegan a su destino en la Unión Americana, además tienen que enfrentarse a la explotación laboral –y en unos casos sexual– por parte de los ciudadanos norteamericanos y de otros mexicanos, ya que los braceros representan una fuerza de trabajo barata y sin derechos. Se estima que más de 5 millones de migrantes ilegales carecen de servicios de salud y educación, así como del reconocimiento de sus derechos humanos y laborales en los Estados Unidos (CONAPO,2005).

Aunado a ello, nuestros paisanos tienen que vivir la zozobra constante de no ser capturados por la patrulla fronteriza y, consecuentemente, ser deportados a territorio mexicano como si se tratase de delincuentes –esposados, incomunicados y separados–.

¹³ Lo más preocupante del caso es que estas organizaciones que en un principio sólo se encontraban en Arizona y San Diego, ahora se han extendido por varios puntos de la zona fronteriza. Incluso, derivado del *Minuteman Project*, en días pasados se acaba de conformar un nuevo grupo denominado *Minuteman Patrol*, el cual está integrado por excombatientes de Vietnam, quienes han instado a sus miembros a armarse con “rifles, pistolas, machetes y bates de béisbol y todo lo que pudiera servir como arma para detener a los ilegales” (Contreras,2005:PP).

¹⁴ Lo preocupante es que muchos grupos antiinmigrantes han asumido una línea más dura desde 1998, cuando comenzaron a trabar junto con supremacistas blancos y ya en 2003 muchos de ellos se habían unido a organizaciones racistas (Carreño,2005:A8).

Por otra parte, resulta increíble observar el nivel de repudio que existe por parte de algunos sectores de la sociedad norteamericana hacia los braceros; resentimientos que han llegado a trastocar el plano intelectual estadounidense, como es el caso de Samuel Huntington, eminente catedrático de la Universidad de Harvard, quien en su libro *¿Quiénes somos?: los desafíos a la identidad nacional estadounidense*, visualiza a los mexicanos como una amenaza hacia la sociedad norteamericana, ya que –bajo su óptica– a diferencia de otras oleadas de migrantes que han sabido adaptarse a la cultura norteamericana, los mexicanos no se apartan de sus raíces, al contrario, conservan su idioma, su religión y sus valores culturales, poniendo en riesgo la hegemonía de la sociedad norteamericana en su propio territorio. Resulta inconcebible que este tipo de situaciones se estén presentando sobre todo en el seno de una sociedad que se ufana por ser la nación más democrática y libre del planeta, y que, paradójicamente, fuera creada por inmigrantes.

En suma, esta situación no puede seguir así, es tiempo de reconocer al fenómeno migratorio como un punto importante en las relaciones de ambos países. El tema es delicado: obliga a acuerdos comunes para regular el flujo migratorio y debe haber un compromiso por desplegar programas de respeto a los derechos de los migrantes, así como el cese de la violencia y de las persecuciones xenófobas (Zamarripa, 2004: 21A).

Es hora de sacar del limbo del olvido a nuestros compatriotas, porque sus derechos no los pierden al salir del país, al contrario, éstos deberán ser garantizados como muestra de la madurez democrática de nuestra nación.

3.3 MÉXICO: TRAMPOLÍN AL SUEÑO AMERICANO

Una vez abordada la dinámica migratoria de los mexicanos en sus dos vertientes, ahora toca el turno de analizar otro punto de este polifacético fenómeno, y es el hecho de que por la posición geográfica de nuestro país, éste sirve como una especie de trampolín para los migrantes de otras nacionalidades que también aspiran con llegar a la Unión Americana.

Resulta fundamental abordar esta arista del fenómeno migratorio para mantener la congruencia con los reclamos que se han enarbolado hacia las autoridades norteamericana debido a las constantes violaciones a los derechos humanos de nuestros paisanos, puesto que en México desafortunadamente se da un trato similar a los extranjeros –en especial a los centroamericanos¹⁵–, quienes se aventuran a pasar por territorio mexicano de manera ilegal.

¹⁵ Prueba de ello es que, en promedio, cada día las autoridades mexicanas detienen a 500 indocumentados tanto en la frontera sur como en diferentes partes del país; el 47 por ciento de los ilegales son guatemaltecos, el 27 por ciento hondureños, el 18 por ciento salvadoreños y el resto provienen de diversas partes del mundo como Asia o África (El Independiente, 2003).

La odisea que tienen que vivir los migrantes extranjeros es muy similar a la que viven nuestros compatriotas; sin embargo, ellos tienen que sortear aún más desavenencias y peligros durante su largo traslado al coloso del norte. Así lo corrobora una nota periodística reciente donde se relata que "...un indocumentado guatemalteco fue atado a las vías del tren como castigo por no llevar dinero que le exigieron un par de asaltantes para dejarlo seguir su ruta hacia el norte del país. Como consecuencia de este deplorable acto Marco Antonio José Chinas, de 21 años de edad, perdió ambas piernas cuando el tren pasó encima de él..." (Fernández,2005).

Historias como ésta son comunes desde la frontera sur hasta el norte del país, donde los indocumentados frecuentemente son asediados por pandillas como la Mara Salvatrucha, ante la vigilancia impávida de las autoridades mexicanas, quienes parecen dejan a su suerte a todo aquél que se atreva a cruzar de forma ilegal por territorio mexicano.

Es preocupante que se copien los mismos procedimientos que la patrulla fronteriza norteamericana aplica hacia los indocumentados. Así lo corrobora la reciente denuncia presentada ante el Instituto Nacional de Migración por el salvadoreño Jorge Barrera Gálvez, quien señaló que durante 10 días fue privado de su libertad por parte de policías ministeriales de Oaxaca, quienes bajo el falso argumento de que se estaba realizando una investigación para aclarar el asesinato de otro indocumentado; sin embargo, el motivo era otro, ya que según Barrera Gálvez: "...los policías querían que les diera 10 mil pesos para dejarme seguir el camino a Estados Unidos, incluso me amenazaron con una pistola" (López,2005:A18).

Casos como éste son frecuentes en toda la ruta migratoria; por ello, si realmente se quieren proteger los derechos humanos de los mexicanos en el extranjero, primero habrá que poner el ejemplo respetando las garantías fundamentales de aquellos que, no siendo mexicanos, también se han convertido en embajadores de la pobreza.

CAPÍTULO 4. PROPUESTAS BÁSICAS PARA LA DIGNIFICACIÓN DEL MIGRANTE EN MÉXICO

Con base en lo expuesto en los capítulos anteriores se puede afirmar que ser migrante en México constituye una sentencia de injusticias, discriminación y agresiones para quienes se encuentran en esta condición. Esta es una realidad que necesita ser transformada para mejorar al país y asegurar el pleno respeto a los derechos humanos de los migrantes indocumentados –nacionales y extranjeros– que transiten por territorio nacional.

Por ello, será necesario que las autoridades y la sociedad civil se involucren más en el tema en cuestión para conformar una nueva agenda de gobierno, en la que

la migración –en sus tres dinámicas– ocupe un lugar prioritario de atención; por lo tanto, se requerirá de la aplicación de una serie de acciones como las que a continuación se proponen:

- En primer lugar, se necesita revalorar y dignificar la figura del migrante, es decir, que quienes tengan la necesidad de salir de sus lugares de origen para buscar en otros lados mejores oportunidades de desarrollo, ya no sean discriminados ni agredidos, sino que, por el contrario, les sean respetadas sus garantías fundamentales en México y en cualquier parte del mundo sin restricción de ningún tipo, porque los derechos humanos no tienen fronteras.
- En segundo lugar, urge establecer un pacto entre todos los actores políticos y las autoridades involucradas en los tres ámbitos de gobierno, para conformar un debate nacional en torno al fenómeno migratorio que se vive en el país, y en consecuencia, esbozar estrategias que permitan disminuir los efectos negativos de dicha situación.
- En tercer lugar, se necesita desarrollar un conjunto de políticas públicas integrales –contando con la participación del gobierno, de los organismos autónomos encargados de la protección de los derechos humanos, de la sociedad civil y de las universidades–, que garanticen el pleno respeto de las garantías fundamentales de los migrantes establecidas tanto en los acuerdos internacionales como en la legislación local.
- En cuarto lugar, se requiere fortalecer presupuestal y operativamente a los organismos autónomos encargados de la protección de los derechos humanos tanto a nivel nacional como en cada una de las entidades donde el fenómeno migratorio es una constante.
- En quinto lugar, urge desarrollar un sistema de planeación a largo plazo y con visión integral y equitativa para todo el territorio nacional, que esté orientado a la creación de nuevas y mayores oportunidades de desarrollo, empleo, educación, salud, cultura, etc., con la intención de buscar arraigar a las generaciones presentes y futuras a sus lugares de origen.
- En sexto lugar, se necesita cambiar el modelo económico actual por uno más flexible y adaptable a la realidad nacional, que permita crear más y mejores fuentes de empleos para los distintos estratos de la población; a la par de diseñar una política social de Estado que realmente genere en los sectores más vulnerables de la población las herramientas y las capacidades indispensables para acceder a mejores oportunidades de desarrollo.

- En séptimo lugar, México y Estados Unidos deberán unir sus esfuerzos para concretar un acuerdo migratorio que sea mutuamente satisfactorio, para ello se requerirá diseñar una estrategia que contemple el respeto de los derechos humanos, laborales y políticos de los migrantes mexicanos en EU –tanto por parte de las autoridades como de los ciudadanos norteamericanos–; y en contraparte ofrecerle al gobierno norteamericano un proyecto de seguridad integral que contemple, como propone Héctor Aguilar Camín (2004:1), al menos tres aspectos: seguridad en la frontera, seguridad energética y seguridad demográfica, los cuales son de suma importancia para la agenda del gobierno estadounidense.
- En octavo lugar, se necesita reforzar la vigilancia en la frontera sur, así como promover la coordinación con los gobiernos centroamericanos para reducir el tráfico de indocumentados por territorio mexicano y, en su caso, establecer estrategias de apoyo, seguridad y trato humanitario en beneficio de los migrantes extranjeros.
- En noveno lugar, urge conformar un cuerpo profesional de servidores públicos adscritos al Instituto Nacional de Migración que cuenten con conocimientos básicos sobre derechos humanos, psicología y primeros auxilios, para asegurar un trato justo y digno a los indocumentados que sean detenidos dentro del territorio nacional.
- Por último, en décimo lugar, México requiere que a través de la PGR se estructure una estrategia innovadora de combate a las bandas organizadas especializadas en el tráfico y la explotación de migrantes en suelo mexicano.

CONCLUSIONES

La migración como fenómeno político, económico y social requiere de una atención inmediata e integral por parte de todos los ámbitos de gobierno, así como de la sociedad en su conjunto. De lo contrario, va a ser muy difícil cambiar la terrible realidad que viven día con día miles de migrantes mexicanos y extranjeros que transitan ilegalmente por nuestro país.

El fenómeno migratorio en México no es un problema sencillo; por el contrario, es demasiado complejo, sobre todo porque convergen dentro de él tres dinámicas migratorias que, a pesar de sus diferencias particulares, comparten tres cosas en común: primero, la falta de oportunidades de desarrollo en los lugares de origen de los migrantes; segundo, el éxodo masivo de personas hacia las regiones más prósperas del país y del mundo; y tercero, la reiterada violación a los derechos humanos de los migrantes.

En ese contexto, en reiteradas ocasiones el sueño de aspirar a una vida mejor se convierte en pesadilla, sobre todo cuando los migrantes –en especial los indocumentados– se tienen que enfrentar a la explotación de las mafias especializadas en el tráfico de personas, a la agresión de las bandas delictivas que están en su constante acecho y a la apatía de las autoridades.

Así, mientras los gobernantes y la sociedad no se pongan de acuerdo, y no se armonice el proceso económico, ni se garantice un mejor desarrollo social, la violación a los derechos humanos de los migrantes seguirá siendo una constante en México.

Esta situación ya no puede seguir así. Urge que las autoridades y la sociedad actúen en consecuencia, y diseñen conjuntamente los mecanismos necesarios para proteger los derechos fundamentales de quienes se han visto en la necesidad de emigrar de sus lugares de origen, sin importar su condición migratoria.

Es tiempo de cambiar la historia de nuestro país, y un punto importante para conseguirlo consiste en crear mayores oportunidades de desarrollo en México, que se traduzcan en empleos bien remunerados, en un eficiente sistema de seguridad social, en un moderno sistema educativo, así como en servicios públicos y de infraestructura de calidad.

Así, en la medida en que éstas se proporcionen de manera equitativa en todas las regiones del país, la tasa de migración se reducirá drásticamente tanto de quienes migran del campo a la ciudad como de nuestros connacionales que optan por trabajar más allá de nuestras fronteras.

Por otra parte, también hay que estar conscientes de que la migración –sobre todo la ilegal– no se va a terminar de la noche a la mañana, sino que este será un proceso largo y gradual que requiere de tiempo y paciencia por parte de los actores involucrados.

Consecuentemente, es apremiante el diseño de nuevos esquemas de apoyo para las personas que ya se encuentran en esta condición. Por ello, tanto los países expulsores, como los de paso o receptores estamos obligados a establecer reglas claras y respetuosas que permitan diseñar los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar un trato digno a los migrantes indocumentados que crucen por nuestro territorio, porque “nuestras diferencias importan, pero nuestra humanidad común importa más” (Clinton,2002).

En suma, se puede concluir que la protección de las garantías fundamentales de los migrantes tiene un gran potencial de desarrollo en México y el mundo. Y de la participación comprometida de todos los actores políticos y sociales –a través de ejercicios como el presente– depende contribuir al fortalecimiento de una nueva

cultura de la protección de los derechos humanos de los migrantes indocumentados, la cual se encuentre sustentada en la tesis de que “los derechos humanos no distinguen fronteras”, pues no existen seres humanos de segunda, ni de tercera, todos somos iguales dada nuestra inalienable condición humana.

BIBLIOGRAFÍA

BASÁÑEZ Miguel, (1991), *La lucha por la hegemonía en México 1968-1990*, D.F., México. Siglo XXI Editores.

CONAPO, (2001), *Índices de Desarrollo Humano 2000*, Colección Índices Sociodemográficos, D.F., México. Consejo Nacional de Población.

_____, (2005), *La nueva era de las migraciones*, D.F., México. Consejo Nacional de Población.

HUNTINGTON Samuel, (2004), *¿Quiénes somos?: los desafíos a la identidad nacional estadounidense*, D.F., México. Paidós.

IANNI Octavio, (1998), *La Sociedad Global*, D.F., México. Siglo XXI editores.

LATINOBARÓMETRO, (2004), *Informe-Resumen Latinobarómetro 2004, una década de mediciones*, Santiago de Chile, Chile.

SZÉKELY Miguel, (2003), *Es posible un México con menor pobreza y desigualdad*, D.F., México. Secretaría de Desarrollo Social.

VÁSQUEZ Mota Josefina, (2002), *Principal desafío de la Política Social de México*, Cuadernos de Desarrollo Humano, D.F., México. Secretaría de Desarrollo Social.

HEMEROGRAFÍA

AGUILAR Camín Héctor, (2004), “Al menos tres” en *El Economista*, 11 de noviembre, D.F., México.

ALPONTE Juan María, (2005), “Perversidad sobre la pobreza” en *El Universal*, 2 de mayo, D.F., México.

BUSTAMANTE Jorge A., (2004), “Realidad y sueño americano”, en *Milenio Diario*, 19 de abril, D.F., México.

CANO Luis Carlos, (2005), “Mueren tres ilegales en desierto de Texas” en *El Universal*, 3 de agosto, D.F., México.

CARREÑO José, (2005), "Preocupa vigilancia de racistas" en *El Universal*, 30 de marzo, D.F., México.

CLINTON William, (2002), "Un futuro compartido" en *El Universal*, 11 de septiembre, D.F., México.

CONTRERAS José, (2005), "Veteranos arman comando cazailegales ultra" en *La Crónica de Hoy*, 26 de julio, D.F., México.

EL INDEPENDIENTE, (2003), "México detiene a 500 indocumentados cada día", 9 de junio, D.F., México.

EL UNIVERSAL, (2005), "Pide CNDH investigar ataques a migrantes", 1 de agosto, D.F., México.

EL UNIVERSAL, (2005a), "Derechos Humanos, afuera y adentro", 10 de agosto, D.F., México.

FERNÁNDEZ de Castro Rafael, (2004), "La creciente fuerza de los migrantes" en suplemento especial *Liderazgo*. ¿Tiene México los líderes que necesita?, D.F., México.

FERRER Gladys, (2005), "Proyectan casa del migrante" en suplemento Estado del diario *Reforma*, 5 de julio, D.F., México.

FUENTES Carlos, (2004), "El racista enmascarado" en *El País*, 23 de marzo, Madrid, España.

GÓMEZ Arnulfo, (2003), "La inversión se va" en revista *Nexos*, noviembre, México.

GÓMEZ Quintero Natalia, (2005), "Reforzarán en Arizona seguridad fronteriza" en *El Universal*, 30 de marzo, D.F., México.

GRANADOS Otto, (2002), "Inmigración: ¿acuerdo en puerta?" en *La Crónica de Hoy*, 23 de octubre, D.F., México.

LÁUREGUI Manuel J., (2005), "Frontera asesina" en el diario *Reforma*, 27 de julio, D.F., México.

LÓPEZ Morales Alberto, (2005), "Indagan a agentes de Oaxaca por extorsionar a un migrante" en *El Universal*, 27 de julio, D.F., México.

MANCILLAS Jorge, (2005), "Migración: asunto de vida y muerte" en *La Crisis*, 3 de agosto, Toluca, México.

REFORMA, (2005), "México se desploma" en el diario *Reforma*, 17 de julio, D.F., México.

REFORMA, (2005a), "Cambia México de piel" en el diario *Reforma*, 19 de julio, D.F., México.

REYNA José Luis, (2004), "Los ciudadanos foráneos: el voto en el extranjero" en *Milenio Diario*, 15 de abril, D.F., México.

ROMERO Apis José Elías, (2005), "Soberanía, nacionalidad y migración" en revista *Siempre*, número 2718, Año LII, 17 de julio, D.F., México.

VALENZUELA Arturo, (2003), "¿La minoría más grande?" en *El Universal*, 24 de enero, D.F., México.

VEGA Margarita, (2005), "Precisa el Banxico origen de remesas" en el diario *Reforma*, 5 de julio, D.F., México.

ZAMARRIPA Roberto, (2004), "La Cumbre" en el diario *Reforma*, 24 de mayo, D.F., México.

OTRAS FUENTES

BAGE Lennart, (2002), "Discurso pronunciado en la Conferencia Internacional sobre el Financiamiento para el Desarrollo", 18-22 de marzo, Monterrey, México. ONU.

CDHDF, (2005), "Boletín de Prensa N° 15" de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 20 de febrero, D.F., México.

CDHFFV, (2003), "Migración, información del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vita" información localizada en el website:
<http://www.derechoshumanos.org.mx/google/pagina.php?pid=1>

CNDH, (2005), "Concepto de los Derechos Humanos", información localizada en la website de la Comisión Nacional de Derechos Humanos:
<http://www.cndh.org.mx/Principal/document/derechos/derechos.htm>

FERNÁNDEZ de Castro Rafael, (2005), "Entrevista realizada durante la Décima Reunión Nacional de Oficinas de Atención al Migrante", información localizada en la website: <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/431987>

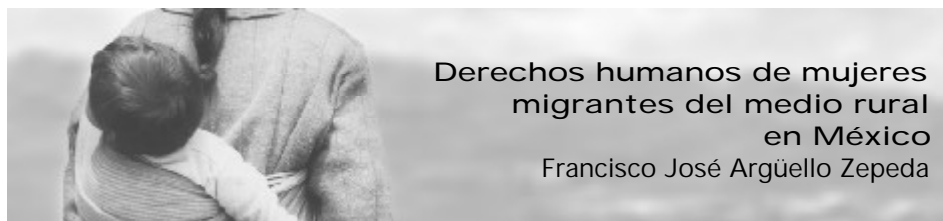
FERNÁNDEZ Rogelio, (2005), "El Universal on line", 13 de julio, D.F., México.

SENADO de la República, (2003), "Gaceta Parlamentaria", N°3, tercer año de ejercicio, Segundo Receso, 21 de mayo, D.F., México.

VALDÉS Gilberto, (2005), "Urgente, aprobar una reforma migratoria", información localizada en el website:

http://64.233.179.104/search?q=cache:yCKo_m488Y8J:www.lacrisis.com.mx/inmigrantes030105.htm+durante+2004+murieron+mexicanos+frontera&hl=es&ie=UTF-8

VÁZQUEZ Mota Josefina, (2003), "Entrevista realizada a la Secretaria de Desarrollo Social sobre el programa Hábitat", realizada por *CNI en línea*, 23 de febrero, D.F., México.



Derechos humanos de mujeres migrantes del medio rural en México

Francisco José Argüello Zepeda

INTRODUCCIÓN

En el contexto de la globalización se han incrementado los flujos migratorios así como la participación de la mujer en la economía. Hoy en día advertimos la presencia de turcos en Alemania, latinos en Estados Unidos y Canadá, hindúes en Inglaterra y Canadá, marroquíes en Francia, y cada vez se observa la presencia de las mujeres que participan en todos los sectores de la economía. A pesar de convenios internacionales que protegen los derechos de los migrantes y de las mujeres, todavía se presentan problemas en el ámbito de los derechos humanos.

En este ensayo se pretende hacer una reflexión de la problemática social de las mujeres migrantes indígenas de México, así como analizar los avances en materia de derechos humanos y estrategias de las mujeres en la lucha por mejores condiciones de trabajo.

Con base en información documental, se parte de una visión histórica de los movimientos sociales a nivel mundial para analizar posteriormente la problemática de las mujeres migrantes de las comunidades indígenas de México.

1. DERECHOS HUMANOS EN LA SOCIEDAD MODERNA

La defensa de los derechos humanos según la visión tradicional surge en el contexto de la Ilustración donde autores como Rousseau, con su Contrato Social, visualizan una nueva sociedad basada en la igualdad y libertad, que sustituya la vieja sociedad feudal que se apoyaba en el status y los privilegios, sin embargo, en esta época no se tenía una conciencia de género, asumiéndose una visión romántica de la mujer. (Rousseau 1980).

Los filósofos de la ilustración influyeron en la realización de la revolución francesa, defendiendo los derechos fundamentales del individuo (libertad, igualdad, derecho a la educación y al trabajo).

Otros autores como Beuchot (1997), ubican dentro de los antecedentes de los derechos humanos, las aportaciones filosóficas de Aristóteles y Santo Tomás de Aquino, quienes ponen el énfasis en una ética de la virtud por encima de la ética

de la ley, esta última característica de la modernidad. Dicho autor destaca la praxis desarrollada por Fray Bartolomé de las Casas, como un verdadero defensor de los derechos de los indígenas de la Nueva España, quien logra imprimir un sello humanista en su práctica evangelizadora, denunciando la explotación de que era objeto el indígena en la época colonial.

En los siglos XIX y XX continúa la lucha por los derechos humanos, no sólo de los individuos, sino también de los pueblos, desempeñando un papel importante la ONU así como otros líderes como Hidalgo, Morelos, Josefa Ortiz de Domínguez, Bolívar y Gandhi, entre otros, en el proceso histórico de independencia de los países del tercer mundo. A mediados del siglo XX, con la creación de la ONU surgen organismos internacionales y nacionales que llevan a cabo la defensa de los derechos humanos a nivel mundial (UNIFEM, OIT, Amnistía Internacional).

Parent (2000), parte de tres generaciones de derechos humanos: "La primera meramente política (Revolución Francesa); la segunda social (Revolución Rusa); la tercera, comunitaria (ecología, paz, desarrollo). Ya se vislumbra una cuarta generación ante los avances de la biotecnología..." En este sentido los derechos humanos tienen diversas dimensiones: económicas, políticas, sociales y culturales, que han sido integradas en las diferentes legislaciones a nivel nacional e internacional, o bien forman en la actualidad parte de los códigos de ética social y empresarial.

Si bien es cierto que hubo logros en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos a nivel de los individuos, de los pueblos y ello quedó plasmado en Constituciones políticas y convenios internacionales. Sin embargo, en la práctica, se han presentado un sinnúmero de casos de violación de estos derechos, lo cual ha traído consigo nuevos movimientos sociales, los cuales surgen en el contexto de la posmodernidad, surgiendo movimientos sociales de minorías raciales, de grupos indígenas y el feminismo.

De acuerdo a Castells (2003), el feminismo tiene como esencia la redefinición de la mujer ante el hombre y a pesar de la existencia de muchos tipos de feminismo, se observa como denominador común "el esfuerzo histórico, individual y colectivo, formal e informal, para redefinir la condición de la mujer en oposición directa al patriarcado" (Castells, 2003: 202).

Si bien es cierto que los antecedentes del feminismo en Estados Unidos se remontan a mediados del siglo XIX, época en que se daba una lucha por los derechos en el ámbito de la educación, el trabajo y el poder político, no es sino hasta los años sesenta del siglo XX, en que se desarrolla un movimiento feminista de masas, dando lugar a la formación de las primeras organizaciones de mujeres (Castells, 2003).

En otros países como México, surgen los movimientos de liberación femenina en los años 70 del siglo XX, en espacios urbanos, dentro del contexto político del movimiento del 68. Esto trajo consigo, al igual que en Estados Unidos, la aparición de un movimiento feminista radical (contra la dominación masculina) y otro de tipo socialista (anticapitalista). Dicho movimiento social ha logrado en México una mayor participación política de las mujeres, más allá del derecho al voto.

Asimismo su participación en el mercado de trabajo ha crecido, y

Se calcula que 13.3 millones de mujeres forman parte de la población económicamente activa (PEA) que incluye a las mujeres de 12 años y más: 12.9 millones están ocupadas y 0.4 en desocupación abierta...sólo 4.7 millones tienen una instrucción a la secundaria (Arroyo, et al, 2002:76).

2. GLOBALIZACIÓN, MIGRACIÓN Y GÉNERO

La globalización vista como un proceso histórico que comenzó en el siglo XVI (Wallerstein, 1990) ha transcurrido paralelamente al capitalismo, impulsando dos tipos de migraciones:

- a) Aquellas de carácter forzado que se dieron en el pasado con la compra de esclavos provenientes de África, los cuales iban a trabajar a los campos de América Latina y el Caribe, por ejemplo en las haciendas azucareras de Brasil, México y El Caribe. Asimismo en la época actual aún encontramos situaciones parecidas como la migración forzosa de trabajadores agrícolas de Haití a República Dominicana para laborar en la zafra (Barret y Schwartz, 1978). Otro ejemplo sería la trata de mujeres de América Latina que son reclutadas para trabajar en países del primer mundo en condiciones denigrantes. A la vez, se observa un flujo de refugiados de diferentes partes del mundo por situaciones de conflicto social (guerras, guerrillas, dictaduras), tal es el caso de países de Centroamérica y Sudamérica en décadas pasadas, o bien en el Medio Oriente, a raíz de la guerra de Estados Unidos con Irak.

En el caso de América Latina, se pueden mencionar los casos de migración de salvadoreños, chilenos, guatemaltecos a Estados Unidos y Canadá, donde se ven obligados a adaptarse a otra cultura.

- b) También existen movimientos de población que se dan dentro de un clima de libertad, siendo en la mayoría de los casos por causas económicas, es decir, por la búsqueda de mejores condiciones salariales, como es el caso de la migración de mexicanos a Estados Unidos y Canadá, lo cual no deja de representar riesgos físicos, sociales, culturales, ya que los migrantes, que en principio deben aprender otro idioma, se exponen a políticas discriminatorias

que los privan de los derechos sociales elementales, a rechazo social, deportación y muerte.

Cabe mencionar que han existido algunos convenios intergubernamentales que permiten la migración legal, tales como el Convenio de braceros de 1942 a 1964, realizado por los gobiernos de Estados Unidos y México, así como el actual convenio entre Estados Unidos y Canadá, que permite la estancia temporal de aproximadamente 5,000 campesinos mexicanos en las granjas de varias provincias del sur de Canadá, lo cual incluye apoyos para su traslado (Argüello, 1992).

En el caso de México, los movimientos de población presentan los siguientes patrones migratorios:

- a) Migración interna (rural-rural, rural urbana, urbana-urbana, urbana-rural) (Cruz y Rojas, 2000). Ejemplo de ello es la migración que se da de Oaxaca a la frontera Norte de México, del Estado de México al D.F., entre otros casos.
- b) Migración internacional (rural-internacional). Aquí se pueden mencionar los flujos migratorios del Bajío y de Oaxaca a California. Para tener una idea del número de migrantes en Estados Unidos, véase el cuadro 2.

POBLACION INDÍGENA EN EL SUR DE ESTADOS UNIDOS Y NO. DE MÉXICO OAXAQUEÑOS (1990)	
CALIFORNIA	50,000
BAJA CALIFORNIA	40,000
TIJUANA	13,902

Fuente: Velasco, 1998, INAFED.

En la práctica se presentan una combinación de patrones migratorios, que incluyen tanto hombres como mujeres, como es el caso de los migrantes indígenas que se trasladan al noroeste de México y al sur de Estados Unidos, donde

las mujeres y los niños que ya habían hecho su aparición en los campamentos agrícolas nutrían ahora los nuevos asentamientos urbanos o semiurbanos. En Tijuana y en Nogales el trabajo de las mujeres mixtecas modificó la imagen de dichas ciudades fronterizas, y además diversificó la dinámica familiar de estos migrantes en la región fronteriza...Del lado estadounidense...se permitió en 1986 los incipientes asentamientos de núcleos mixtecos en zonas urbanas de California. Según el censo de 1995, en ese año los mixtecos eran ya el grupo más numeroso a lo largo de la frontera con Estados Unidos (Velasco, 1998: 18).

Otro caso es el de Atlacomulco, Estado de México, donde se dan flujos migratorios a nivel interno e internacional. Por una parte, esta cabecera municipal es una zona de atracción de mano de obra, ya que ahí se localizan algunas fábricas de productos textiles y electrónicos donde trabajan hombres y mujeres (véase el cuadro 4) . A la vez, Atlacomulco es un polo de expulsión de mano de obra, ya que parte de su población se va a trabajar al D.F. y otra parte emigra a Estados Unidos. Se estima que los migrantes son mujeres y hombres jóvenes (18-25 años), quienes realizan estancias de varios años (4-5 años) en California con riesgos de deportación.

Cuadro 4 POBLACIÓN OCUPADA DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO					
	Hombre	Mujer	Total	% Hombres	% Mujeres
Población Ocupada	10,611	3,516	14,127	75	25
Empleado y Obrero	4,626	2,533	7,139	65	35
Trabajador y su Cuenta	3,943	596	4,539	37	17
Jornalero o Peón	1,085	94	1,179	92	8
Otros	957	293	1,250	17	7

Fuente: Vélez (2001: 61).

3. ESTRATEGIAS, ROLES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES DE LAS ZONAS RURALES DE MÉXICO

Dentro de los estudios de migración se ha puesto de relieve el hecho de que en las últimas 3 décadas, se ha dado una tendencia al incremento de la migración femenina en México (Cruz y Rojas, 2000, Mummert, 1988, Portal et al., 1991, Velasco, 2002 , Vizcarra, 1998).

Los migrantes en general y las mujeres migrantes se apoyan en el grupo doméstico y las redes sociales para enfrentar los problemas sociales y económicos en su estancia fuera de México.

Los roles que desempeñan las mujeres migrantes son muy variados, ya sea en su condición de mujeres de migrantes o como mujeres migrantes realizan una variedad de papeles o roles sociales como responsable del grupo doméstico, así como generadora de ingresos cuando se ve obligada a migrar (véase el cuadro 3).

Cuadro 3 ROLES DE LA MUJER - MIGRACIÓN	
Mujer de migrante	<ul style="list-style-type: none"> ° Jefe de facto de la familia ° Sostén temporal de la familia ° Administradora del patrimonio familiar ° Educadora de los hijos
Mujer migrante	<ul style="list-style-type: none"> ° Generadora de ingresos diferentes sectores productivos: <ul style="list-style-type: none"> I Fresa, papa y jitomate II Fábricas alimentos y/o maquiladoras III Restaurantes
Fuente: Elaborado a partir de Mumert, 1988.	

En cuanto a los derechos humanos de las mujeres migrantes se puede decir que se cuentan con apoyos en diferentes niveles, desde los convenios internacionales, los programas gubernamentales y las organizaciones locales y regionales, lo cual ha representado un paliativo ante las circunstancias adversas que se les presentan a los migrantes indígenas en el extranjero (véase el cuadro 5).

Cuadro 5 DERECHOS HUMANOS MUJERES Y MIGRANTES		
ORGANIZACIONES		CONFERENCIAS
MUNDIAL	ONU, UNIFEM, OIT	CONFERENCIAS MUJER MÉXICO, 1975 COPENHAGUE, 1980 NAIROBI, 1985
		Convenios Internacionales en contra de la discriminación de las mujeres. Convenios internacionales para proteger a los migrantes (general e indígenas).
NACIONAL	CNDH	PROGRAMAS: PAISANO
REGIONAL	Organizaciones sociales	FRENTE MIXTECO – ZAPOTECO BINACIONAL (ORGANIZACIONES DE INDÍGENAS MIGRANTES)
LOCAL	Organizaciones de Mujeres	GRUPO DE MUJERES DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, A.C. (CAMM). (1989).
		Defensa del derecho consuetudinario sin desconocer el derecho positivo (sistema jurídico nacional).
		Apoyo a mujeres, migrantes y expulsadas de los municipios de los Altos, muchas de ellas huyen de matrimonios forzados y de la violencia doméstica.
	Organizaciones Independientes	Demanda de nuevos espacios de participación política de las mujeres
Fuente: ONU, CND, Velasco, 2002.		

CONCLUSIONES

La globalización en su desarrollo histórico ha propiciado un aumento de la migración a escala mundial y ha funcionalizado el trabajo de las mujeres y de regiones enteras.

Las nuevas tendencias de la migración nacional e internacional, caracterizadas por el aumento de las mujeres migrantes, la ocupación en actividades primarias, secundarias y terciarias, el establecimiento de diversos roles sociales por parte de las migrantes, hace necesario apoyarse tanto en las redes sociales que se van estableciendo en las diferentes generaciones de migrantes, así como en los diversos programas sociales que implementan los organismos intergubernamentales, gubernamentales y sociales .

Si bien es cierto que se han logrado avances significativos en cuanto a la existencia de este tipo de apoyos de la sociedad política y civil, hoy en día se requiere una mayor coordinación entre ellos a nivel local, regional, nacional e internacional, así como un seguimiento real de la situación de los migrantes, con el fin de establecer una política de equidad de género que se lleve cabo realmente y no se quede en el discurso ideológico.

BIBLIOGRAFÍA

Arizpe, Lourdes, 1987, *Ciudadanía e identidad, Las mujeres en los movimientos sociales latinoamericanos*, Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social.

Argüello, Francisco, 1993, "Experiencias migratorias de campesinos de Guanajuato a Canadá", *Regiones*, Revista interdisciplinaria de estudios regionales de la Universidad de Guanajuato, Vol. 1, Núm.1, pp. 89-105.

Barret, W. y S. Schawartz, 1978, "Comparación entre dos economías azucareras coloniales: Morelos, México y Bahía, Brasil", E. Florescano (coord.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*, México: Siglo veintiuno editores, pp. 532-572.

Beuchot, Mauricio, 1993, *Los derechos humanos y su fundamentación filosófica*, Cuadernos de Fe y Cultura, 3, UIA.

Castells, Manuel, 1997, *La era de la información: economía, sociedad y cultura*, Madrid: Alianza, Vol. II, Cap. 4, pp. 201-228.

Cruz, Hugo y Marta Luz Rojas, 2000, "Migración femenina internacional en la frontera sur de México", *Papeles de población*, Núm. 23, Papeles de población Núm. 36, pp. 127-151.

Gastélum Gaxiola, María de los Angeles, 1991, *Migración de trabajadores mexicanos indocumentados a los Estados Unidos*, México. UNAM.

Lomnitz, Larissa, 1983, *Cómo sobreviven los marginados*, México. Siglos veintiuno.

Martínez Pizarro, Jorge, *El mapa migratorio de América Latina y El Caribe, las mujeres y el género*, Serie población y desarrollo, CEPAL, Núm. 44.

Mummert, Gail, 1988, "Mujeres migrantes...", *Mujeres de migrantes y mujeres migrantes de Michoacán: Nuevos papeles para las que se quedan y para las que se van*, en Calvo, Thomas y Gustavo López (Coords.), *Movimientos de población en el occidente de México*, México: El Colegio de Michoacán; CEMCA.

Parent, Juan María, 1991, *Defender los derechos humanos*, México. UAEM.

Portal, María Ana, Raquel Barceló y Marta Judith Sánchez (Coords.) (1991), *Diversidad Cultural y conflicto étnico*, Vol. II.

Sen, Amartya, 2000, *Desarrollo y libertad*, Planeta.

UNIFEM, <http://www.unifem.org.mx>

_____, Documentos : *Declaración Universal de los derechos humanos*, ONU, 1948.

Velasco, M. Laura, 1998, *El regreso de la comunidad: migración indígena y agentes étnicos (los mixtecos en la frontera México-Estados Unidos)*, El Colegio de México; El Colegio de la Frontera Norte.

Vélez, Graciela, 2001, *La mujer, eje potencial de desarrollo*, UAEM, 2ª. Ed.

Villanueva, Tino, 1985, *Chicanos, Antología histórica y literaria*, FCE.

Vizcarra, Ivonne, 1998, *Entre el taco mazahua y el mundo: la comida de las relaciones de poder, resistencia e identidades*, UAEM; Instituto Mexiquense de la Mujer, pp. 252-257.

OTRAS FUENTES

Banco de datos : INAFED.

<http://www.cndh.gob.mx>

<http://www.conapo.gob.mx>

<http://www.cdi.gob.mx>

<http://www.ini.gob.mx>

<http://www.inami.gob.mx>

<http://www.sedesol.gob.mx>

<http://www.cimac.org.mx/noticias/>



Migración y neoliberalismo: ¿y los derechos humanos? Fabián Baca Pérez

Uno de los puntos centrales que los gobiernos mexicanos consideran en sus planes nacionales de desarrollo, es una correcta aplicación de una política migratoria eficiente y respetuosa tanto para los trabajadores como también para sus derechos fundamentales tanto laborales como humanos, sin embargo, analizando la realidad cotidiana nos damos cuenta de la situación por la que atraviesan año con año los emigrantes mexicanos en su búsqueda de un presente y futuro mejor en el vecino país del norte, el problema no es el gobierno en turno que cada sexenio va repartiendo promesas a diestra y siniestra a la población que siempre espera un nuevo mesías que esté dispuesto a resolver todos los problemas que nos aquejan, tanto para los hombres como para las mujeres, los niños y los jóvenes, los ancianos, los discapacitados y sus diferentes papeles que cumplen en la sociedad mexicana: estudiantes, profesores, campesinos, amas de casa y trabajadores en general.

El verdadero problema radica en la política que enturbia, controla y dirige a los gobernantes, una especie de dictadura sin nombre ni apellidos que sacrifica las relaciones humanas y nuestras verdaderas necesidades por el dinero, el poder económico especulativo y las grandes ganancias que traen las empresas transnacionales en beneficio de una minoría cada vez más rica económicamente, y en perjuicio de las mayorías que cada vez enfrentan la pobreza generada por el desempleo que provoca esta política sin dictador, como lo menciona Viviane Forrester conocida como neoliberalismo o ultraliberalismo.

Esta política, implementada en nuestro país a partir del gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado (1982 – 1988) y que mostró su verdadera cara en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1988 – 1994) tiene entre sus principales características las siguientes:

- No intervención del Estado en la economía.
- Disminución del gasto social que implica reducción del gasto en obras y servicios públicos como agua, drenaje, seguridad pública, parques, jardines, etc.
- Reducción del apoyo económico a la salud, vivienda, educación, que trae como consecuencia el abandono de la investigación y con ello se mantiene la dependencia tecnológica.

- Eliminación de subsidios.
- Reducción del sector público que provoca el despido de trabajadores.
- Venta de empresas paraestatales.

¿Cuál es la relación existente entre la globalización y el neoliberalismo que impera actualmente en México? Si tomamos en cuenta que el neoliberalismo tiene como objetivo principal quitar la intervención del Estado en la economía, como exigencia concreta del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, entonces tenemos que el sistema mundial se autorregula por el mercado que debe funcionar con libertad total y sin regulación, trayendo como consecuencia los males económicos, políticos y sociales.

Sin lugar a dudas nos damos cuenta de que el verdadero gobernante es el mercado, mientras que el gobierno, representado por el presidente, es el que gestiona. Anteriormente se decía que la adoración del Estado se había adueñado de las mentes, actualmente es todo lo contrario, la terrible realidad de nuestra época es la adoración del mercado.

En el año de 1997 se llevó a cabo el Foro Económico Mundial en Davos, donde George Soros dijo que el mercado produce desigualdades en los ingresos y destruye los valores no comerciales¹, por lo que los analistas llegaron a la conclusión de que este sistema materialista es totalitario, destructor de la cultura y de los valores de la civilización.

Basta recordar los inicios del liberalismo económico: al darse una libertad en el mercado va a traer como consecuencia la victoria del más fuerte y como es lógico, se eliminan a los débiles y más si se toma en cuenta que la economía neoliberal se rige por criterios de rentabilidad, esto quiere decir que son más importantes los intereses de las empresas que los intereses sociales.

¿Qué ha traído esto como consecuencia? Para resumir los efectos enuncio cuatro características principales:

- Exclusión social (con el desarrollismo había interés de integrar a los marginados, con el neoliberalismo los excluidos son los no necesarios).
- Enormes desigualdades sociales cada vez más acentuadas.
- Pobreza generalizada.
- Elevadas tasas de desocupación.

¹ Parece increíble que este hombre que ha sido uno de los que más ha lucrado en los mercados financieros y haya adquirido fama por haber quebrado el Banco de Inglaterra con sus audaces especulaciones, dijera este tipo de cosas sobre el mercado.

Viviane Forrester en su libro “Una extraña dictadura” (2002: 17) nos explica lo anterior de la siguiente manera:

En función de las ganancias, se pretende exportar un sistema económico sin tener en cuenta las poblaciones de ambos lados. De ahí la implantación brutal, colonialista, en regiones incompatibles, de mercados ávidos de mano de obra con salarios de hambre, sin garantías laborales ni leyes de protección social, que son consideradas “arcaicas”. Estos mercados están ávidos de la “libertad” pregonada por los exégetas del liberalismo; una “libertad” que permite en ciertas regiones del globo aquello que prohíben en otros los progresos sociales tachados de “arcaicos”.

¿Se necesitan más explicaciones? Viviane Forrester ha sido muy clara cuando se refiere a las implicaciones que traería la implementación del neoliberalismo en países donde predominaba la política estatal como es el caso de México. ¿Acaso no es lo mismo que está sucediendo en el país? Tomemos en cuenta las cuatro consecuencias que mencioné anteriormente, y por desgracia México no escapa de ellas.

“Mi gobierno es de empresarios y para empresarios” declaró el presidente Vicente Fox al inicio de su gobierno, con esto dijo absolutamente la base de su política, un gobierno que no es para la gente: el estudiante, el obrero, el campesino, el indígena, la mujer, sino para todos aquellos que tienen como dios al dinero y al mercado como su iglesia, una declaración insultante para el pueblo donde refleja su desprecio por la gente y sus necesidades; lástima que la gente que le dio su voto no reflexionara lo suficiente como para hacer un ejercicio de autocrítica y ver que sería dominado por la embestida neoliberal cuya política, más que un fracaso ha sido un verdadero éxito, ya sabemos por qué.

Por lo general se confunde al neoliberalismo con la globalización, no tomamos en cuenta que la globalización no necesita administraciones neoliberales y que ésta es un método muy perverso, por lo tanto, van ligados pero no es lo mismo. Es necesario poner esta diferencia para darnos cuenta que dentro del planeta y con las circunstancias actuales en la economía es muy arriesgado decir que ésta es de carácter mundial, prefiero llamarle redes financieras mundiales que permiten el paso de una economía de productos a una de símbolos, coincidiendo con la nueva etapa del capitalismo financiero.

Se ha vuelto al predominio del capital financiero internacional sobre el capital industrial nacional, que anteriormente era una de las características principales del imperialismo. Por esta razón, muchos países, entre ellos México, no han podido lograr su desarrollo² , sabemos que nuestro país posee tanto recursos naturales

² Nótese que hablo de desarrollo y no de crecimiento, éste implica un cambio cuantitativo (cantidad) en diversos aspectos tanto económicos, políticos, sociales y culturales y el segundo se enfoca en verdaderos cambios, o mejor dicho, logros cualitativos (calidad).

como financieros, pero todo ese dinero contribuye a la corrupción y descomposición política y social.

Obviamente, la descomposición económica no se escapa y si queremos entender el punto central que origina la migración debemos entender que la expansión internacional de las interrelaciones económicas nos obliga a vivir en una sociedad interdependiente; lo que acontece en cualquier lugar puede incidir en otros, cada parte depende del todo y el todo es condicionado por las partes.

En este sistema interdependiente las economías se abren al exterior, por lo que los sindicatos no tienen la fuerza suficiente para la defensa de los intereses laborales. Lo que trae como consecuencia que las economías nacionales serán más débiles y vulnerables a las decisiones que se toman en otras partes del mundo y que han dado lugar a una profunda transformación de los sistemas de producción.

Toda esta fragilidad va a derivarse por dos aspectos principales:

1. La rapidez con que los circuitos financieros acuden a aquellos lugares donde pueden conseguir mejores beneficios a corto plazo, se realizan inversiones a gran escala si se presentan garantías de tranquilidad social.
2. La traslación de las industrias ávidas de mano de obra, a aquellos países en donde está más barata y desprotegida.

Ya Darwin nos hablaba de la supervivencia de los más aptos, en este caso los más fuertes son los grandes empresarios y hombres de negocios que controlan o dirigen las grandes empresas transnacionales, hoy más que nunca con esta política neoliberal los más débiles son los perjudicados. Con esto tenemos que las grandes empresas amenazan con ir a otros sitios en donde los obreros trabajan más tiempo, más barato y lo más importante, sin protestar.

Enrique Maza publicó hace dos años en el semanario Proceso (1387) un análisis donde ve la migración como una rebeldía de los trabajadores ante las condiciones imperantes en el país, rescato algunos fragmentos de su escrito para constatar lo que anteriormente he venido diciendo:

Los regímenes del trabajo asalariado y de la inversión a cuentagotas en el campo son simples aparatos represores para inmovilizar a sus fuerzas laborales. La necesidad que tienen gobierno, empresarios y transnacionales de mantener controlados e inmóviles a los trabajadores choca contra la necesidad que tienen los asalariados de escapar de esas condiciones de vida.

¿Acaso esto no es una forma disfrazada de esclavitud?, si el trabajador tiene que aguantar un salario pobre que apenas llega a cubrir sus necesidades básicas

como alimentación y vestido, se le recorta por razones de competitividad y para colmo, se le despiden. ¿Qué le queda en este caso? Su única forma de protesta ante esta situación es la migración. Cito nuevamente a Maza:

La migración es la negativa a la esclavitud y la búsqueda de liberación y de humanidad; es la resistencia a las condiciones de explotación prevalentes, pero el gobierno establece grandes y largas y mentirosas mesas de trabajo para discutir cuanta limosna les da para mantenerlos quietos.

Para Enrique Maza hay cuatro tipos de respuesta ante estas situaciones, de las cuales destaco tres:

1. La huelgas y las marchas.
2. La respuesta de los indígenas de Chiapas.
3. La respuesta de la migración.

Año con año vemos las diversas manifestaciones de exigencia al gobierno para que cumpla con lo que prometió cuando era candidato, las marchas campesinas, médicas, docentes y estudiantiles no reflejan más que una condición también conservadora de estrategias donde el gobierno ya ha tomado el mando por medio de supuestas negociaciones o acuerdos que no arreglan nada. Se olvida que el lema que maneja el gobierno en este caso es "ni los veo, ni los oigo, ni los siento". ¿No es hora de replantear una nueva estrategia ciudadana que nos haga pensar que la cultura de la exigencia no es la solución a los problemas?³

Pero el asunto central del presente ensayo es la migración y en este aspecto ya nos dimos cuenta que se presenta como una actitud de rebeldía ante las condiciones de explotación y miseria del trabajador que representa el papel del esclavo. A lo largo de la historia de la humanidad hemos visto este problema ¿acaso los israelíes no huyeron de Egipto por la explotación impuesta por el faraón para encontrar la tierra prometida por Dios? Y lo mismo tenemos en la historia de México con los Mexicas, desde estos tiempos se presenta la migración y las causas aunque aparentemente distintas siguen siendo las mismas, solo cambian los métodos de explotación y dominio.

Ya sabemos que las causas de la migración son la marginación de la mayoría desechable, la no intervención del Estado y las prioridades dadas a los sectores e

³ Suenan difíciles, si no es que imposible pensar en algo así y más ahora que se han derrumbado las utopías y aquellas auténticas luchas revolucionarias y combativas del 68 no sólo en México, sino en todo el mundo "sed realistas, pedid lo imposible". Oscar Wilde ya lo mencionó de manera atinada: "El mapa que no contenga el país de la utopía no merece una mirada". Por lo que a nosotros nos corresponde transformar lo que creemos imposible en un hecho real, ¿cómo? Esa es nuestra tarea que aún está pendiente.

intereses privados que son ajenos a las necesidades fundamentales del pueblo representado por los campesinos, obreros e indígenas.

Analizadas las causas que provocan la migración entremos al terreno donde se observan las condiciones que las personas tienen que pasar al momento de huir de la esclavitud laboral y el desempleo que va en aumento gracias a la competitividad neoliberal. Las personas que huyen de estas condiciones sabe los riesgos que representa el pasar a otro país y más si no cuenta con la documentación requerida para poder vivir y trabajar sin ningún problema, es el caso de los indocumentados que año con año se enfrentan a esta situación complicada, la coyuntura social no les da otro camino y si tomamos en cuenta los intereses políticos de Estados Unidos se hace una mezcla donde se funden varias circunstancias según el momento. A este respecto tenemos nuevamente la opinión de Enrique Maza:

Los gobiernos de Estados Unidos y de México la han venido enfrentando (la migración) con una mezcla de tolerancia y de violencia, según las necesidades del momento. Al poder no le gusta que le desbaraten las condiciones de sometimiento y de disciplina en que mantiene a sus fuerzas laborales. Pero a Estados Unidos, en ciertas etapas, le convenía una migración indocumentada porque le representaba una mano de obra barata y, por ilegal, sometida y dócil.

¿Le conviene la migración al gobierno mexicano? Sí , porque con ella encuentra una reducción a las distintas presiones laborales que son muy malas y manteniendo esta situación se libera del compromiso de crear fuentes de trabajo dignas para los trabajadores mexicanos, se olvida de las huelgas y las manifestaciones que aunque no solucionan al cien por ciento los problemas se mantiene tranquilo en este aspecto, sin embargo y hoy más que nunca, el problema migratorio adquiere fuerza por un factor que llena de vergüenza a la población: la muerte de indocumentados que no es asunto nuevo pero es necesario rescatar este aspecto más que nunca porque aquí entra también el asunto de los derechos humanos y cómo podemos aplicarlos en esta situación que parece no tener fin.

Quiero enumerar y explicar algunos de los principales problemas, entre ellos el que mencioné en el párrafo anterior, a los que se enfrenta el emigrante o indocumentado mexicano en su búsqueda de mejores condiciones laborales y de vida en los Estados Unidos:

1. Polleros y muerte de indocumentados.
2. Políticas migratorias entre México y Estados Unidos.
3. El aspecto cultural entre los dos países.

4. Papel de los derechos humanos ante las políticas discriminatorias y abyectas contra los indocumentados.

1. Los indocumentados buscan distintos medios para lograr su objetivo de pasar al otro lado del Río Bravo, entre ellos el más “eficaz” (¿?)⁴ es la intervención de los polleros como vehículo utilizado por aquellas personas que no cuentan con sus papeles para vivir dignamente en el vecino país del norte, pero analicemos la realidad:

En el mes de mayo de 2003 murieron asfixiados 18 indocumentados, 12 de ellos mexicanos en el contenedor de un tráiler, en el condado de Victoria, Texas. Ante esta tragedia diversos investigadores y dirigentes de ONG afirmaron que el gobierno de Vicente Fox carece de una política migratoria que pueda dar respuesta a este tipo de desgracias, y fueron más lejos, a tal grado de poner en entredicho la política exterior representada por Luis Ernesto Derbez⁵.

Desde 1995 han muerto más de 2 mil mexicanos en su intento de cruzar la frontera, hecho verdaderamente alarmante, pero resulta mucho peor la doble moral con la que juega el gobierno de Estados Unidos, país que necesita de los emigrantes, hay un anuncio que les dice “Bienvenidos, te necesitamos”, pero a su vez también hay muchos que dicen “Prohibido el paso”. Y ni hablas de la política y discursos del presidente Fox, teóricamente es bueno para lo segundo, pero en la práctica no hay ni habrá resultados, ya he explicado en párrafos anteriores quien es el que gobierna realmente: el mercado.

Está comprobada también la complicidad existente entre las corporaciones policíacas y agentes de migración con las bandas de delincuentes que se dedican a pasar indocumentados a Estados Unidos. Con estas actividades ilícitas los indocumentados pagan con su vida vista como verdadera mercancía humana para que tanto agentes, policías y delincuentes logren desarrollar sus actividades aberrantes, pero ¿quién va a hacer algo?, ¿cómo hacer entender al emigrante sobre los riesgos que corre al confiar en estas personas?

Si la verdad no fuera tan dolorosa sería más fácil vivir y es muy cierto, por desgracia la vida es dolorosa y por lo mismo resulta complicado vivir, por lo que prefieren los emigrantes correr el riesgo de morir intentándolo y no fallecer en su país ante unas

⁴ Nótese que al poner entre comillas la palabra acompañada por los signos de interrogación lo hago de la manera más irónica posible, los resultados están a la vista de todos.

⁵ En el semanario Proceso (1386) Arturo Solís, presidente del Centro de Estudios Fronterizos y Promoción de los Derechos Humanos en Reynosa, Tamaulipas, criticó la política de Luis Ernesto Derbez, ya que éste afirmó que ante un acuerdo migratorio, el gobierno mexicano combatiría a los polleros, pero ese no es el verdadero problema, sino el hambre, miseria y falta de empleos que ocasiona que los mexicanos salgan del país.

condiciones adversas y miserables que no le permitirán progresar ni tener un futuro mejor tanto de manera individual como colectiva.

2. Para hablar de políticas migratorias entre México y Estados Unidos y tener un amplio panorama de lo que han significado las relaciones entre estos dos países me enfocaré al análisis de las mismas con respecto al problema de los trabajadores indocumentados desde los años setenta hasta nuestros días.

El 12 de septiembre de 1972, Meter W. Rodino, quien en aquellos años era el representante demócrata por New Jersey, propuso un proyecto de ley que tenía como objetivo principal imponer sanciones a las personas que teniendo conocimiento pleno contrataran trabajadores extranjeros indocumentados. Aunque los senadores no llegaron a acuerdos se puede decir que este antecedente histórico marcó las bases para una polémica migratoria entre nuestro país y el gobierno norteamericano.

Posteriormente, en 1977 el entonces presidente norteamericano James Carter pidió al congreso de su país una ley que prohibiera la contratación de extranjeros indocumentados con el objeto de evitar su explotación así como la concesión de un status legal a todos los ilegales que vivían en el país desde 1970.

Después de una serie de discusiones, diferencias, leyes y comisiones donde no hubo grandes avances y si muchísimas contradicciones políticas, en los años ochenta se dan las bases para la creación y adopción de la ley Simpson – Rodino que fue firmada por el entonces presidente Ronald Reagan el 6 de noviembre de 1986, su objetivo principal fue la legalización de indocumentados que llevaran varios años trabajando para lograr de alguna manera su residencia en los Estados Unidos⁶.

Sin embargo, en la editorial del periódico La Jornada del 3 de mayo de 1987 al analizar la Ley Simpson – Rodino a 48 horas de su entrada en vigor afirmaba que solamente uno de cada mil trabajadores indocumentados mexicanos, de un total de 2 millones, podrá cumplir con los requisitos impuestos por dicha ley:

El futuro que avizoran para millones de latinoamericanos también con status legal irregular en el país del norte tampoco es nada halagador y quizá, más sombrío que el de nuestros paisanos.

Dos días después de entrar en vigor la ley Simpson – Rodino empezaron las correcciones debido a escasez de lavaplatos o ayudantes generales, era evidente

⁶ El 5 de mayo de 1987 entró en vigor la etapa de legalización prevista por la ley de inmigración cuyo promotor, el senador Alan Simpson hizo la siguiente afirmación un día antes: “ Este es el acto más generoso que nación alguna puede conceder; legalizar a los extranjeros que han trabajado aquí ilegalmente, esta reglamentación a trescientos mil, 400 o quién sabe cuantos inmigrantes más”.

que la ley no funcionaría y más tan pocos indocumentados logran cubrir con los requisitos para no ser deportados.

Si tomamos en cuenta que de 1961 a 1970 la pérdida neta anual de población en México por migración hacia Estados Unidos fue de 30 mil personas en promedio en el periodo 2001 – 2003, alcanzó la cifra de 390 mil personas, o sea, 13 veces superior⁷ y las políticas migratorias siguen endureciéndose cada vez más.

En la década de los noventa, específicamente en 1993 el gobierno de los Estados Unidos inició la construcción de muros e hizo más duro el control migratorio con cuatro operaciones principales: Operación Bloqueo (Ciudad Juárez – El Paso) 1993, Operación Guardián (Tijuana – San Diego) 1994, Operación Salvaguarda (Yuma – Tucson) 1995 y Operación Río Grande (Texas – Nuevo México) 1997, ¿cuál fue el resultado? Mientras se esperaba que estas cuatro operaciones frenaran la migración fue todo lo contrario:

Esas políticas fracasaron porque no lograron reducir los flujos migratorios que, por el contrario, continúan aumentando. Lo que hicieron fue obligar a los emigrantes a dirigirse hacia las montañas y el desierto de California, o hacia el desierto de Arizona, donde pagan cuotas mayores de sufrimiento y muerte⁸.

A raíz de los atentados del 11 de septiembre de 2001 George W. Bush olvidó en su agenda un acuerdo migratorio, este ya no sería la prioridad de su gobierno, el problema principal para él radica en el terrorismo y enfocó todo su esfuerzo para acabar con el, aunque ya sabemos que lo único que ha provocado es el aumento del terrorismo al por menor o también conocido como terrorismo efecto, pero si tomó medidas discriminatorias para los emigrantes al ofrecerles empleo a cambio de ficharlos como iniciativa migratoria⁹, utilizó un eufemismo llamado legalización temporal que no es otra cosa más que una explotación y humillación hacia los nuestros que actualmente consideran el gran sueño americano como una pesadilla.

Jorge G. Castañeda dijo hace 16 años que el camino hacia una mejor relación con Washington no apunta hacia el norte sino hacia el sur:

Los vecinos del norte pesan demasiado en la vida de nuestro país, en lo interno y en lo internacional. En el terreno económico, cultural, psicológico e incluso en la política exterior... el único medio para mejorar las relaciones de México con los Estados Unidos es restarles importancia. Para ellos es al revés... el camino hacia una mejor relación con Washington no apunta hacia el norte sino hacia el sur: solo si logramos afianzar de manera sólida nuestros vínculos en América Latina podremos alcanzar el equilibrio imprescindible para tener una relación estable con el vecino del norte. (Castañeda; 1989: 21).

⁷ Semanario Proceso (1500), página 41.

⁸ *Idem*.

⁹ La noticia fue publicada en la primera plana del periódico *La Jornada* el día 8 de enero de 2004 cuya portada aparecía con la siguiente noticia: "Ofrece Bush empleos a emigrantes a cambio de ficharlos".

Desafortunadamente el futuro seguirá siendo incierto en esta materia y más ahora que ningún candidato a la presidencia tiene entre sus prioridades un auténtico proyecto de política migratoria que ponga fin a tantas iniquidades y abyecciones en el rubro migratorio. La moneda sigue en el aire.

3. ¿Por qué el aspecto cultural es importante en estas cuestiones? No podemos entender este problema sin antes haber analizado todo el entramado económico, político y social no solamente entre México y los Estados Unidos, sino en el mundo entero, parte de esto ya se analizó al principio de este ensayo ¿cómo responderá la cultura de cada nación ante el problema del neoliberalismo y la globalización? La respuesta no es fácil, es más compleja de lo que nosotros creemos y para entender mejor esto es necesaria una aclaración importante: ya se mencionó que globalización y neoliberalismo no son lo mismo, pero van relacionados, si consideramos a la globalización como una realidad que no podemos evitar ni negar si puede volverse este término reflexivo cuando hablamos o utilizamos mejor la palabra globalidad como un proceso de entendimiento más equitativo entre las diversas culturas del planeta.

Cuando el emigrante entra en otro territorio donde se practica una cultura distinta tiene que acoplarse poco a poco a un proceso de transformaciones al adoptar de alguna manera ciertos patrones culturales de Norteamérica como la lengua, aunque no pierde al cien por ciento sus ideas y creencias y a su vez las refleja en aspectos como la religión y el culto guadalupano.

Para entender esta cuestión Néstor García Canclini (2002; 15) nos habla de un proceso de hibridación y no de mestizaje y sincretismo:

Prefiero (hibridación) porque abarca diversas mezclas interculturales – no solo las raciales a las que suele limitarse “mestizaje” – y porque permite incluir las formas modernas de hibridación mejor que “sincretismo”, fórmula referida casi siempre a fusiones religiosas o de movimientos simbólicos tradicionales.

La herencia cultural del emigrante mexicano no debe perderse, a pesar de las enormes desigualdades y discusiones culturales entre nuestro país y Norteamérica se tiene que dar una cultura de respeto por lo nuestro, cada día somos agobiados por una ola de términos ingleses que más que ayudar nos hace ver como esclavos por no defender el idioma español y no tener conocimiento pleno de las distintas lenguas indígenas en México¹⁰, no cabe duda que este aspecto también merece

¹⁰ Un claro ejemplo, aunque no es el único, se ha visto últimamente con la publicidad de Televisa llamada “Celebremos México”, ahora resulta que Emilio Azcárraga Jean nos va a enseñar a querer nuestro país, he aquí la trampa, al hacer uso de la frase “ Celebremos México” no muestra más que su enaltecimiento por lo estadounidense y esto es un insulto a la inteligencia y el respeto por el idioma español que si lo tuviera entonces la frase diría “Celebremos a México” ¿se ve la diferencia? Y lo mismo cuando se utiliza “spot” en lugar de anuncio o mensaje, “marketing” en lugar de mercadotecnia, “souvenir” en lugar de recuerdo, etc.

una mayor discusión en el aspecto sociocultural del emigrante ante las políticas globalizantes y neoliberales.

Par terminar con este punto, en una entrevista realizada al escritor estadounidense Earl Shorris y publicada en el semanario Proceso (1448) nos habla sobre este aspecto, resaltando el respeto por nuestra propia cultura, reproduzco la parte final de la entrevista con la siguiente afirmación:

Bush difunde la idea de que los mexicanos vienen aquí como mano de obra barata. El argumento de muchos mexicanos es que vienen aquí a hacer el trabajo que los americanos no quieren hacer. Tenemos que ser muy cuidadosos en nunca defender a los mexicanos por que hagan los trabajos que no quieren los estadounidenses, como limpiar las casas o cortar el césped. Si se defiende a los mexicanos de esta manera, nosotros los estamos despreciando. Entonces, tenemos que defenderlos como seres humanos, tenemos que defenderlos porque ellos traen riqueza cultural a este país, porque Estados Unidos crece con ellos, con su energía, con su idioma. Si ustedes siguen repitiendo eso, los hijos de los inmigrantes van a sufrir. Esto es un crimen contra los niños de los emigrantes.

4. No quiero dar por terminado el presente ensayo sin antes tocar el tema de los derechos humanos en el aspecto migratorio. Cuando hablamos de derechos humanos estamos haciendo mención al respeto y trato digno y justo de la persona, pero no por el hecho de ser hijo de Dios, trabajador, indígena, pobre, rico, hombre, mujer, sino por ser un ser humano que puede actuar y razonar conforme a sus distintas tradiciones y costumbres que emplea en su entorno físico y social.

No es fácil hablar de derechos humanos, pero cuando los derechos de los emigrantes son tratados, o mejor dicho, ignorados por diversas políticas que buscan su deportación y yendo todavía más lejos, al analizar las causas que la provocan no podemos quedarnos con los brazos cruzados y pensar que esto no tiene solución, a pesar de encontrar opiniones que despiertan no solo polémica sino rechazo como las emitidas por Samuel Huntington el año pasado que considera a los inmigrantes como un atraso para el futuro de los Estados Unidos y más recientemente las declaraciones que desataron todo un escándalo cuando el presidente Fox dijo que los mexicanos en Estados Unidos hacen trabajos que ni siquiera los negros quieren hacer, y luego las aclaraciones y disculpas acompañadas por la exaltación de personajes que vuelven a sacar del baúl de los olvidos como Memín Pinguín, esto refleja no solo una falta de comunicación, sino de interés de parte de los gobiernos de ambos países que ven como va empeorando el problema año con año.

Ningún ser humano es ilegal, los indocumentados no tendrán documentos o papeles, pero no son ilegales, la Constitución Norteamericana dice que cada persona que vive en Estados Unidos tiene los mismos derechos, dicha carta magna no habla de ciudadanos, sino de personas, o en otras palabras, de seres humanos y vemos como George W. Bush viola este aspecto de la constitución de su país. Earl Shorris lo dijo claramente:

México nos está dando su gente, lo mejor de su país, y eso es una pérdida terrible para ustedes (México). México nos está dando un enorme regalo con su emigración hacia Estados Unidos. Es un regalo para nuestro futuro; pero no sabemos como aceptarlo, somos muy arrogantes y desagradecidos¹¹.

Todos somos parte del problema, porque los migrantes mexicanos no sólo son seres humanos, también son nuestros hermanos.

BIBLIOGRAFÍA

Cabrera, Enriqueta. "Otro verano para morir" en *Semanario Proceso* (1500) páginas 40 – 42.

Castañeda, Jorge. G y Pastor Robert. A. *Límites en la amistad*. México y Estados Unidos. México, Joaquín Motriz/Planeta, 1989.

Forrester Viviane. *Una extraña dictadura*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

García Canclini, Néstor. *Culturas híbridas: estrategias para entrar y salir de la modernidad*, México, Grijalbo, 2002.

Maza, Enrique. "La migración como rebeldía" en *Semanario Proceso* (1387) página 54.

Martínez, Sanjuana. "El escritor Earl Shorris: que Fox aprenda de los indígenas" en *Semanario Proceso* (1448) páginas 62 y 63.

Robles, Manuel y Vera Rodrigo. "Ante las muertes, la indiferencia oficial" en *Semanario Proceso* (1386) página 16.

¹¹ *Semanario Proceso* (1448) página 63.



Migración y derechos humanos: *una relación sin fronteras* Isaac Flores Delgado

INTRODUCCIÓN

A partir de la segunda mitad del siglo XX ha venido tomando forma, de manera más formal, un proceso multidimensional no exento de complejidades, denominado globalización. Este proceso ha traído consigo, entre muchas otras cosas, que problemas que antes afectaban solamente a una nación hoy rebasen el límite de sus fronteras volviéndose un malestar para toda una región y logrando a veces afectar al mundo entero. De esta manera, problemas como el terrorismo, el narcotráfico, el tráfico de armas, el tráfico ilícito de personas, el lavado de dinero, la corrupción y la migración, entre muchos otros, son temas que han venido ocupando un lugar en la agenda internacional¹, generando que cada vez más los gobiernos busquen e implanten medidas para disminuir las consecuencias perjudiciales que estos males ocasionan.

El presente trabajo es un esfuerzo que centra su atención en la migración, considerando sus causas así como su importancia a nivel mundial y determinando sus consecuencias principales, tanto benéficas como perjudiciales, todo esto desde una perspectiva internacional.

Además, este ensayo analiza la promoción a los derechos humanos y principalmente el respeto a las garantías individuales de todos los migrantes y menciona los principales esfuerzos internacionales que reconocen los derechos

¹ En 1995 la Organización de las Naciones Unidas identificó 18 categorías de “delitos transnacionales”. Estos delitos son: 1) lavado de dinero; 2) actividades terroristas; 3) robo de arte u objetos culturales; 4) robo de propiedad intelectual; 5) tráfico ilícito de armas; 6) secuestro de aeronaves; 7) piratería marítima; 8) fraude a aseguradoras; 9) crímenes por medio de computadoras; 10) crímenes ambientales; 11) trata de personas; 12) tráfico en órganos humanos; 13) narcotráfico; 14) bancarrota fraudulenta; 15) infiltración de negocios legales; 16) corrupción; 17) soborno de funcionarios públicos; y 18) soborno de dignatarios de partidos políticos. Es necesario hacer notar que la migración no es considerada en este trabajo como un delito transnacional, sin embargo, es señalada junto a estos delitos para ilustrar la complejidad que ha alcanzado como un problema que afecta al mundo entero. Véase PÉREZ SALAZAR, Bernardo, *Drogas ilícitas, crimen transnacional y gobernabilidad local en el mundo globalizado*. Disponible en línea en: http://www.mamacoca.org/octubre2004/doc/perez_salazar_drogas%20e%20ilegalidad_oct2004.htm

humanos como imprescindibles y también aquellos que promueven mejores condiciones para los migrantes, ya sean legales o ilegales.

Finalmente, este ensayo presenta una serie de propuestas para evitar todo tipo de violaciones a los derechos de los migrantes y promover a nivel internacional el respeto y la promoción de las garantías a las que tienen derecho, pero sobre todo para evitar las causas que generan la migración.

I. MIGRACIÓN

I.1. Definiciones

El término migración define, de manera general, al hecho de dejar un lugar para establecerse, temporal o permanentemente, en otro. Bajo este contexto, la migración puede tener dos perspectivas dependiendo desde que punto de vista sea analizada: será emigración para aquel lugar cuyos habitantes decidan dejarlo, y será inmigración para aquellos en los cuales los migrantes decidan establecerse. Según la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, un migrante documentado o en situación regular es aquel que ha sido autorizado a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad, remunerada o no, en el Estado de destino de conformidad con las leyes de tal Estado y los acuerdos de los cuales éste sea parte. Por otro lado, un inmigrante indocumentado o en situación irregular es aquel que no ha cumplido con los requisitos exigidos por el Estado receptor para ingresar, permanecer y ejercer una actividad en ese Estado.

Para los efectos de este trabajo, y obedeciendo al contexto del término *migración*, por Estado de origen se entenderá el Estado del que sea nacional la persona que se trate.² Por Estado de tránsito se entenderá cualquier Estado por el que pase el interesado en su viaje al Estado de destino, o del Estado de destino al Estado de origen. Por su parte, el Estado de destino, será aquel donde el migrante desee permanecer y realizar alguna o algunas actividades, de manera remunerada o no. Según el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar o aire, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por documento de identidad o de viaje falso se entenderá cualquier documento de viaje o de identidad:

- Elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para

² Artículo 6 de la *Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.

- producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un Estado; o
- Expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o
- Utilizado por una persona que no sea su titular legítimo.³

I.II. Causas

La migración es una práctica que ha acompañado a la humanidad a lo largo de la historia, en este sentido, es difícil ubicar la génesis histórica de los movimientos migratorios, mas es posible decir que su razón de ser encuentra suficientes bases en la racionalidad y libertad de los seres humanos por buscar más y mejores condiciones de vida que satisfagan sus necesidades económicas y sociales, básicamente.

Actualmente, son varias las razones por las cuales la gente emigra, dentro de las que cabe mencionar:

- Inseguridad social
- Disturbios sociales
- Guerras
- Reunificación familiar/amigos
- Desastres naturales
- Enfermedades/epidemias
- Plagas
- Hambrunas
- Preparación y ejercicio profesional
- Costumbre

Aunque es importante mencionar que indudablemente la mayor causa que ha motivado los movimientos migratorios gira en torno a incentivos económicos. En este sentido, las personas emigran, por simplemente encontrar un empleo, o por mejorar sus condiciones laborales.

Pero en general, las razones por las cuales la gente busca otros lugares para residir radican en la ausencia (y en consecuencia en la búsqueda) de bienestar social, económico, político, natural y sanitario.

³ Artículo 3, inciso C del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

I.III. Importancia de la migración a nivel mundial

El tema de la migración ha tomado un alto grado de importancia a nivel mundial no sólo porque afecta a un gran número de Estados, sino porque además, las cifras de migrantes en todo el mundo han alcanzado un número considerablemente alto,⁴ generando problemas demográficos y poniendo de manifiesto, en cierto grado, la vulnerabilidad y permeabilidad en las fronteras de los Estados, ocasionando que éstos gasten más en proteger su seguridad nacional a través de la inspección y regulación migratoria.

Siguiendo este orden de ideas, un número cada vez mayor de Estados ha empezado a brindarle más importancia a las cuestiones migratorias con base en la posición geopolítica que jueguen con respecto a la migración, pueden ser: Estados de origen, de tránsito o de destino.⁵ En consecuencia, diversas han sido las posiciones políticas con respecto a este tema, desde aquellas que giran en torno a condenar todo tipo de migración, hasta aquellas que abogan por otorgarle a los migrantes los mismos derechos que a los nacionales del país receptor.

En recientes fechas, las restricciones a la migración en casi todo el mundo han sido más reforzadas por parte de los gobiernos a causa de, entre muchas otras razones,⁶ la inseguridad y la amenaza a la paz provocada por el terrorismo. Estas restricciones traen consigo más medidas de seguridad que ocasionan mayores dificultades de ingreso y permanencia para los trabajadores migrantes y principalmente para aquellos que son indocumentados, por encontrarse en situaciones jurídicamente más vulnerables.

I.IV. Consecuencias

Antes de continuar es necesario reconocer que la migración no es un problema por sí solo, sino que más bien es la respuesta o manifestación de otros más, tales como los enunciados en la sección referente a causas. En este sentido, el fenómeno de la migración forma parte de la cadena de problemas que aquejan a la comunidad internacional.

La migración, por su parte, genera una serie de consecuencias que es posible clasificar en benéficas y perjudiciales.

⁴ Según la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU, el número de migrantes en el mundo entero, en el 2002, ascendió a más de 174,781,000 personas (de un total de 6,056,715,000). Para mayor información, véase http://www.un.org/esa/population/publications/ittmig2002/WEB_migration_wallchart.xls

⁵ Algunos Estados pueden tener la característica de ser Estados de origen, tránsito y destino, tales como México y España.

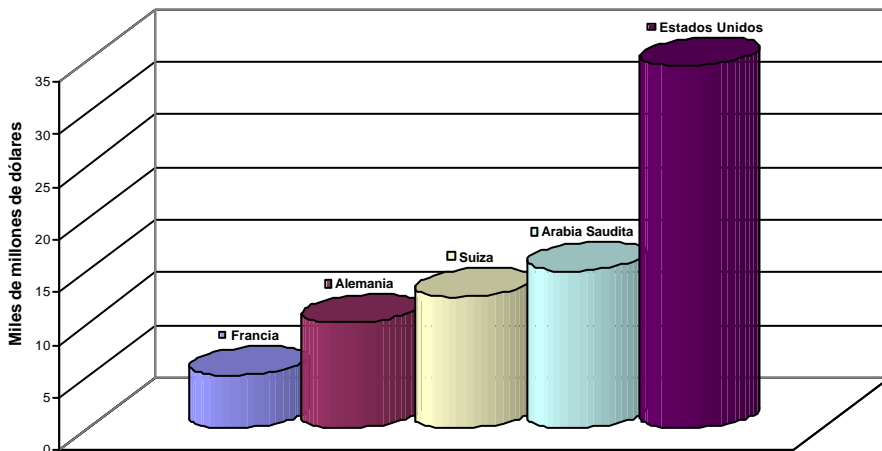
⁶ Tales como la defensa del interés nacional y protección de la soberanía amenazadas por enfermedades, plagas, etc.

I.IV.I. Benéficas

Primeramente, es importante mencionar que los beneficios originados por este fenómeno estarán medidos en términos de la causa que provocó tal migración.

Obedeciendo a este lineamiento, cuando las causas directas de la migración sean disturbios sociales y guerras, el beneficio directo que los migrantes podrán obtener será la seguridad social que el Estado receptor les pueda brindar. En algunos casos éste puede aceptar otorgar refugio o asilo político.

Países en donde se generaron las mayores cantidades de remesas en 2003



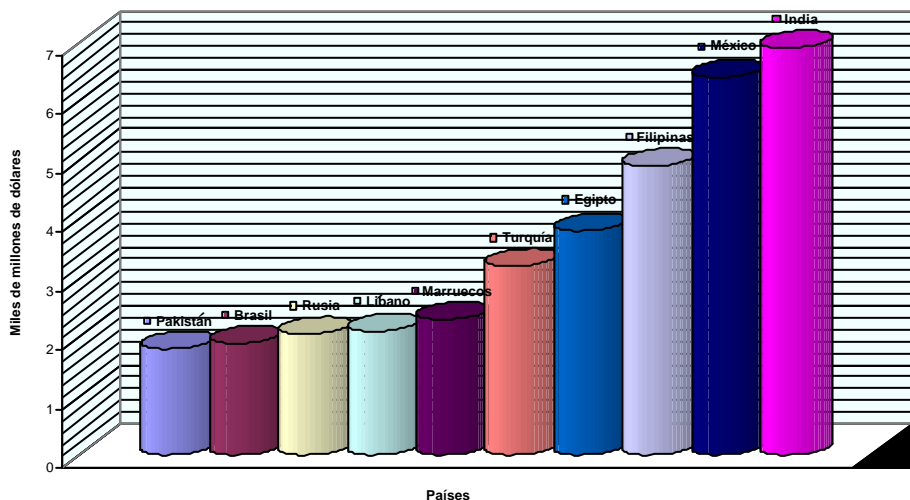
Por otro lado, cuando la causante de un movimiento migratorio sea la reunificación familiar, el beneficio para tales personas será la satisfacción de recuperar a sus seres queridos.

Cuando las causas que originen que cierto grupo de la sociedad abandone su país estén relacionadas directamente con desastres naturales, enfermedades/ epidemias o plagas, el beneficio directo que los migrantes podrán obtener en algún otro país será la protección y la seguridad sanitaria que el Estado receptor les pueda otorgar.

Y cuando la migración sea causada por cuestiones laborales será imprescindible mencionar los beneficios que las remesas generan en los Estados de origen.

Instituciones como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Pew Hispanic Center (PHC) han hecho un esfuerzo considerable por obtener datos que reflejen la importancia de las remesas que los migrantes envían a sus países de origen desde los países de destino. Siguiendo este lineamiento, el FMI⁷ afirma que anualmente las cifras de las remesas a nivel mundial alcanzan los 100,000 millones de dólares, (Ver gráficas 1 y 2) representando para algunas naciones los mayores ingresos de divisas, muy por encima de rubros como las exportaciones, el turismo y la propia Inversión Extranjera Directa que estos Estados reciben.

**Países que reciben las mayores cantidades de remesas.
Promedio de 1990 - 2003**



Otro punto que no podría pasar desapercibido es el hecho que todos los trabajadores migratorios, y principalmente todos aquellos que son indocumentados, representan una gran oferta de mano de obra que se convierte en un beneficio tangible para el sector productivo de los países receptores debido a que, aprovechándose de la condición jurídica de dichos trabajadores, tal sector no se ve en la obligación de brindarles los derechos y garantías que les otorgan a sus trabajadores nacionales, logrando minimizar sus costos, maximizando sus beneficios.

⁷ Nikola Spatafora, *Perspectivas de la economía mundial*, Fondo Monetario Internacional, edición de abril de 2005. Disponible en línea en: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2005/01/index.htm>

En general, los migrantes suelen obtener conocimiento y experiencia que podrían aplicar útilmente, en caso de regresar a sus Estados de origen, a favor de su población.

I.IV.II. Perjudiciales

Del otro lado de la moneda, las consecuencias perjudiciales que el fenómeno migratorio ocasiona afectan gravemente a gran parte de la sociedad internacional, y principalmente al sector más vulnerable de todos: los trabajadores migratorios indocumentados y sus familiares.⁸

Bajo este orden de ideas, los bemoles que de manera general la migración ocasiona pueden enlistarse de la siguiente manera:

- Mayores costos por parte de los gobiernos para reforzar las medidas de seguridad, evitando la permeabilidad de sus fronteras y puntos de internación para proteger y salvaguardar la seguridad y soberanía nacionales. Hablando de costos, es necesario mencionar que además de los gastos realizados por parte de los Estados para regular el ingreso a su territorio, deben también incurrir en otros gastos para efectos de alimentación, cuidados, transporte, reubicación y finalmente la expulsión de aquellos extranjeros que se encuentren de manera irregular en tal Estado.
- Otro punto a considerar radica en que muchas veces las masas sociales, al adaptarse a otro medio, provocan inestabilidad social y problemas demográficos, ocasionando que el Estado receptor tenga que aplicar medidas que perjudiquen a cierto grupo de la población generando inconformidades sociales.
- Además, el simple hecho de abandonar un hogar representa, en la mayoría de los casos, un reto que origina –por razones económicas y de sobrevivencia– la separación de familias rompiendo así con el núcleo básico de la sociedad.
- El punto anterior también está relacionado con la pérdida de capital humano por parte de los Estados de origen (comúnmente conocida como “fuga de cerebros”) lo cual podría ocasionar un estancamiento o hasta un retroceso

⁸ Por grupos vulnerables se entiende a aquellos grupos o comunidades que por determinadas circunstancias se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. Al respecto, ver *Migración y derechos humanos*, presentación hecha por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Monterrey, N.L. 21-22 de octubre de 2004.

en aspectos de ciencia y tecnología, causando mayor dependencia tecnológica por parte de los países en desarrollo hacia los países desarrollados.

- Un punto a considerar, y cuya importancia no es menor que la de los otros puntos, gira en torno a las cuestiones sanitarias de los migrantes que una vez que deciden retornar a sus lugares de origen, además de traer consigo dinero, bienes materiales, experiencia y conocimientos, traen consigo también enfermedades contagiosas que adquirieron en otros lugares y que seguramente contagiarían a su población generando agudos problemas de salud.
- Por otro lado, una vez que los migrantes se encuentran ya en otros lugares, deben adaptarse a las condiciones que dicho lugar establece tendiendo a obtener nuevas identidades reflejadas en nuevas pautas de comportamiento, originando pérdidas culturales y desvaneciendo poco a poco el vínculo que une a cada uno con su nación en aspectos como: tradiciones, usos y costumbres, gustos y preferencias, y creencias religiosas. Todo este proceso actúa en detrimento de las sociedades tradicionales favoreciendo la mercadotecnia y el dominio de las empresas transnacionales.

I.V. Marco jurídico correspondiente a la migración

A pesar de que la migración es tan de antaño como la propia humanidad, su aparición dentro de la agenda internacional es relativamente reciente. Existen algunos tratados y declaraciones internacionales que reconocen y buscan proteger a los migrantes. Dentro de esta normatividad es necesario destacar los siguientes:

1990	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990. Los Estados Partes de esta Convención están de acuerdo que los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares no han sido debidamente reconocidos en todas partes y, por tanto, requieren una protección internacional apropiada, y en ese sentido proponen una serie de propuestas para un mejor trato hacia los trabajadores que se encuentran en otro país distinto al de su nacionalidad.
2000	Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Establecido por la Asamblea General mediante su resolución 55/25. A través de este Protocolo, los Estados Partes buscan reforzar la lucha contra la delincuencia transnacional a través del combate al tráfico ilícito de migrantes.

En aspectos más prácticos, existen instituciones a nivel internacional encargadas de temas relacionados con la migración, tales como:

1946	Comisión de Población y Desarrollo	Esta Comisión que depende del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, fue establecida por la resolución 3(III) de este mismo organismo, el 3 de octubre de 1946. En el marco de la Organización de Naciones Unidas (ONU), esta Comisión es la que tiene a su cargo temas relacionados con la población y con la migración.
1951	Organización Internacional para las Migraciones	Creada el 5 de diciembre de 1951 a través de la Conferencia sobre Migraciones, celebrada en Bruselas, Bélgica. Es la principal organización intergubernamental a nivel internacional encargada de temas migratorios.

II. DERECHOS HUMANOS

II.1. El aspecto de los derechos humanos: un recorrido por la historia

Con el paso del tiempo, el hombre ha venido reconociendo la igualdad de los seres humanos en todos los aspectos y de forma universal. Sin embargo, esta tendencia no tiene más de tres siglos en venir tomando forma, pues desde tiempos prehistóricos el hombre había utilizado la esclavitud como medio para obtener beneficios personales –y colectivos– y también para poder demostrar superioridad al ocupar a otros seres humanos como simples mercancías a las cuales podía comprar, vender y explotar sin que éstos pudieran reclamar por ello.

Con la Revolución Francesa, en 1789, la clase obrera decidió que la libertad, la igualdad y la fraternidad fueran derechos básicos para todos. Mas, fue a finales del siglo XVIII y principios del XIX cuando la comunidad internacional empezó a tomar consciencia de la gravedad en la que la esclavitud violaba los derechos de las personas. Gobiernos como el de Dinamarca, Reino Unido y Estados Unidos fueron los primeros en optar por abolir el comercio de esclavos para, posteriormente, abolir todas las actividades relacionadas con la esclavitud –que denigraban a la raza humana–.

De manera similar a la esclavitud, el Clero también ocasionó grandes violaciones a los derechos humanos mediante las sanciones y restricciones impuestas por la Santa Inquisición.

Así, el racismo también ha motivado una serie de violaciones a los derechos de los seres humanos, y como máxima muestra, sólo basta recordar el holocausto ocasionado por los Nazis que causó la muerte de casi 6,000,000 de personas.

Por otro lado, los abusos cometidos a los prisioneros de guerra han sido una constante en la historia de la humanidad, lo que llevó a que en 1906 y 1929, algunos Estados reafirmaran su aceptación a respetar y dar un trato humanitario a los prisioneros de guerra, a través de las Convenciones de Ginebra. El hecho de que posteriormente hayan sido respetadas o violadas dichas convenciones merece un análisis aparte a profundidad; para este caso, el tema de los prisioneros de guerra sólo sirve para ilustrar una de las formas de violaciones de la dignidad humana a lo largo de la historia.⁹

Continuando con este lineamiento, es posible enlistar *-grosso modo-*¹⁰ los principales instrumentos internacionales a favor de la promoción y el respeto por los derechos humanos en el siguiente esquema cronológico:

1814	Congreso de Viena	Aquí los representantes tomaron la importante decisión de condenar el comercio de esclavos.
1926	Convención sobre la Esclavitud	En el seno de la Sociedad de Naciones, las Partes contratantes se comprometen a prevenir y reprimir la trata de esclavos, así como procurar la supresión completa de la esclavitud en todas sus formas.
1945	Carta de las Naciones Unidas	Firmada en San Francisco, EEUU, el 26 de junio de 1945. Reafirma, entre muchas otras cosas más, la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

⁹ Es imprescindible recordar que durante la Segunda Guerra Mundial las Convenciones de Ginebra sufrieron un sinnúmero de violaciones, por tal motivo, el 12 de agosto de 1949, la Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra aprobó el *Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra*.

¹⁰ La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hace una clasificación más amplia, con 19 categorías, para enlistar todos los tratados a favor de los derechos humanos, de la siguiente manera: 1) Carta de las Naciones Unidas, 2) Carta Internacional de Derechos Humanos, 3) Los Defensores de los Derechos Humanos, 4) Proclamación de Teherán, 5) Derecho de libre determinación, 6) Prevención de la discriminación, 7) Derechos de la mujer, 8) Derechos del niño, 9) Esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso e instituciones y prácticas análogas, 10) Los derechos humanos en la administración de justicia, 11) Libertad de información, 12) Libertad de asociación, 13) Empleo, 14) Matrimonio y familia, 15) Bienestar, progreso y desarrollo social, 16) Derecho a disfrutar de la cultura; desarrollo y cooperación cultural internacional, 17) Nacionalidad, apatridia, asilo y refugiados, 18) Crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluso el genocidio y 19) de Derecho humanitario. Para mayor información véase: http://www.unhchr.ch/spanish/html/intlinst_sp.htm

1946	Creación de la Comisión de Derechos Humanos	Fue establecida en 1946, bajo la dependencia del Consejo Económico y Social. Es el principal cuerpo legislativo de las Naciones Unidas que promueve y protege los derechos humanos. La Comisión proporciona asesorías sobre este tema, genera estudios sobre las problemáticas al respecto y vigila el cumplimiento de las normas correspondientes al respeto a la dignidad humana en el mundo entero.
1948	Declaración Universal de los Derechos Humanos	Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) el 10 de diciembre de 1948. Es uno de los instrumentos más importantes en lo que respecta a protección de derechos humanos, y considera –básicamente– que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.
1949	Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra	Aprobado el 12 de agosto de 1949. Este convenio establece respetar los derechos humanos de todos los prisioneros de guerra.
	Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena	Adoptado por la Asamblea General en su resolución 317 (IV), el 2 de diciembre de 1949. Este instrumento considera que la prostitución y el mal que la acompaña, y la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad.
1959	Declaración de los Derechos del Niño	Proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), el 20 de noviembre de 1959. Proclama que los niños puedan tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente.
1961	Amnistía Internacional	Amnistía Internacional es la organización no gubernamental a favor del respeto y la promoción de los derechos humanos más grande del mundo. Fue fundada en 1961 por el abogado inglés, Peter Benenson.

1962	Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios	Abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 1763 A (XVII), el 7 de noviembre de 1962. Establece, básicamente, que no podrá contraerse legalmente matrimonio sin el pleno y libre consentimiento de ambos contrayentes, expresado por éstos en persona, después de la debida publicidad, ante la autoridad competente para formalizar el matrimonio y testigos, de acuerdo con la ley.
1963	Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud	Fue adoptado por la Asamblea General en su resolución 794 (VIII), el 23 de octubre de 1953. Mediante este protocolo, la AG adecuó la Convención (firmada en el seno de la Sociedad de Naciones) a la (ONU).
	Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1963 [resolución 1904 (XVIII)]. Proclama que, entre otras cosas, la discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico es un atentado contra la dignidad humana y debe condenarse como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y un hecho susceptible de perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos.
1965	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), el 21 de diciembre de 1965. Establece, entre muchas otras cosas más que toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa, y de que nada en la teoría o en la práctica permite justificar, en ninguna parte, la discriminación racial.
1967	Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer	Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2263 (XXII), el 7 de noviembre de 1967. Establece principalmente que la discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana.
1979	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, el 18 de diciembre de 1979. A través de este instrumento los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y plantean crear una política encaminada a eliminar la discriminación contra ella.

1989	Convención sobre los Derechos del Niño	Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989. Mediante esta convención, todos los Estados Partes se comprometen a dar protección y procurar el buen desarrollo de los niños.
1993	Establecimiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos	Mediante la resolución 48/141 de la Asamblea General, el 20 de diciembre de 1993. Este puesto está bajo la dependencia del Secretario General y complementa las funciones de la Comisión de Derechos Humanos

Además de estos instrumentos, declaraciones, convenios y tratados a nivel internacional, existen algunas otros de carácter regional, que por cuestiones de espacio, este trabajo sólo presentará las correspondientes al continente americano.

1948	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, 1948. Esta declaración presenta una serie de derechos y deberes para ejercicio y cumplimiento en el Continente Americano.
1969	Convención Americana sobre Derechos Humanos	Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. En esta Convención, los Estados Partes se comprometen a velar por la promoción y la protección de los derechos humanos. A su vez, esta Convención complementa la labor emprendida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

II.II. Derechos humanos elementales

Con base en todo el marco jurídico anteriormente mencionado, desde el momento de nacer, los hombres¹¹ tienen derechos como seres humanos que deben ser reconocidos y respetados en todo el mundo. Pero para continuar con este texto, resulta importante definir qué son los derechos humanos. Bien, los derechos humanos son aquellos que tiene cada hombre o mujer por el simple hecho de serlo siendo la vigencia de estos derechos indispensable para vivir dignamente como ser humano.¹²

¹¹ Considerando el termino *hombres* en el sentido de entender a todos los seres humanos.

¹² *10 cuestiones básicas sobre derechos humanos*, tríptico informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, disponible en línea en: <http://www.codhem.org.mx/html/trip10b.htm>

Siguiendo este lineamiento, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que:

- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.
- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Por su parte, la Declaración de los Derechos del Niño reafirma que los niños gozarán de una protección especial y dispondrán de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración

fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia. El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Además, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial condena tajantemente la discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico y la califica como un atentado contra la dignidad humana y por ende debe condenarse como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y un hecho susceptible de perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos.

La Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, consciente de las prácticas y costumbres incivilizadas sobre los arreglos maritales, establece que no podrá contraerse legalmente matrimonio sin el pleno y libre consentimiento de ambos contrayentes, expresado por éstos en persona, después de la debida publicidad, ante la autoridad competente para formalizar el matrimonio y testigos, de acuerdo con la ley.

Ampliando el margen de derechos y libertades humanas, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena establece que queda prohibido y será objeto de castigo toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra: 1) Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona; 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.

Además, el Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, de 1949, reconoce la figura jurídica de los prisioneros de guerra y les concede una serie de derechos y libertades a nivel universal condenando, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a los prisioneros de guerra: los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios; los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes; las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

III. MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS, UNA RELACIÓN SIN FRONTERAS

Hasta este punto, el presente trabajo ha manejado de manera separada el tema de la migración del de las violaciones a los derechos humanos. Esta medida radica en el razonamiento que tal pareciera que no existe relación alguna entre las violaciones a los derechos humanos con la búsqueda de mejores condiciones de vida mediante los procesos migratorios. Sin embargo, la experiencia obliga a analizar estos temas desde una perspectiva de interrelación e interdependencia para así comprender porqué la realidad presenta escenarios radicalmente distintos en los cuales los migrantes, en su gran mayoría, suelen estar en un alto grado de vulnerabilidad que los convierte en presa fácil de tratos denigrantes, humillantes y de violaciones a sus derechos humanos por parte de otras personas y hasta de las propias autoridades del Estado de origen, de tránsito y de destino.

No importando cuál sea la razón que origine que una persona abandone (temporal o permanentemente) su país, desde el momento de su partida, los migrantes automáticamente se encuentran en un nuevo escenario al cual no están acostumbrados obligándolos a aventurarse en un sin número de retos para poder llegar al país de destino.

Durante su travesía, estas personas muchas veces son objeto de asaltos, extorsiones, violaciones y demás actividades que denigran su dignidad humana. También, un gran número de migrantes nunca llega a su destino porque perecen durante el transcurso de su viaje. Y una vez que han llegado, estas personas regularmente sufren discriminación por parte, tanto de la sociedad como de las autoridades, del Estado receptor. Todo esto se agrava cuando los migrantes carecen de documentación y en consecuencia su viaje por los países de tránsito y su internación y permanencia en el de destino son ilegales.

Centrando la atención en los trabajadores migratorios indocumentados, sus jornadas laborales suelen estar caracterizadas por excesivas cargas de trabajo, sin prestaciones sociales ni otro tipo de derechos y libertades de las que gozan los trabajadores nacionales.

Además de las violaciones cometidas a la dignidad humana de los trabajadores migrantes durante su traslado y estancia en el país de destino, es importante reconocer que cuando son objeto de detenciones en dicho país, muchos carecen de la información suficiente para conocer el estatus de su proceso. En consecuencia, es de vital importancia prevenir y evitar la vulnerabilidad de estas personas que, a pesar de estar lejos de sus Estados de origen, en ningún momento pierden los derechos que la Declaración Universal de Derechos Humanos (y los demás instrumentos internacionales y nacionales) les otorgan.

Sin embargo, la odisea de dejar su nación no termina con la llegada al Estado de destino pues, la gran mayoría de migrantes tienen en mente regresar a su Estado de origen, y en esa travesía muchos también son objeto de todas aquellas extorsiones y demás actividades denigrantes a las que fueron sometidos durante su viaje de ida.

IV. PROPUESTAS

Esta parte tiene como objetivo generar una serie de propuestas para disminuir las violaciones a los derechos humanos de las que son objeto todos los migrantes, y principalmente los trabajadores indocumentados.

En primer lugar es indispensable reconocer que las problemáticas relacionadas con el fenómeno de la migración son de carácter regional e internacional y que sus consecuencias perjudiciales pueden llegar a afectar al mundo entero. Bajo este orden de ideas, el presente trabajo propone que para combatir la migración, los gobiernos lleven a cabo un esfuerzo que debe ser colectivo; y para ello los Estado deben tener la voluntad política, el deseo y el compromiso de poner en práctica los medios necesarios –no sólo para enfrentar este fenómeno, sino todos– tales como los mencionados en el artículo 33 de la Carta de la ONU,¹³ además de poner en práctica la cooperación internacional en todo el esplendor del término.

IV. I. Mayor promoción y respeto a los derechos humanos de todos los migrantes

El presente trabajo hace una invitación a todos los Estados que no han firmado ni ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, a que lo hagan a fin de reconocer, promover y respetar los derechos de todos los trabajadores migratorios. Y a aquellos que ya lo hicieron a trabajar más arduamente a favor del reconocimiento universal de tales derechos, y cooperar con el Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, creado con base en el artículo 72 de dicha Convención.

Siguiendo con esta serie de propuestas, es necesario que los Estados implanten mayores medidas para fortalecer las instituciones de gobierno con el objetivo de combatir la corrupción que tanto afecta al Estado de derecho –y a la sociedad en general– y que propicia a la vez la existencia de extorsiones hacia los migrantes. Es sabido que usualmente los gobiernos exigen el respeto a sus connacionales que laboran más allá del límite de sus fronteras mas, olvidan respetar (o hacen caso omiso) los derechos y garantías individuales de los inmigrantes que laboran

¹³ Negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglos judiciales, recursos a organismos regionales y otros medios pacíficos que los Estados consideren necesarios.

en su territorio. En este sentido, la propuesta al respecto gira en torno a que exista un alto grado de coherencia con base en la retórica utilizada y los hechos realizados por dichos Estados.

Este ensayo hace un llamado a los gobiernos para que refuercen las medidas contra la delincuencia organizada, doméstica y transnacional, para evitar que los migrantes sean objeto de robos y violaciones por parte de los grupos delictivos organizados y esporádicos. En este sentido, es importante que todos los Estados sean partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y den la aprobación a sus protocolos¹⁴ complementarios que resaltan la protección de la seguridad de los migrantes.

Bajo este orden de ideas, el presente proyecto ve con beneplácito y aprueba la propuesta hecha por el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, en la Declaración del Milenio, sobre cambiar el Consejo de Administración Fiduciaria¹⁵ por un Consejo de Derechos Humanos¹⁶ para reforzar las actividades encomendadas a la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social.

Además, los Estados también podrían proponer la creación de un Comité o Comisión regional para atender temas relativos a la migración y a los derechos humanos con el objetivo de brindar información con respecto a los derechos de los migrantes, generar campañas publicitarias masivas para hacer del conocimiento público todos los derechos establecidos en los instrumentos nacionales e internacionales y –un punto muy importante– crear oficinas de atención en general para asuntos relacionados con violaciones a los derechos humanos que complementen y refuercen las labores de las comisiones nacionales. El objetivo de este comité sería la vigilancia de la no explotación de los migrantes, y principalmente los indocumentados, y el respeto a sus derechos por parte de los Estados.

IV.II. Disminución de la migración

El primer punto a proponer es la creación de centros de investigación encargados de temas migratorios para determinar las causas reales, de manera precisa, que originan los procesos migratorios, sus causas y consecuencias.

¹⁴ Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

¹⁵ El Consejo de Administración Fiduciaria actualmente se encuentra reducido a una existencia puramente formal debido a que sus funciones ya han sido llevadas a término de manera satisfactoria.

¹⁶ Según el Capítulo III de la Carta de la ONU, los órganos de la Organización son: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría General.

En la medida que la migración sea mejor comprendida, los gobiernos acertarán en que la lucha directa contra ésta será ineficiente mientras no consideren las bases y las causas de este fenómeno, pues la experiencia demuestra que el establecimiento de políticas y barreras antiinmigratorias no es la solución para detener los movimientos de migrantes. El punto consiste en atacar de fondo los problemas que están originando el fenómeno de la migración. Bajo este lineamiento, el esfuerzo debe ser regional e internacional y no solamente de tipo doméstico debido a que esta problemática afecta a un gran número de Estados y que para su solución es necesario comprender cuáles son las causas que están generando el incremento de los flujos migratorios y con base en ello proponer y actuar de manera tal que todos los Estados resulten beneficiados.

Sin embargo, es necesario ser realistas al respecto: la migración no es un proceso cuya solución sea fácil. Regularmente, este fenómeno surge por problemas de tipo doméstico en cada Estado, y al tocar ese tema es necesario mencionar o hacer notar la ineficacia de los gobiernos por resolver sus propias problemáticas, y ese es el punto que todo mundo evita porque implica criticar la soberanía de cada Estado y poner en tela de juicio la capacidad para administrar sus recursos. Para ello es necesario fomentar la cooperación internacional para que, por un lado los países expulsores de migrantes atiendan sus puntos débiles, y por otro los Estados de destino apoyen a los primeros en aras de generar las condiciones óptimas para evitar que el fenómeno migratorio siga creciendo hasta límites inimaginables.

REFLEXIONES FINALES

La historia permite observar que la migración ha estado, está y seguirá estando presente dentro de las actividades del ser humano. Querer reprimirla o detenerla será una medida en vano mientras no sean consideradas las causas que generan tal movimiento.

Por su parte, la migración (de manera general) tiene sus bases en aspectos económicos, políticos, sociales, naturales y sanitarios que giran en torno al interés del ser humano por mejorar sus condiciones de vida.

Actualmente, la migración se ha convertido en un tema que está presente en la agenda internacional porque ha alcanzado un alto grado de importancia a nivel mundial, no sólo porque afecta a un gran número de Estados, sino porque también las cifras de migrantes en todo el mundo han llegado a un punto muy alto.

El fenómeno de la migración, visto como una problemática, es la respuesta o la manifestación de otros problemas que afectan a todo el mundo, tales como la corrupción, la inseguridad, el desempleo, el tráfico ilícito de persona, entre otros, pero como problemática es una de las pocas que generan consecuencias

benéficas, tales como las remesas enviadas a los Estados de origen, la seguridad social, mejores condiciones de vida y el conocimiento y la experiencia adquirida por parte de los migrantes.

Sin embargo, la migración también genera consecuencias perjudiciales, tales como separaciones familiares, pérdida de valores culturales, etc.

En todo este proceso, los migrantes indocumentados conforman el sector más vulnerable de llega a ser objeto de discriminación, violaciones a sus derechos humanos y otras actividades denigrantes que perjudican la integridad de estas personas.

La migración se ha convertido en un problema cuya solución requiere el esfuerzo, la voluntad y el compromiso conjunto de los Estados para evitar las violaciones a los derechos de los migrantes. Además, para reducir este fenómeno, los Estados deben poner en práctica la cooperación internacional en todo el esplendor de la palabra para no perjudicar a Estado alguno, y por lo contrario, todos resulten beneficiados.

El objetivo principal que los gobiernos deben establecer es acabar con la migración antes que sea migración, es decir, fomentar las condiciones necesarias – principalmente en los lugares que más expulsan migrantes– para evitar el abandono de los lugares de origen por parte de sus habitantes.

Este trabajo en conjunto tiene un objetivo a largo plazo, e invita a todos los gobiernos a que lo tengan presente en el diseño y la aplicación de políticas relacionadas con el fenómeno de la migración: hacer de ésta una actividad que no obedezca a problemáticas sociales, económicas, políticas, naturales o sanitarias, sino que más bien, esté medida en términos de turismo para diversión, distracción y comprensión de otras culturas por parte de la sociedad.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Sitios visitados

Amnistía Internacional

<http://www.amnistiainternacional.org/>

Banco Mundial

<http://www.worldbank.org/>

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

<http://www.codhem.org.mx/>

Fondo Monetario Internacional
<http://www.imf.org>

Organización de Naciones Unidas
<http://www.un.org/>

Organización Internacional para las Migraciones
<http://www.iom.int/>

Pew Hispanic Center
<http://www.pewhispanic.org/>

Artículos consultados

CREEL MIRANDA, Santiago, "La migración y la seguridad entre México y Estados Unidos", en *Foreign Affairs* en español, Vol. 4, Num. 2004. pp. 2-12.

MONREAL, Ricardo, "La realidad del México migrante: oportunidades y desafíos", en *Revista mexicana de política exterior* No. 70, Instituto Matías Romero, pp. 99-106.

Informe conciso sobre las tendencias demográficas internacionales, 1997: migración internacional y desarrollo, del Consejo Económico y Social de la ONU, E/CN.9/1997/2 del 24 de diciembre de 1996.

Migración Internacional 2002, publicación del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la División de Población de las Naciones Unidas, con número de venta: E.03.XIII.3.

Reporte Internacional de Migración 2002, del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la División de Población de las Naciones Unidas, con número: ST/ESA/SER.A/220.

Artículos consultados en línea

Boletín informativo de Fondo Monetario Internacional, 25 de julio de 2005, disponible en línea en <http://www.imf.org/external/pubs/ft/survey/spa/2005/072505S.pdf>

Global Monitoring Report. Reporte del Banco Mundial, disponible en línea en: <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/TOPICS/GLOBALMONITORINGEXT/0,,pagePK:64022007~theSitePK:278515,00.html>

HATTON, Timothy J. y Jeffrey G. Williamson, "¿Cuáles son las causas que mueven la migración mundial?", en *Revista Asturiana de Economía*, disponible en línea en <http://www.wider.unu.edu/publications/dps/dps2003/HATTON-spanish.pdf>

Instrumentos internacionales de derechos humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), disponible en línea en: http://www.unhcr.ch/spanish/html/intlinst_sp.htm

Perspectivas de la Economía Mundial. Reporte anual del Fondo Monetario Internacional, disponible en línea en: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2005/01/index.htm>

TOBAR GRAMAJO, Aldo Mario, *Causas estructurales y dimensiones de la migración en Guatemala*, disponible en línea en <http://www.ecosur.mx/Difusi%C3%B3n/ecofronteras/ecofrontera/ecofront19/pdf/causaestructurales.pdf>

The New Latino South: The Context and Consequences of Rapid Population Growth. Reporte del Pew Hispanic Center, disponible en línea en: <http://pewhispanic.org/reports/report.php?ReportID=50#OtherTitle>



Migración laboral y derechos humanos

María de Lourdes González Chávez

INTRODUCCIÓN

El ensayo que hoy se pone a consideración de este HH. Jurado, utiliza como hilo conductor para el análisis del derecho aplicable al trabajo migratorio, a la Teoría Tridimensional del Derecho propuesta por el doctor Miguel Reale, dado que a través de ella estamos en posibilidad de abordar en forma integral al derecho del trabajo migratorio, a la luz de tres componentes:

El hecho, definido como el fenómeno sociológico que describe la situación de los migrantes en nuestra sociedad actual; el componente valor, a partir del cual se analizan los derechos humanos que asisten al trabajador migratorio y el componente norma en el cual se analiza la forma como los marcos jurídicos positivos vigentes respetan los derechos humanos de los trabajadores migratorios.

En este tenor, para definir la situación real del trabajo migratorio en función de las variables pertenencia al grupo social, no pertenencia al grupo social, calidad migratoria legal, calidad migratoria ilegal, reconocimiento, no reconocimiento, formal, informal, legal, ilegal, lícito e ilícito, con objeto de desarrollar primero su taxonomía, y después a partir de los componentes hecho, valor y norma evaluar la eficacia del derecho en la reivindicación de los trabajadores migratorios en situación de vulnerabilidad.

Llegando a la conclusión de que en su conjunto los trabajadores migratorios se definen como potencialmente vulnerables; pues, sólo se encuentran en situación real de vulnerabilidad quienes realizan su actividad productiva, cuando les son violados sus derechos humanos, sus derechos fundamentales, sus garantías sociales o los derechos que les concede la Ley Federal del Trabajo a consecuencia de su calidad migratorio o del no reconocimiento, la informalidad, ilicitud o ilegalidad del trabajo que desempeñan.

Para el caso del trabajo migratorio vulnerable se propone su reivindicación mediante las siguientes acciones:

Promover la cultura del respeto a los derechos humanos de los trabajadores migratorios en la sociedad, familia y la escuela.

Establecer marcos jurídicos más estrictos para evitar la evasión de las obligaciones del responsable de procurar el bienestar al menor, por la vía de los derechos de población, civiles y penales.

Incrementar las penas en aquellos delitos, cuyas conductas antisociales tiendan a vulnerar la integridad del trabajador migratorio.

Fortalecer los sistemas de asistencia y seguridad social en beneficio de los trabajadores migratorios declarados como vulnerables.

1. TAXONOMÍA DEL TRABAJO MIGRATORIO

El primer paradigma a definir lo constituye, el hilo conductor a partir del cual se analiza el derecho aplicable al trabajo migratorio, para efecto de este ensayo. Considerando como hilo conductor a la Teoría Tridimensional del Derecho propuesta por el doctor Miguel Reale, dado que a través de ella estamos en posibilidad de abordar al derecho del trabajo migratorio a la luz de tres componentes:

El hecho, definido como el fenómeno sociológico que describe la situación de los migrantes en nuestra sociedad actual; el componente valor, a partir del cual se analizan los derechos humanos que asisten al trabajador migratorio y el componente norma en el cual se analiza la forma como los marcos jurídicos positivos vigentes respetan los derechos humanos de los trabajadores migratorios.

El segundo paradigma lo constituye el concepto de trabajador migratorio concepto al cual, para efecto de este ensayo hemos definido como aquella persona vive preponderantemente de la transferencia de su fuerza de trabajo y no es natural del lugar donde la ofrece.

Ahora bien, el hecho de que una persona ejerza una actividad productiva, en un lugar diferente al lugar donde nació, se considera que se encuentra ante situación de vulnerabilidad potencial con respecto al resto de la población; sin embargo, no se considera como parte del grupo vulnerable, excepto, cuando a causa de su condición migratoria y laboral, le es violentada su dignidad humana, en cuyo caso, requiere de una protección legal especial.

De ahí la necesidad de determinar, a cuáles de los trabajadores migratorios le son violentados sus derechos humanos y laborales, razón por la cual a continuación se presenta la taxonomía del trabajo migratorio.

El primer grupo lo constituyen aquellos trabajadores formales a quienes las leyes les conceden protecciones con objeto de que ellos obtengan niveles de bienestar deseados, periodos adecuados de ocio productivo y tiempo suficiente para convivir

con su familia y su núcleo social, los cuales no se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Sin embargo, a la par de estos trabajadores, la realidad nos muestra otra situación diferente a la expresada, en la cual se detecta que un gran número de ellos, realizan informalmente un trabajo, en el mejor de los casos, en condiciones de explotación laboral y en el peor, además de ser explotadas, lo realizan en actividades consideradas como ilícitas o ilegales.

Lo anterior se confirma con lo expresado a diario en los medios de comunicación masiva, en el cual se describe la existencia de trabajadores cuya actividad, no sólo la desarrollan con carácter de informal, sino, en no pocas ocasiones, se trata de actividades que tienen el carácter de ilegales o ilícitas como en el caso de la prostitución o la venta de drogas, por dar algún ejemplo.

Ante este paradigma, procedimos a reflexionar y llegamos a la conclusión de que si bien todos los trabajadores migratorios son potencialmente vulnerables, lo cierto es que sólo podemos considerar como vulnerables a quienes por las características del empleo que realizan están excluidos de los niveles deseables de bienestar.

Lo anterior nos lleva a redefinir el paradigma de trabajador a la luz de la socioeconomía, considerando como tal a todo aquel que vive preponderantemente de la transferencia de su fuerza de trabajo, independientemente del grado de reconocimiento, formalidad, licitud o legalidad de la actividad desempeñada.

Situación ésta de la cual se genera la necesidad de elaborar una taxonomía del trabajo migratorio, en función de las variables: campo, ciudad, nacional, extranjero, reconocimiento, no reconocimiento, formal, informal, legal, ilegal, lícito e ilícito, con objeto de evaluar la eficacia del derecho positivo en la reivindicación de los trabajadores migratorios en situación de vulnerabilidad.

Jurídicamente, la Organización Internacional del Trabajo entiende por trabajo migratorio, el desarrollado por los no nativos del lugar o extranjeros mayores de 14 años, conforme a los convenios adoptados de 1919 a 1932 y 15 años, de acuerdo a los convenios de 1936 a 1937 que desempeñan un trabajo subordinado para un patrón, a cambio de disfrutar de las condiciones de trabajo que les concede la legislación laboral; en este sentido, el trabajo formal se da en las unidades productivas formales de los tres sectores económicos.

Luego entonces, se entiende por trabajo formal migratorio aquel que se da en los tres sectores productivos; es decir, existen trabajadores migratorios en actividades agrícolas y pastoriles, en las pequeñas unidades de producción y los más son los que se encuentran en el sector servicios, quienes en muchas ocasiones a pesar

de tener menos de 14 años cuentan, por lo menos, con los mínimos que la legislación internacional del trabajo les ofrece.

Se entiende por trabajo informal el realizado por trabajadores migratorios de cualquier edad, cuya actividad productiva la desempeñan en el sistema económico informal, en cuyos casos, por lo general, nunca disfrutaban de los derechos que la legislación laboral les otorga.

Se dice que el trabajo es lícito cuando el trabajador migratorio tiene permiso para trabajar y la actividad productiva realizada por él es considerada por la sociedad lícita y se dice que es ilícito, cuando el trabajador migratorio no tiene permiso para trabajar o realiza una actividad considerada por esa sociedad como ilícita.

Se define como legal, al trabajo migratorio que, conforme al Derecho positivo, se considera como una conducta socialmente permitida e ilegal cuando el trabajo, se considera como una conducta antisocial tipificada como infracción, falta o delito.

A partir de las causas por las cuales el trabajo migratorio se da, éstas han sido clasificadas en físicas y sociales.

En las causas físicas se incluye a todas aquellas generadas por fenómenos naturales y en las causas sociales se incluyen a las provocadas en forma directa o indirecta por el grupo social al cual pertenecen.

Entre las causas físicas, que provocan el trabajo migratorio se encuentran los fenómenos de la naturaleza, como el caso de temblores, las inundaciones y las sequías que generan transformaciones en los sistemas de producción en el cual laboran o provocan la muerte o minusvalía repentina de quienes ellos dependían socioeconómicamente antes de verse en la necesidad de trabajar.

Hay también causas físicas generadas por el ser humano, entendiéndose por éstas, aquellas que por un evento realizado por el hombre en forma accidental, generan los mismos efectos, lo cual transforma la vida del trabajador migratorio.

En las causas sociales se incluyen a todas aquellas que aparecen a consecuencia de los usos y costumbres de la sociedad, como es el caso de las culturales, las económicas, las jurídicas y las conductas antisociales.

Las causas culturales, por las cuales una persona se ve obligado a emigrar y trabajar, principalmente, tienen su origen en la costumbre familiar, la costumbre del grupo social al cual pertenece, por el nivel educativo de quien depende

económicamente y por la falta de oportunidades de educación que la sociedad les ofrece.

Tratándose de menores, mujeres y personas de la tercera edad, se acostumbra que los trabajadores migratorios realicen trabajo no remunerado, consistente principalmente en el aseo del hogar, actividades de mantenimiento para el hogar, cuidado de otros menores o ancianos, así como actividades productivas en pequeñas empresas y negocios informales.

Los trabajos mencionados por ser considerados no productivos, además de no ser remunerados, tampoco son reconocidos por el resto de la sociedad, y en el caso de que les reconozca el trabajo, éste no cuenta con una retribución justa y equitativa en la mayoría de los casos.

Los trabajadores migratorios del campo a las zonas urbanas o al extranjero con niveles mínimos de educación, por su carácter marginal, en el grupo social, por lo general llevan a cabo actividades, tales como lavar parabrisas, ser payasos o limosneros, realizar actividades agrícolas, ganaderas o ejidales; laborar en la pequeña industria con carácter de aprendiz; dedicarse al comercio formal e informal, este último realizado por lo general por menores y mujeres.

A pesar de que en este grupo se encuentran los más altos niveles de explotación por lo que hace al trabajo migratorio informal, cabe mencionar que aún existen otros trabajadores migratorios en peores situaciones.

Las causas económicas por las cuales se da el trabajo migratorio, principalmente, están relacionadas con los niveles insuficientes del ingreso familiar, provocados por el desempleo, subempleo o empleo marginal en las zonas de las cuales emigran, y en consecuencia como el nivel de bienestar que tiene el núcleo familiar al cual pertenece se encuentra por debajo de los mínimos, el trabajador se ve obligado a laborar fuera de la región o de su país.

Las causas jurídicas por las cuales un trabajador migratorio labora derivan, primero del incumplimiento de las obligaciones legales de quienes depende socioeconómicamente tratándose de menores, ancianos o discapacitados, como en el caso del delito de abandono de familiar que se cometa en su perjuicio, sea por divorcio, ausencia o pérdida de la libertad de sus familiares, tutores o curadores y segundo de las que los trabajadores adquieren por sus actos, tal es el caso de quien se ve obligado a trabajar, principalmente, cuando debe otorgar alimentos a causa de matrimonios necesarios o embarazos no deseados.

A continuación, procederemos a describir las causas que generan el trabajo migratorio derivadas de conductas ilícitas o antisociales, debido a que

desafortunadamente en México también existe el trabajo de mujeres y menores ilícito e ilegal, el cual se lleva a cabo por algunos miembros de los grupos de niños de la calle, niños en situación de calle, niños de zonas marginadas, niños de clase media y media alta, así como mujeres cuya estancia en el lugar es ilegal y que han caído en las garras de la drogadicción, el alcoholismo o la prostitución.

Como lo hemos expresado con anterioridad, se considera que el trabajador migratorio lleva a cabo trabajo ilícito cuando la actividad que realiza es condenada por la sociedad, como en el caso de quienes se dedican a la prostitución o el trabajo ilegal en los Estados Unidos de Norte América, e ilegal cuando para realizar su actividad incurre en conductas antisociales, tipificadas como infracciones o faltas, como en el caso de los vendedores de droga, rateros o secuestradores.

Sin embargo en este grupo también cabe mencionar las conductas ilícitas y antisociales cometidas en perjuicio del trabajador migratorio en situación de explotación ilegal, sea por familiares o por personas que no pertenecen a su núcleo familiar, como es el caso de quienes son víctimas de los delitos de prostitución, drogadicción, rapto o secuestro.

Finalmente, también debemos mencionar a los trabajadores migratorios que a consecuencia de las conductas ilícitas o antisociales se encuentran recluidos en cárceles y centros para el tratamiento de menores infractores y realizan trabajos productivos a través de sistemas de capacitación para el trabajo o actividades productivas, como una de las formas para lograr su readaptación social.

De la taxonomía realizada, podemos concluir que no todo trabajador migratorio se encuentra en situación real de vulnerabilidad, sino sólo aquellos a quienes les son violentados sus derechos humanos y fundamentales por desempeñar trabajos informales, ilícitos o ilegales y que son a quienes les debe reivindicar su dignidad humana el derecho positivo.

2. PROBLEMÁTICA DEL TRABAJO MIGRATORIO

El fenómeno del trabajo migratorio en nuestro país tiene dos orígenes, uno lo es la crisis la crisis económica y moral que ha paleado a México en las dos últimas décadas, lo cual ha generando, entre otros, fenómenos como el desempleo e índices de bienestar por debajo de los mínimos, lo que ha influido fuertemente en la familia, la cual, al verse afectada por conflictos socioeconómicos, se inserta entre otros fenómenos en la desintegración familiar y en consecuencia, se provoca el hecho de que gran número de menores, mujeres, ancianos y discapacitados sean obligadas a coadyuvar o a procurar el sustento familiar, y en el mejor de los casos a procurarse su propio sustento.

El otro lo constituye el fenómeno de la globalización, definido a la luz de dos elementos: Su naturaleza multidimensional, “con implicaciones de carácter económico, cultural, ambiental, sociológico y político, lo que dificulta la definición del fenómeno en forma integral”¹, y la evidencia de que su dimensión económica es una de las más visibles, debatidas y controvertidas del fenómeno.

Como causas del fenómeno de la globalización se mencionan el progreso tecnológico, la transferencia tecnológica y la liberación generalizada de los mercados. Y como efectos mundiales, se consideran la naturaleza del comercio; la inversión extranjera directa; los flujos financieros internacionales y la migración, definida como la movilidad laboral formal.

Frente a esta situación, podemos afirmar, como lo menciona la Organización Internacional del Trabajo, existen flujos migratorios informales, constituidos por trabajadores empleados en una región o en un país distinto de su región o país de origen de manera ilegal o informal, lo cual constituye una de las formas de discriminación en el empleo, definida ésta a partir de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas “como la aplicación de normas diferentes en situaciones comparables o la aplicación de una misma norma a situaciones diferentes”.

En el caso de México, si consideramos grave la violación de los Derechos Humanos en perjuicio de los trabajadores migratorios del campo a la ciudad, originarios del Estado de México, más lo es, el caso de los trabajadores emigrantes que llegaron de otras Entidades Federativas y qué decir de los trabajadores indocumentados, a quien su país de origen les viola sus derechos económicos y culturales, y específicamente su derecho al trabajo, al bienestar social y al disfrute de una vida digna; ya que en su país éstos forman parte de los grupos de desempleados en extrema pobreza, sin que su Gobierno lleve a cabo acciones tendientes a resolver su problemática de empleo.

Y por lo que hace al país receptor, del trabajador indocumentado, en él le son violados no solamente sus Derechos Humanos Laborales, sino también aquellos que les protegen su integridad física como lo es, el derecho a la vida, el derecho a la seguridad física y por ende el derecho a una vida digna; pero además también les son violados sus derechos civiles, económicos y culturales al impedirseles participar activamente en la vida política del país receptor, y a disfrutar de los derechos al empleo, a la salud, a la educación y a la vivienda para ellos y sus familias; argumentándose que estas personas, al ingresar en forma ilegal a su territorio, violan el derecho positivo de población del país receptor y por ese hecho

¹ Hernández Laos Enrique y Jorge Velázquez Roa. *Globalización, desigualdad y pobreza. Lecciones de la experiencia mexicana*, Universidad Autónoma Metropolitana y Editorial Plaza y Valdés editores, México, 2003, p 19

se convierten en fugitivos de la ley, aduciendo además, entre otras razones, la necesidad de proteger el empleo y el bienestar social de sus nacionales. Pero que sin embargo, estos trabajadores emigrantes desarrollan aquellos trabajos que, no desean realizar los trabajadores originarios del país receptor, por considerarlos indignos; como en el caso de los trabajadores mexicanos que emigran hacia los Estados Unidos.

Por otra parte, respecto a los emigrantes ilegales en tránsito, también es necesario señalar la frecuente violación de sus derechos humanos de que son objeto, quienes al dejar su país por carecer de un empleo digno, con el fin de obtener uno en otro país, se ven obligados a transitar, como ilegales, en los países intermedios entre el de su origen y el de su destino final, como es el caso de los trabajadores centroamericanos que se trasladan por nuestro territorio nacional.

Al respecto, México se declara respetuoso de los derechos humanos; sin embargo, el gobierno y su población no siempre actúan en consecuencia y por lo que hace a los derechos humanos laborales de los trabajadores vulnerables, en el ámbito internacional, nuestro país juega un doble papel, en lo que a estos derechos se refiere; pues por una parte, sufre por el incumplimiento de los mismos, en perjuicio de los mexicanos que laboran, como ilegales, en el extranjero, como en el caso de los que trabajan en Estados Unidos de Norteamérica; y, por otra parte, se le acusa ante organismos internacionales de violarles, estos mismos derechos, a los indocumentados centroamericanos que también transitan hacia nuestro vecino del norte, por nuestro territorio, y ante esta realidad, que podemos decir de las vejaciones sufridas por estos indocumentados, en su tránsito a los Estados Unidos de Norteamérica, llevadas a cabo por parte de las mafias nacionales y extranjeras, así como las policías municipales, estatales y federales mexicanas.

De ahí que, ante la fragante violación a los derechos humanos del trabajador indocumentado, provocadas tanto por el país de origen, como por los países de tránsito, y por el país receptor, consideramos necesario y urgente crear sistemas binacionales y multinacionales, con objeto de procurarles su bienestar social y económico, ya que los indocumentados son seres humanos con derecho a tener una vida digna y a disfrutar de los mínimos de bien común, por la vía del empleo, al igual que el resto de los seres humanos, que cohabitan con ellos, en un territorio determinado.

3. VALORES A REIVINDICAR EN EL TRABAJO MIGRATORIO

Frente a la situación planteada en el inciso anterior, surge la pregunta ¿Quién es el responsable directo de respetar los derechos humanos de los trabajadores migratorios?, ¿Lo es el gobierno del país de origen o el del país receptor?

En principio, consideramos que el directamente responsable lo es, el del país de origen, pues él está obligado a velar por el respeto de los derechos humanos laborales de sus aborígenes; sin embargo, si un trabajador emigra y alguien, del país receptor, utiliza su fuerza de trabajo, porque la requiere, en ese instante, el país receptor se convierte en corresponsable de velar por la dignidad humana del trabajador inmigrante y su familia.

4. MARCO JURÍDICO REIVINDICADOR DEL TRABAJO MIGRATORIO

Los derechos humanos constituyen un valor que tiende a dignificar a la persona, por el simple hecho de serlo; para que este valor sea respetado, consideramos que no sólo es necesario, fomentar la cultura en favor del respeto a los derechos humanos laborales dentro del plano de los hechos, sino también debemos establecer un marco jurídico-normativo, con objeto de evitar se violenten estos derechos en perjuicio de la persona, definida como trabajador migratorio, a consecuencia de su situación migratoria, biológica, física, social y/o económica.

Si partimos de que, el derecho humano laboral es todo aquel que protege la dignidad del trabajador migratorio, como tal, por el simple hecho de serlo, incluyendo a quienes pertenecen al estrato de los trabajadores indocumentados; podemos concluir que, no sólo es aquél que en el mundo ético constituye un valor; si no también, el que es positivizado en una norma, sea ésta de carácter internacional, nacional o local.

De ahí que, cuando un derecho humano laboral se inserta en un marco jurídico positivo, éste, no deja de serlo por ese hecho; si no por el contrario, se fortalece. Lo cual tampoco significa que, el fin de todo derecho humano laboral, sea el de transformarse en un derecho positivo vigente para un territorio y en un período determinado.

Además, al insertar los derechos humanos laborales en un sistema jurídico positivo, éstos se fortalecen y constituyen una conquista para quienes se benefician de ellos, como lo es, el caso del derecho laboral mexicano, reconocido a consecuencia de las luchas libradas por los trabajadores a lo largo de nuestra historia.

De ahí que, el derecho migratorio de los derechos humanos se defina como el conjunto de normas jurídicas internacionales y nacionales que tienden a proteger, reivindicar o restituir los derechos humanos laborales, violados en perjuicio de los trabajadores migratorios.

En el nivel internacional el trabajador migratorio tiene tres derechos humanos reconocidos que son el derecho al trabajo, el derecho al bienestar y el derecho a la educación y a la cultura.

La Carta de los Derechos Humanos, Sociales y Económicos de la Organización de las Naciones Unidas al trabajador migratorio como grupo potencialmente vulnerable le protege los derechos al bienestar, a la cultura, a la educación y al trabajo decente.

Por su parte la UNESCO en sus declaraciones, también protege el trabajo migratorio en función del derecho a la educación que tienen los menores de edad en el mundo.

Así mismo, la Organización Internacional del Trabajo en sus convenios y recomendaciones también promueve el trabajo decente a favor de los trabajadores migratorios.

Respecto a las acciones para la protección de los derechos humanos a favor de los trabajadores migratorios, en el seno de la ONU corresponden al órgano supremo que es la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, quién para lograr sus objetivos, en primer término, cuenta con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Por otra parte, se asiste además del Consejo Económico y Social de la ONU, de quien dependen directamente, como órganos de vigilancia de los tratados, entre otros, los siguientes organismos:

El Comité de Derechos Humanos; el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; el Comité de los Derechos del Niño; la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las minorías, la Comisión de la condición jurídica y social de la mujer, los cuales laboran a través de Relatores Especiales y Grupos de Trabajo.

Sin embargo, al analizar el comportamiento real de los sistemas y organismos internacionales, a través de su génesis, organización y poder que ejercen para hacer respetar los derechos humanos; nos percatamos que no siempre los pactos suscritos por las naciones son, jurídica y socialmente, respetados en sus territorios, debido a que los organismos internacionales carecen de la fuerza moral y jurídica necesaria para presionar a los países que los violan y a los violadores no les interesa el ser señalados por la comunidad internacional.

Ahora bien, respecto a la legislación protectora de los derechos humanos laborales en México, cabe mencionar que, conforme a nuestro marco jurídico positivo vigente,

estos Derechos tienen el mismo rango que las normas constitucionales, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, frente algunos derechos, como el derecho al trabajo, nadie ha promovido recurso alguno por su violación; pues a la fecha, ningún desempleado mexiquense, mexicano o extranjero con derecho a ejercerlo, en el Estado de México, ha denunciado la violación a tal derecho; aunque también es necesario recordar que, por la situación económica de la Entidad, tal ejercicio le conllevaría a la generación de un problema, no sólo de carácter jurídico, sino económico y social.

Con objeto de vigilar el respeto a los derechos humanos, México, ha creado su propio sistema, constituido por los organismos encargados de proteger tales derechos, que son: A nivel Nacional, la Comisión Nacional de Derechos Humanos; en el ámbito local, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y las Visitadurías Regionales y en el ámbito municipal, las Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos, además de las asociaciones civiles y las organizaciones no gubernamentales que, van desde organismos de asistencia social, como la Cruz Roja, hasta aquellos encargados de promover recursos, por violaciones flagrantes a tales derechos.

Sin embargo, estos órganos protectores de los derechos humanos, debido a que, es el Estado quien, los ha creado como parte de él, y además ellos dependen de éste presupuestalmente; se enfrentan al hecho de que, independientemente de la controversia provocada para determinar a cual poder pertenecen, en tanto no se constituyan como un cuarto poder independiente del Estado y dependiente de los organismos internacionales de derechos humanos, su supuesta autonomía con respecto al gobierno mexicano, sigue siendo criticable.

Además, desafortunadamente, por ley se impide a las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos intervenir ante la violación a los derechos elementales, en perjuicio de los trabajadores, entre los cuales se encuentran los migrantes extranjeros; por lo cual, sólo existen organizaciones no gubernamentales preocupadas por procurarles los mínimos de bienestar.

Por tanto, considero que los Organismos Internacionales debieran presionar a México y a los Estados Unidos de Norteamérica, para que, al interior de su país, también se construya la infraestructura jurídica requerida para permitir, a los organismos paraestatales protectores de Derechos Humanos, intervenir ante la violación de tales derechos, en perjuicio de los trabajadores migratorios.

Por otra parte, el reconocimiento y aceptación de los derechos humanos al y del bienestar social y económico, en el seno de nuestra entidad, por la vía del empleo; si bien es cierto, en principio, el gobierno de la entidad lo definió por consenso,

como una política gubernamental para aplicar desde la década de los ochenta y posteriormente, la legislación positiva, los declara jurídicamente válidos; también lo es que, en la década que este estudio nos ocupa, los trabajadores migratorios continúan sufriendo graves violaciones en su dignidad humana laboral.

Por tanto, consideramos conveniente el que, antes de suscribir un convenio internacional, México, en su carácter de país suscriptor analice la factibilidad de su cumplimiento, para así evitar en el futuro sanciones por violaciones al mismo.

Concluido el estudio que nos permite definir cuales son los derechos humanos de los trabajadores migratorios, procederemos al análisis del Derecho positivo vigente, a fin de establecer la normativa que necesaria para organizar, vigilar y controlar el cumplimiento de los derechos humanos a favor de los trabajadores migratorios.

Para tal efecto, en primer término, debemos establecer en qué medida la legislación vigente, provoca situación de minusvalía, en perjuicio de los trabajadores migratorios, con objeto de modificarla y así, evitar su ineficacia; o en su caso, establecer nuevos procedimientos para evitar la inexacta aplicación de las normas laborales, en su perjuicio.

Con lo anterior se estará en posibilidad de saber si, el incumplimiento de los derechos humanos laborales, en favor de los trabajadores migratorios, se debe al derecho positivo vigente en México, al mundo del trabajo, a la administración pública del trabajo, o a ambas.

En el Derecho positivo de los Estados Unidos Mexicanos la Constitución Política ofrece derechos fundamentales a favor de los trabajadores migratorios con objeto de procurarles el bienestar, la educación y un trabajo digno, y es en este tenor que la Ley Federal de Educación prevé sistemas educativos para aquellos niños que por su situación económica se ven obligados a abandonar sus estudios, su lugar de origen y por su parte la Ley Federal del Trabajo les otorga un cúmulo de derechos a efecto de que el trabajador migratorio cuente con períodos que le permita continuar con su educación y disfrutar del ocio productivo.

En el Estado de México a través de los sistemas de bienestar social existe la política tendiente a reivindicar al trabajador migratorio mediante los postulados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Población, el Código Civil de la entidad a través de las obligaciones del pater familia, y las figuras de la tutela y la curatela.

Así mismo, el Código Penal del Estado de México también prevé en protección al trabajador migratorio, como delito no solo el abandono de familiares y maltrato

familiar sino otras conductas antisociales que atenten contra su integridad física, moral o cultural, otorgándoles en su calidad de víctimas un tratamiento especial.

Tal es el caso de los delitos: de auxilio o inducción al suicidio, lesiones, peligro de contagio, abandono de incapaz, privación de la libertad del infante, raptó, secuestro, extorsión, acoso sexual, actos libidinosos, estupro, violación, tráfico de menores, explotación de personas, incesto, corrupción de menores y delitos por violación a su derecho del trabajo.

Por su parte, la Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores del Estado de México, define a las infracciones como aquellas conductas antisociales en las que incurren los menores trabajadores tipificadas como delitos graves; y faltas a las conductas tipificadas como delitos no graves por el Código Penal del Estado, y promueve como sistemas de readaptación entre otros la capacitación para el trabajo y el trabajo en sí.

Y finalmente, es a través de la Legislación de la administración pública federal, local y municipal, así como de la Legislación del Sistema Integral de la Familia como en el Estado de México se ha procurado que los trabajadores migrantes nacionales y extranjeros adquieran de forma gratuita educación y cultura mínimo hasta los dieciocho años, disfruten de bienestar social desde que nazcan hasta adquirir si mayoría de edad y, en el caso de verse obligados a trabajar, solo desempeñen trabajos dignos y decentes.

CONCLUSIONES

Jurídicamente, la Organización Internacional del Trabajo entiende por trabajo migratorio, el desarrollado por los no nativos del lugar o extranjeros mayores de 14 años, conforme a los convenios adoptados de 1919 a 1932 y 15 años, de acuerdo a los convenios de 1936 a 1937 que desempeñan un trabajo subordinado para un patrón, a cambio de disfrutar de las condiciones de trabajo que les concede la legislación laboral; en este sentido, el trabajo formal de se da en las unidades productivas formales de los tres sectores económicos, es decir, desempeñan un trabajo decente.

Los trabajadores migratorios se definen como potencialmente vulnerables, sin embargo, sólo se encuentran en situación real de vulnerabilidad los que realizan su actividad productiva en las condiciones siguientes:

Cuando les son violados sus derechos humanos, sus derechos fundamentales, sus garantías sociales o los derechos que les concede la legislación del trabajo y en consecuencia carecen de los mínimos de bienestar, debido a la informalidad, ilicitud o ilegalidad del trabajo que desempeñan.

Dadas las características, de los trabajadores migratorios, en México la ley, les protege contra todo aquello que les afecten en su seguridad física y su bienestar social mediante el Derecho de Población, el Derecho del Trabajo, el derecho de la seguridad social y la tipificación de delitos en el Derecho Penal.

Sin embargo, a pesar de tales protecciones ante la existencia de un número considerable de responsables legales de su bienestar, que no asumen las obligaciones que les confieren las leyes respectivas, no en pocas ocasiones el trabajador migratorio se encuentra en situación de vulnerabilidad.

En materia laboral, para el caso de México, el trabajador migratorio cuenta con una serie de protecciones especiales en razón de su calidad de nacional o extranjero, a pesar de ello, aún hay quienes ofrecen su fuerza de trabajo en condiciones de informalidad, ilicitud o ilegalidad en México y en el extranjero.

PROPUESTAS

Para el caso del trabajo migratorio se propone su reivindicación mediante las siguientes acciones:

Promover la cultura del respeto a los derechos humanos de los trabajadores migratorios en el seno de la familia, la escuela y la sociedad.

Establecer marcos jurídicos más estrictos para evitar la evasión de las obligaciones del responsable de procurar el bienestar al trabajador migratorio, por la vía del derecho positivo de población, civil y penal.

Incrementar las penas en aquellos delitos, cuyas conductas antisociales tiendan a vulnerar la integridad del trabajador migratorio.

Fortalecer los sistemas de asistencia social en beneficio de los trabajadores migratorios declarados vulnerables.

BIBLIOGRAFÍA

Barros de Castro, Antonio y Carlos Francisco Lessa, *Introducción a la economía: un enfoque estructuralista*, Editorial siglo veintiuno editores, México, 1993, 164 p.

Benítez Treviño, V. Humberto. *Ponciano Arriaga: Defensor paradigmático de los pobres*, Editorial Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, 1998, 152 p.

Bonifaz Alonso, Leticia. *El problema de la eficacia en el derecho*, Segunda edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1999, 226 p.

Carbonel, Miguel, Juan A., Cruz Pacero y Rodolfo Vázquez. *Derechos sociales y derechos de las minorías*. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2000, 273 p.

De Lucas, Javier. *El concepto de solidaridad*. Colección Biblioteca de Ética, Filosofía y Política número 29, Editorial Fontamara, México, 1998, 121 p.

Díaz, Elías. *Sociología y filosofía del derecho*, Reimpresión de la primera edición, Colección Ensayistas No. 79, Editorial Taurus, Madrid, 1974, 449 p.

Follari, Roberto. *Epistemología y sociedad. Acerca del debate contemporáneo*. Editorial homo sapiens, Rosario-Santa fe-Argentina, 2000, pp 125

Freeman, Richard B. *Economía del Trabajo*. Editorial N.O.E.M.A. Editores, S.A., México, 1981, 190 p.

Friedmann, Georges y Pierre Naville.. *Tratado de Sociología del Trabajo*. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1971, 466 p.

Hernández Laos Enrique y Jorge Velázquez Roa. *Globalización, desigualdad y pobreza. Lecciones de la experiencia mexicana*, Universidad Autónoma Metropolitana y Editorial Plaza y Valdes editores, México, 2003, pp 217

Jusidman de Bialostozky, Clara. "La política de empleo en México". Ponencia de contribución al Tema VI: empleo y desarrollo en América Latina dentro del Sexto Congreso Mundial de Economía, Editorial Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, México, 1980.

Max, Hermann. *Investigación Económica, su metodología y su técnica*. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1982, 215 p.

Organización Internacional del Trabajo. *Población, desarrollo, bienestar familiar*. Actividades de la OIT. Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra 1985, 64 p.

—————. *El trabajo en el Mundo*. Editorial Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1983, 77 p.

—————. *La OIT y el mundo del trabajo*. Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, julio de 1979, 64 p.

—————. *Desempleo y seguridad social*, Editorial Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1976, 76 p.

Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena. *El derecho ante los problemas socio-económicos de México*, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1982, 124 p.

Reale, Miguel. *Teoría tridimensional del derecho*, Editorial Tecnos, Madrid, 1997, 155 p.

Recaséns Siches, Luis. *Panorama del pensamiento jurídico en el siglo XX*, Tomo I, Primera edición, Editorial Porrúa, México, 1963, 1-576 p.

Saleh Mata, Ma. del Socorro. *Los menores ante el sistema de justicia*. Editorial Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1995. 99 p.

Schaff, Adam. *Estructuralismo y marxismo*. Editorial enlace-grijalbo, México, 1985, 314 pp.

Singer, Paul. *Economía política del trabajo*, Editorial Siglo XXI, México, 1980, 231 p.

Treves, Renato. *La sociología del derecho. Orígenes, investigaciones, problemas*, Editorial Ariel, S.A., Madrid, 1978, 225 p.

Zedillo Ponce de León, Ernesto Dr. *Jornadas pro-derechos de los niños*. Editorial Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1995, 305 pp.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

Diccionario de Ciencias Económicas. Dirigido por Jean Romeuf con la colaboración de Gilles Pasqualaggi, Editorial Labor, S.A., México, 1966, 982 p.

Diccionario de Derecho del Trabajo. Coordinador José Manuel Lastra Lastra, Editorial Porrúa, S.A., y Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001, 298 p.

Diccionario de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Santiago J. Rubinstein. Editorial Depalma, Buenos Aires, 1983, 227 p.

Diccionario de Sociología. Editor Henry Pratt Fairchild, decimotercera reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 1992, 317 p.

Diccionario Jurídico. Lic. Roberto Atwood, Editorial Librería Bazán, México, D.F., 1978, 256 p.

Enciclopedia Hispánica, Macropedia, Volumen 4, Editorial Encyclopaedia Britannica, Editorial Publishers, Inc., México, 1990, 408 p.

Enciclopedia Hispánica. Macropedia, Volumen 14, Terapéutica - Zwingli, Huldrych, Editorial Encyclopaedia Britannica, 1990, 408 p.

Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo II, B-CLA, Editorial Driskill, S.A., Buenos Aires, 1985, 1071 p.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Divi-Emoc, Tomo IX, Editorial Driskill, S.A., Buenos Aires, 1986, 715 p.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XVII Jact-Lega, Editorial Driskill, S. A., Buenos Aires, 1990, 963 p.

DOCUMENTOS EN FOTOCOPIA

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. "Anteproyecto de Ley para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México". Mimeo. México, diciembre de 1995, 37 pp.

Cree. Gobierno del Estado De México. "Anteproyecto de Ley para la Protección e Integración de los Discapacitados en el Estado de México". Mimeo. México, s/f. 20 pp.

HEMEROGRAFÍA

Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Gaceta 70*. Editorial: CNDH. Publicación periódica, México, 1996, 196 pp.

Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas. Revista periódica, números del 1 al 15 del Año III, Editada por la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1985-1992.

Domínguez, Jorge Efrén, Lic. "Productividad y capacitación de los recursos humanos". Revista *Mexicana del Trabajo*. México, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, núm. 2, abril-1973.

Menéndez-Pidal, Juan. *Derecho Social Español*, Volumen II, Editorial Revista de *Derecho Privado*, España, 1952, 480 p.

Revista Internacional del Trabajo. Publicación periódica. Editada por la Oficina Internacional del Trabajo. Años consultados 1970-1992. Ginebra.

LEGISLACIÓN

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, promulgada el 27 de febrero de 1995.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida el 5 de febrero de 1917, con las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el mes de diciembre de 2004.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobado y abierto a firma, ratificación y adhesión el 22 de noviembre de 1969; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981.

Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Decreto por el que se establecen estímulos fiscales para el fomento de la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores en actividades prioritarias y aquellas que se determinen específicamente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de marzo de 1982.

Empleo, capacitación y productividad, Plan de Gobierno 1981-1987. Bases para una nueva estrategia de Desarrollo. Estado de México, Septiembre de 1981. p: Situación y Problemática, Objetivos y Estrategias.

Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 1992.

Ley de Educación del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el 10 de noviembre de 1997.

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972.

Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973.

Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995.

Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el día 20 de enero de 1995.

Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, enviada para su publicación por el Poder Ejecutivo del Estado de México el 17 de octubre de 1994.

Ley de Sociedades de Solidaridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1976.

Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 1998.

Ley para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el 26 de noviembre de 1997.

Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, expedida por la Legislatura de la Asamblea de Representantes del D. F., México, 1996.

Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el 20 de octubre de 1992.

Ley que transforma al Órgano Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), en organismo descentralizado, publicada en la Gaceta del Gobierno el 19 de agosto de 1992.

Programa Nacional de Capacitación y Productividad 1990-1994, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Editorial Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, 1990.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado y abierto a firma, ratificación y adhesión el 16 de diciembre de 1966; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado y abierto a firma, ratificación y adhesión el 16 de diciembre de 1966; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981.

PORTALES DE INTERNET

Portal de la OIT: página: <http://www.ilo.org/public/spanish/index.htm>. Búsquedas de septiembre de 1999 a noviembre de 2004

Portal de la ONU, página: <http://www.onu.org/public/spanish/index.htm>. Búsquedas de septiembre de 1999 a noviembre de 2004

Portal de la STPS, página: <http://www.stps.gob.mx>. Búsquedas de septiembre de 1999 a febrero de 2005



Educación para el migrante Combatir la inequidad educativa Adolfo López Suárez

RESUMEN

Aunque ha estado presente a lo largo de toda la historia humana, la migración es uno de los fenómenos sociales más trascendentes de nuestro tiempo, pues por las condiciones en que se realiza pone en riesgo los derechos humanos y aun la vida del migrante. En este trabajo se analiza la naturaleza de la migración y se precisa lo que hemos de entender por este concepto; se revisa el problema de las grandes migraciones en nuestros días, con énfasis en el caso de los trabajadores mexicanos que se ven obligados a migrar a los Estados Unidos en busca de empleo; enseguida se estudia el papel que la migración y la educación han jugado en la historia de los derechos humanos, desde la Magna Carta inglesa hasta la Declaración Universal de los Derechos Humanos. A partir de este marco, se postula que la educación constituye la mejor alternativa para alcanzar a mediano y largo plazo una solución a los problemas más agudos del migrante y se hace una propuesta para atender sus necesidades educativas como parte de una política de Estado, considerando prioritaria la atención a los migrantes ilegales, dadas sus condiciones de vida, y se presentan elementos de estrategia y acciones tácticas para llevar a cabo dicha propuesta.

SERÁ LA PATRIA LO QUE SEA LA ESCUELA
M. LÓPEZ COTILLA (1800-1861)

Todos los organismos vivos migran, desde los más simples hasta los más complejos muestran un impulso incontenible a buscar nuevos territorios en que vivir: la migración constituye una de las claves fundamentales de la sobrevivencia y evolución de las especies. Los vegetales son capaces de atravesar los océanos para competir con las especies autóctonas o para colonizar islas volcánicas recién creadas. Ascendiendo por la escala evolutiva, en el reino animal es mucho más evidente el fenómeno de la migración, observamos que incluso en las especies más territoriales, que parecen estar atadas a su residencia, como es el caso de las abejas con sus colmenas o de las hormigas que construyen impresionantes edificios, tarde o temprano encuentran que tendrán que emprender la migración para lograr la permanencia de la colonia.

Situándonos en la especie humana, que será nuestro universo de discurso, desde la profundidad de los mitos arcaicos hasta nuestros días, podemos ver que la migración ha estado ligada a la historia. Las ciencias del hombre han comprobado que, cualquiera que haya sido el sitio de origen de los homínidos, desde el principio dependió de la migración para sobrevivir y poblar el planeta; la saga de la humanidad es la larga aventura de una incesante migración. América es un ejemplo claro de ello: todas sus culturas autóctonas (término que si lo analizamos con detenimiento pronto deviene relativo) son descendientes de los grupos asiáticos que, empujados por un medio hostil, emprendieron las grandes migraciones que cruzaron el océano por el entonces congelado Estrecho de Bering. Miles de años después, los pobladores de América recibieron otra enorme oleada a partir de los viajes de Colón. Es claro que los flujos migratorios no se han interrumpido por cinco siglos, hasta nuestros días.

La migración es, entonces, inherente a la vida y tratar de eliminarla o reprimirla no sólo resulta moralmente cuestionable, además es realmente un acto contra natura que está condenado al fracaso. De aquí debemos partir para el análisis de este fenómeno.

EL CONCEPTO

En principio, podemos definir a la migración como un cambio de residencia de carácter permanente. Pero, para comprender mejor este concepto, conviene explorar algunas de sus dimensiones.

Primero está el tiempo, tenemos ver que se entiende por *permanente*. Para propósitos operacionales, los organismos internacionales dedicados a compilar estadísticas han convenido en que para calificar a un cambio de residencia como migración, éste debe tener una duración mínima de un año. Esta precisión es importante, porque permite distinguir a la migración del nomadismo, que es una condición de vida de algunos grupos étnicos que en forma continua y regular cambian su residencia por razones ecológicas, económicas o culturales; menos aún podremos calificar de migrantes a las personas que por razones de estudio o empleo cambian con frecuencia su lugar de residencia.

En segundo lugar está el ámbito geográfico. La migración puede suponer un cambio de localidad, de municipio, de entidad federativa o de país. Es claro que cada caso supone para el migrante diferentes problemas económicos, familiares, sociales o aun legales y culturales. Migrar a otro lugar dentro del país no exige mayores trámites, porque actualmente en la mayor parte del mundo se reconoce legalmente el derecho del ciudadano a cambiar su residencia, sin restricción alguna, a cualquier parte de su nación; pero en cambio resulta mucho más complicado hacerlo a otro país, que tiene una lengua y una cultura muy diferentes, para ya no hablar de los cambios en el estatus legal de la persona. Por otra parte, migrar

dentro del propio país tampoco implica cambios culturales, que a final de cuentas tienen mayores efectos sobre la vida de las personas que los aspectos legales.

Aún tenemos que hacer una tercera precisión que se deriva de las dos anteriores y constituye uno de los mayores problemas sociales de nuestro tiempo: ubicándonos en el caso de un cambio de país, la migración puede ser legal o ilegal. Impulsados por la necesidad de mejorar el nivel de vida, las personas se ven obligadas a introducirse a países más ricos que el suyo en busca de empleo, puesto que en la mayoría de los casos no pueden cumplir con los requisitos legales para el ingreso, tienen que entrar al país receptor violando sus leyes; después se ven obligados a permanecer en el país burlando la vigilancia y afrontando en consecuencia enormes problemas de seguridad, para ya no hablar de que no recibirán un trato justo y digno.

Convendrá mantener presentes estas consideraciones para los análisis que siguen.

LA MIGRACIÓN HOY

El siglo XX ha sido calificado como el siglo de las grandes guerras y de los grandes genocidios, pero las migraciones no han tenido una importancia menor en su historia. Enormes masas humanas, contadas en decenas o cientos de miles de personas, han tenido que dejar su tierra y su cultura, y no pocas veces a su familia y a sus seres queridos, para entrar a otros países que generalmente tienen culturas muy diferentes y en los que con frecuencia son rechazados, cuando no francamente perseguidos.

Veamos un solo ejemplo para apreciar la magnitud del problema, que realmente puede calificarse de tragedia humana. En Rwanda, pequeña república del África Central, los sangrientos conflictos tribales entre hutus y tutsi se resolvieron con el triunfo de los últimos, que asumieron el control en 1994. Para salvar sus vidas, más de un millón de hutus se vieron obligados a cruzar la frontera hacia Zaire y a vivir en improvisados campamentos de refugiados. Teniendo Rwanda una población total de alrededor de 8 millones de habitantes, para mediados de diciembre de 1996 estaban cruzando la frontera 15 mil personas por hora. El éxodo bíblico simplemente palidece ante estas cifras. Pero ese no fue el mayor problema, teniendo Zaire sus propios y graves conflictos políticos y económicos, sencillamente no tenía la capacidad para recibir a tales contingentes humanos; como, además, había una importante comunidad tutsi nativa de Zaire, éstos pronto se vieron obligados a tomar las armas contra los hutus provenientes de Rwanda y los obligaron a regresar a su país, sometiéndolos con esto a peligro de muerte. Las luchas alcanzaron niveles de brutalidad que estremecieron a todo el mundo, pero al final de cuentas, en términos pragmáticos, los tutsi de Zaire consiguieron lo que su gobierno no pudo lograr.

Aunque sin alcanzar el nivel de dramatismo del caso de Rwanda, fenómenos similares no han estado ausentes en nuestro continente. El *Britannica World Data 1997* estima, conservadoramente, que a finales de 1996 en América Latina y el Caribe había más de 1.5 millones de refugiados, obligados a migrar para sobrevivir. Es un hecho incontestable que en pleno siglo XXI el fenómeno de la globalización, lejos de aminorar los flujos migratorios, los ha intensificado al aumentar la brecha que existe entre la riqueza de las naciones. En un mundo caracterizado por una comunicación instantánea y omnipresente, enormes contingentes humanos tratan por cualquier medio de emigrar hacia países más ricos en busca de empleos que les ofrezcan al menos la esperanza de mejorar sus condiciones de vida. Ante el problema que les causaría recibirlos, los países más desarrollados han tenido que establecer restricciones legales y fácticas para desalentar la migración y detener su entrada. Así, hoy podemos identificar grandes zonas de conflicto por flujos migratorios provenientes de Vietnam y China, que buscan empleo en los países desarrollados del sureste asiático; por grupos de Asia y el Báltico que tratan de llegar a Moscú y los países escandinavos; por corrientes de Turquía, Rumanía y Bulgaria que salen con destino a los ricos países del norte de Europa, principalmente a Alemania.

En Norteamérica la situación no es menos crítica. La frontera entre México y Estados Unidos es una de las más largas y es la más cruzada del mundo. Un intenso e incesante tránsito de seres humanos pasan por ella en ambos sentidos; una de las mayores amenazas políticas para el gobierno mexicano es cerrar los consulados que controlan la migración legal, o de plano cerrar los puentes fronterizos.

Cuando los migrantes originarios de México, Centroamérica y el Caribe, que buscan empleo en la poderosa economía del norte, no logran conseguir una forma legal de acceso, se ven obligados a intentar cualquier vía de entrada a la meca del capitalismo, saltando muros de acero y jugándose la vida atravesando el Río Bravo y después el desierto, o bien navegando en frágiles embarcaciones por el Golfo de México.

La cancillería mexicana acepta que, sólo en el año 2003, ocurrieron más de 431 decesos de migrantes ilegales (*La Jornada*, 24/ene/2005) y se estima que en los últimos diez años han encontrado la muerte en las montañas y en el desierto del Norteamérica al menos 3,200 seres humanos, la gran mayoría de origen mexicano, atraídos por el sueño americano. Empujada brutalmente por los muros de hierro y el sobrepatrullaje con tecnología de punta, la zona de mayor tránsito de ilegales se ha venido extendiendo paulatina, pero incesantemente, desde el este, comenzando por Tijuana y San Ysidro y pasando por Mexicali y Calexico, hasta llegar a San Luis, Sonora y Yuma, Arizona. En www.stopgatekeeper.org pueden obtenerse estudios cartográficos notablemente precisos de los sitios en que mueren migrantes ilegales mexicanos. Por estudios no paramos.

La respuesta de la política estadounidense ha consistido en buscar esquemas para regularizar la entrada y permanencia de los trabajadores migrantes, a los que no deja de reconocer que necesita para mantener funcionando a su economía. En los últimos días se discute en el congreso de Estados Unidos la propuesta -francamente poco realista- de que los inmigrantes ilegales primero salgan de Estados Unidos y después busquen su ingreso legal. Pero, en lo concreto, se trata de reprimir el cruce ilegal con medidas como muros y cuerpos policíacos cada vez más numerosos, hasta llegar a organizaciones de ciudadanos, que se reconocen como ilegales, que se dedican a la caza de inmigrantes ilegales: los extremos tarde o temprano se tocan. El hecho es que a pesar de los obstáculos y el inminente peligro de muerte, cada vez cruzan más personas en forma ilegal.

Tenemos que repetir, la migración constituye una fuerza inherente a la vida.

EL SURGIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Magna Carta inglesa que el rey John Lackland (*Juan Sin Tierra*) se vio obligado a firmar el 15 de Junio de 1215, a pesar de las múltiples reformas y contrarreformas que luego sufrió, tiene una importancia central en la historia de los derechos de humanos. Esta es la primera declaración solemne en la que por escrito, a lo largo de 63 artículos, se reconocen derechos básicos a *todos* los súbditos del reino (cabe decir, a todas las personas), se protege la propiedad, se establecen procedimientos para la administración de justicia y se marcan límites al poder real, hasta entonces omnimodo. Destaca, para nuestro tema, que la Magna Carta reconoce a los mercaderes el derecho de entrar y salir libremente del reino, permanecer y viajar en él, sin sufrir exacción alguna, excepto en tiempos de guerra, cuando se podía detener a los que provenían de la nación enemiga, pero sin causarles daño alguno, a menos que su país dañara en su territorio a los comerciantes ingleses. Pero más aún, la Magna Carta estableció, además, el derecho de todo hombre a dejar el reino y a volver a él con completa libertad, siempre que mantuviera su fidelidad al rey, aunque también hacía la excepción en caso de guerra. Esto constituye, hace 8 siglos, un verdadero hito en el reconocimiento de la libertad de tránsito como un derecho humano, aunque desde luego entonces no existía tal concepto.

El origen de los derechos humanos, como los entendemos hoy, se encuentra cinco siglos después, cuando el 12 de junio de 1776 fue aprobada la Declaración de Derechos por la Convención Constitucional de la Colonia de Virginia. En ella se plasmaron los principios ideológicos que guiaron pocos días después, el 4 de julio, a la independencia de las 13 colonias norteamericanas de la Gran Bretaña y dieron origen a la Carta de Derechos (*Bill of Rights*) que más tarde se agregó a la Constitución de los Estados Unidos. Su impacto en el mundo occidental fue tal, que apenas doce años después se manifestaría dramáticamente nada menos que en la Revolución Francesa. En los 16 artículos que componen la Declaración

de Derechos de Virginia se reconoce la igualdad de los hombres en independencia y libertad, se eliminan los privilegios de sangre o de casta y se reconoce al pueblo como el último depositario del poder.

En 1789 la Asamblea Nacional de Francia emite la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Aunque como ya se dijo, estuvo fuertemente influida por las *Bills of Rights* norteamericanas, la carta francesa establece ya con claridad el estado de derecho y reconoce como naturales e imprescriptibles cuatro derechos: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Aquí tenemos que observar que en ninguna de las dos declaraciones anteriores se menciona en absoluto a la migración ni a la educación. Sencillamente en la época no se consideraba a la migración ni a la educación como derechos fundamentales del hombre.

MIGRACIÓN Y TRABAJO COMO DERECHOS HUMANOS

Para que esto ocurriera, tendría que esperarse hasta el 10 de diciembre de 1948, fecha en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, que resume en 30 artículos el concepto actual de los derechos fundamentales del hombre. Conviene observar algunos de los derechos establecidos en dicha Declaración, que son útiles para analizar el problema de la migración, en particular en su relación con el trabajo. Todo ser humano tiene derecho a que se reconozca, en todas partes, su personalidad jurídica (artículo 6); a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, así como a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país (artículo 13); en caso de persecución, a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país, siempre que el asilo no se invoque contra una acción judicial originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas (artículo 14).

Además se establece el derecho al trabajo, a la libre elección del mismo, a condiciones equitativas y satisfactorias en él y a la protección contra el desempleo; a salario igual por trabajo igual; y a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure a él y a su familia una existencia digna y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social (artículo 23). Finalmente, se dispone que toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas (Artículo 24).

EDUCACIÓN

El *Tesoro* de la UNESCO define a la educación de una forma a la vez clara y concisa, a saber: *Proceso por el cual uno desarrolla habilidades, actitudes y otras*

formas de comportamiento valoradas por la sociedad en la que vive. Las ciencias del comportamiento saben que los seres humanos somos lo que la educación hace de nosotros; la forma en que sentimos, percibimos y nos comportamos, así como nuestros deseos, filias y fobias, están determinados por la educación que recibimos. En la medida en que somos capaces de emitir comportamientos valorados por la sociedad, obtenemos consecuencias gratificantes; cuando hacemos lo contrario, somos castigados.

Sin embargo, a pesar de su enorme trascendencia reconocida desde siempre, la educación no fue reconocida internacionalmente como uno de los derechos humanos hasta bien entrado el siglo xx. El primer antecedente se remonta al 4 de enero de 1922, fecha en que se crea la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual que, en su primera reunión realizada en Ginebra el 1 de agosto del mismo año eligió como presidente al gran filósofo y premio Nobel de literatura Henri Bergson.

En diciembre de 1924 la Sociedad de las Naciones acordó oficialmente la creación en París del Instituto Internacional de Cooperación Intelectual, que fue inaugurado el 16 de enero de 1926. Sus actividades abarcaron la educación, las ciencias sociales, exactas y naturales, el cine, las bibliotecas y archivos, las letras y las artes, los derechos de invención y los derechos de autor. Funcionó hasta 1940, año en que desapareció a causa de la Segunda Guerra Mundial. Durante el conflicto sus funciones fueron parcialmente asumidas por la Conferencia de Ministros Aliados de Educación, que en mayo de 1943 creó un comité para estudiar la creación de una “Organización Internacional para la Educación”.

Terminada la guerra, se había creado una firme esperanza en la educación como medio para combatir, desde su raíz, a la violencia y la injusticia. En octubre de 1945 inició sus funciones la Organización de las Naciones Unidas y uno de sus primeros acuerdos consistió en convocar a una conferencia para definir los estatutos de una “Organización Internacional de Cooperación Cultural”, misma que se realizó en Londres del 1 al 16 noviembre del mismo año con la asistencia de 42 países. De ella nació la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés). Con residencia en París, la UNESCO realizó su primera Conferencia General en la Universidad de la Sorbona entre el 20 de noviembre y el 10 de diciembre de 1946.

Desde la creación de la UNESCO la educación ha sido, sin duda, su primera prioridad, como su propio nombre lo indica. Sus principales preocupaciones fueron la alfabetización y el desarrollo de la educación formal; sin embargo, reconociendo la importancia que cobró el fenómeno, en 1974 inauguró un nuevo campo de actividad: la educación de los trabajadores migrantes y de sus hijos. En su XX Conferencia General de 1978 se acordó extender las medidas encaminadas a promover el derecho de los trabajadores migrantes y de sus familias a recibir

educación hasta los niveles técnico y profesional. En el decenio 1990 se llevaron a cabo proyectos experimentales en Grecia y Portugal para reinserción en el sistema escolar de los hijos de los trabajadores migrantes, así como acciones en favor de los refugiados, de los movimientos de liberación nacional y de los trabajadores migrantes y de sus familias, realizando trabajos preparatorios para la creación de una red de información especializada sobre edificios, materiales y equipos educativos; desarrollo de la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales; y enseñanza de los derechos humanos.

En el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se establece que toda persona tiene derecho a la educación, que ésta debe ser gratuita al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, que la instrucción elemental será obligatoria y la técnica y profesional habrá de ser generalizada y que el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. Se dice, además, que la

educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

y que

los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

En la sociedad actual estos son derechos de toda persona, por el simple y contundente hecho de serlo. Aunque resulte obvio, no podemos dejar de hacer notar que el migrante, independientemente de su condición legal, no puede ser privado de estos derechos.

UNA PROPUESTA PARA ATENDER LA EDUCACIÓN DEL MIGRANTE

Hasta aquí hemos visto que la migración, en especial la migración ilegal en busca de trabajo, es uno de los problemas sociales más graves de nuestro tiempo, pues atenta flagrantemente no sólo contra los derechos, sino contra la seguridad y la vida misma de la persona. También vimos que la migración, el trabajo y la educación son reconocidos en el mundo actual como derechos fundamentales de los que no puede ser privada ninguna persona.

Llegó el momento de analizar algunas alternativas de solución al problema que venimos analizando.

La propuesta que aquí se hace parte de un postulado fundamental: la educación constituye la mejor alternativa para alcanzar a mediano y largo plazo una solución a los problemas más agudos del migrante. En la medida en que dispongan de mayores niveles educativos, tendrán más elementos para obtener mejores empleos y defender de mejor manera sus derechos.

Hemos de precisar que aún el migrante legal, que desde luego no enfrenta las dificultades y amenazas del migrante ilegal, puede y debe ser beneficiado por las propuestas que aquí se hacen. Sin embargo, más allá de los cuantiosos recursos económicos que aportan al país mediante sus remesas de dinero, creemos que por un elemental principio de justicia debe darse prioridad a la atención de los trabajadores migrantes que salen de nuestro país en busca de un empleo que les permita mejorar sus condiciones de vida, el cual, para nuestra vergüenza, aquí no podemos ofrecerles.

También debemos hacer notar que los esfuerzos por llevar educación al migrante no son nuevos. Datan de 1995, año en que las secretarías de Educación Pública y Relaciones Exteriores impulsaron el Programa Binacional de Educación Migrante México-EUA, que tiene como objetivo promover y asegurar la atención educativa de los niños y jóvenes migrantes que cursan una temporada del año escolar en México y otra en los Estados Unidos, procurando una educación de calidad, equidad y pertinencia, así como lograr la reciprocidad en la cooperación entre las comunidades educativas de ambos países. En el marco de este programa se han realizado acciones en el intercambio de maestros; se ha elaborado el Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA, que facilita los trámites de inscripción en cualquier época del año a estudiantes de primaria y secundaria; se han realizado acciones para la dotación de libros de texto gratuitos, la promoción de las modalidades de telesecundaria y educación para adultos y la educación a distancia mediante la señal del satélite EDUSAT. Hemos de observar que este programa se enfoca a la educación básica y no tiene cobertura completa, pues en él sólo participan 27 entidades federativas mexicanas y 18 estadounidenses.

También existe el Programa Nacional de Jornaleros Agrícolas de la SEP, al que se ha dado un enfoque intercultural para atender prioritariamente a la población indígena con el objetivo de proteger su cultura y asegurar que las familias, al regresar a sus lugares de origen, no pierdan la continuidad en sus estudios, además de combatir las inequidades de naturaleza educativa.

Por otra parte, para atender las necesidades educativas de los migrantes legales, y en el marco del proceso de globalización que vive nuestro país, ya está en marcha un profundo cambio en la estructura del sistema educativo mexicano para hacerlo compatible con la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación

de la UNESCO. Éste no es un asunto menor. Aunque es mucho lo que falta para completarlo, se está avanzando para hacer a nuestro sistema educativo homogéneo con el de otras naciones, lo cual permitirá una efectiva movilidad estudiantil. El estudiante podrá, casi en cualquier momento, mudarse a otro país y continuar con sus estudios sin interrupciones. En gran medida esto ya es posible dentro del territorio nacional.

Pero es en el caso de los migrantes ilegales donde mayores necesidades existen. Cercados cada vez más en los Estados Unidos por políticas gubernamentales restrictivas, cuando no francamente persecutorias y hostiles, se requiere del trabajo decidido y continuo del gobierno mexicano, quien es el responsable a fin de cuentas, para atender sus múltiples necesidades, en particular las educativas.

Bajo las anteriores consideraciones, proponemos que para impulsar la educación del migrante podrían aplicarse las siguientes acciones.

ESTRATEGIA

Deben considerarse dos dimensiones básicas para diseñar un plan de atención educativa al migrante: el nivel educativo que ha alcanzado la persona y su condición migratoria en términos legales. En consecuencia, postulamos las siguientes líneas de estrategia.

Respecto al responsable del plan, no debe quedar duda, corresponde única y exclusivamente al gobierno mexicano su financiamiento, promoción y administración. Las áreas de gobierno que podrían participar directamente son la Secretaría de Educación, quien sería la responsable directa, la de Relaciones Exteriores y la de Gobernación.

Ahora, en lo referente al nivel educativo:

1. La primera prioridad de atención debe darse a las personas que no hayan completado su educación básica, la cual conforme a la ley actualmente abarca 12 grados, de preescolar a secundaria.
2. Como segunda prioridad se atenderá con las personas que sólo disponen de la educación básica completa. En este caso se promoverán programas bivalentes, que le permitan obtener una carrera de nivel técnico medio y a la vez completar la educación media superior. Con esto, la persona tendrá la opción a continuar estudios superiores conforme a sus posibilidades e intereses.
3. La tercera prioridad será la atención a personas con estudios de nivel medio superior terminado. Para ellos se promoverán programas de ciclo corto (técnico superior universitario) con una duración de dos años, los cuales, además de otorgar

un diploma de profesional asociado, permiten el ingreso a programas para completar la licenciatura.

Con respecto a la condición migratoria legal:

1. La primera prioridad será la atención a los migrantes ilegales.
2. La segunda prioridad se dará a los migrantes legales.

TÁCTICAS

Para llevar a cabo la estrategia se proponen las siguientes acciones generales.

1. En primer lugar, se necesita construir una base de datos suficiente, fehaciente y actualizada sobre los mexicanos que migran. Tal base de datos deberá contener, además de los indispensables datos personales para la identificación y localización de la persona, un perfil laboral y un perfil educativo. A partir de los datos personales se podrá mantener contacto con los migrantes y mediante los perfiles laboral y educativo se podrán estudiar las necesidades laborales del migrante para diseñar modalidades educativas adecuadas a ellas. Desde luego, en ambas bases de datos se deberá asegurar la debida confidencialidad, pero en el caso de los migrantes ilegales el administrador deberá garantizar la secrecía de la información.

2. Cada persona se registrará en el sistema con su Clave Única de Registro de Población (CURP), que cualquier mexicano debe tener desde el nacimiento, o bien puede adquirirla con facilidad; con ello se asegurará una identificación personal inequívoca.

3. Los programas educativos se diseñarán con un enfoque de competencias o, utilizando los términos de la UNESCO, de enseñanza basada en el rendimiento. Con esto se asegurará que la educación recibida se traduzca en beneficios concretos que permitan al migrante obtener empleos más calificados. No debe olvidarse que actualmente, en una sociedad del conocimiento, la fuerza de trabajo no calificada pierde competitividad incluso en las labores más básicas, como el servicio doméstico o manual.

4. Congruente con el modelo de competencias, el proceso de enseñanza-aprendizaje se realizará en modalidades no presenciales, reduciendo al mínimo, o de preferencia eliminando, la necesidad de que el estudiante se tenga que presentar en centros de asesoría. Los medios para operar esta modalidad educativa, desde luego, no se reducen a la televisión, que al fin de cuentas implica cumplir horarios. Pueden utilizarse los programas educativos en línea que utilizan la internet y el correo electrónico, los cuales para funcionar no requieren más que del acceso a una computadora conectada a la red. De este modo el migrante podrá continuar sus estudios sin restricciones de lugar y tiempo.

5. Finalmente, la certificación es el único paso en que el estudiante deberá presentarse a un lugar concreto. Cuando haya cumplido con todas las tareas programadas y se sienta capaz podrá presentarse a evaluación. Ésta se realizará en un centro de exámenes que puede ubicarse en sedes fijas, establecidas en lugares cercanos a donde residan los alumnos, o bien mediante evaluadores itinerantes dependientes de la institución que administre el programa. Debe entenderse que el lugar donde el estudiante presente los exámenes para su certificación es completamente independiente de dónde resida o en dónde trabaje, puede elegir el lugar que más le convenga para ser examinado; considerando la cobertura que la SEP puede lograr, este lugar puede encontrarse dentro o fuera del territorio nacional. Lo más importante es que deberá ser la Secretaría de Educación Pública quien emita los certificados de estudios, lo cual no será novedoso, pues ya hace muchos años ocurre con diversos programas abiertos, desde la primaria hasta la preparatoria.

Debe observarse que la propuesta que hacemos implica que el migrante podrá recibir educación certificada con validez oficial, sin tener necesidad de acudir a instituciones particulares cubriendo un costo, sufriendo diversas inconveniencias e, incluso, recibiendo finalmente certificados educativos que puedan no ser validados oficialmente.

Respecto a la factibilidad, sabemos que México ya dispone hoy en día de una enorme capacidad satelital destinada específicamente a la educación, así como de una infraestructura institucional física, técnica y humana más que suficiente para realizar las acciones tácticas propuestas.

CONCLUSIONES

Plasmada actualmente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la migración es un fenómeno natural, inherente a la vida. Al menos después de la Segunda Guerra Mundial, la migración ha cobrado tal importancia en las sociedades humanas, que podemos afirmar que han muerto más personas por el intento de migrar a otros países en busca de mejores condiciones de vida que por los conflictos bélicos. En la medida en que aumenta exponencialmente la capacidad de los medios de comunicación y transporte, todo apunta a que, lejos de detenerse, los flujos migratorios aumentarán, ya sea en forma legal o ilegal. Estamos ante un fenómeno que permanecerá y que tiene enormes consecuencias para los derechos fundamentales del hombre.

La educación no sólo constituye uno de los derechos humanos del migrante, sino que además es el recurso más eficaz para mejorar sus condiciones de vida a mediano y largo plazo. Si es cierto, y sería difícil negarlo, que somos lo que la educación hace de nosotros, entonces aumentando el nivel educativo estaremos mejorando las posibilidades de la persona concreta para enfrentarse con mejores

armas en la lucha por la vida. La historia demuestra que el camino que conduce al mármol, pasa por la escuela.

Por lo aquí discutido, concluimos que el Estado mexicano no sólo tiene la obligación jurídica y moral de buscar medios para ofrecer acceso de los migrantes a la educación, sino que además cuenta con los medios necesarios para hacerlo. Debe darse prioridad al migrante ilegal, que es el que se encuentra en las condiciones más difíciles y, al mismo tiempo, mayor necesidad tiene de la educación.

Para lograr lo anterior, propusimos que el gobierno se haga cargo de crear una base de datos sobre los migrantes que incluya información sobre su situación educativa. A partir de aquí podrán crearse programas educativos diseñados con el enfoque basado en competencias para asegurar que mejoren su calificación laboral, que operen en la modalidad no presencial, para que puedan aprovecharse sin restricciones de lugar y horarios y que sean certificados oficialmente mediante un sistema de exámenes.

Éste es un imperativo moral. Asumiéndolo, los mexicanos estaremos combatiendo la brutal inequidad educativa que padecen amplios sectores de la nación y estaremos honrando una deuda largamente aplazada, que tenemos con quienes a pesar de poner en riesgo su propia vida salen del país a trabajar para ganar dinero, del que enviarán una buena proporción para que puedan vivir mejor sus seres queridos, que tuvieron que quedarse y sufrir la separación.



Migración y derechos humanos

Eva María Sánchez Rodríguez

MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Un desarrollo lógico del tema propuesto pasa necesariamente por la conjunción, en un doble plano, de un análisis que, abarcando los aspectos metodológico-procedimentales y materiales o de fondo de la cuestión, coadyuve a obtener una visión lo más completa posible del mismo para que, todos en general, pero muy especialmente las personas con algún tipo de responsabilidad en la gestión y gobierno de la *res publica*, cuenten con unas bases suficientes para proyectar y desarrollar de la mejor manera posible la ingente tarea a que todavía hoy se enfrentan, toda vez que los presupuestos filosóficos tácitos de cualquier teoría determinan la problemática subyacente a la misma.

CUESTIONES METODOLÓGICO-PROCEDIMENTALES

El orden jurídico, necesario en la vida social, se encuentra íntimamente vinculado, en aras a la determinación de su interpretación y aplicación y, por lo tanto, de su funcionamiento, por los principios rectores de la “contemplación” y de la “acción”. “Contemplación” y “acción” conforman un binomio en el cual cada elemento contribuirá a realizar la correcta adaptación y fortalecimiento del otro elemento, si bien para lograr tal finalidad sea imprescindible priorizar, no sólo cronológica sino también ontológicamente, el elemento “contemplativo” por encima del elemento “activo”. El método requerido para conocer los principios, tanto del Derecho como de la Política, ha de ser un método mixto, inductivo-deductivo, compuesto por dos métodos complementarios que utilizan la “razón teórica” y la “razón práctica” y que, en modo alguno, pueden excluirse. A través del “método inductivo”, y por medio de la adecuación de las ideas a las cosas, el jurista o el político, induciendo y elaborando juicios prudenciales, que parten del conocimiento de las cosas y de los hechos singulares, ascenderá a lo universal hasta alcanzar los principios teóricos y prácticos de la razón, elevándose de los efectos a las causas. La confrontación de las ideas con las cosas constituirá una auténtica verificación, a través de la realidad, de las conclusiones obtenidas por la razón y, por tanto, la prueba irrefutable de los posibles aciertos o desaciertos cometidos. Una simple mirada sobre la realidad que le rodea hablará por sí misma, lo cual, en tiempos de corrupción mental y moral de los hombres, será de especial utilidad para los juristas y los

políticos con la finalidad de que observen la verdad y, si ello fuera necesario, cambien sus actitudes para un auténtico servicio a la sociedad y, muy especialmente, para los más desfavorecidos. A través del “método deductivo”, y por medio de la captación en la realidad de la cosas y no en la mera subjetividad, de los primeros principios teóricos y operativos, ético naturales, el jurista y el político conocerán el ser y la verdad y juzgarán lo bueno y lo malo. Se trataría, por tanto, de un método único pero de “doble vía”, en el que se encontrarían relacionándose entre sí una conjunción de imágenes, sensaciones e ideas que proporcionarían un enriquecimiento recíproco e, incluso, una limpieza de costumbres en la actividad político-jurídica.

El hecho de buscar, de una manera desinteresada y generosa, ese enriquecimiento y limpieza de costumbres en la práctica de los políticos y de los juristas, resulta hoy un deber ineludible para toda persona que desee realizar una aportación de vital importancia para la sociedad. Se trataría de trabajar en el sentido de intentar, si no descubrir, sí al menos aproximarse, al orden provisorio de este mundo, para lo cual haría falta distinguir entre lo universal y lo particular, lo permanente y lo cambiante, lo sustancial y lo accidental y el ser y el devenir. Sin embargo, tal descubrimiento o aproximación, resultan en nuestras sociedades extremadamente arduos y dificultosos, ya que, en la mayor parte de la cultura moderna, el hombre simplemente ha escogido una opción particular llegando hasta el punto de imponerla al entendimiento, aun cuando éste no la percibiera con claridad o percibiera claramente que tal opción no se correspondía con la realidad de las cosas. En este sentido, el error constituye el primer enemigo de la libertad, al condicionar nuestro razonamiento; y, al error, lo siguen las debilidades, las claudicaciones, las pasiones, tan frecuentes en la vida del hombre. Sin embargo, todo ello se torna de especial gravedad cuando obra en la vida de los gobernantes o de aquellos dedicados a la gestión de la cosa pública. El arbitrio equivocado o falaz, débil o apasionado, egoísta o concupiscente, imprudente o temerario, son las causas de todos y cada uno de los conflictos entre el poder y el pueblo. Cuando ya no se trata de buscar verdades objetivas, sino que todo es relativo, mudable y opinable, tan sólo se tratará: bien de imponer una voluntad, bien, simplemente, de arbitrar o conjugar, opiniones, intereses o voluntades discrepantes, y, difícilmente, se logrará hallar la verdad en la voluntad impuesta o en el arbitrio o conjunción sintética resultante del compromiso adquirido, en definitiva, en un sentido o en otro, pero muy alejado, sin duda alguna, de la verdad y de los verdaderos intereses de las personas.

En este orden de cosas, el jurista, si desea existencialmente vivir la Ciencia que trata de descubrir, enseñarla si es maestro y cultivarla si es jurista práctico, ha de compenetrarse con ella, teniendo siempre presente que el Derecho no es sino el arte de lo bueno y de lo justo. Partiendo de este punto, debe afirmarse sin ambages que el jurista, con la precisa finalidad de descubrir, sentir, enseñar o aplicar el Derecho, ha de vivir la virtud de la “justicia” y ha de practicar la virtud de la

“prudencia”. Sin embargo, tales virtudes no habrán de ser puestas en práctica por el jurista tan sólo en el desarrollo de su actividad jurídica, sino también en el resto de actividades, tanto públicas como privadas, que pudiera llevar a cabo, por cuanto, en los agitados y convulsos días que toca vivir, ambas virtudes se muestran más apremiantes que nunca al no poderse pretender una especie de “macrojusticia” o sociedad justa sin hombres justos.

Una vez realizada esta sucinta introducción metodológica de carácter general, resulta de interés desarrollar, siquiera sea brevemente, los diversos elementos procedimentales de los que la misma se compone:

1. Visión conjunta y completa del carácter múltiple y complejo de los problemas y fenómenos mundiales: la necesidad de tal visión se da por la “multiplicidad”, al ser muchos los problemas y fenómenos que afectan al mundo de hoy, y por la “complejidad”, porque complejos, y, consecuentemente, de difícil solución, son los problemas y fenómenos que se trata de enfrentar. Frente a tal “multiplicidad” y “complejidad”, la previa determinación del problema o fenómeno de que se trate se torna en asunto primordial y clave de toda investigación científica. Una vez realizada tal determinación, el primer paso, consistirá en un análisis cuidadoso y detallado que englobe el pasado, presente y futuro del objeto de la investigación: de pasado, al analizar sus posibles causas; de presente, al establecer sus consecuencias efectivas; y de futuro, al dilucidar prudentemente sus previsible efectos. Cuando el susodicho objeto ha sido concretado mediante un adecuado análisis del mismo, el segundo paso consistirá en orientar y ayudar el juicio de los hombres que tienen algún tipo de responsabilidad pública en orden a lograr una propuesta resolutive en forma de normas obtenidas por la serena observación de muchos casos con la perspectiva general que la misma otorga, desocupada de todo vicio o corrupción y de la pasión o el agobio que las cosas presentes suelen producir. La producción de esas normas, finalmente, se realizará por quien rija los destinos de la comunidad, una vez llevadas a cabo las pertinentes determinaciones, como ordenaciones de la razón al bien común, elaboradas reflexivamente por sabios, ancianos y prudentes.

2. Una vez que tanto el problema o el fenómeno de que se trate como sus posibles soluciones han quedado científicamente examinadas y, por ende, en mayor o menor medida, acotadas, resulta necesario saber cómo hacerlos realmente frente. Es decir, en numerosas ocasiones, podrá ficticiamente observarse una pluralidad de medios que ilusoriamente darán la sensación de una óptima y pronta resolución pero que, al llevar a cabo el análisis real, otorgarán nuevas perspectivas del asunto que, en una primera aproximación, puede que no hubieran sido convenientemente tenidas en cuenta.

3. Llegados a este punto, es necesario destacar la importancia de la responsabilidad ya que, cuando la persona ha puesto su atención sobre un determinado problema

o fenómeno, será indispensable que participe, teniendo en cuenta el lugar que socialmente ocupa y el trabajo que desempeña, en el ámbito de los intercambios sociales con la finalidad de promover el bien común. Ahora bien, si la participación es una necesidad, correlativa a tal necesidad se encuentra una obligación: la de la responsabilidad en tal participación, ya que la asunción voluntaria de la misma no constituye sino la puesta en práctica de un deber o compromiso que, si bien voluntario, debe caracterizarse por la generosidad en el servicio al bien del conjunto de la sociedad. A su vez, a la responsabilidad en la participación, acompañará otra necesidad que se tornará igualmente en exigencia: la necesidad de tomar en cuenta la experiencia y aprender de ella, eliminando cualquier prurito de egocentrismo o de excesiva abstracción y elucidando las posibles dificultades o problemas circunstanciales que pudieran surgir, todo ello en aras a lograr la máxima perfección en la labor a desarrollar que no es otra sino la más excelsa de la consecución del bien común en la sociedad.

4. La consecución del bien común va indisolublemente unida a la figura del "otro", pero en el proyecto a realizar no sólo "el otro" tiene importancia, sino que, igual que un atleta se prepara para la carrera, cada uno habrá de dispensar a su propio cuerpo y a su propia alma toda la atención que los mismos merecen para lograr el proyecto de que se trate. Esto puede traducirse en significar que cada persona dispone de unos determinados talentos y de todo el tiempo del mundo para desarrollar su tarea, motivo por el cual no habrá de exigirse ni más ni menos que lo que pueda dar durante todo ese tiempo. Si la persona avanza demasiado deprisa, se agotará y abandonará a la mitad; pero si la persona avanza demasiado despacio, se le echará el tiempo encima y otros vendrán a exigirle justamente responsabilidades por aquello que pudo dar y no dio, por aquello que pudo ser y no fue. Se trata de avanzar, sin prisa pero sin pausa, en ese proyecto que interesa a toda la comunidad, sobre el que muchas generaciones soñaron tal vez en un pasado no muy lejano y sobre el que muchas más están trabajando en el presente para que muchas más aun vivan en un futuro no esperanzado, sino esperanzador, y todo porque, en un determinado momento de la historia, una generación supo cargar sobre sus hombres con sus talentos y con su responsabilidad para desarrollarlas en la justa medida del tiempo que marca de manera indeleble todas las cosas.

Por ello, habrá de tenerse un especial cuidado con no obsesionarse en la consecución del objetivo. Quizás, desde tiempos inveterados, el hombre ya supo que iba a alcanzar tal o cual deseo, sólo querer ya es poder, pero para que esa querencia se transforme en realidad, se hace necesario no sólo utilizar los talentos de los que cada uno, individual e irrepitiblemente, se halla dotado, sino también obrar centrando la atención en los pequeños logros de los que, ineluctablemente, se compone todo gran logro. No se trata, pues, de obsesionarse, pero tampoco de engañarse con las diversas dificultades que irán haciendo su aparición a lo largo del camino, ya que, en cualquier proyecto, el recorrido siempre es más largo y

arduo de lo que en un principio se estima, pero, con todo, la disposición ha de ser tal que la voluntad y la razón hacia la meta hagan que el resto de inconvenientes no se presenten como obstáculos insalvables hacia una aspiración largamente perseguida y anhelada.

5. Quizás, este objetivo no sea logrado por igual ni a la vez en todos los lugares del mundo, motivo por el cual el hecho de que lo antes parecía tan sólo un sueño o una lejana quimera conformará parte de la vida, de la realidad sustancial de unas pocas personas, mientras que para otras seguirá constituyendo una vana elucubración o evanescencia, inalcanzable dadas las condiciones en las que les es dado vivir. Frente a ello, los que sí lo han alcanzado deben aprovechar la fuerza que han descubierto en sí mismos para oponerse a la adversidad y utilizarla, relatando su propia historia y llevando a cabo el correspondiente plan de acción, a favor del resto de los hombres que aun se encuentran por el camino.

CUESTIONES MATERIALES O DE FONDO

También el tema “Migración y Derechos Humanos” participa de las características de “multiplicidad” y “complejidad” de los fenómenos y problemas que afectan al hombre y al mundo actual. “Multiplicidad”, al no tratarse de un solo tema, sino de dos que, si bien relacionados, envuelven numerosas facetas que coadyuvan a dotar al mismo de la suficiente “complejidad” como para impedir una sola y mera aproximación, haciendo necesario, *ad sensu contrario*, un profundo y completo estudio del tema para lograr la solución más adecuada al mismo. Ahora bien, resultando imposible la realización de un estudio de estas características en unos pocos folios y por una sola persona, se procederá a llevar a cabo una aproximación teórica de las bases fundamentales que, con carácter imprescindible, deben tenerse en cuenta a la hora de afrontar exitosamente la grave tarea que, de manera especial, habrán de realizar aquellos cuyos destinos estén intrínsecamente unidos al regimiento de las respectivas comunidades en orden a lograr el bien común para el conjunto de las mismas y, en definitiva, para el conjunto del género humano. Se trata, en definitiva, de formular una serie de principios generales o de presupuestos filosóficos más o menos explícitos, dejando a aplicaciones posteriores, el tratar sobre los problemas y posibles soluciones relacionados con las diversas necesidades locales.

1. Con carácter general, puede significarse la existencia de una serie de graves problemas de corte teórico que determinarán los subsiguientes problemas en el ámbito práctico de la realidad social actual. Entre estos problemas, se hallan la existencia de una razón y una libertad personales idólatras de sí mismas; el más absoluto relativismo y subjetivismo; la exclusión del orden del ser; la total separación entre el mundo objetivo y el mundo subjetivo; la ignorancia o la renuncia a conocer la realidad como un algo objetivo que expresa un orden de las cosas susceptible de conocimiento o, cuanto menos, de aproximación; el consiguiente rechazo al

sometimiento a los imperativos derivados de ese orden; la ausencia de límites en las posibilidades de obrar; la exclusión del bien y de la verdad y la renuncia a la justicia, al no desear conocerla, y, si se conoce, al no querer practicarla. Todo ello ha traído como consecuencia la sustitución de la búsqueda de la verdad como expresión de la plena realidad, tanto estática como dinámica, del mundo, por una voluntad operativa que, consciente o inconscientemente asumida, trata de cambiar al mundo y al hombre, haciéndolos nuevos o de nuevo, por medio de su redescubrimiento y remodelación a través de la racionalización científica y de la utilización de toda clase de técnicas de cuantificación social, aun cuando los resultados escapan al proyecto y al control de quienes un día lo propusieron y pusieron en marcha.

2. La traducción práctica de todos estos problemas en el ámbito del pensamiento se manifiesta, por un lado, en la asunción de toda una serie de tendencias que, aún vigentes en nuestra forma de pensar, coadyuvan en buena medida a determinar lo que se considera como lícito; y, por otro, en la asunción, igualmente, de toda una serie de contradicciones que se manifiestan con grave perjuicio para nuestros semejantes en un mundo que se dice moderno y desarrollado. En consecuencia, de un lado, se produce la aceptación de la revolución industrial, la cual trajo aparejados los conceptos de productividad, rentabilidad, eficacia y eficiencia, al costo que fuera; el fenómeno colonialista, legitimador de la apropiación de bienes ajenos y del usufructo de los mismos, a cualquier precio; la era de las confrontaciones ideológicas, de las guerras mundiales, del horror de los campos de concentración, de las persecuciones y matanzas por motivos étnicos, raciales o religiosos, de la sangre, sudor y lágrimas por doquier. De otro, el siglo que hace poco alumbró a la vida sigue contemplando impotente el creciente abismo entre países opulentos y países pobres, cuando aumenta la producción agrícola e industrial; el consumismo desenfrenando o el más lacerante hedonismo, cuando millones de personas se mueren por hambrunas o epidemias; el creciente fenómeno de la drogadicción y el no menos arraigado de la corrupción moral, cuando tantas fórmulas se dan para vivir una vida "plena y llena de sentidos"; los espectaculares atentados contra la naturaleza, cuando hoy más que nunca, se promueve la ecología; las más excelsas declaraciones de intenciones sobre el respeto y la promoción de los derechos humanos, cuando, hoy en día, la violación de los mismos es patente y sobresaliente precisamente en muchos de esos países que dicen participar muy especialmente de una "cultura de los derechos humanos". Y es que, el mundo en el que el hombre desarrolla su existencia es grande y excelso, pero en numerosas ocasiones, es también frágil y desorientado. Se trata de un mundo, noble y avanzado en muchos aspectos, pero envilecido y retrógrado en otros muchos. Frente a estas realidades, no cabe tampoco obviar que la historia cuenta hoy con signos de esperanza para el mundo: la existencia de muchos hombres y mujeres de bien que, con su trabajo incansable, han sabido testimoniar el valor de la persona por encima de las estructuras sociales, políticas y económicas; la plena conciencia, en muchísimos hombres y mujeres, de su propia

dignidad y de la de cada ser humano, que ha hecho buscar el respeto de los derechos humanos y rechazar, de la forma más decidida, sus violaciones.

3. De todo ello constituye un signo revelador, entre otras, el nacimiento de la ONU, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, o el número de organizaciones, instituciones internacionales o asociaciones privadas, algunas, incluso, de carácter mundial, comprometidas a seguir, con extremo cuidado y laudable objetividad, los acontecimientos internacionales en tan delicado campo. Y, sin embargo, el que, sin duda alguna, constituye hoy un punto neurálgico de la mayoría de las reflexiones de la filosofía jurídico-política, no deja tampoco de contar con serios problemas que enfrentar, tanto de índole teórica como de índole práctica. Cuando, en el Siglo de las Luces, se instaura un pensamiento en virtud del cual se ejecuta la total y absoluta separación entre un hombre y una naturaleza que, no trata ya de ser comprendida, sino de ser dominada, ocurre que la consideración de la misma como orden objetivo fuera del alcance de los hombres del que subsiguientemente derivaban unos derechos cuyas características básicas eran las de inalienabilidad e imprescriptibilidad, deja de tener trascendencia, ya que, al relativismo y al subjetivismo que, en el ambiente intelectual de la época, se impondrían, le seguiría la consiguiente calificación de circunstanciales y provisionales de tales derechos. Al pasar los derechos humanos con semejantes caracteres a las modernas declaraciones, ocurrirá que éstas adolecerán de una verdadera fundamentación, a la cual expresamente se renunciaría, sobre el supuesto de que, siendo imposible lograr un acuerdo filosófico, era suficiente un mero acuerdo práctico, según lo expresado por la Comisión de la UNESCO para las Bases Teóricas de los Derechos del Hombre. La alusión, pues, al reconocimiento de la dignidad intrínseca de todos los miembros de la familia humana o a la dignidad y al valor de la persona humana realizada en la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, o a la dignidad inherente a la persona humana del *Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales* y del *Pacto internacional de derechos civiles y políticos*, no servirían, pues, para realizar una auténtica fundamentación de los derechos humanos.

4. Como consecuencia de semejante falta de fundamentación, se produce un confusionismo, simplemente, a lo que significa la palabra "derecho", al mezclarse en la misma, como en un cajón de sastre, el significado ontológico junto con los aspectos moral y jurídico, lo que hace imposible, no sólo un claro entendimiento con respecto a lo que realmente ellos quieren significar, sino también, en demasiadas ocasiones, un eficaz ejercicio de los mismos. Por otro lado, a este confusionismo se le añaden, también con excesiva frecuencia, una falta de correlatividad de los derechos de cada uno con los deberes para con los demás y una pérdida de los límites intrínsecos de cada derecho, impuestos precisamente por esos deberes correlativos.

Todos los inconvenientes que el lenguaje de los derechos humanos presenta, hacen que éstos, también demasiado habitualmente, no pasen de ser algo irreal

e ilusorio, lo cual se torna particularmente preocupante e hiriente en el caso de aquellos que, como los que se ven abocados a la inmigración, son los más desvalidos y carentes de voz. Ahora bien, una vez planteados y más o menos circunscritos los aspectos más importantes del problema, cabría significar que si lo que básicamente existe es un problema de lenguaje, de lo que debe tratarse es de purificar ese lenguaje para aprovechar la verdad de los derechos humanos, devolverles su auténtico fundamento y adecuarlos a su justa medida jurídica. Para conseguir una mera aproximación a lo que ya de por sí, y en su justo desarrollo, constituiría una obra titánica, será necesario realizar también otra vez una doble aproximación, teórica y práctica.

Teórica, teniendo en cuenta el hecho de que los derechos humanos son datos previos que hay que apreciar para resolver los problemas que plantea el derecho, no pudiendo emplearse los mismos de forma unilateral ni absoluta, sino objetiva y concretamente, como datos que concurren con otros en la realidad del caso de que se trate. Y datos precisamente de la experiencia son esos derechos humanos que no constituyen sino el resultado de extraer deducciones silogísticas de los primeros principios que manifiestan las ansias infinitas del ser humano por la libertad, la protección de la salud y de la vida, la cultura, el bienestar, etc., fruto de las cuales han sido las declaraciones de los derechos del hombre. Esta aproximación teórica será convenientemente delimitada y perfilada no sólo purificándola de las excrecencias sobrantes, sino dotándola también de la determinación de una serie de premisas fundamentales, tales como la consideración del ser humano en su dimensión plena; la objetividad, determinada por el bien común y los derechos objetivos, inviolables e imprescriptibles del hombre; la correlatividad de esos derechos con los correspondientes deberes; y la referencia de los derechos humanos no sólo a valores materiales sino a valores espirituales.

En cuanto a la aproximación práctica, parte de la misma corresponde a esa tarea que, previamente, se ha de haber iniciado en la *praxis* teórica, consistente en la evitación del error en orden a dotar al hombre de auténtica libertad en su obrar. Ello constituye una obra de caridad política para con el pueblo en general, y con el pueblo migrante en particular, ya que se debe emplear un lenguaje asequible que los hombres entiendan o puedan llegar a entender, y, a través de ese mismo lenguaje, se debe proceder a limpiar los excesos verbales o errores que trae consigo el mal uso del mismo, evitando en todo momento la confusión de palabras que, penetrando en las mentes, las desvía y llega hasta el punto de hacerlas recaer en las mismas acciones. Imbricada en este punto de la *praxis*, se encuentra también una cuestión trascendental que entronca directamente, no con el fenómeno migratorio en sí, sino con la multiplicidad de causas que dan lugar al mismo. Se trata de preguntarse por qué si es el hombre concreto, el hombre de cada situación, el hombre de todos los días, el que verdaderamente importa a la hora de promulgar las declaraciones de derechos, no se puede alcanzar su protección sin aprobar la correspondiente norma jurídica o sin acudir a la moderna figura de los derechos

del hombre. La tremenda deshumanización del siglo también se observa en este punto, cuando los hombres, de aquí y de ahora, son violentados hasta el punto de tener que abandonar sus hogares para sostener a sus familias o para huir de una muerte segura, y frente a los sistemáticos desafueros, persecuciones o aniquilaciones, la sociedad habla simplemente de una violación, más o menos sistemática, de los derechos humanos. Quizás, podría darse el caso de que llamase más la atención la expresión “violación de los derechos humanos” o que ésta sea mucho más importante para la conciencia de algunas personas, por ser menos desagradable que la violencia ejercida sobre el propio ser humano. Eufemísticamente, se significa que los derechos humanos son violados y no que el hombre es destruido, pero la violación se realiza al hombre concreto y real, al hombre de todos los días, al hermano que allá en cualquier lugar de nuestro mundo no pugna sino por vivir y que, en muchas ocasiones, no sabe de derechos, no sabe de nada, sólo sabe de miedo, de desolación, de angustia, de una angustia infinita que le hace imposible pensar en nada más que en una vida llena de desgracias y de sufrimientos sin cuento. Pero, detrás de los derechos, está la persona, y los derechos y el Derecho sirven a la persona, y no la persona al Derecho, porque antes que los derechos y el Derecho están los hombres, el hombre.

5. Y no se trata del hombre abstracto o de una abstracta construcción filosófica, sino de algo concreto y real, de cada uno de los hombres que, históricamente, han sido, son y serán. Por ello, no es posible, ni lícito abandonar al hombre, el cual, como ser único e irreplicable, posee una propiedad indestructible, cual es la de su dignidad personal. Tal dignidad constituye el fundamento de igualdad de todos los hombres entre sí y, debido precisamente a la unicidad e irrepeticibilidad de cada persona, se conforma una comunidad de origen que, a su vez, da forma a una unidad mundial, la cual, sin excluir la rica variedad de las personas, las culturas y los pueblos, asegura la hermandad de todos los seres humanos, fundamentando la ley de solidaridad humana y de caridad. El efectivo reconocimiento de la dignidad personal de todo ser humano exige, por ende, el respeto, la defensa y la promoción de los derechos de la persona. Se trata de derechos naturales, universales, imprescriptibles e inviolables que, nadie, ni la persona individual, ni el grupo social, ni la autoridad, ni el Estado podrán modificar o eliminar. De aquí se deriva necesariamente que sean total y absolutamente inaceptables las más variadas formas de discriminación que, desgraciadamente, continúan dividiendo y humillando a la gran familia humana. Reconocer la solidaridad social significa también responsabilizarse por construir sobre todo aquello que une y evitar lo que divide, por lo que toda política que esté en contradicción con la dignidad fundamental y con los derechos humanos de la persona ha de ser rechazada.

En el orden interno de cada Nación, resulta de extraordinaria importancia que sean respetados todos los derechos: los derechos de la comunidad familiar, como célula de la sociedad; los derechos relativos a la vida de la comunidad política; el

derecho a la libertad religiosa; la justicia en las relaciones laborales; el derecho a la asistencia sanitaria; o el derecho a la educación, entre otros. Ahora bien, para que la totalidad de estos derechos y, consecuentemente, la doctrina de los derechos humanos no resulte falsa e ilusoria, habrá de procederse a la máxima determinación en la defensa del derecho a la vida, como derecho primero y fontal, condición primaria e indispensable de todos los otros derechos de la persona humana. El respeto al conjunto de los derechos humanos conecta intrínsecamente con la necesidad del *ethos* para el pleno desarrollo del hombre, entrando igualmente en íntima trabazón el pleno desarrollo de la persona humana con el respeto a sus derechos. Una objetividad que pretenda saltarse el *ethos* ignora la auténtica realidad humana y, por lo tanto, resulta más bien inobjetividad que objetividad, ya que la verdadera elevación del hombre, conforme a la vocación natural e histórica de cada uno, no se alcanzará tan sólo por la abundancia o sobreabundancia de bienes, servicios o infraestructuras, sino que se verificará por el grado de respeto y promoción de sus derechos humanos, sobre todo de aquellos que, socialmente, se encuentren más desfavorecidos. Lo que hoy en día necesitan las sociedades es un máximo de pericia económica para obtener un máximo de desarrollo material, pero también un máximo de *ethos*, con la finalidad de hacer que la pericia económica se ponga al servicio de los fines justos del bien común, la distribución equitativa de los bienes y la promoción integral de los pueblos, logrando que el conocimiento de tales fines sea políticamente realizable y socialmente aceptable. Si bien la siguiente observación puede ser extensible a cualquier tipo de política, cabe significar que una política de derechos humanos de las personas inmigrantes que no sólo sirva al bien de un grupo o de un Estado en particular, sino al bien común de los miembros de la familia humana universal, requeriría un máximo de disciplina ética, en el marco de la solidaridad y de la libertad, sin sacrificar la una a la otra en ningún caso, con la finalidad de que las grandes declaraciones humanitarias en orden a la protección, desarrollo, y promoción de los derechos humanos de los migrantes no siguieran resultando, en muchos casos, simples declaraciones filantrópicas preñadas de buenas intenciones.

6. Una realidad esencial del fenómeno migratorio es que el mismo se halla indisolublemente vinculado al tema de los derechos humanos, al producirse las migraciones en situaciones que denotan o bien una falta reiterada o bien un abuso contumaz y grave de los mismos. Igualmente, ha de notarse como en el propio fenómeno migratorio se producen execrables violaciones de los derechos humanos. Todo lo cual puede llevar fácilmente a concluir la necesidad de evitar en lo posible las circunstancias que hacen que muchas personas vean como último y desesperado recurso el de la marcha de sus hogares y de sus tierras, e, igualmente, la necesidad de evitar, cuando el fenómeno migratorio finalmente se produce, cualquier atentado contra el hombre y sus derechos.

En un primer término, y con la finalidad de introducir mecanismos de evitación de los comportamientos migratorios, habrá de comenzarse señalando que el complejo

fenómeno de la globalización es una de las características del mundo de hoy, mundo complejo y, a la vez unitario, en el que cada vez se hacen más cercanas las diversas comunidades que lo conforman y son más extensos y rápidos los medios financieros y económicos de los que, en buena medida, depende el desarrollo integral de la humanidad. Semejante interdependencia conduce a nuevas etapas de progreso, el cual, a su vez, permite a todos los seres humanos un mayor aseguramiento de su propia dignidad y una mayor conciencia de la grandeza de su propio destino. Sin embargo, tiene también el peligro de limitar gravemente la libertad personal y comunitaria, propia de toda vida democrática, al convertir al hombre en un número o en un simple factor económico. Dentro de la problemática que presenta la globalización, resulta indispensable volver una vez más a subrayar que es del todo necesaria una visión moral en esta materia, la cual debe apoyarse en las tres piedras angulares de la dignidad del ser humano, la ley de solidaridad y el principio de subsidiariedad. La conversión de las mentes y, por ende, de las voluntades hacia el bien y hacia una solidaridad efectiva, y no meramente teórica, entre los diversos grupos humanos, son elementos esenciales para la actual vida social, tanto a nivel nacional como internacional. Para lograr tal conversión de las mentes, vuelve igualmente a hacerse necesario la promoción de valores comunes, en especial para quienes tengan algún tipo de responsabilidad nacional o internacional. Se trataría de la asunción del *ethos* o base ética común con unos elementos específicos que ayudasen a la liberación de la conciencia de la limitación que supone verse previamente determinada por elementos individualistas, subjetivos, relativos, circunstanciales o consensuales. En este punto, se destaca una dualidad, por una parte, de principios éticos naturales tales como “No matar”, “No robar ni codiciar los bienes ajenos”, “No mentir”, “Respetar la dignidad de la persona humana”, entre otros; y, por otra, de otros valores éticos naturales que si bien, tomados de “El ABC de la Ética empresarial”, conforman una decisión éticamente responsable que puede ser fácilmente trasladada al tema objeto de tratamiento: el primer valor y más importante es “Servir”; y los nueve restantes vienen determinados por el “Ser”, “Responsable”, “Respetuoso”, “Considerado”, “Constructivo”, “Consecuente”, “Honesto”, “Leal”, “Fiel” y “Generoso”. Estos principios y valores éticos serán un dique contra posibles atentados a la vida, guerras de expansión, uso de las armas como instrumentos de destrucción, corrupción social, invasión abusiva de los poderes públicos en la esfera privada, campañas publicitarias falaces que determinan el estilo de vida de pueblos enteros, monopolios que anulan sanas iniciativas económicas y que limitan el crecimiento de sociedades enteras, expansión en el uso de las drogas que destrazan el futuro de los jóvenes y de la sociedad en su conjunto o atentados contra la naturaleza que ponen en peligro la vida del planeta tierra.

De aquí la introducción del *ethos* o componente ético en orden a lograr la “globalización de la solidaridad”. Ese *ethos* no es, por lo tanto, sino un elemento de carácter teórico que determinará la totalidad de los resultados de las acciones jurídico-políticas que puedan llevarse a cabo en el ámbito de la omisión de las

circunstancias que tienen como resultado la producción del fenómeno migratorio. Sin embargo, también resulta necesario incidir en 7 medidas en concreto que, igualmente, resultarán decisivas a la hora de evitar que las personas se vean obligadas a abandonar su país de origen con todo lo que ello supone:

1. "Atención preferencial por los pobres y marginados": una de las mayores injusticias del mundo contemporáneo consiste en que, siendo relativamente pocos los que poseen mucho, son muchos los que no poseen casi nada. Esta injusticia se basa en el hecho de la mala distribución de unos bienes y servicios que, en su origen, estaban destinados a la totalidad del género humano. Este destino universal de los bienes significa que cada persona debería tener acceso al nivel de bienestar necesario para su propio desarrollo. Este principio habrá de ser puesto en práctica tomando en consideración los diferentes contextos sociales y culturales y no significa que, todo esté a disposición de todos, ni que se excluya la propiedad privada, sino que la visión económica se inspire en valores éticos que permitan a las personas no perder de vista el origen y el propósito de esos bienes en una justa y solidaria creación de riqueza.

La atención preferencial por los que más sufren debe traducirse en la práctica de un deber de ayuda o práctica de caridad, es decir, ayudar no sólo con lo propio superfluo sino con lo propio necesario, para dar al pobre lo indispensable para vivir. Las medidas jurídico-políticas tendentes a invertir en un lugar en vez de otro o en un sector productivo en vez de otro también constituyen una opción jurídico-política moral y cultural. La propia sencillez y moderación en la vida cotidiana también es una muestra de esa posible "globalización de la solidaridad" a realizar tanto por los gobernantes como por los gobernados.

Aquí, debe tenerse en cuenta también que el desarrollo de un pueblo no puede ser entendido de una manera exclusivamente económica, material o técnica, sino bajo una dimensión humana integral, ya que no se trata de elevar a todos los pueblos al nivel del que gozan los más ricos, cosa por ende ilusoria e irreal, sino que se trata, por un lado, de fundar sobre el trabajo solidariamente realizado una vida más digna para los que menos tienen y, por otro, de formar las conciencias para lograr una madurez en la mentalidad y en las costumbres que, precisamente, lleve consigo la grandeza del ser humano, la igualdad de todos los hombres, el adecuado dominio sobre la naturaleza creada, el deber de trabajar para el desarrollo de todas las personas y la erradicación total y absoluta de esa especial forma de pobreza que representa la privación de los derechos humanos.

2. "Deuda externa": tanto un exceso de opulencia como un exceso de pobreza son malos para el hombre. La existencia de una deuda externa que asfixia a muchos pueblos es un problema complejo. Sin entrar en los numerosos aspectos que componen el mismo, cabe significar que personas expertas en economía y cuestiones monetarias deberían proceder a un análisis crítico del orden económico

mundial, tanto en sus aspectos positivos como negativos, para corregir el orden actual y proponer un sistema, en general, y unos mecanismos, en particular, capaces de promover el desarrollo integral de las personas y de los pueblos. No debe olvidarse, sin embargo, que, entre las múltiples causas que han llevado a una deuda externa abrumadora cabe señalar no sólo los intereses, fruto de políticas económico-financieras especulativas, sino también la grave irresponsabilidad de algunos gobernantes que, al contraer la deuda, no meditaron seriamente sobre sus posibilidades reales de pago o reflexionaron escasamente sobre el hecho de que las ingentes sumas de dinero obtenidas estarían mejor destinadas al enriquecimiento de personas concretas que a los necesarios cambios a promover en sus respectivas naciones. Ello no debería ser óbice, sin embargo, para desarrollar estudios serios y razonados en los que debería también pensarse, en los casos en los que esta deuda se ha hecho ya insostenible y amenazara con comprometer o de hecho comprometiera ya gravemente el destino de muchas naciones, en una posible condonación de la misma.

3. “Corrupción política”: ya se ha hecho referencia al doble método o método de “doble vía” a utilizar en la actividad jurídico-política con la finalidad de lograr el descubrimiento o, cuanto menos, la aproximación al orden provisorio del mundo con todo lo que ello implica a la hora de determinar verdades objetivas que liberen al entendimiento del error, de la claudicación o de la pasión. Precisamente, por el hecho de que las personas son creadas con la capacidad de tomar opciones morales, ninguna actividad queda fuera del ámbito de los valores éticos y de la correspondiente sanción moral que sobre la misma pudiera recaer. Por ello, el servicio al bien común que ha de constituir la política debe encontrar su guía constante en la defensa y promoción de la virtud de la justicia, en la que todos deberían ser educados, y, por ende, en la fuerza moral que constituye el máximo empeño en favorecer los derechos y deberes de todos los seres humanos, sobre el basamento de su personal dignidad. Ahora bien, aunque los políticos están llamados a servir el bien común, en este servicio, deben cuidarse especialmente de poner en primer lugar los intereses personales, cediendo a la omnipresente tentación del egoísmo, la idolatría del poder, la deslealtad, la hipocresía o la corrupción con el fin de despilfarrar la hacienda pública o de conquistar, conservar o aumentar el poder al precio que sea. En el ejercicio del poder político, es fundamental la máxima autenticidad en el espíritu de servicio lo que, unido a las necesarias competencia y eficiencia, es el único capaz de dotar de transparencia y limpieza la actividad pública humana.

4. “Carrera armamentística”: otro factor que hace peligrar gravemente el progreso de no pocas naciones en los dos hemisferios, es la “carrera armamentística” o de armamentos. Tanto el armamentismo como el comercio de armas de guerra, en los cuales se emplean ingentes sumas de dinero que deberían utilizarse en combatir la miseria y en promocionar el desarrollo humano integral, deben ser denunciados. De otra parte, la ilimitada acumulación de armamentos también debe ser objeto

de denuncia al constituir un factor de inestabilidad y, consecuentemente, un riesgo para la paz. Frente a todo ello, una adecuada renovación del Derecho y de las instituciones internacionales, cuyo origen y criterio fundamental de organización sea el hombre, ayudarán a determinar el objeto del diálogo internacional sobre los derechos humanos, la justicia entre los pueblos, el bien común internacional, la paz y la fraternidad y el propio desarme.

5. “Problema de las drogas”: la urgencia y gravedad del problema que afecta no sólo a la sociedad de hoy, sino también y, sobre todo, a la del mañana, hacen apremiante un llamamiento a la sociedad civil, a los directivos de las empresas privadas, a las autoridades públicas nacionales e internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y a las diversas instituciones internacionales con la finalidad de apoyar iniciativas que favorezcan el control de los bienes de aquellos que están implicados en este tráfico, impidan el blanqueo de dinero, vigilen la producción y el tráfico de las sustancias químicas empleadas en la producción de drogas, pero, ante todo, denuncien y desarrollen actitudes contrarias al relativismo y al subjetivismo, al hedonismo y al materialismo, a la desesperación y al pesimismo que tan frecuentemente son el camino sin retorno para caer en el mundo de las drogas. Debe tenerse también especialmente presentes a otros dos “actores” en este drama: los agricultores pobres y los drogodependientes. A unos, habrá de ayudárseles, promoviendo plantaciones y cultivos alternativos, para que no caigan en la tentación del dinero fácil que se obtiene con el cultivo de las plantas de las que se extraen las drogas; a otros, habrá de socorrérseles con las adecuadas terapias para su rehabilitación y recuperación para que, otra vez, puedan volver a aportar sus talentos a la sociedad.

6. “Pueblos indígenas”: también debe dedicarse una especial atención a todas aquellas etnias o pueblos que son objeto de diversas discriminaciones. Consecuencia de ello es que se habrán de adoptar las correspondientes medidas jurídico-políticas para evitarlas o erradicarlas, respetando sus tierras y los pactos suscritos con ellos y satisfaciendo sus legítimas y justas necesidades sociales, sanitarias, culturales o laborales. Con base en esa unicidad e irrepetibilidad que conforman una comunidad humana no sólo de origen sino también una comunidad de destino universal, convendrá también realizar programas que favorezcan la mutua comprensión y reconciliación a través de medidas concretas tendentes a la justicia y, por lo tanto, a la paz social.

7. “Cultura de la violencia”: en muchos lugares del mundo, no sólo las hambrunas o las enfermedades matan a las personas, sino que hay quienes, dejándose tentar por ideologías materialistas y violentas, hacen uso de la violencia, cometiendo execrables crímenes y utilizando el terror como estrategia política y económica para la consecución de sus fines. Frente a ello, cabe significarse que la paz constituye un bien fundamental que trae consigo el respeto y la promoción del resto de los valores esenciales del hombre, catalogados en las correspondientes

legislaciones como derechos humanos. Ahora bien, en manera alguna podrá darse una verdadera paz, sino existe una auténtica defensa y promoción de tales valores o si se busca una superioridad económica, política o militar a costa de los derechos de otras naciones. Tampoco un “pacifismo” que se reduzca a cobardía o a un simple mantenimiento de la tranquilidad a costa de lo que sea puede considerarse realmente como paz, ni está tan siquiera a su servicio.

La paz exterior es fruto a su vez de la paz interior, al decidirse la paz o la guerra por el corazón y la voluntad del hombre y llevarse a cabo por su mano. Es el hombre quien mata, no las armas. Para construir un futuro de paz, se exige, de una parte, una cooperación efectiva y un entendimiento grande entre todos los pueblos; de otra, una activa labor de diálogo, cooperación, mediación y arbitraje, cuando fuera necesario, por parte de las organizaciones internacionales; y, por último, y quizás más importante, la asunción de una actitud creadora de paz por parte de todos y cada uno de los hombres de buena voluntad, concretándose dicha actitud en acciones cotidianas coherentes y en comportamientos serenos, equilibrados, comprensivos, generosos y caritativos, otorgando un perdón que nazca de lo más profundo del corazón, cuando éste fuera necesario.

Sin embargo, una vez que el fenómeno migratorio se ha producido, cabe significar que todo lo expresado tanto en las “Cuestiones metodológicas o procedimentales” como lo dicho hasta ahora en las “Cuestiones materiales o de fondo”, no sólo resulta de perfecta aplicación al fenómeno en sí, sino que debe ser estrictamente tenido en cuenta, si bien haciendo siempre las oportunas matizaciones en función de las necesidades del caso concreto. Con carácter general, deben realizarse, asimismo, unas precisiones con la finalidad de destacar una serie de cuestiones que deben tenerse permanentemente presentes al tratar “la migración y los derechos humanos”.

La migración es un fenómeno global que, al implicar a los países tanto de origen, como de destino y de llegada, afecta al conjunto de los países del mundo y a millones de seres humanos que participan directamente del fenómeno, planteando grandísimos y gravísimos desafíos que el conjunto de la gran familia humana no puede sino afrontar con espíritu, aun más que de justicia, de caridad y solidaridad fraterna. Y ello, sobre todo, teniendo en cuenta que, entre las personas particularmente afectadas se encuentran los más vulnerables: los indocumentados, los refugiados, los que buscan asilo, los desplazados y los que sufren el crimen del tráfico de seres humanos, en su mayoría, niños y mujeres. Por no hablar de aquellos grupos que han sido elegidos como blanco de trágicos episodios de desplazamientos forzados allende sus Patrias.

En todo caso, los inmigrantes han de ser tratados con el respeto debido a la dignidad de toda persona humana, debiéndose supeditar, incluso, la debida consideración al bien común a este principio a la hora de la regulación de los

flujos inmigratorios. La acogida que se debe a todos los seres humanos que, haciendo uso de su derecho a abandonar su país de origen o a volver a él, buscan mejores condiciones de vida, debe necesariamente conjugarse con la consideración sobre las condiciones indispensables para que, tanto los nuevos llegados como los habitantes originarios, puedan llevar una vida digna y plena. Aquí, se harían imprescindibles dos tipos de actitudes complementarias: de un lado, un marcado espíritu de solidaridad con los recién llegados al lugar de que se trate; de otro lado, el reconocimiento, por parte de esos recién llegados, del deber de honrar a los países y a las gentes que los acogen, respetando las leyes, la cultura y las tradiciones de sus habitantes, ya que tan sólo de tal manera reinarán la armonía y la paz social. Ahora bien, en muchas ocasiones y en muchas sociedades, existen actitudes de aislamiento que hoy en día se han hecho particularmente sutiles y penetrantes, motivo por el que resulta de particular importancia el hecho de que las personas se esfuercen realmente por superar la tendencia de todo ser humano a encerrarse en sí mismo, aprendiendo a pasar de la mera tolerancia al respeto real de las diferencias de cada uno, del egoísmo a la generosidad, del rechazo y la indiferencia a la mutua solidaridad.

En general, frente al fenómeno de la migración, puede destacarse que un aprecio sincero por la cultura y por los dones del otro, tanto del migrante como del no migrante, es fruto seguro de paz y armonía comunitaria frente a las posibles manifestaciones de racismo, xenofobia y nacionalismo exagerado que con tanta frecuencia se producen en el mundo, y no sólo en el seno de países en vías de desarrollo, sino también entre los propios pueblos de los países desarrollados. Para la solución, además, al problema de las migraciones en general, o, como se ha significado anteriormente, a los diferentes problemas que generan el fenómeno migratorio y al problema de los inmigrantes irregulares en particular, desempeña un papel vital la sociedad a la que los inmigrantes llegan. La sociedad de acogida debe hallarse perfectamente informada sobre la realidad de los países de dónde son originarios los inmigrantes, de los dramas y miserias que viven y de las acechanzas y peligros a los que se verían sometidos si volviesen, porque sólo el abrazar esas realidades puede fomentar auténticas actitudes de solidaridad que, más allá de esa nueva vida a la que se enfrentan los inmigrados, haga también posible, en un esperanzador y, quizás, no muy remoto futuro, que los inmigrantes emprendan otra nueva vida con sus familias en sus propios países de origen.



El camino pacífico de los derechos humanos en la migración

Eduardo Andrés Sandoval Forero

*En inmensas caravanas, marchan los fugitivos de la vida imposible.
Viajan desde el sur hacia el norte y desde el sol naciente hacia el poniente.
Les han robado su lugar en el mundo.
Han sido despojados de sus trabajos y sus tierras.*

EDUARDO GALEANO, "BOCAS DEL TIEMPO".

INTRODUCCIÓN

Las migraciones han estado presentes en toda la historia de la humanidad como consecuencia de diversas causas: catástrofes naturales, conflictos interétnicos, violencias diversas, guerras civiles, invasiones, guerras entre Estados y naciones, hambrunas, conflictos religiosos, persecuciones políticas, guerras mundiales y crisis económicas. Sin embargo, el proceso de globalización —dadas sus profundas asimetrías entre las economías de los países— ha propiciado un incremento de la migración internacional, principalmente de las naciones en desarrollo hacia las desarrolladas. Así, los actuales flujos migratorios presentan múltiples y complejas relaciones condicionadas por el contexto del acelerado proceso de globalización de la economía que experimenta el mundo hoy en día.

Según el informe de la Organización Internacional de las Migraciones (publicado en Ginebra el 10 de junio de 2003), existían 175 millones de seres humanos que habían emigrado de sus países de origen, lo que equivale aproximadamente a 3% de la población mundial. La cifra rebasa con creces la suma de la población de muchos de los países en el orbe. Estos flujos migratorios también se inscriben dentro del contexto de los grandes avances científicos y tecnológicos, particularmente en las telecomunicaciones y la informática que, de manera importante y sin precedentes para la humanidad, ha inducido la globalización de los mercados y las economías.

Actualmente, el fenómeno migratorio se encuentra presente en prácticamente todos los países o en todas las regiones, y constituye un reto de gran prioridad en la agenda social y económica de los países expulsores, así como de los de tránsito y, sobre todo, de los receptores, involucrando la dimensión de los derechos humanos y su relación con los gobiernos, organismos internacionales, organizaciones civiles y de migrantes.

Es claro que la migración (documentada o indocumentada) tiene su explicación en conflictos que atañen al desarrollo económico, social y político de las naciones generadoras de este acontecer. En las dos últimas décadas del siglo XX, y principios del XXI, ha registrado cambios en su cantidad y calidad, y también en su dirección, mostrando tendencias diferentes respecto a los considerables flujos suscitados durante y después de la Segunda Guerra Mundial.

Una característica de la actual tendencia migratoria es el desplazamiento de grandes contingentes de población de países pobres o en desarrollo hacia los más desarrollados; lo cual refleja también las condiciones y relaciones del proceso de globalización económica que liberó el mercado, el capital, la política, pero no la fuerza de trabajo disponible para el capital ni tampoco permite el desplazamiento libre de la gente en sus lugares de origen.

Los gobiernos de los países desarrollados han elaborado y aplicado un sinnúmero de leyes antimigratorias -y restrictivas de diversa naturaleza-, en especial contra la fuerza de trabajo de calificación baja; pues en ciertos casos son flexibles con algunos trabajadores migrantes calificados o con experiencia en tecnología avanzada.

Una de las expresiones de las políticas antimigratorias es la identificación de los migrantes como elementos "ilegales", perturbadores y subversivos del orden estructural de los países desarrollados. Se les niegan derechos elementales como seres humanos y derechos básicos como trabajadores; se les persigue, encarcela, deporta y en no pocos casos desaparecen o son eliminados físicamente.

Pero la percepción negativa de la migración no es sólo de los gobiernos de las naciones receptoras; en muchas ocasiones lo es también de parte de su sociedad, la cual mantiene en su imaginario colectivo la intromisión y alteración por parte de los inmigrantes de su homogeneidad étnica y cultural. Por supuesto que no es una actitud pública y uniforme de toda la sociedad, pero sí de amplios sectores que han desarrollado actitudes intolerantes, racistas, xenofóbicas, que consideran a los inmigrantes elementos de competencia desleal, con *otras* costumbres, *otras* religiones, *otras* etnias y *otras* culturas.

Los trabajadores inmigrantes viven en un mundo de penuria, no solamente por el hecho de tener que abandonar su tierra, su país, sus familiares, los referentes simbólicos de su identidad nacional, social y cultural, por el cambio drástico y profundo hacia otra sociedad y país que, por lo general, es diametralmente diferente; sino también por la discriminación colectiva y/o individual, la hostilidad y la explotación. En este sentido, la problemática de la migración internacional se encuentra estrechamente vinculada con la desigualdad social, pobreza, marginación y exclusión de millones de personas en el mundo, que, de manera amplia, atañe a la violación de los derechos humanos, consagrados en las constituciones democráticas y en múltiples textos de derecho internacional.

Para la mayoría de los que emigran, el sufrimiento es intolerable por el dolor de la separación y el hecho de tener que partir, dejando atrás los seres queridos, la tierra que los vio nacer y crecer, sus propias costumbres, tradiciones y prácticas religiosas. A ello se suma la incertidumbre y el miedo ante un porvenir incierto y confuso. La experiencia de emigrar, aquella que según Checa y Arjona (2000: 33) “suele definirse como el desplazamiento de personas que conlleva una distancia significativa y con carácter permanente”, es muy amarga en todas sus caras y matices para el que la haya vivido alguna vez en su vida; pues casi siempre lleva consigo su buena dosis de soledad, nostalgia, desilusión e incertidumbre.

Sin embargo, cuando la emigración es clandestina o irregular, el proceso adopta matices bastante crudos: dureza, riesgo, potente devolución y vuelta a empezarlo todo de nuevo, cuando no más dramática o desgraciada como ocurre en muchos casos al intentar cruzar desiertos o el mar a través de improvisadas barcas demasiado flojas y obsoletas que carecen de las más elementales medidas de seguridad.

El fenómeno de la inmigración genera una serie de tópicos desde los cuales puede ser estudiado; uno de ellos es la relación que muestra con los derechos humanos, y más específicamente la violación que, en general, padecen las diferentes poblaciones que se han desplazado hacia hábitats distintos al de su cotidianidad.

Esta complejidad de la migración internacional -enmarcada en la globalización económica- requiere de su estudio, por lo menos, en dos dimensiones para brindar atención a la problemática y humanización de las políticas que enfrentan los migrantes: 1) la violación a los derechos humanos y los derechos de los trabajadores, y 2) las contradicciones en el ámbito del concierto internacional que cuenta con instrumentos cada vez más complejos y concertados sobre la protección de los derechos humanos y los derechos de los migrantes; y, por otro lado, las políticas antimigratorias que infringen las garantías de estas personas.

En este ensayo abordamos la situación del respeto a los derechos humanos de los inmigrantes, particularmente el caso de los inmigrantes internacionales en situación irregular o que no tienen documentos, en relación con su sistemática violación de derechos, en aras del ejercicio al derecho a la soberanía por parte de los Estados y de sus sociedades.

VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS MIGRANTES

La vulnerabilidad de los derechos humanos de los migrantes se gesta en el contexto de su vivencia que tiene en su país de origen, motivada por condiciones de pobreza, desempleo, violencias, inseguridad, desastres naturales y un sinnúmero de situaciones que le auguran junto con su familia un dramático porvenir, viéndose

obligado a emigrar en busca de condiciones humanas menos penosas. “En el momento en que en un país la gente opte por marchar de él es un problema de derechos humanos cuya responsabilidad última recae en los países que atraen porque son económicamente superiores y están organizados alrededor de valores democráticos y liberales que ellos no tienen” (Zapata, 2004: 96).

La vulnerabilidad de la más importante conquista de la humanidad: los derechos humanos, se acrecienta en el país de destino al tener que someterse, por su condición de inmigrante, a la marginación, exclusión, discriminación y explotación para poder trabajar y satisfacer necesidades básicas como persona. El inmigrante indocumentado o en situación irregular suele enfrentar de diversas maneras las violaciones a los derechos humanos, a pesar de ser declarados universales, absolutos e inalienables por parte de los Estados receptores. Ello se expresa en: actitudes racistas y xenofóbicas de algunos sectores de la sociedad receptora; discriminación laboral manifestada en empleos de escaso nivel técnico, con bajos salarios y sin garantías sindicales y jurídicas; discriminación social que impide la integración con los nacionales; discriminación cultural que evita la relación intercultural y las manifestaciones culturales propias de los inmigrantes; creación de estereotipos denigrantes a ciertas nacionalidades; discriminación a inmigrantes indígenas; abuso por parte de las autoridades policíacas y migratorias; negación de diversos servicios públicos; falta de asistencia social; impedimento de inclusión en los sistemas educativos; inasistencia médica; detenciones arbitrarias, maltratos físicos, psicológicos y deportaciones indiscriminadas.

La exclusión es un proceso que afecta a los inmigrantes que no tienen garantizados sus derechos políticos, económicos, laborales y socioculturales. Es la situación de aislamiento de personas o grupos, respecto al colectivo que determina la propia ubicación en la sociedad y puede ser el resultado de una inadaptación o de la diferenciación provocada por aquellos que han adaptado sus comportamientos a las normas sociales establecidas. El rechazo a los migrantes es una constante en casi todos los procesos migratorios, pero es particularmente exacerbado en los movimientos involucrando personas de etnia, idioma, religión y/o apariencia marcadamente diferente de los habitantes del lugar de destino.

En Europa y en partes de Estados Unidos, por ejemplo, se observa actualmente una fuerte onda de sentimiento anti-migrante, que se expresa a través de libros como el de Peter Brimelow (1996). Los recién llegados son vistos como compitiendo con la población natural por empleos, como generando un costo indebido para los servicios sociales y la infraestructura en los lugares de destino, y como una amenaza permanente a la estabilidad social y política de la región de destino (Martine *et al.*, 2000: 9).

En años recientes, el intelectual Samuel P. Huntington ha escrito en sus famosos libros *¿Quiénes somos?* (2004) y *El choque de las civilizaciones* (2003) que en 1990 la población de California era 57 por ciento blanca y 26 por ciento hispana. En 2040 será 31 por ciento blanca y 48 por ciento hispana. Esos datos, que omiten

el valor del trabajo mexicano en la economía de Estados Unidos, lo lleva a plantear que la entrada continua de un gran número de hispanos en Estados Unidos pone en peligro la preeminencia de la cultura angloprotestante blanca y la posición del inglés como única lengua nacional. Por eso, según el académico de Harvard, los movimientos nativistas como el grupo paramilitar *cazamigrante* "hombre al minuto" son una respuesta plausible a todas esas tendencias, y en situaciones de grave depresión y dificultades económicas la "solución" de los Balcanes (limpieza étnica) seguirá latente contra los hispanos. En sus dos libros señala que los mexicanos no son integrables y atentan contra la identidad de los Estados Unidos, y que la expansión del español es una importante amenaza potencial a la integridad cultural y, posiblemente, política de su país; lo cual, sin duda, conduce a políticas de contención policiaca, con sus consecuentes violaciones a los derechos humanos de los migrantes.

De manera general, se pueden identificar cuatro grandes grupos de factores que determinan la "zona social" donde se encuentra una persona dentro del "continuum" que va desde la integración a la exclusión: factores políticos (marco legal, políticas públicas, en los que las leyes buscan diferenciar entre "regulares" e "irregulares" o "legales" e "ilegales"); factores económico-laborales (situación laboral, capacidad de generar riqueza); factores sociales (red social a la que pertenece una persona, familia, amigos, asociaciones, etc.); y factores sanitarios. Dichos factores tienden a retroalimentarse mutuamente, produciendo lo que se denomina la "espiral de exclusión". En la zona de la exclusión todos estos factores fallan, sobre todo en el caso del inmigrante irregular (Passola, 2004: 137 y 138), que de manera directa lo desprotege de los más elementales derechos establecidos para los seres humanos.

Carlota Solé (1995) explica que la discriminación laboral procede de dos focos principales: por un lado, la normativa legal, que determina los contingentes anuales de permisos y los sectores laborales para lo que se admite mano de obra: servicio doméstico, agricultura y construcción especialmente. Esto condena a los inmigrantes a las actividades cuyas condiciones laborales son más precarias. El segundo elemento de discriminación viene propiciado por las prácticas de los empresarios nacionales, quienes imponen a los inmigrantes extensas jornadas de trabajo que no aceptaría un nacional, la falta de contrato, la realización de horas extras no remuneradas, la no paga de horas extras ni vacaciones, los bajos salarios, etcétera.

En general, los inmigrantes indocumentados laboran en la agricultura, servicio doméstico, hostelería, construcción y comercio al por menor, devengando salarios bajos y socialmente menos reconocidos por ser rechazados por los nacionales y aceptados por los inmigrantes en condiciones vergonzosas. La competencia con la mano de obra autóctona es escasa, ya que los inmigrantes no desplazan, sino que llegan a sectores y zonas donde hacen falta trabajadores, y normalmente el

empresario opta por el “extranjero”, por su bajo coste y por su reducida capacidad reivindicativa (Martínez, 1997); es decir, se constituye en mano de obra barata, flexible y sin derechos.

También hay inmigrantes que se ven obligados a aceptar trabajos que no corresponden con su preparación académica y laboral. Algunos tienen buena formación educativa, han completado la educación básica, medio o incluso superior, tienen buenas habilidades laborales, y se defienden con varios idiomas. La situación económica del inmigrante irregular es usualmente precaria e inestable, pues el marco legal no le permite incorporarse con normalidad al mercado laboral. Por esa razón dicha incorporación se realiza de manera sumergida sin posibilidades de defensa legal, colectiva o individual de sus derechos cuando éstos son vulnerados.

Otra situación preocupante de violación de derechos humanos en la migración es el tráfico de algunas mujeres para el mercado matrimonial y laboral, así como para la prostitución. Esta condición lacerante para la humanidad se agrava con la calificación de inmigrantes ilegales, que las hace víctimas en su integridad física y psicológica, así como extremadamente vulnerables para la prisión y la repatriación.

Todas estas realidades de menosprecio, discriminación y exclusión hacen del inmigrante un ciudadano de segunda categoría que afecta su condición de sujeto de derecho con menosprecio cultural, produciendo una serie de barreras o limitaciones al ejercicio de sus derechos fundamentales, ya sea amparada por normas contrarias a los derechos humanos e incluso por el sector privado que actúa aprovechando esta situación de manera conciente, u obligado por la legislación de aquellos países que sancionan a los empleadores de inmigrantes indocumentados, donde el Estado pretende detener los movimientos migratorios valiéndose del uso inadecuado del derecho y de la manipulación de su sociedad que percibe en lo ajeno una amenaza y no una oportunidad de desarrollo.

En este equivocado tratamiento al fenómeno de la inmigración que están dando los países receptores del Norte, se evidencia cada vez más la unilateralidad y homogeneización en las decisiones políticas de los principales países receptores respecto al tema, quienes lejos de dar un resguardo a los derechos vulnerados de los que se ven obligados a desplazarse, responden cercenando derechos o en todo caso se aseguran de dar esa condición de inestabilidad a todo aquel que no sea nacional o no sea considerado beneficioso para su sociedad.

Por ello la población comienza a actuar en el mismo sentido que se dirige su política, el caso de población civil de EUA organizada militarmente para “cazar” migrantes en su frontera con México es, a su vez, una reproducción de las políticas antimigratorias de este país, lo cual añade un peligroso actor a este fenómeno,

que muestra una enorme carga negativa de tipo cultural, de intolerancia, de ausencia de respeto a la diferencia, y de menoscabo a los derechos humanos de los inmigrantes.

En resumidas cuentas, los inmigrantes deben ser considerados sujetos de prioridad en la aplicación de los derechos humanos, por lo menos por tres razones: por tener que salir de manera forzada de su país de origen; por la vulnerabilidad de sus derechos humanos tanto en el desplazamiento como en la sociedad de acogida; y por la necesidad de reivindicar la protección de los derechos de los inmigrantes en el contexto de los derechos humanos.

LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES

Las palabras del preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dicen que “el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la Humanidad”, y para el caso de los migrantes resultan ser de gran valía. Por eso en la promoción del respeto de los derechos de los trabajadores migrantes se debe hacer especial hincapié en las normas internacionales de derechos humanos y el cuerpo legislativo de los derechos de los trabajadores migrantes.

La protección y defensa de los derechos de los migrantes tiene como marco referencial la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948. Desde entonces la legislación internacional ha estado prevista de convenciones, protocolos, declaraciones, pactos, convenios y tratados de gran significancia para los derechos humanos de los inmigrantes regulares e indocumentados. Cinco instrumentos básicos consagran la protección a los migrantes, inspirados a partir de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo: Derechos Humanos, Derechos de los Trabajadores Migrantes, Derecho Humanitario Internacional, Derecho de Extranjeros y Derechos Humanos Fundamentales de los Trabajadores Migrantes. Otros instrumentos de importancia son los elaborados y signados en ámbitos regionales por los gobiernos de los países de América Latina, África y Europa.

Es en este campo donde la Convención sobre los estatutos de los refugiados, Convención contra la Tortura, Convenio Europeo de Derechos Humanos debe ser entendida como aplicación universal y naturaleza obligatoria para todos los Estados. Asimismo, debe prestarse atención especial y prioritaria a los migrantes en situación irregular en especial mujeres y niños, debido a la vulnerabilidad de los migrantes frente a los abusos contra los derechos humanos, poniendo en marcha políticas y planes de acción destinadas a prevenir los abusos, y que de igual manera atiendan, como plantea Amnistía Internacional, la situación de “invisibilidad administrativa” de las personas migrantes en situación irregular.

La mayor consideración en el ámbito internacional para lograr la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, que contiene normas fundamentales de aplicación universal, la podemos observar en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, (adoptada por la Organización de Naciones Unidas en 1990), ratificada por 22 Estados para funcionar a partir del 1 de julio de 2003. La entrada en vigor de la Convención presupone que sus preceptos son ley para los Estados que la signaron. México fue el primer país americano, y el primer receptor y expulsor de migrantes que la ratificó, aportando con su ejemplo al fortalecimiento de los derechos humanos en el contexto internacional y nacional, mediante la reivindicación de la dignidad de los migrantes en sus diferentes modalidades de llegada, tránsito, permanencia y salida.

Esta Convención refuerza la protección efectiva a los trabajadores migrantes a través de estándares mínimos de derechos, asimilando los derechos de los familiares de los migrantes documentados y no documentados a los derechos de las personas migrantes en situación regular; también recomienda el derecho de defensa, gracias a una asistencia letrada, el cual vino siendo restringido a inmigrantes en situación irregular.

En el contenido de la Convención es importante destacar lo relacionado con la vigencia de los derechos políticos de los migrantes aun cuando habiten en otro país, particularmente el derecho a votar y ser votado en elecciones de su país de origen. Se trata de reivindicar derechos políticos mínimos, declarados en el país de origen, y con la potencialidad de ejercerlos desde otro país, sin importar su condición migratoria. En otras palabras, dejar de ser objetos de políticas binacionales, multilaterales y nacionales sin derecho a participar, siendo aceptados y reconocidos como actores sociales con derechos políticos. Los migrantes documentados, sin documentos, los no ciudadanos, dejaron de ser castigados por los gobiernos de sus propios países que les negaba otro derecho: el derecho político de todo ciudadano.

En pleno siglo XXI, la discusión se inició con la pregunta: ¿Tienen derecho los migrantes de conservar todos los derechos ciudadanos incluyendo los derechos políticos, tanto del país de origen como al que arriban? Mitos, sueños, historias, cifras, realidades han representado, sin duda, una importante fuerza poblacional, económica y cultural que hoy se ha transformado inevitablemente en poder político, en fuerza potencial electoral en los países expulsores y en los mismos receptores, que se suma a la creciente dependencia económica de las remesas de los migrantes. Por supuesto que los derechos políticos en el país receptor, para los inmigrantes irregulares, son todavía a principios del siglo XXI, una inalcanzable realidad, a pesar de ser copartícipes del desarrollo económico.

Este y todos los mandatos de la Convención constituyen para muchos países, como México, un verdadero reto en su dimensión amplia de derechos humanos, políticos, sociales y culturales de los migrantes, que deben ser traducidos a instrumentos legales y normativos en las leyes nacionales.

Todos los instrumentos tienen como base los derechos humanos con valores intrínsecos e instrumentales necesarios para la libertad y la dignidad, definidos con sus respectivos derechos y deberes de los migrantes. Además de estos instrumentos, abundan los discursos, las declaraciones, los acuerdos y los tratados que defienden los derechos humanos, la igualdad, la tolerancia y la integración de los inmigrantes. Junto con ello, los países del primer mundo, los que atraen poblaciones del subdesarrollo, fortalecen sus fronteras e implementan mecanismos de seguridad y control que impiden la libre circulación de personas del exterior, por considerarlos un problema de seguridad nacional.

De manera frecuente apreciamos una discrepancia entre lo que regula la Declaración Universal de los Derechos Humanos y lo que establece el derecho internacional en torno a la soberanía de cada Estado y la posibilidad de autorregular su soberanía. Esto se traduce en la serie de violaciones a los Derechos Humanos que sufren las personas que intentan ingresar a un país en forma irregular. En realidad, pareciera que estos ciudadanos pierden su condición de personas y se convierten en objetos de caza de los países de atracción de inmigrantes. En algunos se presentan abusos de autoridad, maltratos, torturas, desapariciones y muertes que quedan impunes dentro de un limbo que la legislación internacional no ha atendido de manera puntual.

Sin embargo, lo que aparece como una contradicción antagónica en el fenómeno de la inmigración no lo es en el fondo, toda vez que la soberanía de los Estados democráticos para autorregularse y ser independientes lleva implícita en sus constituciones la consagración de los derechos humanos, garantizando su soberanía y el respeto a la integridad física y moral de cualquier ciudadano del mundo. Este orden impuesto en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, le impone a los Estados la necesidad de priorizar el respeto a los Derechos Humanos sobre otros, puesto que “no hay soberanía que valga para justificar la violación sistemática de los derechos humanos” (Bustamante, 2002: 166). Ello está plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuando establece: “Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

Pensar en los derechos humanos aplicados a los migrantes internacionales conduce a reflexionar sobre la relación compleja entre el Estado expulsor, el receptor, la nacionalidad, la ciudadanía y los derechos de las personas que han arribado a otro país con o sin documentos para permanecer en él. En un sentido amplio de la

relación derechos humanos e inmigración aflora la contradicción entre lo manifestado en los tratados internacionales sobre la libertad de movilidad de las personas y las leyes y prácticas de los Estados de no aceptar inmigrantes. Los Estados en ejercicio de su soberanía regulan el ingreso y salida de personas de su territorio, y la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Art. 13 dice que “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado”. Tal como señala Mármota (2004):

Quizás el derecho a la libre movilidad sea considerado el más utópico en las actuales circunstancias en las que viven las naciones del mundo; es probable que su planteo irrite tanto a los que no dejan salir como aquellos que no dejan entrar a las personas a través de sus fronteras; pero es innegable que este “derecho perdido” es algo que resta recuperar a la humanidad, si su proceso de desarrollo incluye un respeto auténtico por las libertades individuales.

El fenómeno de la inmigración genera también reacciones políticas y sociales, que dependen del *otro*, el no conocido, el inmigrante, que tienen relación con los estatus socioeconómicos, los símbolos y los imaginarios creados en torno a los diversos países, a partir de estereotipos producidos históricamente que conducen a inclusiones o exclusiones de poblaciones y grupos sociales. El *otro*, el inmigrante, ¿de dónde viene?, ¿cómo llegó?, ¿a qué viene?, ¿qué idioma habla?, ¿qué cultura tiene?, ¿qué religión profesa?, ¿qué sabe hacer? Esas preguntas y esas respuestas se relacionan con las consideraciones de mano de obra barata, trabajo marginal, delincuencia, prostitución, tráfico de drogas, potenciales enemigos, peligro creciente, terrorismo.

Por ello,

el trato diferenciado de personas en el momento de decidir “quién puede entrar” (la admisión selectiva) vulnera los derechos humanos en tanto que se discrimina a las personas por razones que no dependen de su voluntad, sino de propiedades que son de su nacimiento. Lo que discutimos no es la admisión selectiva a secas, sino la que utiliza criterios racistas para discriminar (Zapata, 2004: 98).

Sin duda, otro de los derechos fundamentales de los inmigrantes es el concerniente a sus derechos como ente social y cultural.

El derecho del inmigrante a mantener sus diferencias culturales solo podrá ser posible cuando las sociedades receptoras renuncien a la ideología de la asimilación pura y simple de las comunidades extranjeras, para consentir la cohabitación de comunidades diferentes. Sólo de esa manera la inmigración dejará de ser vista como un peligro para la identidad cultural para pasar a ser concebida como una posibilidad de enriquecimiento de esa cultura (Sánchez, 2005: 7).

Generalmente el inmigrante indocumentado se encuentra aislado de la sociedad, lejos de su familia y sin redes sociales primarias que le permitan amortiguar los diversos problemas de la inmigración y la cotidianidad. Se enfrenta a

actitudes de rechazo social que, en ocasiones, llegan al racismo y la xenofobia porque los recién llegados suelen romper con la concepción de organización del Estado-nación, basada en la relación afectiva entre un colectivo de personas caracterizadas por una comunidad de nacimiento e identificada por unos valores. La xenofobia es una tendencia excluyente de lo que no se corresponde con la comunidad con la que se siente identificado el sujeto, bien sea por razones de origen étnico, o por el hecho de ser diferente en sí mismo. En definitiva, es la exacerbación del recelo a lo diferente. La xenofobia es una forma de intolerancia como puede ser el racismo y la marginación, ya que este calificativo se utiliza habitualmente para describir la hostilidad frente a seres humanos que proceden de otros lugares o países, a su cultura, valores o tradiciones.

El racismo y la xenofobia son dos fenómenos distintos pero estrechamente vinculados entre sí por tener actitudes de discriminación ante la diferencia. El racismo y la xenofobia son aspectos que van más allá de la situación legal de las personas, porque sitúan al inmigrante como un "ciudadano de segunda clase" y recortan sus derechos al acceso al trabajo, la vivienda, la educación, y de algunos espacios públicos. Es decir, son vulnerables por la condición de impotencia que presenta la asimetría del poder y la sanción del Estado y la sociedad, así como por el conjunto de valores, prejuicios e ideas que sectores de la sociedad receptora tiene respecto a los inmigrantes.

DERECHOS HUMANOS PARA EMPODERAR A LOS MIGRANTES

En el artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos se dice que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Esta declaración, en su esencia, no comparte el calificativo de algunas legislaciones migratorias y de las consideraciones de inmigrantes "ilegales", pues en el mundo ningún ser humano es "ilegal"; lo cual implicaría un contrasentido en el lenguaje de los derechos humanos.

En el proceso regional preparatorio de la Conferencia de Naciones Unidas contra la Xenofobia, el Racismo y otras Formas Conexas de Intolerancia, realizada en Durban en septiembre de 2001, tuvieron lugar intensas actividades y un fuerte debate con participación de organizaciones de la sociedad civil. Una de ellas fue el Foro de las Américas por la Diversidad y la Pluralidad, realizado en Quito, Ecuador, en marzo del 2001, que produjo una declaración, en la que los y las migrantes organizados plantearon que "Ningún ser humano es minoría, ningún ser humano es indocumentado, ningún ser humano es ilegal". Sería un contrasentido trabajar en derechos humanos y mantener un lenguaje discriminatorio que ha sido abiertamente rechazado por los sujetos a quienes se defiende" (CEPAL, serie Población y desarrollo núm. 39).

Las violaciones a los derechos humanos de la población que se desplaza por diferentes países para obtener condiciones menos deplorables en sus vidas serán

disminuidas y eliminadas en tanto se conjuguen tres instancias interrelacionadas para la defensa y protección de las garantías de los seres humanos: gobiernos, sociedades receptoras y población migrante. En esta trilogía, el empoderamiento de los migrantes se encuentra condicionado al conocimiento y ejercicio de los derechos humanos. La coordinación de esfuerzos para alcanzar un tratamiento integral de esta temática se enmarca dentro de los postulados de los distintos tratados relativos a los derechos humanos de la población migrante, así como de los instrumentos internacionales contra el racismo, la xenofobia, la intolerancia y la discriminación.

Frente a la vulnerabilidad de los derechos de los inmigrantes irregulares, el Estado, la administración pública y la sociedad civil deben coincidir en el empoderamiento de los migrantes a través del conocimiento de sus derechos. Ello, acompañado de políticas de integración social, revertirá con creces la exclusión y la violación de los derechos de una población, cuyo delito es el de tener que desplazarse de su país de origen a otro para trabajar en condiciones penosas para la humanidad.

Restan muchos desafíos pendientes en el intento de romper el círculo perverso de migración irregular y violación de derechos humanos. Varias son las alternativas, pero todas se ven condicionadas por la educación y las relaciones interculturales pacíficas mediadas por los derechos humanos, que en procesos de empoderamiento sirven para la apropiación y el ejercicio de la filosofía y las normas legales de los derechos humanos, y, en particular, de los derechos de los migrantes a partir de concepciones y prácticas de convivencias pacíficas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Brimelow, Peter (1996), *Alien nation: common sense about America's immigration disaster*, Harper Perennial Library.

Carbonell, F. (1995), *Inmigración: diversidad cultural, desigualdad social y educación*, Madrid. Ministerio de Educación y Ciencia.

Checa, Juan Carlos y Ángeles Arjona (2000), "Los Estudios sobre Migraciones en España. Una aproximación", en Francisco Checa y Encarna Soriano (eds.), *Inmigrantes entre nosotros. Trabajo, cultura y educación intercultural*, Barcelona, 33, pp. 33-64.

Giménez, C. (2003), *¿Qué es la inmigración?*, Barcelona. Integral.
http://www.extranjeros.mir.es/es/general/Real_Decreto2816.html

Huntington, Samuel P. (2004), *¿Quiénes somos?*, España. Paidós.

_____ (2003), *El choque de las civilizaciones*, España. Paidós.

IIDH, Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, San José, Costa Rica, IIDH, 2001.

Jiménez, B. (2004), "Inmigración", en Mario López (dir.), *Enciclopedia de Paz y Conflictos*, Granada. Universidad de Granada.

Jiménez, B. (2004), "Racismo", en Mario López (dir.), *Enciclopedia de Paz y Conflictos*, Granada. Universidad de Granada.

Jiménez, B. (2004), "Xenofobia", en Mario López (dir.), *Enciclopedia de Paz y Conflictos*, Granada. Universidad de Granada.

Mármota, Lelio (2004), "Derechos Humanos y políticas migratorias", en http://www.celam.org/sepmov/derechos_humanos_migraciones.htm

Martine, George et al. (2000), *Aspectos sociales de la migración internacional: consideraciones preliminares*, México. UNFPA para América Latina y el Caribe.

Martínez, U. (1997), *La integración social de los inmigrantes extranjeros en España*, Madrid. Trotta.

Passola, J. (2004), "La respuesta a la exclusión social de los inmigrantes irregulares en España", en *Movimientos de población – Migraciones y Acción Humanitaria*, Barcelona. Icaria.

Pérez, V. et al. (2001), *España ante la inmigración*, Barcelona. Fundación "La Caixa".

Robinson, Mary (2000), Informe sobre Desarrollo Humano 2000, PNUD, p. 113.
Sánchez, R., *Apuntes para una reflexión. el «otro» inmigrante*, en <http://www.ucm.es/info/nomadas/8/rsgarrido.htm>, (10-06-05).

Sandoval Forero, Eduardo Andrés (1993), *Migración e identidad. Experiencias del exilio*, México. UAEM.

Solé, C. (2002), "Impacto de la inmigración en la sociedad receptora: Políticas de integración en la Unión Europea", en *Aspectos claves de la inmigración*, Valencia. Ecotres.

Zapata-Barrero, Ricard (2004), *Multiculturalidad e inmigración*, Madrid. Editorial Síntesis.



La persona, el nuevo desafío
al Estado de Derecho
Licurgo Daniel Solorio Banda

SÍNTESIS

Planteo el problema de la migración como un fenómeno especialmente de la modernidad. Bajo esta premisa resulta que la economía global y transnacional ha superado las fronteras artificiales. Sin embargo la persona sigue teniendo barreras y está sujeta a controles fronterizos rigurosos. La diferencia contrastante entre el Norte y el Sur agudiza el problema y los intentos por frenar la migración en todos los casos y sin excepción han resultado destinados al fracaso. En este contexto planteo que el concepto clásico de ciudadanía tiene que ser replanteado si es que se persigue –tal y como el discurso pretende– consolidar la democracia y el Estado de Derecho. De ahí se sigue que la Declaración Universal de 1978 y la Declaración de la ONU parte de la idea de la universalidad de los derechos de la persona y entre ellos la dignidad resulta ser el primordial. La migración se ve así enfrentada a la diferenciación que han hecho los países respecto a los derechos humanos de los ciudadanos y los derechos humanos de los extranjeros. Los problemas que apareja el no querer aceptar la realidad es la marginalidad y la exclusión. Sin embargo los países conocen lo vital que es para el desarrollo la fuerza de trabajo que generan los migrantes, de ahí que se elaboren ciertas concesiones de derechos, sin embargo, éstas resultan escasas. Ello implica abordar el problema en su magnitud real. La migración no puede ser frenada por políticas represivas sino que es importante regularizar la situación con cierta cautela. Planteo que los derechos fundamentales de la persona tendrían que tener la última palabra en este anárquico problema. Además se plantea el desafío del Estado de Derecho frente a los valores entredichos en el multiculturalismo y lo que representa la democracia y la pluralidad, el diálogo que proponemos no es entre culturas sino entre personas, que son el eje de toda sociedad democrática.

La historia de la humanidad bien puede ser contada por los movimientos humanos. Sin pretender un eufemismo, el problema migratorio se ha agudizado en esta época. No quiero significar que sea nuevo, sino que se arropa bajo un suceso contemporáneo: el proceso de globalización. La también llamada *mundialización* ha acelerado los flujos migratorios. Ha conducido al extremo de que cientos de miles abandonen sus deterioradas regiones llevados intuitivamente de la existencia a la supervivencia. La globalización ha significado también que los países del norte impongan políticas a los países del sur conduciéndoles al nulo crecimiento

económico o por lo menos, aunque se han mantenido buenas expectativas macroeconómicas, la población no ha traducido aquellas políticas en mejoría directa a su bienestar familiar. La agricultura, como actividad productiva ancestral, se ha pulverizado al grado que ha provocado su constante abandono. En nuestro país, tristemente, ya encontramos “pueblos fantasmas”, abandonados ante la nula esperanza de desarrollo. El Servicio de Inmigración de Estados Unidos ha calculado que más de un millón de mexicanos ha entrado a su país cada año, lo que les convierte en la primera minoría de ese país.

Los humanos, nos desarrollamos a partir de la tierra, el alma vital que nos hizo cambiar el nomadismo por el sedentarismo. El proceso *globalizador* ha revivido el ánimo colonialista y provocado en masa el trasladado de la vida rural a la vida citadina. Pero las ciudades no son las mismas, hay ciudades con grande actividad económica y otras que permanecen inmóviles o luchan por ganar un espacio en el mundo moderno. Todo esto sumado al hecho de que además de los cinturones de miseria, la gente sin techo, la gente sin ocupación significa un inminente riesgo para la estabilidad y el tejido social. El inmigrante, el marginado, el discriminado. La lucha por la supervivencia aparece en los Estados-nación de una lucha entre “los de aquí” y los “de fuera”. Sociedades que en principio aparecen como incompatibles terminan en una convivencia “forzada” como la cultura musulmana y el cristianismo europeo. En América el problema debería ser menos complejo, teniendo en cuenta que todo el continente pertenece a la civilización “occidental”. Sin embargo, la situación no es pacífica. Dentro del cristianismo la pugna entre católicos y protestantes ya empieza a hacer eco de guerra. El problema no es la globalización, el problema es que en los términos actuales planteados propicia todo esto. El otro rostro de la globalización es la del avance científico y tecnológico como nunca en la historia de la humanidad, al auge de la información, pero sobre todo la universalización de los derechos humanos. Ha escrito Carlos Fuentes:

... La globalización será juzgada y el juicio le será adverso si por globalización se entiende desempleo mayor, servicios sociales en descenso, pérdida de soberanía, desintegración del derecho internacional, y un cinismo político ...¹

Nuestro propósito en este ensayo es dibujar el desolador mapa de la migración como un fenómeno de la pobreza sin terminar en el pesimismo. Aunque la tarea sea ardua y en no pocas ocasiones titánica, creemos que si hemos logrado un avance democrático en muchas regiones del mundo, los Estados de Derecho tendrán que ceder a los derechos de los ciudadanos, aunque precisamente el concepto de ciudadano sea el problema en un mundo de migrantes. Globalizar la solidaridad es precisamente el reto.

¹ Fuentes Carlos, *En esto creo*, Seix Barral Biblioteca Breve, México, 2002, p. 92.

Señala el diccionario del siglo XXI:

... lo esencial de las migraciones tendrá lugar en el interior del continente africano, después se hará en cascada: de África hacia Europa, de América del Sur hacia México, de México hacia Estados Unidos, de Asia Central hacia Rusia, de Rusia hacia Polonia, de Polonia hacia Alemania ...²

Por una parte nuestra posición geográfica en el mundo se ha visto como una posición de ventaja, estar en las faldas de la más grande potencia mundial podría resultar una ventaja. Por otra parte, los contrastes entre Tijuana y San Diego, una vecindad de la más importante en el mundo, saltan a la vista. Un país con población creciente como el nuestro, con una economía dinámica como la de Estados Unidos, bien ha podido ser el destino de millones de mexicanos. Hoy gobierna la segunda ciudad más importante de la Unión Americana, un hijo de mexicanos. Hay más mexicanos en los Estados Unidos que los propios nacionales en sus capitales Europeas. México, es el ejemplo donde conviven el primer mundo del Norte y el sub-desarrollo del Sur, es hoy puente para el primer mundo, y una de las venas de la migración en América. De ello se sigue que el problema migratorio que sucede en el mundo, bien puede ser aprovechar la experiencia de terceros países para servirnos de propuestas, o bien, exportar nuestras ideas. Así como hemos sido ejemplo en política exterior, podemos serlo en política migratoria.

I. EL ESCENARIO GLOBAL

Desde hace treinta años, el 5% de la humanidad se ha hecho nómada: trabajadores, emigrantes, refugiados políticos, campesinos, expulsados de su tierra etc.³ La población ha crecido en los países del sur significativamente, mientras el desarrollo ha quedado estancado.

Bajo estas premisas resulta imprescindible el análisis de la coyuntura específica: El Estado-nación. El punto de partida es la soberanía del Estado. El Estado vigilante, que posee el control de la entrada a su territorio y por ella la inexistencia de la aplicabilidad de un derecho a la libre circulación internacional de personas. Los Estados soberanos han diseñado una serie de regulaciones y políticas de visados de entrada en sus fronteras y de situaciones de expulsión y repatriación. Por lo tanto el discurso no es que tan deseable es la migración. Hoy es un problema desbordado y de atención prioritaria porque lo que está en medio del problema son las personas y el futuro de las sociedades.

Frente al concepto de soberanía del tradicional Estado-nación han aparecido los derechos humanos que han venido a replantear en muchos ámbitos el concepto tradicional de soberanía, pero, ¿en qué medida resulta mermada la soberanía frente a la pretensión universal de los derechos humanos? Los modelos en los que

² Attali Jacques, *Diccionario del Siglo XXI*, Editorial Paidós, Barcelona, 1999.

³ *Idem*, p. 224.

se ha gestionado la política migratoria por los Estados soberanos es un desafío de primera magnitud al Estado de Derecho, como es la negación a los inmigrantes de los derechos fundamentales. La pertenencia al Estado-nación ha sido la restricción histórica a los derechos del *otro*. Sólo la pertenencia a la "nación" funda el vínculo de solidaridad entre personas "iguales" para el Estado. Aquellos términos de *hostes* y *barbarus* de la antigüedad en Grecia sigue presente con otras formas de distinción entre unos y otros, hasta hoy, sostenidas bajo el concepto de "soberanía" y "ciudadano".

La Declaración Universal de Derechos Humanos tras proclamar los derechos fundamentales de toda persona, reconoce los derechos de libre circulación en el territorio de un Estado, de elección de residencia dentro del mismo, así como el derecho de salida de cualquier Estado y el correlativo derecho a regresar a aquél del que se es nacional.⁴ Por su parte, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos limita el alcance de la Declaración al introducir la posibilidad de expulsión si bien sólo en cumplimiento de una "decisión adoptada conforme a la ley". En el seno de OIT aparece por primera vez un tratado internacional sobre flujos migratorios. Así, en 1949 se adopta el Convenio 97 sobre trabajadores migrantes que entró en vigor desde el 22 de enero de 1952. Es necesario tener en cuenta que el contexto en el que aparece este acuerdo multilateral es poco tiempo después del fin de la Segunda Guerra Mundial y que con su regulación se pretendía facilitar la movilidad de la mano de obra excedente. Señala la investigadora Cristina Izquierdo que este Convenio

... pone de manifiesto, por si nos restaba alguna duda, que los Estados no están dispuestos a reducir el amplísimo margen de discrecionalidad del que gozan para perfilar sus políticas de inmigración y legislar en la materia ...⁵

En 1975, visto un diferente contexto económico y social al que precedió el Convenio 97, aparece el Convenio 143, producto de una nueva preocupación, controlar las corrientes migratorias. El Convenio 143 viene a establecer la obligación de cooperación internacional tendiente a combatir el empleo ilegal, los traficantes de migrantes. Por otra parte, contiene una interesante obligación a cargo del Estado: no considerar ilegal o irregular a los trabajadores migrantes que, habiendo residido legalmente en su territorio hayan perdido su empleo.⁶ Sin embargo este carácter progresivo explica que sólo dieciocho Estados hayan signado este acuerdo, entre ellos sólo cuatro receptores de inmigrantes: Italia, Noruega, Portugal y Suecia.

⁴ El artículo 13 establece: "1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país".

⁵ Izquierdo Cristina "La regulación internacional de los flujos migratorios" aparece en *Ciudadanía e Inmigración*, Monografías de la Revista Aragonesa de Administración Pública L. Pomed Sánchez y F. Velasco Caballero Editores, Zaragoza, 2003, pp.42

⁶ El art. 8 del Convenio establece que "A condición de haber residido legalmente en el país con fines de empleo, el trabajador migrante no podrá ser considerado en situación irregular por el hecho mismo de la pérdida de su empleo, la cuál no deberá entrañar por sí misma el retiro de su permiso de residencia o, llegado el caso, de su permiso de trabajo".

La experiencia deja entrever que los Estados siguen con recelo protegiendo su "soberanía" y no cederán fácilmente a la discrecionalidad de adoptar sus propios medios de control en sus fronteras. Algunos países han avanzado con relativo éxito en la incorporación de programas bilaterales entre país *originador* de inmigrantes y país *receptor* de inmigrantes. Sin embargo estas políticas si bien no son despreciables, poco han paliado el arduo problema.

En el contexto de la "mundialización", el concepto de "ciudadanía" presenta un obstáculo para la universalización de los derechos humanos de la misma manera que, por otra parte, representa un reto para la regulación del Estado ante las empresas transnacionales o "desnacionalizadas".

En la era de la globalización "*emigran no las personas sino los puestos de trabajo*",⁷ exportados allí donde viven pobres en regiones superpobladas y sin trabajo, por otra parte las "migraciones" van de los lugares superpoblados hacia lugares pobres en población pero con un alto nivel de vida. Prácticamente se puede resumir la razón de la migración como una "insatisfacción por las condiciones de vida" y una intuición relativa de encontrar un mejor nivel de satisfacción en otra parte. De esta manera cobra especial relevancia el hecho de la citada Declaración Universal de Derechos Humanos. Pero, ¿Qué alcance tienen los derechos humanos?, ¿Es la dignidad humana suficiente para alcanzar un espacio pleno de circulación?

II. LOS DERECHOS HUMANOS, ¿UNIVERSALES?

Una primer aproximación al concepto de derechos humanos sería aquella que ve en ellos una especie de "derechos morales" en los cuales la dignidad de la persona bien puede ser el punto de partida. El fundamento puede ser controversial, así algunos han visto a los derechos humanos cumpliendo la función en el día de hoy del antiguo *derecho natural*. Sin embargo, resulta esclarecedora la afirmación del iusfilósofo Norberto Bobbio que incumbe a cuantos se preocupan de esta cuestión: "... el problema básico de los derechos humanos en la actualidad no se cifra tanto en justificarlos como en protegerlos ..."⁸.

De esta manera Bobbio nos ofrece una concepción de los derechos humanos como *categorías históricas*. La Declaración Universal de la ONU representaría en este sentido la expresión de una determinada fase de la conciencia histórica de la humanidad: "... *Es una síntesis del pasado y una inspiración para el porvenir* ..."⁹.

⁷ Beck U., *Un nuevo mundo feliz. La precariedad del trabajo en la era de la globalización*, Barcelona, Paidós, 2000, p. 39.

⁸ Bobbio N., "El tiempo de los derechos" aparece en *La figura y el pensamiento de Norberto Bobbio*, edición de Ángel Llamas, Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado p. 160.

⁹ *Idem*, p. 156.

Así presentados, los derechos humanos no tendrían un fundamento absoluto sino consensual y además se presentan como un *indicador del progreso histórico de la humanidad*, entre los cuales destaca asumir la importancia de la dignidad humana. Sin embargo, aquí reside lo problemático, ¿Cuál es el fundamento para excluir y diferenciar entre personas y ciudadanos?. El profesor italiano Luigi Ferrajoli diferencia entre un factor de inclusión, cuando el *status* de la personalidad se conecta con todos los derechos fundamentales. Y como factor de exclusión cuando el *status* de ciudadanía permanece enfrentada a la personalidad.¹⁰

En la declaración francesa de 1789 se reconocen derechos universales en tanto persona, *droits de l'homme* y no como *droits du citoyen*, para dotarlos de mayor universalidad. Lo único que quedó reservado para la ciudadanía fueron los derechos políticos. Sin embargo la realidad ha cambiado mucho en estos dos siglos y se ha tenido que determinar por la vía legislativa primero, después en sede judicial la categorización de los derechos humanos entre ciudadanos y extranjeros. Así, resulta ilustrativo que en España - *antiguo país de emigración ahora receptor de inmigrantes* - el Tribunal Constitucional ha distinguido entre derechos fundamentales, primero aquellos que los extranjeros gozan en igualdad de condiciones a los españoles son los que pertenecen a la persona en cuanto tal y que resultan imprescindibles para la garantía de la dignidad humana; segundo aquellos que podrán ser titulares en la medida que dispongan las leyes y tratados internacionales. Si resulta que el carácter de *fundamental* de los derechos humanos resulta en tanto persona, ¿Por qué sigue esta distinción entre personas de una *status* y personas de otro?

III. NUESTRA CONFLUENCIA NORTE-SUR

Entre países vecinos como México y Estados Unidos, la cuestión de la presencia de nacionales de uno en territorio de otro ha sido un tema particularmente sensible en la histórica relación. El aumento de mexicanos presentes en Estados Unidos ha conducido a algunos a considerarlo un tema de seguridad nacional. Los Estados Unidos han sido un país de inmigrantes. Desde tiempos coloniales hasta 1980, Estados Unidos recibió a más de 45 millones de inmigrantes, y en cada año desde 1980, Estados Unidos ha recibido cuando menos medio millón de inmigrantes legales, más que cualquier otro país en el mundo.¹¹ Sin embargo, la cuestión migratoria entre ambos países no resultó nada pacífica.

El investigador James F. Smith relata que en las primeras décadas del siglo XVIII, el congreso resistió todo intento de regular la inmigración y que entre los años 1830 a 1840, una gran oleada de católicos rurales pobres encabezó las demandas de un "control de calidad" en cuanto a los inmigrantes a fin de que se excluyera a

¹⁰ Ferrajoli L., *Derechos y Garantías. La ley del más débil*, Editorial Trotta, Madrid, 2001, p. 100.

¹¹ Strickland B., "Derechos del extranjero en México y en Estados Unidos" aparece en *Derecho Constitucional comparado*, James F. Smith coordinador, UNAM, 1990, p. 638.

los criminales, a los indigentes y lunáticos.¹² La política en los años venideros fue restrictiva y racista, principalmente la Ley de exclusión China de 1882, extendida más tarde a los asiáticos y provenientes de la India. Después de la Primera Guerra Mundial y ante el temor de una oleada de inmigración europea enfrentándose al desempleo, el Congreso bajo la Ley de Origen Nacional de 1924 adoptó un sistema de cuotas diseñado para preservar la composición noreuropea y británica de la población.

En 1942 se celebra el primer convenio bilateral entre México y Estados Unidos conocido como "programa bracero". México enviaría trabajadores requeridos y Estados Unidos se obligaba a respetar salarios, jornadas y demás condiciones laborales. Sin embargo la realidad superó el acuerdo y los trabajadores mexicanos siguieron sometidos al régimen de explotación prevaleciente hasta antes de la celebración del programa, pues no se mantenían los derechos constitucionales que el trabajador tenía en su propio país. Al final del "programa bracero", se restringió la entrada a una cuota de 20,000 personas por país. Claro está, que México resultó el más perjudicado, aún los 35,000 que se llegaron a establecer resultaron insuficientes. La "inmigración ilegal" resultó así ser la constante pesadilla en busca del "sueño americano". Una cuestión política difícil de soslayar. El saldo, cientos de vejaciones a los derechos humanos.

La política migratoria de Estados Unidos es todo un complejo aparato administrativo, reglamentario y una serie de decisiones judiciales que han propiciado el arrebato a los derechos fundamentales del inmigrante mexicano. El caso mexicano respecto a sus inmigrantes "de paso" no queda tampoco muy limpio en su expediente, sobretodo si tenemos en cuenta que la política mexicana tradicionalmente ha sido proteccionista y "desconfiada" de la inclusión del "extranjero" en nuestro territorio. Sin embargo existen razones de peso para voltear al análisis del fenómeno migratorio como una cuestión compleja sobretodo hablando de dos países diametralmente opuestos tanto en su formación histórica como el nivel de ingreso de cada uno. La condición de México respecto al trato de inmigrantes de América Central, me parece, ameritaría un distinto análisis. Sin ánimo de lanzar conclusiones aventuradas, la cuestión mexicana es el problema de un país pobre, que no se reconoce asimismo como un país de inmigrantes, circunstancia poco suscitada en el mundo. Ello no exime de abrir el debate dentro de nuestras fronteras sobretodo si lo que queremos subrayar es el carácter fundamental y universal de los derechos humanos.

Es claro que la política represiva y la legislación restrictiva no han paliado en absoluto los flujos migratorios. Sin embargo, resulta aflictivo tener que llegar a conclusiones opuestas. Los cruces clandestinos de hombres, mujeres y niños en

¹² Smith J. F., "Legislación, política y doctrina sobre inmigración" en *Derecho Constitucional comparado*, James F. Smith coordinador, UNAM, 1990, p. 673.

medio de temperaturas extremas, regiones inhóspitas y en las condiciones más precarias, nos dibujan un mapa desolador de la situación migratoria que en nada cambia al tratarse de África hacia Europa o del Sur hacia Norteamérica.

El 27 de marzo de 2002, la Suprema Corte de Estados Unidos resuelve en *Hoffman Plastic Compound Inc. Vs Nacional Labor Relations Borrard*, que los inmigrantes indocumentados no tenían derechos a salarios caídos. El demandante había sido despedido por actividades organizativas en un sindicato. El jefe de la Corte, W. Rehnquist argumentó que de otorgarse salarios caídos a los trabajadores indocumentados estaría en contra de las políticas que fundamentan las leyes federales de inmigración. Esta decisión es el vivo ejemplo de un momento pobre para la literatura universal de los derechos humanos. ¿Acaso no es el carácter fundamental de los derechos humanos, el que ninguna "política" puede sobrepasarlos? Nuestras expectativas siguen siendo altas.

La condición de "ilegal" que las leyes propician al no ajustarse a un modelo que parta de la realidad, merece cuestionar el carácter represivo penal que se ha dado a una cuestión de "irregularidad" administrativa. Si el universalismo de los derechos humanos cede ante categorías inferiores como son las decisiones discrecionales administrativas, estamos en la antesala del fracaso al progreso humanitario. La política de inmigración no debe sujetarse a la decisión respecto a lo que ellos entiendan por "inmigración necesaria". En Europa se estima se requieren para los próximos 25 años, 40,000,000 de personas productivas si es que se pretende continuar con su nivel de vida. Debe descartarse la política migratoria que no se centra en la circunstancia vital del inmigrante sino que es producto de la coyuntura a las necesidades del mercado. Debe situarse sobre la mesa de dialogo que la política del "ilegal" remite a la persona a la connivencia con las mafias. Que el derecho represor no es la vía, sino es un buen punto para desviar el debate a lo menos deseable y lo más alejado del progreso histórico de los derechos humanos. Sólo habría que dar un vista a las legislaciones en la materia para observar que la propia ley predestina a la "ilegalidad" tanto en el hecho de la entrada irregular como la causas que sobrevienen tras la no renovación del permiso de trabajo. No somos conscientes que tras el ideal perseguido del orden y la seguridad se terminan sacrificando valores importantes para nuestra civilización como el de justicia y libertad. El aumento de la inmigración bien ha quedado inscrito en las memorias del fenómeno de la globalización neoliberal que ha ahogado el desarrollo en el Sur. Así que por mucha insistencia en la restricción y represión, el flujo migratorio no se detendrá en un futuro de corto y medio plazo. Los movimientos migratorios no son así el objeto de regulación, las leyes del mercado son las que determinan su destino, esta es la guía de las personas. La falta de expectativas en un lado y la existencia real de una oferta laboral en el país de destino explica bajo el contexto del mercado la inmigración laboral. El problema es que estás expectativas en muchas ocasiones no son más que un anhelo de espíritu ante la falta de empleo en el país de destino, reduciéndole a la marginalidad o en el mejor caso a unas

condiciones laborales precarias. Es aquí donde cobra importancia replantearse los conceptos fundamentales de la dignidad humana y la libertad para la formación de un auténtico espacio de seguridad, paz y justicia.

IV. EL DESAFÍO EN LAS NUEVAS SOCIEDADES

Aquella teoría política que sustentaba la Declaración Universal de 1978, que presupone una sociedad homogénea, ilustrada y armónica ha sufrido profundas transformaciones y la actualidad exige más de ello. Autores como W. Kymlicka, M. Walter o Ch. Taylor, han puesto en evidencia lo insuficiente de la teoría liberal para dar cuenta de la situación actual en las sociedades que han devenido al paso del tiempo en sociedades multiculturales. La asimilación ha sido pobre en este terreno, por ejemplo, el caso más visible, en los Estados Unidos la convivencia entre culturas no ha creado un recipiente donde arremolinen las culturas ni un mestizaje cultural. Así, mientras los inmigrantes de origen europeo no han tenido problemas en su integración, la minoría negra o latina ha quedado fuera de ese crisol cultural.

Los lamentables sucesos del 11 de septiembre en Nueva York y Washington han puesto el debate bajo una óptica de estrategia política que bien puede ser lo que S. Huntington llama “choque de civilizaciones”. El problema es que este parece ser un discurso fácil, ceñirse a que somos diferentes y por lo tanto “incompatibles”. G. Sartori, ya clásico en la literatura sobre democracia ha pregonado la idea de la diferenciación e incompatibilidad. En su libro *La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*, hace una defensa de lo que él considera una sociedad plural. Allí presenta la pluralidad diferente a multiculturalidad. Sartori ve en el multiculturalismo el riesgo de sesgar al pluralismo democrático. Y aquí presenta su defensa por los valores occidentales frente a las “culturas teocráticas”. En su opinión, “aquella” culturas es incompatible con los valores de la democracia liberal occidental. Como bien algunos han denunciado, esta visión corresponde a un llamado a una “nueva cruzada”. El problema es complejo. Si el multiculturalismo es ya un hecho social, no puede ser resultado como la mera tolerancia pasiva, sino que requiere plantearse el problema no de lo ideal sino partiendo de la realidad presente: la migración como un problema que se desborda. Por ello es importante apostar por el conocimiento del *otro*, incluirle y dialogar no entre culturas sino entre personas.

Ahora, tampoco quiero plantear una situación romántica. La convivencia entre tradiciones milenarias distintas representa un reto en exceso. La propia cosmovisión de la vida es contradictoria no pocas veces. Sobretodo el papel preponderante de los derechos humanos en las culturas “civilizadas” implica una fuerte concepción del individuo como ser autónomo, por lo tanto el desafío debe estar inscrito en este contexto y analizar caso por caso la respuesta. Interiorizar las peculiaridades culturales y religiosas no implica quedar impasibles ante aquellos hechos que

supongan violaciones a la integridad física y la dignidad personal, estos son los valores que pretendemos universales.

Las sociedades receptoras de inmigrantes van paso a paso construyéndose como verdaderas sociedades multiculturales. El que se de su asimilación, inclusión y comprensión, es un papel tanto de la sociedad como de la *reconceptualización* de viejos términos como el de “ciudadanía”. Este concepto tuvo un alcance notorio en la consolidación del Estado-nación. Pero en estos tiempos se vuelve un concepto excluyente y desacorde con las sociedades móviles. Quien no es ciudadano no tiene derechos, el problema es que sí tiene deberes como todos los demás. El inmigrante aporta mano de obra, paga impuestos, cotiza en la seguridad social, tiene un deber de cuidado y respeto por los códigos de conducta pero a pesar de su cualidad de persona, seguirá siendo sujeto distinto a los demás mientras no intervenga la política, la sociedad y el Estado en su incorporación.

El Estado de Derecho es ya una constante aspiración unánime. Los derechos humanos forman parte del propio concepto como valores básicos de la persona. Con claridad conceptual el profesor español Elías Díaz explica que:

... puede muy bien afirmarse que el objetivo de todo Estado de Derecho y de sus instituciones básicas ... se centra en la pretensión de lograr una suficiente garantía y seguridad para los llamados derechos fundamentales de la persona humana, exigencias éticas que en cuanto conquista histórica constituyen hoy elemento esencial del sistema de legitimidad en que se apoya el Estado de Derecho ...¹³

En definitiva replantear el modelo de inmigración implica salvaguardar el Estado de Derecho como una comprensión universal de ciertos derechos básicos, el distinguir entre derechos fundamentales de *unos* y *otros* rompe el esquema básico que la realidad va proyectando, la nueva composición de sociedades multiétnicas y multiculturales.

V. CONCLUSIÓN

Como ha advertido H. M. Enzensberg es su obra *La gran migración*, es éste “un proceso caótico, que desbarata cualquier intención planificadora, cualquier pronóstico a largo plazo”. El que ésta afirmación sea constatada por los hechos y los tristes números, no debe significar obviamente abandono a todo intento, sino implica aproximarnos a resolver el problema con cautela teniendo en cuenta que la experiencia nos indica que el camino que se ha tomado no ha sido el más eficiente.

¹³ Díaz Elías, *Estado de Derecho y sociedad democrática*, Taurus, Madrid, 1986, pp. 38-39.

Nuestras culturas florecieron al amparo del movimiento de personas. Francisco De Vitoria, desde 1539, en sus cátedras legitimó el derecho a comunicarnos como una sociedad internacional y bajo la tesis de los derechos naturales. Nos hemos olvidado de aquellos derechos universales – *migrandi, peregrinandi* – que sentaron las bases de legitimación para el desarrollo de Europa y América. Es necesario reformular y dar un alcance mayor al carácter de ciudadanía que hasta hoy es exclusivo y privilegiado reservado para los nacionales. ¿Suenan a utopía?, sin embargo como afirma L. Ferrajoli "... *la historia del derecho es también una historia de utopías convertidas en realidad ...*"¹⁴.

VI. PROPUESTAS

a) Es necesario que al momento de discutir estos problemas, se parta del alcance de **los derechos fundamentales**. Muchas propuestas conceptuales han tratado de encontrar un fundamento para los derechos humanos sin embargo es indispensable propiciar el estudio y análisis de su implementación en los códigos y leyes secundarias. En los Estados Unidos, como en la mayoría de los países la política migratoria esta reservada a la legislación secundaria, por lo tanto los derechos con alcance universal no son interiorizados por el derecho de ese país, sino que son producto de políticas administrativas discrecionales aún en contra del propio catalogo constitucional de los Derechos Fundamentales. El carácter de los derechos humanos obliga a formar parte del cuerpo legal supremo de un país como es la Constitución y que se adquieren sobre la base de la persona y el fundamento de la dignidad.

b) El Consejo Europeo de Tampere en 1999, constituyó una comisión para crear un espacio europeo de libertad, seguridad y justicia. Bajo el comunicado COM 2000 757 final, de 22 de noviembre de 2000, la comisión concluye por un lado, en la necesidad de mano de obra y por otra parte la migración como un factor de posible solución al envejecimiento de la población. Lo que aquí observamos es que para los países receptores **la migración se puede convertir en un factor positivo** que aún en la "irregularidad" sus bondades han sido medidas. Por lo tanto proponemos un procedimiento de admisión de inmigrantes de sencillo trámite. Las dos posibilidades: una que desde el país de origen se tenga una oferta de empleo y que sea el "pase" para autorizar el visado de trabajo. Sin embargo dada las precarias condiciones es de difícil concreción por la dificultad de conocer la oferta laboral sin estar físicamente en el país donde se busca su ingreso. Tomando en cuenta esto, la segunda opción resulta más viable, obtener un visado que autorice buscar empleo. Esta última es lo que se ha programado en Italia.

¹⁴ Ferrajoli L., *Derechos y Garantías ...* Ob. Cit., p. 119.

c) Es necesario regularizar a los indocumentados que ya se encuentran. En nuestro caso tenemos cientos de miles de mexicanos que tienen años viviendo como “ilegales”. No se trata de “premiar” la “ilegalidad” como distorsionadamente se ha señalado. Sino que el derecho se tiene que ocupar de lo que ocurre *de facto*, reprimir no ha resuelto el problema, es necesario reconocer el problema ya existente y no cerrar los ojos ante lo evidente, **regularizar a las personas que tengan cierto número de años** residiendo resultará en principio lo más viable.

d) Es necesario acentuar que tras la migración existen razones de abandono, factor de *expulsión*, que intuitivamente obligan a personas a moverse de un lugar a otro con ánimo de lograr un bienestar mínimo. **La cooperación al desarrollo**, resulta imprescindible como medida a corto, mediano y largo plazo. Las políticas económicas de los últimos años han propiciado el deterioro de los niveles de vida de los países del sur y ahondado sus diferencias. Una política de desarrollo no unilateral sino integrador de propuestas tanto de países en desarrollo como los países de primer mundo. Una política integral implicaría no una concepción hipócrita ni egoísta sino teniendo en cuenta que la marginación produce inseguridad y la migración se ha desbordado. En México podemos aprovechar nuestro espacio geográfico y geopolítico par fomentar actividades económicas que frenen la migración e ir construyendo un espacio de libre tránsito paulatinamente.

e) Sobre el caso mexicano, es importante tener en cuenta que a pesar de que somos un país “menor” frente a una potencia “hegemónica”, **existe una interdependencia** muy fuerte y que bien podría aprovecharse para plantear un nuevo pacto migratorio. Especialmente a raíz de las nuevas políticas de seguridad y terrorismo en los Estados Unidos, es necesario lograr un acuerdo conveniente para ambas partes.

f) Aprovechemos que nuestra cultura y religión no difieren sustancialmente de la religión preponderante en los Estados Unidos. Ambos países no nos enfrentamos con los difíciles problemas que atraviesa por ejemplo la Unión Europa con el tema de la convivencia con la religión musulmana. Es cierto, que el catolicismo y el protestantismo tienen sus diferencias marcadas sin embargo el problema de la migración México-Estados Unidos más que un problema de culturas, **es un problema de corte laboral**.

g) Sin embargo, es preciso no dejar de lado el hecho de que las sociedades móviles que han estado asentándose implican llegar a un lugar distinto y **requiere tanto una inclusión como una comprensión**. Los mexicanos que han llegado por décadas a los Estados Unidos han desarrollado una cultura específica en aquel país, por lo que es importante

aprender y dialogar con otras culturas orientales, africanas y europeas. El crear una sociedad *hospitalaria* implica una interiorización de la cultura los demás, tolerancia y plural participación democrática

h) **Poner el acento en la condición humana** es el desafío de primera magnitud para el Estado de Derecho. Más que razones económicas o estrategia geopolítica, es la persona y su dignidad lo que se discute. El inmigrante voluntariamente no deja un lugar para ir a otro, es producto de las circunstancias que le expulsan. La situación económica es impuesta y tiene derecho a resolver su vida con dignidad. La credibilidad de los derechos humanos y la democracia depende de la construcción de un espacio amplio de seguridad, orden y justicia.



Listado de participantes en
el 8° certamen de ensayo
sobre derechos humanos

Número	Nombre	Procedencia	Ensayo
1	Pablo Francisco López Pérez	Estado de México	Ensayo sobre la migración de México a Estados Unidos de América
2	Francisco Javier Baltazar Cuevas	Estado de México	Ensayo sobre la migración de México a Estados Unidos
3	Luis Enrique Nava Leyva	Estado de México	Ensayo sobre la migración de México a Estados Unidos de América
4	Miguel Ángel Martínez Esquivel	Estado de México	Migración y derechos humanos
5	Miguel Ángel Jasso Hernández	Estado de México	Migración y derechos humanos
6	Julietta López Álvarez	Estado de México	Migración y derechos humanos
7	Jerónimo Rivera Montesino	Estado de México	Migración y derechos humanos
8	Giovanni Isasi Noyola	Estado de México	Migración y derechos humanos
9	Guillermo Torres García	Estado de México	Migración
10	Samantha García León	Estado de México	La migración
11	Karla Benhumea González	Estado de México	Derechos humanos y migración
12	Saraí Reyes Hernández	Estado de México	Migración y derechos humanos
13	Jorge González Morales	Estado de México	Migración
14	Anahí Robles Hernández	Estado de México	Los derechos humanos de los migrantes
15	Lila Emilse García	Argentina	En las fronteras, migración y derechos humanos en el nuevo orden jurídico internacional

Número	Nombre	Procedencia	Ensayo
16	Cinthia Angélica García Camacho	Estado de México	Migración y derechos humanos
17	María Yolanda Joaquín Martínez	Estado de México	Migración y derechos humanos
18	Norma Nayeli Pérez Dávila	Estado de México	Migración laboral de mexicanos Hacia Estados Unidos y los derechos humanos
19	Omar López Gervacio	Estado de México	Migración y derechos humanos: un fenómeno complejo
20	Nereo Solís Velásquez	Estado de México	Un ensayo más
21	Octavio Medina Hermenegildo	Estado de México	Los derechos humanos de los migrantes
22	Yolanda Ortiz Ordoñez	Estado de México	La marginación a los emigrantes
23	Crisanto Lima Corona	Tlaxcala	La necesidad de la creación de una Dirección de Programas dentro de la estructura operativa de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
24	Juan Roberto Aguilar Ordoñez	Estado de México	Derechos humanos de los Migrantes
25	Bibiana Bobadilla Montes de Oca	Estado de México	Migración y derechos humanos
26	Mercedes Carolina Peña Sandoval	Estado de México	Los derechos humanos y su aplicación, los derechos humanos en los centros penitenciarios
27	Judith Mireya Siles Clavel	Estado de México	Migración
28	Víctor Rangel Enríquez	Estado de México	La implementación de los derechos humanos en México
29	Enrique Juan Tomasini y Maurel	Estado de México	Migración y derechos humanos
30	Roberto Carlos Quezada Carrillo	Estado de México	Modelos de educación en derechos humanos
31	María de Lourdes González Chávez	Estado de México	Migración laboral y derechos humanos
32	Brenda Morales Villafaña	Estado de México	Migración y derechos humanos
33	Christian Manelic Vidal	Distrito Federal	La política migratoria de México
34	Fernando Alonso Quijano	Estado de México	Derechos humanos de los menores migrantes

Número	Nombre	Procedencia	Ensayo
35	Alberto Diaz Porras	Estado de México	La migración debe ser apoyada
36	Miguel Aparicio Flores	Estado de México	Migración y derechos humanos
37	Francisco José Argüello Zepeda	Distrito Federal	Derechos humanos de mujeres migrantes
38	Edith Roque Huerta	Jalisco	La condición jurídica del extranjero indocumentado, irregular o ilegal en México
39	José Alfredo Santillán Buelna	Estado de México	Migración y derechos humanos
40	Isaac Flores Delgado	Oaxaca	Migración y derechos humanos: una relación sin fronteras
41	Antonio Iván Santana Hurtado	Estado de México	Ensayo de derechos humanos y migración
42	Samuel Morán Gómez	Estado de México	Los derechos humanos: emigración
43	Laura Esquivel Castillo	Estado de México	Derechos humanos de la mujer
44	Pablo Mosqueda Ortiz	Estado de México	Los derechos humanos
45	Luis A. Delgado Vázquez	Estado de México	Discriminación
46	José Germán Valle Aguilar	Estado de México	Derechos humanos y migración
47	Luis Ángel Galindo Ortiz	Estado de México	Migración y derechos humanos
48	José Luis Sánchez Rosas	Estado de México	Los derechos humanos y migración
49	Edgar Eugenio Clavijo Lozano	Estado de México	Ensayo de migración y derechos humanos
50	René Castellanos Gómez	Estado de México	Migración
51	Rogelio Miranda Peña	Estado de México	Ensayo de derechos humanos - migración
52	Fernando Baltazar Muñoz	Estado de México	Los derechos humanos y el fenómeno migratorio
53	Mariela Moreno Tapia	Estado de México	Migración y derechos humanos
54	Mónica Yazmín Sosa Rodríguez	Estado de México	Los derechos humanos de los inmigrantes
55	Fátima N. Arenas Velazquez	Estado de México	La migración
56	Alejandro Jair Valencia Cárdenas	Estado de México	Derechos humanos y migración indocumentada en la frontera México - EEUU

Número	Nombre	Procedencia	Ensayo
57	Miriam Karina Delgado López	Estado de México	La migración contemporánea y la protección de los derechos humanos
58	Maximino Camerino Reyes Fermin	Estado de México	Derechos humanos y migración
59	Eduardo Andrés Sandoval Forero	Estado de México	El camino pacífico de los derechos humanos en la migración
60	Laura Islas Pérez	Estado de México	Migración y derechos humanos
61	Dulce Montserrat Ortiz Ortiz	Estado de México	Migración y derechos humanos
62	Paris Tlacacl Borja García	Estado de México	Los derechos humanos no tienen fronteras
63	Juan Antonio Pliego Domínguez	Estado de México	La migración
64	Nohemí García Rosales	Estado de México	Porque aún no alcanzamos el objetivo
65	Octavio Villa Contreras	Estado de México	Migración y derechos humanos
66	Adolfo López Suárez	Estado de México	Educación para el migrante
67	Genáro García Hernández	Estado de México	Migración y derechos humanos: la búsqueda del sueño
68	Alberto García Barrios	Estado de México	Migración y derechos humanos
69	Beatriz Flores García	Estado de México	Migración y derechos humanos
70	Fabián Baca Pérez	Estado de México	Migración y neoliberalismo: ¿y los derechos humanos?
71	Jacinto Guadalupe Rodríguez Ayala	Tamaulipas	Migración y derechos humanos
72	Delia Peñaloza Vera	Estado de México	Ensayo sobre derechos humanos
73	Sandra Beatriz López García	Estado de México	Derechos humanos y migración
74	Silvia Álvarez Morales	Estado de México	Los derechos humanos de los migrantes
75	Ricardo Nolasco Carteño	Estado de México	Discriminación hacia los rasgos indígenas en el centro de México
76	Raúl Faustino Arroyo	Estado de México	Migración y derechos humanos
77	Horacio Echaniz Verdura	Estado de México	Migración y derechos humanos
78	Antonio de Jesús Ramírez Mendoza	Estado de México	Migración y derechos humanos

Número	Nombre	Procedencia	Ensayo
79	Licurgo Daniel Solorio Banda	Baja California	La persona, el nuevo desafío al Estado de Derecho
80	Manuel Olivares Rodríguez	Estado de México	Migración y derechos humanos
81	Eva María Sánchez Rodríguez	España	Migración y derechos humanos
82	Emerenciana López Martínez	Estado de México	Los derechos humanos de la mujer en el gobierno de México en el siglo XXI
83	Aldo Isai Rosas Martínez	Estado de México	Los derechos humanos como la razón de ser del derecho en sí
84	Juana Ortiz Elizalde	Estado de México	Migración y derechos humanos
85	José Luis Soto Santos	Estado de México	Migración y derechos humanos
86	Julio César Guadarrama Peralta	Estado de México	Migrantes
87	Sandra Guzmán Ramírez	Estado de México	Migración y derechos humanos
88	Janette Olivares Carmona	Estado de México	De la migración y las Naciones Unidas
89	María del Carmen Santamaría N.	Estado de México	Derechos humanos
90	Gerardo Soto Cisneros	Estado de México	Migración y derechos humanos
91	Ana Záhira Martínez Martínez	Estado de México	Migración y derechos humanos
92	Mayra Sunem Tapia Rodríguez	Estado de México	Migración y derechos humanos
93	Alan Alvarez Mensieta	Estado de México	Migración y derechos humanos
94	María Isabel Alvarado Jaramillo	Estado de México	Migración y derechos humanos
95	Luis Antonio Nava Martínez	Estado de México	Migración y derechos humanos
96	Ángel Raúl Plasencia Rendón	Estado de México	Migración y derechos humanos
97	Daniel Díaz Cacho	Estado de México	Solidaridad con los migrantes
98	Jorge Luis Martínez Lara	Estado de México	La violación de los derechos humanos
99	Alma Delia Piña de Jesús	Estado de México	Migración y derechos humanos
100	Lizbeth Cristal Marto M.	Estado de México	La emigración y los derechos humanos

Número	Nombre	Procedencia	Ensayo
101	Carla Elizabeth Sifuentes Barajas	Estado de México	Los derechos humanos y la migración
102	José Eduardo Corral Temahuaya	Estado de México	La migración internacional
103	Mario Alberto Fernández Gómez	Estado de México	Migración y derechos humanos
104	Christian Alejandro Esquivel Vargas	Estado de México	Migración y derechos humanos
105	Carlos Gómez Álvarez	Estado de México	Migración
106	Roberto Canuto Cárdenas	Estado de México	Migración y derechos humanos
107	Viridiana Cardoso Rosales	Estado de México	Migración y derechos humanos
108	Dulce A. Martínez Nuñez	Estado de México	Migración
109	Joanna Pilar Escutia Heras	Estado de México	Migración y derechos humanos
110	Diana Peña Hernández	Estado de México	Migración y derechos humanos
111	Lilibeth Hernández González	Estado de México	Migración de los derechos humanos
112	Maribel Serrano Acevedo	Estado de México	Migración
113	Margarito de la Luz G.	Estado de México	Asuntos migratorios
114	Josué Bonilla Jiménez	Estado de México	Migración y derechos humanos
115	Cristian U. Castellanos Hernández	Estado de México	Los derechos humanos en la migración
116	Edna Selene Gómez Argueta	Estado de México	Migración
117	Jennifer Muciño Ortiz	Estado de México	Migración mexicana hacia Estados Unidos
118	Arnulfo Gómez Garduño	Estado de México	Migración y derechos humanos
119	Ana Isela Fuentes Quiroz	Estado de México	La migración humana
120	Carlos García Hernández	Estado de México	Migración y derechos humanos
121	Antonio González Flores	Estado de México	Migración y derechos humanos
122	Ricardo Gutiérrez Rojas	Estado de México	Migración y derechos humanos

Número	Nombre	Procedencia	Ensayo
123	Oscar Nava Camacho	Estado de México	Migración
124	Rosario Viridiana Benítez Soto	Estado de México	Migración y derechos humanos
125	Arcelia Pliego Solís	Estado de México	Migración y derechos humanos
126	Lucero Nallely Alarcón Gómez	Estado de México	Migración y derechos humanos
127	Edgar Adrián Escobar Aguilar	Estado de México	Migración y derechos humanos
128	Héctor Miguel Carmona Benítez	Estado de México	Migración
129	Laura Bernal Betancour	Estado de México	Migración y derechos humanos
130	Anallely Itzani Gaytán Vilchis	Estado de México	Derechos humanos de los migrantes
131	Alma Yazmín López Hernández	Estado de México	Migración y derechos humanos
132	Israel Bernal González	Estado de México	La migración y derechos humanos
133	Andrea Hernández González	Estado de México	Migración y derechos humanos
134	Mónica Flores Pérez	Estado de México	Migración y derechos humanos
135	Nancy Elizabeth Sánchez Romero	Estado de México	Migración y derechos humanos
136	Tania Montserrat Sánchez Patiño	Estado de México	Derechos humanos
137	Mayra Ivonne Yllanez Plaza	Estado de México	Migración y derechos humanos
138	Oscar Ignacio Piña Colín	Estado de México	Migración
139	Luis Alberto Arellano Ruíz	Estado de México	Migración y derechos humanos
140	Luis Abel de Jesús Galván	Estado de México	Migración y derechos humanos
141	Cindy Montserrat Santillán Martínez	Estado de México	Migración y derechos humanos
142	María del Carmen Solís Barraza	Estado de México	El problema migratorio
143	Ana Cristina López Caballero	Estado de México	Los derechos humanos ante la migración

Número	Nombre	Procedencia	Ensayo
144	Carlos M. Garnica Encarnación	Estado de México	Derechos humanos y migración
145	María Elva Medina V.	Estado de México	Migración y derechos humanos
146	Ricardo de Jesús Pascual	Estado de México	Migración y derechos humanos
147	Erwin Pablo Cerón Flores	Estado de México	Migración y derechos humanos
148	Ana Yezenia Quiroz Salinas	Estado de México	Migración y derechos humanos
149	Maribel Bernal Betancourt	Estado de México	Migración y derechos humanos
150	Nayelly Hernández Salazar	Estado de México	Los derechos de los migrantes
151	Jesús Alejandro Camacho Fuentes	Estado de México	Migración y derechos humanos
152	Blanca Valeria García Hernández	Estado de México	Migración y derechos humanos
153	Héctor David García López	Estado de México	La migración de mexicanos a los Estados Unidos
154	Gabriela Díaz García	Estado de México	Migración y derechos humanos
155	Ivethe Nohemí Lara Sanchez	Estado de México	Migración y derechos humanos
156	Irving Iván Hernández Diego	Estado de México	La migración
157	Benjamin Avendaño Peralta	Estado de México	Migración humana
158	Jaqueline de la Luz Díaz	Estado de México	Migración y derechos humanos
159	Dalia Alhelí Hernández Ávila	Estado de México	Migración y derechos humanos
160	David Rojas Machorro	Estado de México	Migración y derechos humanos
161	Patsy Cervantes García	Estado de México	La migración y derechos humanos
162	Karina Yazmín Quiroz Carmona	Estado de México	Migración y derechos humanos
163	Roldán T. Martínez Ortega	Estado de México	Migración y derechos humanos
164	Hegel Rodríguez Benítez	Estado de México	Los derechos humanos en la migración
165	Xóchitl Saráí Hernández González	Estado de México	Migración y derechos humanos
166	Miguel Ángel Mejía Colin	Estado de México	Derechos Humanos y migración
167	Érika Yuridia Ramírez Sánchez	Estado de México	Migración y los derechos humanos
168	Alejandro Rodríguez Esquivel	Estado de México	Migración y derechos humanos

Número	Nombre	Procedencia	Ensayo
169	Jacobo Mejía Colín	Estado de México	Derechos humanos y migración
170	Israel Juárez Aguilar	Estado de México	Migración y derechos humanos
171	Ricardo Sánchez Matías	Estado de México	Migración y derechos humanos
172	Ulises García Fuentes	Estado de México	Migración y derechos humanos
173	Leonardo Daniel Fernández Enríquez	Estado de México	Migración y derechos humanos
174	Josué Fuentes Peñaloza	Estado de México	Migración y derechos humanos
175	María Guadalupe Díaz Gómez	Estado de México	Migración y derechos humanos
176	Zaray Labastida Mejía	Estado de México	Migración y derechos humanos
177	Melissa Montserrat Medina Hernández	Estado de México	Derechos humanos y migración
178	Bryan Romero Santibañez	Estado de México	Derechos de los migrantes
179	Eliab Ammissaday Vara Miranda	Estado de México	Migración y derechos humanos
180	Carlos Conde Barajas	Estado de México	Migración y derechos humanos
181	Mónica Mariela Pérez Ríos	Estado de México	Derechos humanos y migración
182	J. Celso Martín Luna Martínez	Estado de México	Derechos humanos y migración
183	Ricardo Mendoza Estrada	Estado de México	Migración en la frontera norte de México